

CONTRIBUCIÓN
Á LA
HISTORIA DE ENTRE RÍOS

MARTÍN RUIZ MORENO

CONTRIBUCIÓN
A LA
HISTORIA DE ENTRE RÍOS

TOMO II

BUENOS AIRES
Librería "La Facultad", de Juan Roldán
436, FLORIDA, 436

1914

Revolución contra López Jordán

I

Los trabajos del Gobernador de Santa Fe, don Estanislao López, y del Coronel don José Matías Zapiola, como antes hemos dicho, despertaron en el Comandante don Lucio Mansilla aspiraciones á derrocar la situación de Entre Ríos.

El Comandante Mansilla era el Jefe de un regimiento de infantería, formado de dos batallones de correntinos.

Su amistad íntima con el Sargento Mayor don Francisco Pereira (portugués) al servicio del General Ramírez), que mandaba un escuadrón de artillería, le daba influencia sobre esta fuerza. A esas tropas se les debía dos meses de sueldo; y tomando esto como un pretexto para insubordinarlas contra López Jordán, redactó una petición, que hizo firmar por todos los oficiales del regimiento á sus órdenes, exigiendo al gobierno el pago de los sueldos atrasados. Por este acto de indisciplina empezó la sublevación, que pocos días después se convirtió en una verdadera revolución.

López Jordán contestó á las exigencias del Comandante Mansilla de una manera favorable, en vez de castigar ese acto de insubordinación militar.

Era don Ricardo López Jordán hombre de un natural bondadoso; pero excesivamente cándido: en nada se parecía á su hermano materno el General Ramírez.

Lo conocía muy bien el Comandante Mansilla y el Gobernador de Santa Fe, y por esto les fué tarea fácil engañarlo, mientras minaban los otros cuerpos del Ejército.

López Jordán había nombrado una Junta Popular de consejeros para los asuntos políticos, en tanto se reunía el Congreso, que debía instalarse en 25 de Octubre, en virtud de la convención hecha por él en calidad de Jefe Supremo de la República como queda referido y comprobado, en correspondencia anterior.

Dirigiéndose á esa Junta, por cuyo intermedio Mansilla había presentado sus exigencias, decíale lo siguiente:

“No tengo inconveniente en franquear los seis mil pesos que se me exigen para socorrer el regimiento de infantería pero con la condición de que debe salir del pueblo á ocupar los destinos que anteriormente tenía en el mismo orden, é igualmente la artillería con sus dotaciones, y demás pertrechos de guerra extraídos; cumpliendo todo esto se les dará dicha cantidad.

“Para el 25 de Octubre invito á los S. S. Diputados por la estancia ó inconvenientes que pueden suceder.

“Espero que V. S. S. se desvelarán en cooperar á restablecer la tranquilidad que ha perdido este

“ inocente pueblo y que se vea libre de los sobresaltos que experimenta á vista de las tropas armadas.

“ Dios guarde á V. S. S. muchos años.—Paraná
“ Septiembre 20 de 1821.—*Ricardo López Jordán.*—

“ A los S. S. de la Junta Popular del Paraná. ”

De exigencia en exigencia por parte del Comandante Mansilla, apoyado por la Junta Popular, en quienes don Estanislao López ejercía secreta influencia, se llegó hasta convencer al candoroso gobernante, que todo se arreglaría sin efusión de sangre, pagando á la tropa amotinada. Para evitar un choque sangriento, López Jordán salió de la ciudad con las fuerzas que le quedaban, fieles al Coronel don Gregorio Piris, quien ya se había restablecido de las graves heridas que había recibido en la batalla de “ Las Barrancas.”

Habiendo tomado mayor cuerpo la sublevación, y persuadido López Jordán del apoyo que prestaba á Mansilla el Gobernador de Santa Fe, se retiró al pueblo de Nogoyá con sus fuerzas, y desde allí creyó poder arreglarse con López, y someter á Mansilla á la obediencia.

Entre los Jefes que acompañaban á López Jordán, estaba el Coronel don Pedro Barrenechea, á quien López Jordán comisionó cerca del Gobernador de Santa Fe y cerca del Coronel don Eusebio Hereñú, de cuya actitud hostil aun no se había convencido. Barrenechea era un hombre de educación vulgar,

que no tuvo escrúpulo en traicionar á su Jefe, luego que habló con López y Mansilla.

Antes de llegar al Paraná conferenció con Hereñú en la estancia de éste, sita en el Doll, donde tenía una fuerza como de doscientos hombres al servicio del señor Mansilla. Ajustaron un armisticio hasta que Barrenechea desempeñara su misión diplomática. Luego que éste llegó al Paraná, López lo convenció que debía ponerse al servicio del Jefe de la sublevación; y sin ningún escrúpulo le dirigió á López Jordán la siguiente carta, cuyo borrador existe en el Archivo General de la Provincia, siendo la letra del Secretario de don Estanislao López:

“ Si los sentimientos derramados por V. S. en
 “ el oficio que conducí para el señor Gobernador de
 “ Santa Fe y demás conocimientos de que V. S. me
 “ instruyó del movimiento del Jefe de la infantería,
 “ hubiera guardado analogía con la verdad, yo sería
 “ el conductor de la contestación que incluyo. Pero
 “ me horrorizo al persuadirme de lo contrario, des-
 “ pués de estar orientado de las justas intenciones
 “ de los gobernadores unidos, que no han hecho más
 “ que cumplir con el primer deber. El manifiesto es
 “ una verdad en que me ha persuadido con docu-
 “ mentos originales, y por todo lo demás actuado
 “ me he suscrito á esta fuerza con la firme resolu-
 “ ción de sostener hasta el sepulcro fines tan santos.
 “ Yo sentiría de que V. S. se opusiese con ese
 “ pequeño resto de compañeros, dirigidos por los
 “ ignorantes que han puesto á V. S. en el estado
 “ que se halla. — Octubre 21 de 1821.”

Junto con esta rara comunicación, el Comandante Mansilla dirigió la siguiente á López Jordán.

“Dirijo á manos de V. S. la contestación del señor Gobernador de Santa Fe por los trámites y formalidades que distingue á los hombres ilustrados, contestando á la particular de V. S. que dirigió por este conducto al Jefe de mi vanguardia.

“Desea á V. S. toda felicidad y acierto quien tiene la satisfacción de saludarle.

“Cuartel General en marcha, 9 de Octubre de 1821. — LUCIO MANSILLA.”

La intervención directa que tomó en la revolución de esta Provincia el Gobernador de Santa Fe está comprobada, además, por muchos otros documentos. Don Estanislao López tenía estrecha amistad con los miembros de la Junta Popular nombrada por López Jordán y esa circunstancia y la falta de energía del inocente hermano de Ramírez le dieron influencia decisiva; de manera que obtuvo de esa Junta, que se pronunciara en favor de la revolución del Comandante Mansilla, dándole ella la siguiente autorización:

“Reunida la Representación de este Departamento con el mayor placer faculta á V. S. plenamente, dándole el título de Jefe de las fuerzas libertadoras de E. R. para que prosiga, active y consuma la grande obra de la salud pública que en esta parte del nuevo mundo va á proporcionar el movimiento feliz del 23 del corriente bajo la energía de V. S. Saludamos á V. S. con toda consideración.

“Sala de Sesiones en el Paraná á 28 de Septiembre de 1821.—*Casiano Calderón*, Diputado Presidente; “*Juan Bautista Escobar*, Alcalde Mayor interino; “*Ciriaco Quintana*, Alcalde segundo; *José Peron*, “Alcalde tercero; *José Soler*, Alcalde cuarto; *Ignacio Luis Morcira*, Pro-secretario.

Señor don Lucio Mansilla, Jefe de las fuerzas libertadoras de E. R.”

Don Estanislao López no sólo auxilió con fuerzas á Mansilla, sino que influyó con varios Jefes y vecinos de valer de Entre Ríos y Corrientes, para que se plegaran al movimiento revolucionario. Y en los días en que el Comandante Mansilla salió á campaña, López quedó de Gobernador interino en el Paraná.

El hijo de don Gervasio Correa estaba en Gualeguay con alguna fuerza, y don Estanislao López le dirigió la siguiente carta, exhortándolo á tomar parte contra López Jordán:

“Señor N. Correa de mi singular aprecio: Cuando “considero la dignidad de sentimiento que deben “animar los americanos por la general prosperidad “de todos, y ofenden mis oídos los clamores de “inocentes y pacíficos ciudadanos por las extor- “siones y perjuicios sufridos por la fuerza de su “mando, no puedo ser indiferente á su contraste “tan sensible sin hacerle la más enérgica y solem- “ne reclamación sobre tan reparable conducta.

“Me hallo accidentalmente al frente de los ne- “gocios públicos de la Provincia de Entre Ríos; el “Gualeguay es un departamento decidido por la paz,

“justicia, unión, que debe fijarse sin excarmentar
“en el funesto fin del sanguinario Ramírez.

“Yo espero que si á usted le interesa su bienestar
“y la protección de mis armas por la analogía del
“objeto que nos estimula alarmarnos, se manejará
“de modo que el honor marque sus acciones públi-
“cas, sin justificar la comportamiento tirana de los
“mismos á quienes con justicia perseguimos, una
“libertad menos ajustada á las reglas del orden y
“decencia pública.

“Sentiré se equivoque en ideas un paisano á quien
“quiero tributarle consideraciones por la desgracia
“de su benemérito padre, digno de mejor suerte, y
“muy distinguido por su honrado manejo cuando
“se conservó condecorado con mando. Es preciso
“acreditarse digno heredero de las virtudes mar-
“ciales y cívicas que le decoraron. Si usted intenta,
“según otros, conducirlos al templo de la gloria
“y felicidad nacional.

“En esta virtud sírvase mandar algún individuo
“de su confianza para que mande conmigo ó el
“General Libertador de Entre Ríos, don Lucio Man-
“silla, sobre los objetos y fines de sus movimientos
“militares contra pueblos indefensos, seguro que
“cualquiera de los dos ó en reciprocidad acorda-
“remos las bases firmes de conciliación, amistad y
“eterna armonía, para tranquilidad de tan alterado
“territorio.”

“Dios guarde á usted los años que apetece. —
“*Estanislao López.*—Paraná, Octubre 19 de 1821”.

Copiamos íntegros estos documentos y fielmente, porque, á más de los datos históricos que ofrecen sobre los sucesos y hechos que tuvieron lugar, sirven para dar idea exacta del grado de cultura de sus autores.

La circular que pasó el Comandante Mansilla á los principales vecinos de Entre Ríos, invitándolos á tomar parte en favor de la revolución, fué firmada también por don Estanislao López. El borrador de esa circular se conserva en el archivo. La parte final de ese documento está de letra del doctor Seguí, Ministro de D. E. López. "En unión con el señor Gobernador de Santa Fe," como lo acredita la subscripción, dice. La circular es de fecha 3 de Octubre de 1821.

Inmediatamente que López Jordán salió del Paraná, Mansilla fué protegido por una división de caballería de más de cuatrocientos hombres de Santa Fe, al mando del Coronel don Ramón Méndez y del Comandante Morel, y por alguna fuerza de infantería desembarcada de la escuadrilla de Buenos Aires.

Mansilla reforzó á Hereñú con la división santafecina, nombrándolo Jefe de Vanguardia, y se aprestó á abrir campaña contra López Jordán.

Todas estas circunstancias convencen que el Comandante Mansilla no fué el verdadero Jefe de la revolución. El sirvió de medio al propósito del Gobernador de Santa Fe, como sirvió Hereñú, de quién se valió López para decidir á Mansilla á la sublevación; y si no fué Hereñú el que encabezó el pronunciamiento, fué sin duda porque no tenía mando de ninguna fuerza.

El General Ramírez lo había separado del Ejército.

En la carta que le escribió á Mansilla con Barrerucha desde el Doll, le decía: “No crea que ellos sean capaces de indisponernos con el amigo López, estoy cierto de que no lo conseguirán”.

Al parecer, Hereñú tenía mucha confianza en la lealtad y sincera amistad de su amigo López. Dos meses después de esa carta fechada en 10 de Octubre, se convenció de que el caudillo santafecino no le iba en zaga en lealtad. No se explica esa confianza en la lealtad de los demás en un individuo que no la guardaba con nadie. La confianza nace de la bondad de corazón, en que no abundaba Hereñú ni mucho menos, ó de la propia rectitud en el cumplimiento de las obligaciones, lo que también escaseaba en el viejo caudillo.

El Coronel Zapiola tuvo también su influencia en el movimiento revolucionario, encabezado ostensiblemente por el Comandante Mansilla; pero como un simple factor del segundo orden. Parece que don Estanislao López había destinado á la escuadrilla que comandaba el expresado Jefe, á los oficiales y algunos de tropas de los prisioneros tomados al General Ramírez. López Jordán, que sin duda no tenía relación con Zapiola, se valió del Comandante Mansilla, para mandar socorrer á los prisioneros con ropa y dinero. Con fecha 10 de Agosto, (mes y medio antes de la sublevación de Mansilla), Zapiola le escribió á éste que había distribuído los quinientos diez pesos, mandados á los prisioneros; manifestándole que algunos habían tomado servicio voluntariamente en la tropa de Santa Fe. Al dirigirse

á Mansilla le da el título de Mayor General del Ejército de Entre Ríos.

Así comenzó la comunicación amigable del Jefe de la Escuadrilla porteña con Mansilla, su comprovinciano y amigo personal.

Para Mansilla fué Zapiola una garantía de que don Estanislao López cumpliría sus ofrecimientos, al proponerle que se sublevara contra López Jordán. Respecto de ese cándido gobernante, no le fué difícil al señor Mansilla ocultarle el verdadero fin de su correspondencia con Zapiola; pues estaba Jordán empeñado en hacer la paz con López y con el Gobierno de Buenos Aires, lo que Mansilla conocía bien. En los días de la sublevación del Jefe de la infantería, el Ministro de López Jordán, don Cipriano J. de Urquiza, estaba en la Concepción del Uruguay, á donde había ido por asuntos de servicio público. López Jordán no tenía cerca de sí, más que á su Secretario privado, don J. M. Castro, que no ejercía en él ninguna influencia. Don Estanislao López, á más de estar aleccionado por experiencia propia en la burda escuela de las intrigas gauchi-políticas, tenía de Ministro al doctor don Juan Francisco Seguí, abogado de escasa instrucción, pero con cierto talento natural, y de pocos escrúpulos en asuntos de moral política. ⁽¹⁾

Luego que la sublevación tomó las tendencias de una verdadera revolución, el Comandante Mansilla le pidió á López que le mandara al doctor Seguí para que lo dirigiera. Y en efecto pasó Seguí al Paraná,

(1) Su hijo del mismo nombre fué el notable secretario del general Urquiza en 1850 y 1851. •

y, durante más de dos meses, Mansilla no tuvo otro Secretario.

Muchos de los borradores de la correspondencia de Mansilla se conservan en el Archivo General de la Provincia y son de letra de Seguí, ó corregidos por él. Es de advertir que este personaje servía á la vez de Secretario á don E. López, viajando con frecuencia del Paraná á Santa Fe.

El 12 de Octubre salió Mansilla á campaña, para ponerse al frente de la fuerza que se organizaba en Nogoyá, con la que debía expedicionarse contra López Jordán; quedando don Estanislao López en el Paraná encargado del Gobierno. Desde Nogoyá le escribió Mansilla á López, que necesitaba de los consejos y dirección del doctor Seguí, sin duda para inspirarle más confianza. Con fecha 19 de Octubre, López le escribía á Mansilla lo siguiente: “Amigo de todo aprecio: Incluyo los oficios de “Corrientes, impresos, que creo le serán útiles para “que se desimpresionen los paisanos.

“El doctor Seguí se fué á la ciudad, hoy lo aguardo, yo me empeñaré para que vaya á ayudarle. . . .”

“Amigo, déjese usted de consideraciones con “esos condenados, mándelos deshacer de una vez, “que la vanguardia es suficiente; lo que conviene es “no darles alce, concluirlos ó que se vayan al. . . .”

Insistiendo Mansilla en la ida de Seguí, López le contestó, con fecha 25 también, desde el Paraná: “He indicado á Seguí sus deseos y trata de escribirle “en satisfacción de ellos. Le incluyo las cartas para “Enrique y Reyes”.

Todos estos detalles prueban á la evidencia, que

el verdadero Jefe de la revolución que tuvo lugar en Entre Ríos en Septiembre de 1821, fué el Gobernador de Santa Fe, don Estanislao López, como lo hemos dicho ya.

Mansilla nombró su Jefe de vanguardia á don Eusebio Hereñú, ordenándole que avanzara hasta encontrar y batir la escasa fuerza que tenía á sus órdenes el Coronel don Gregorio Piris. Don Eusebio Hereñú era un hombre de elevada estatura, fornido de cuerpo, brazos y manos excesivamente largas, pero de fisonomía regular, pelo y barba castaños, ojos verdes y de mirada franca. Su educación fué limitadísima; pues no sabía leer ni escribir cuando se hizo caudillo. Casó con doña Tomasa Escobar, de una familia distinguida del Paraná. Ella le enseñó á leer y escribir. De su matrimonio tuvieron sólo un hijo, don Remigio.

Este jamás tomó parte en política; reduciendo su vida á la de un simple estanciero. Hereñú era, como casi todos los caudillos, sobre todo los de su época, extremadamente susceptible y pagado de su valer. Hablaba con énfasis de honradez y patriotismo; pero subordinó siempre tan nobles cualidades á su egoísmo y ambición. Se distinguió por su valor personal; debiendo á esto su elevación, hasta llegar al Gobierno de Entre Ríos.

En 1814 se puso en relación con Artigas y aceptó hasta 1817 su autoridad. En 1818, Artigas comprendió la inmensa superioridad de Ramírez sobre Hereñú, entre quienes había serio antagonismo, y le dió preferencia al caudillo de la costa del Uruguay. Irritado Hereñú, ofreció sus servicios y su influencia

al Gobierno del Directorio, asegurándole que con alguna fuerza auxiliar, armas y municiones, vencería á Ramírez y volvería á tomar la situación política de Entre Ríos. El Directorio aceptó el ofrecimiento y mandó al Comandante Montes de Oca en protección de Hereñú. El General Ramírez obtuvo fácil triunfo sobre Montes de Oca. El señor General Mitre, refiere, con detallada exactitud, la historia de esa expedición y su fracaso. (Hist. de Belg., tomo 3.º pág. 141 á 151).

El suceso siguiente, que nos fué narrado por una cuñada de Hereñú, pinta su carácter. En 1815 residía en el Paraná el cirujano don Nicolás Lara con su familia. Estando ausente Lara, un agregado de la casa, que vivía á título de huésped, le contó á Hereñú que la señora de Lara, doña Rosario N. se había expresado muy mal contra él; que lo clasificaba, en sus conversaciones, de gaucho bruto, indigno de estar al frente del Gobierno.

Bastó este chisme para que Hereñú afrentara grosera y brutalmente á esa señora. La mandó llevar presa y, frente á la casa en que tenía su despacho en la plaza (hoy ocupa ese lugar el antiguo edificio del Senado de la Confederación), la hizo desnudar y la hizo cortar el pelo.

El 19 de dicho mes de Octubre, Hereñú se puso en marcha, y al siguiente día, como á las cuatro de la tarde, tenía lugar un combate entre las dos fuerzas. Hereñú pasó á Mansilla el siguiente parte:

“El 19 rompí mi marcha de Nogoyá á la madrugada y conseguí después de una marcha forzada ganarle al General Piris la retaguardia. El 20 á

“ las cuatro de la tarde los cargué y después de un
 “ fuego sostenido en que la bravura, era la divisa
 “ general de las armas que tengo el honor de man-
 “ dar, conseguí derrotarlo totalmente, quedando un
 “ número considerable de muertos, entre ellos dos
 “ oficiales. Dos oficiales prisioneros y soldados 26.

“ Yo me ví precisado á hacer alto en el paso de
 “ Gualeguaychú por una copiosa lluvia y la oscuri-
 “ dad de la noche. Ahora que son las 11 de la ma-
 “ ñana y en circunstancias que me pongo á caminar,
 “ he recibido un oficio del alcalde, en que me suplica
 “ acelere mi marcha para calmar los recelos de aquel
 “ vecindario que fué abandonado ayer en la noche
 “ por su Jefe y tropa que marchó con dirección al
 “ paso de Sandú con el objeto de pasar á la otra
 “ banda y según noticias son los más del otro lado
 “ á la fecha.

“ Reservo para mi llegada al Uruguay detallar
 “ circunstanciadamente los pormenores de esta jor-
 “ nada por impedírmelo ahora la premura de tiem-
 “ po y mis atenciones del momento.

“ Dios guarde á V. S. muchos años. — Paso de
 “ Gualeguaychú, Octubre 21 de 1821.—JOSE EUSE-
 “ BÍO HEREÑU.

“ Señor General en Jefe don Lucio Mansilla”.

Los dos oficiales prisioneros á que se refiere el parte de Hereñú, debían ser los Comandantes León Solas y don Pablo Gómez, según lo dice la nota de Mansilla al Gobernador de Santa Fe, dándole aviso del triunfo.

En contestación á la consulta que le hizo Hereñú

sobre lo que debía hacer con los prisioneros, Mansilla le dijo:

“ Si acaso ha dispuesto ya la marcha de los prisioneros para ésta, suspéndala manteniéndolos en esa con toda consideración posible.

“ Al Comandante Solas y oficiales prisioneros póngalos en libertad á su lado hasta mi llegada que será dentro de quince ó más días”.

Haremos notar de paso el error que se advierte en un folleto publicado por el Deán don Juan José Alvarez, sobre la actitud del Comandante don León Solas durante la revolución contra López Jordán.

Afirma el señor Alvarez que el Comandante don León Solas fué uno de los Jefes que desde el primer momento se pronunciaron en favor de la revolución.

Esto es completamente inexacto.

Por el contrario, Solas era Jefe de vanguardia de la escasísima fuerza que, á las órdenes del Coronel don Gregorio Piris, tenía López Jordán en el camino del Uruguay á Nogoyá. Y en las comunicaciones cambiadas entre Hereñú y Mansilla, se constata que don León Solas fué prisionero el día que tuvieron el encuentro las fuerzas de Hereñú con las de Piris: 20 de Octubre de 1821.

Solas fué recomendado á Mansilla por el Coronel Hereñú y Mansilla creyó conveniente utilizar los servicios de Solas, nombrándolo Comandante Militar del Departamento Nogoyá, en cuyo puesto le sirvió con toda lealtad.

Hemos creído conveniente hacer esta rectificación, no sólo en el interés de la verdad, sino también para que no resulte la revolución contra López Jordán

prestigiada por los hombres de más importancia de Entre Ríos.

Esa revolución no fué popular sino muchos meses después de nombrado Gobernador el Comandante Mansilla.

Tan cierto es esto, que los mismos Diputados electos bajo la influencia de López y Mansilla, le suscitaron á éste serias dificultades para su nombramiento.

Hereñú le dijo á Mansilla, en nota del 21 de Octubre, al día siguiente de su fácil triunfo, que la mayor parte de los prisioneros eran correntinos. Esta circunstancia explica la falta de prestigio y de autoridad moral que se advierte en los Jefes que los mandaban.

Tan fácil fué el triunfo de Hereñú, que bastó la carga que llevaron dos guerrillas de veinte hombres cada una, al mando de sus Ayudantes, don Juan Pablo López y don José Gálvez, para que se pronunciara la derrota. Así lo asegura el mismo Hereñú al Coronel Barrenechea, en carta oficial que le dirigió desde el Uruguay dos días después de la pelea.

Después del triunfo, la conducta del Comandante Mansilla es digna de elogio. Dispuso que los prisioneros fueran puestos en libertad, sin excluir los dos Jefes, ni los oficiales que figuraban entre ellos. Y poco después, dió un indulto general, llamando al mismo López Jordán á quien, en carta oficial, ofreció toda clase de garantías. Verdad es que al ofrecérselas le ponía como condición que le ordenara á su Ministro General don Cipriano José de Urquiza, que se presentara al Paraná para ser juzgado por

haber (dicho Ministro), llevado á Paysandú el dinero del Estado de la caja del Uruguay. López Jordán le contestó que su Ministro había procedido por orden suya y que el dinero lo necesitaba para emplearlo en servicio público: que las garantías que le ofrecía no podía aceptarlas por considerarlo un usurpador de la autoridad.

Llama la atención el papel pasivo que tuvo durante la revolución el Coronel don Romualdo García, que era el Jefe Político del Paraná. Sólo se le ve figurar como mediador ó mensajero entre López Jordán, la Junta Popular y Mansilla. Cuando López Jordán salió del Paraná, García aun no había sido destituido y quedó en la ciudad. Algunos días después, don Estanislao López le pidió á Mansilla que lo remitiera á Santa Fe.

El 19 de Octubre, el Capitán don Laureano Márquez le avisa á Mansilla que ha sacado ganado vacuno y caballar de la estancia de don Romualdo García.

Después de esto para nada figura, hasta 1832, no obstante la importante posición militar y política que tuvo en el gobierno de Ramírez.

El facilísimo triunfo de Hereñú, hasta tomar la Concepción del Uruguay, se explica por la ineptitud de don Ricardo López Jordán, que tuvo tiempo sobrado para reunir en un cuerpo bien organizado todas las fuerzas que tenía dispersas en Gualaguay, en Gualaguaychú, en Mandisoví y en el mismo Uruguay. El Coronel Piris no tenía el día de la pelea más que doscientos cincuenta y tantos hombres. El Comandante don Anacleto Medina, uno de los Jefes

de más importancia que había tenido á su servicio el General Ramírez, no tomó parte en la pelea con Hereñú, á pesar de que tenía á sus órdenes cerca de doscientos hombres á poca distancia del Uruguay. Esa falta de orden y de buenas disposiciones de parte de López Jordán, desmoralizaron á sus subalternos, desprestigiándolo por completo.

Medina lo escoltó hasta el paso de Sandú, manifestándole allí que él no quería emigrar; y como López Jordán no diera orden ninguna, al día siguiente se presentó con toda su fuerza y la caballada que había tenido á su cargo, al Coronel Hereñú. Pocos días después se sometían también, el Mayor Correa en Gualeguay y el Comandante don Ignacio Reyes, que mandaba un fuerte escuadrón, en el Departamento Gualeguaychú. Sucesivamente fueron sometiéndose los demás Jefes cuyos servicios supo utilizar Mansilla.

Al saber que se aproximaba el Coronel Hereñú á la Concepción del Uruguay, varias familias se fueron al Estado Oriental: regresando luego que publicó un bando ofreciendo toda clase de garantías que no cumplió.

Durante su permanencia en el Uruguay, ocurrió un suceso, que consternó á toda la población por la hora y el lugar en que se realizó y por el carácter de la persona que fué víctima. Cuando emigró López Jordán, se hallaba en Paysandú el distinguido jurisconsulto don Pedro José Agrelo, que había desempeñado con ilustración y talento varios puestos

públicos importantes en la República. Parece que el doctor Agrelo se decidió á conferenciar con el Comandante Mansilla y con don Estanislao López y resolvió hacer el viaje por la Concepción del Uruguay. El 24 de Octubre (1821) llegó á las 12 del día á esa ciudad; y uno de los ayudantes de Hereñú, á las dos de la tarde del mismo día, en la plaza principal, lo atropelló con su sable y lo dejó por muerto, sin que el asesino fuese castigado. Por la gravedad del hecho referido, transcribimos en seguida los párrafos de la carta de Hereñú, en la que avisó al Comandante Mansilla lo sucedido:

“Ayer á las doce del día se me apareció en este destino don Pedro Agrelo, que venía de Sandú y debía caminar á ese destino por la mañana; á las dos de la tarde ya estaba hecho pedazos á hachazos á manos del Ayudante Gálvez, que con los humos de la bebida cometió este atentado.

“Mis afanes y promesas con este incidente han recibido una bofetada muy intempestiva, pues ha asustado este hecho á los vecinos. Amigo, no omita medio alguno de mandarme con precipitación la gente que en mi comunicación de esta fecha le pido, y ordéneme que remita cuanto antes esta gente á otro destino”.

El Ayudante don José Gálvez, era oficial de la División Santafecina mandada por don Estanislao López para sostener á Mansilla. En la comunicación del señor Mansilla con Hereñú, ni en la correspondencia de López se encuentra nada que importe la

condenación de hecho tan salvaje. Sin embargo, luego que el doctor Agrelo se restableció de sus graves heridas, el señor Mansilla le pidió que lo acompañara como secretario y lo nombró su ministro inmediatamente que fué electo Gobernador. (1)

(1) El doctor Agrelo fué uno de los Presidentes de la Asamblea de 1813.—Amigo de Alvear y de Ramírez.

VI

Hereñú permaneció en la Concepción del Uruguay hasta el 1.º de Noviembre, en cuya fecha fué sustituido por Barrenechea, que ya se había hecho hombre de toda la confianza del señor Mansilla.

Desde el Uruguay, Hereñú se puso en relación con el Comandante don Aniceto Gómez (de Mandisoví), con don Mariano Contreras y don Ignacio Reyes (de Guleguaychú), que eran Jefes de prestigio en sus Departamentos. Aceptó los servicios del Comandante don Anacleto Medina, dejándole el mando de su escuadrón; y, cuando Mansilla le ordenó que mandara á Medina al Paraná, retirándole del servicio, Hereñú le escribió, recomendándole de una manera especial.

Desagradado, sin duda, el Comandante Mansilla con la conducta de Hereñú, le ordenó, con fecha 28 de Octubre, que entregara la Comandancia General del 2.º Departamento principal de la Provincia (Uruguay, Guleguaychú, Villaguay y Mandisoví), al Comandante don Pedro Barrenechea; diciéndole que lo necesitaba con urgencia donde él se hallaba, para acordar medidas de interés general.

El Comandante Barrenechea era un hombre más educado que Hereñú, de carácter manso y de esa

honradez relativa que consiste en no robar, en no matar, ni hacer matar. Era uno de los antiguos Jefes de Ramírez, á quien le sirvió con la lealtad que no acreditó cerca de su hermano López Jordán. Cuando Ramírez entró en la Provincia de Corrientes en persecución de Artigas, desprendió éste una división al mando del Coronel don Gregorio Piris, cuyo segundo fué Barrenechea.

Este era un hombre de gallarda presencia, de rostro bastante trigueño y de facciones muy regulares. Era nacido en Santa Fe, en el Departamento de Coronda, de una familia de la mejor sociedad de aquella Provincia.

Luego que Hereñú llegó al Paraná, Mansilla lo puso preso con una barra de grillos y en completa incomunicación. El señor Mansilla explicó á López esta medida, diciéndole que necesitaba contener á Hereñú, que había cometido graves abusos en su permanencia en el Uruguay, y que su ambición ofrecía un peligro serio para la tranquilidad de Entre Ríos; prometiéndole que lo haría juzgar por el Congreso, por ser un militar de alta graduación y por la posición política que antes había ocupado en la Provincia. La prisión de Hereñú debía continuar rigurosa, porque, muchos días después, López le escribió á Mansilla, empeñándose para que fuese tratado con más consideración, y diciéndole que hallaba muy acertado hacerlo juzgar por el Congreso.

El viejo caudillo continuó preso en el Paraná hasta el 15 de Diciembre, sin que se le hubiera juzgado. El 16 de ese mes, Mansilla lo remitió á Santa Fe con otros, pidiéndole á don Estanislao López

que los tuviera en seguridad. “El delicado predicamento de la Provincia (le decía), según aparece de la comunicación original que le incluyo con cargos de devolución, pronto me ha estimulado tomar las medidas de precaución consiguientes. En su virtud remito con el Capitán don Faustino Blanco los individuos prisioneros los que se dignará poner en seguridad como igualmente la persona de don Eusebio Hereñú, pues así lo exige el imperio de las circunstancias”.

Entre los individuos mandados presos a Santa Fe, fué don N. Berdun, el que había desempeñado antes papel de relativa importancia en los sucesos políticos, que tuvieron lugar en esta Provincia, durante el protectorado Artigas.

Desembarazado el señor Mansilla de ese peligro, se ocupó en atender á todo lo concerniente á la organización y administración de la Provincia, aconsejado y eficazmente ayudado por su Ministro el doctor don Pedro José Agrelo. El señor Agrelo fué el autor del proyecto de Constitución para Entre Ríos, sancionado tal como lo presentó, y promulgado y jurado el 16 de Junio de 1822, con el nombre de Estatuto. Fué también autor de un proyecto sobre la organización de la administración de justicia, de otro sobre la reglamentación de la libertad de vientres y de casi todos los que se sancionaron por el Congreso de 1822.

Es fuera de duda que el señor Mansilla desconfiaba de su aliado en la revolución y Jefe de su Vanguardia. Por esto, al llamarlo al Paraná, le dió á entender que era él (Hereñú) el candidato probable

al Gobierno. Con fecha 31 de Octubre, algunos días después de conocer el trágico suceso de que fué víctima el doctor Agrelo, Mansilla le decía :

“Con el influjo de V. S. no nos faltará gente, prescindiendo de la que ha mandado el Gobierno de Buenos Aires y la que nos mandarán seguramente, solicitándola por su conducto si después que hablemos conceptuásemos ser necesario el nuevo arreglo de cosas en defensa de la Provincia, y perfecta tranquilidad. V. S. es amante del amable suelo que le dió el ser, le ha gobernado mucho tiempo, y nadie mejor propenderá al logro de su prosperidad general por la que son consagrados mis votos y sacrificios.

“En prueba real de esos sentimientos he dirigido ya circulares á todos los pueblos para que nombren su respectivo Diputado y que en reunión común elijan Gobernador que merezca su confianza con exclusión mía por las cualidades de origen y personales que están en contradicción de las que debían apetecerse para el mando en Jefe de una Provincia disuelta en todos los vínculos que anteriormente la organizaban aunque bajo un poder arbitrario y tiránico.

“Quiera V. S. penetrarse de la justicia de mis intenciones, y no retardar por más tiempo el acuerdo de las oportunas medidas que deben salvar la Provincia, después de los dignos esfuerzos con que la hemos colocado en un regular predicamento.

“Dios guarde á V. S. muchos años.—Paraná, Octubre 31 de 1821.—*Lucio Mansilla*”.

Hereñú cayó en la trampa.

La circular á que se refiere el señor Mansilla, fué dirigida á todos los Comandantes de Departamento, incluyendo la Esquina y Curuzú-Cuatiá. En ella se dice que el Congreso tendría por objeto el nombramiento de Gobernador, la sanción de una Constitución y leyes orgánicas. No prescribe en ella la forma en que debía hacerse la elección; dejando por consiguiente tan importante y sustancial punto librado al criterio, bien pobre por cierto, de dichos comandantes. El original que hay en el Archivo General es de Octubre; pero no tiene la fecha del día. El 20 de Noviembre fijaba para que los Diputados se hallasen reunidos en el Paraná.

Con fecha 17 de Noviembre, estando el señor Mansilla en el Uruguay, se dirigió á los D. D. que estaban en el Paraná, pidiéndoles que demoraran por ocho días la instalación del Congreso, porque deseaba hacerla personalmente, y asuntos de importancia lo retenían en aquella Ciudad. Mansilla dirigió su nota á los D. D. por intermedio del Comandante don Andrés Morel, que lo era del Departamento del Paraná.

Morel era un Jefe santafecino, de los que López había puesto al servicio del Jefe de la revolución de Entre Ríos.

El 6 de Diciembre se instaló el primer Congreso Constituyente de la Provincia formado con los siguientes Diputados: don José Ignacio Vera, por el Paraná; don Pantaleón Panelo, por el Arroyo de la China; don Casiano Calderón, por Gualeguay;

don Marcelino Pelaez, por Gualaguaychú; y don José Francisco Taborda, por Nogoyá.

Prestaron juramento ante el Gobernador interino don Lucio Mansilla. Fué nombrado Presidente del Congreso don Casiano Calderón, Vice-Presidente, don Pontaleón Panelo y Secretario el doctor don Pedro José Agrelo. Se dispuso que cada mes se turnaran los Diputados en la Presidencia y Vice-Presidencia.

La instalación solemne del Congreso se hizo en la Iglesia Matriz, con autorización del señor Cura doctor don Antonio Obligado.

El 10 del mismo mes de Diciembre; el Congreso sancionó la primer Ley de carácter constitucional, disponiendo en ella que la Administración del Estado estaría en adelante bajo la dirección de un Congreso de Diputados, Representantes de la Provincia, y de un Gobernador electo por dicho Congreso; siendo el Gobernador el Jefe del Poder Ejecutivo y el Jefe Superior Militar y Político.

En la misma ley se hizo el nombramiento de Gobernador en la persona del Comandante don Lucio Mansilla, dándole el título de General: Colec. de L. L. y D. D., (tomo 1.º, págs. 36, 37 y 38 y doc. del Archivo General).

El día 13 del citado mes de Diciembre, fijado por el Congreso, el señor Mansilla prestó juramento en presencia del Congreso y de todas las autoridades de la Capital. El acta fué firmada por todos los Diputados y por el Gobernador Mansilla, autorizándola como Secretario don Juan Garrigó, que había sido nombrado en reemplazo del doctor Agrelo.

Dicho doctor Agrelo fué nombrado Ministro de Gobierno, y Ministro de Hacienda fué nombrado don Celedonio del Castillo: ambos con el título de Secretarios.

Un incidente muy inesperado y serio para el señor Mansilla, tuvo lugar antes de su elección. Luego de instalado el Congreso, los D. D. trataron de nombrar interinamente un Gobernador, de los antiguos partidarios del General Ramírez, que al parecer fué don Romualdo García, contrariando las aspiraciones del Comandante Mansilla; y á juzgar por el tenor de una nota de don Estanislao López, la elección se hizo.

Conocida esta resolución del Congreso, el señor Mansilla dió cuenta al Gobernador de Santa Fe; y éste le aconsejó, ó mejor dicho, le ordenó que disolviera el Congreso, en una nota cuyo original se encuentra en el Archivo General de la Provincia.

“En virtud de todo lo expuesto, (le decía López al señor Mansilla), espero se servirá oficiarles para que entregando esos diminutos poderes y las instrucciones que deben tener se disuelvan en el momento, quedando por ahora nulo y sin ningún valor ni efecto el Congreso Provincial instalado con vicios insanables y sospechas tan de bulto; quedando de mi resorte y suyo instruir á los Departamentos respectivos de las sólidas consideraciones que estimularon nuestras primeras obligaciones, para atajar en el principio un mal funesto cuyas consecuencias serían de anarquía y guerra civil, y del orden debido á los pasos menos políticos y avanzados contra el verdadero y conveniente sentir de

“ sus comitentes. Protestando ser de cuenta de su
 “ Administración menos enérgicos los resultados des-
 “ agradables que sobrevengan en caso de que V. S. se
 “ muestre indiferente á mi solemne reclamo, á cuyo
 “ fin tengo tomadas las más eficaces medidas para
 “ que ya que el poder de las armas no consignaron
 “ ascendencia sobre nuestros derechos, menos re-
 “ porte tan indecoroso triunfo, la intriga y manejos
 “ subalternos de la política revolucionaria.”

Según queda antes referido, el Congreso se instaló solemnemente el 6 de Diciembre, prestando juramento los Diputados, en acto público, en presencia del Gobernador interino y de las demás autoridades que existían en la Capital. Sin embargo, para fundar don Estanislao López su peregrina y absurda exigencia, decía en su citada nota, lo siguiente:

“ Desde el momento que por el impreso público
 “ me orienté, que los llamados Diputados de los
 “ Pueblos se habían instalado en Congreso Pro-
 “ vincial, con unas solemnidades nada conformes
 “ á la situación política de Entre Ríos, sin haber
 “ concurrido todo el delicado cúmulo de admi-
 “ nículos que sólo puedan legitimar una leal re-
 “ presentación en el modo que la ostentan, y que
 “ según los preliminares se proponían disponer á su
 “ arbitrio de trabajos y sacrificios ajenos.”

¿Cómo tuvo lugar el nombramiento del señor Mansilla el día 10 de Diciembre?

La nota de López está fechada el 9 del mismo mes.

Sin duda, el señor Mansilla pondría esa comuni-

cación en conocimiento de los Diputados y como éstos no tenían los medios de resistir, se sometieron á la intimación del caudillo santafecino .Sólo así se explica la solución de ese incidente que dió por resultado el nombramiento del Comandante Mansilla para Gobernador de la Provincia.

Con el nombramiento de Gobernador y el juramento prestado por el señor Mansilla, quedó terminada la revolución que lleva su nombre en Entre Ríos. Esa revolución fué de carácter meramente político; pues en el orden administrativo continuó el mismo organismo de la época del General Ramírez.

Se ha creído que el Estatuto Constitucional de 1822 es la primer disposición escrita que se ha dado en Entre Ríos sobre la organización política administrativa; pero hay en esto un error, que ponen de manifiesto los documentos que existen hoy en el Archivo General de la Provincia.

El General Ramírez dictó varios reglamentos de carácter fundamental, que, aunque no pueden considerarse como una verdadera constitución, en el sentido que generalmente se dá á esta palabra, en ellos dió una organización regular para los diferentes servicios de la Administración y para el orden político.

GOBIERNO DEL CORONEL DON LUCIO MANSILLA

Nombrado Gobernador Mansilla, tomó como Ministro General al doctor don Pedro José Agrelo, al que le encargó que formara un proyecto de Constitución.

El doctor Agrelo presentó su trabajo en los primeros días de Febrero, acompañando también los siguientes:

1.º Proyecto de ley prohibiendo el tráfico de esclavos y declarando libres los nacidos desde el 31 de Enero de 1813.

2.º Proyecto de ley para la educación y ejercicio de los libertos.

3.º Proyecto reglamentando el uso de la libertad de imprenta.

4.º Proyecto estableciendo el sello de la Provincia, y mandando que la Provincia no tenga otro pabellón que el nacional.

En todos estos proyectos se ve la obra del miembro de la Asamblea Nacional de 1813. Todos fueron sancionados sin modificaciones, el 4 de Marzo de 1822.

Al pasar al Gobernador el Estatuto y las otras

leyes en 13 de Marzo, el Congreso lo acompañó con un sencillo manifiesto, redactado por el Secretario don Ignacio Luis Moreira, sacerdote paraguayo, que se había establecido en Entre Ríos, escapando de la tiranía del doctor Francia. ⁽¹⁾

El Congreso designó el 25 de Mayo para que el pueblo jurase el Estatuto y las demás leyes. Sin embargo se postergó hasta el 16 de Junio.

(1) Era el señor Moreira instruido, simpático en el trato social y de ideas liberales.

El 25 de Mayo, desde el púlpito de la Iglesia Matriz pronunció una oración patriótica, de la que tomamos los siguientes párrafos:

“Todos los pueblos empezaron por la infancia, y todos los estados han rodeado la cuna. El cuerpo político, lo mismo que el humano, se forma, se nutre, y se perfecciona. Al principio todo es debilidad; con los años las fibras toman su debida rigidez y la organización llega á ser nerviosa; hállase el hombre en la efervescencia de su pubertad, y entonces el ardor juvenil todo lo emprende. Los americanos alimentados por mano ajena, han mantenido un pupilaje vergonzoso, y jamás han conocido semejante acto de heroicidad. Su pingüe patrimonio fué siempre infeliz, presa de los mandones; sus frutos sólo han servido para fomentar la ambición de los exóticos, no el mérito. Criado bajo un gobierno monárquico, manteníamos impresa la baja idea, de que el indiano nació para obedecer, no para mandar. Una inveterada costumbre, de arrastrar cadenas, nos había hecho olvidar hasta los sentimientos de probidad y honor. Muy distante vivía de nosotros la energía de aquellos estados felices, en que los ciudadanos se señorean desde la cuna, y saben mirar por los intereses del estado, como por los de su propia familia.

“Este es el gran beneficio, que deben á Buenos Aires todos los pueblos de la América del Sud; haber dado un paso tan atrevido como oportuno, para romper los obstáculos que oponía el despotismo. Oh! ¡Quién tuviera expresiones para ponderarlo! Gran Dios, solo tú, que exaltas á los humildes, y confundes á los fuertes, podías haber robustecido las debilidades del americano, para que, después de tres siglos de abatimiento, viese renacer en el horizonte de sus tiernas esperanzas la bella aurora de su libertad. Oh! libertad amable! No pueden proferirte mis labios, sin que el corazón se adormezca en dulces avenidas de consuelo.

“Esos actos heroicos, que nos herfieren las historias de Roma y Grecia, no provinieron de otro principio, que de una libertad deliciosa. Esa serenidad de ánimo en los trabajos; ese sacrificio continuado, que ofrecían á los dioses, haciéndose víctimas por la libertad de su patria. ¿Qué otro móvil tuvieron, que la idea sublime que formaron de lo que es un ciudadano, ó de lo mucho que vale un hombre bajo de un gobierno libre? De este origen nacian aquellas resoluciones magnánimas; de aquí las proezas y conquistas; de aquí, en fin, el nervio y poder de las antiguas repúblicas. En vano serán árbitros, si los hombres ignoran lo que son. Ese adormecimiento, y esa apatía, que aunque entre celajes se advierte en muchos de los que alimenta el país, es incompatible con la libertad suspirada. Americanos: borrar esa diferencia injuriosa, que hemos observado entre provincianos. Tiremos todos el carro de la libertad, que nos salvará. Unamos nuestros brazos, para que la fuerza sea más poderosa y temible”.

El mismo día se juró en la Provincia la independencia de España, por no haber estado representada en el Congreso de 1816.

El 13 de Marzo el Presidente del Congreso lo comunicó al Gobernador; y éste lo promulgó el 29 de Marzo.

Un movimiento revolucionario, dirigido por varios Jefes, que Mansilla había desterrado, ocasionó la demora del juramento.

Antes de sancionar el Estatuto, el Congreso aprobó la división, para lo administrativo, proyectado por el Gobernador; estableciendo dos Departamentos generales y ocho Departamentos subalternos.

Al sancionar la ley de los Departamentos, el Congreso dispuso, por artículo adicional, que la Villa del Paraná fuese la Capital de toda la Provincia; debiendo funcionar en ella el Congreso y residir en ella el Gobierno General.

El cambio de la Capital de la Provincia no se sancionó por razones de buen servicio administrativo. El Gobernador Mansilla no se consideraba seguro en la Concepción del Uruguay, por estar en Payandú el General López Jordán y muchos de los emigrados. Además, necesitaba estar diariamente al habla con don Estanislao López, cuya protección le era indispensable y á cada momento podía serle urgente.

La capital había sido la Concepción del Uruguay.

El General don Francisco Ramírez trasladó el Gobierno al Paraná en 1819, cuando hizo su alianza con don Estanislao López contra el Director Nacio-

nal, previendo sin duda, su rompimiento con Artigas.

El cambio en carácter definitivo de la Capital, ocasionó una división antagónica entre los pueblos de la costa del Uruguay y los del Paraná, que parecía extinguida cuando se inició la organización nacional en 1853.

El cuaderno original que el Congreso formó con el Estatuto y las leyes y reglamentos anexos se había extraviado del archivo de la Provincia; pero felizmente se encontró cuando tuve á mi cargo esa oficina, y di aviso del hallazgo importante al Gobernador, por cuya orden se entregó á la secretaria del Senado de la Provincia.

El Estatuto Provisorio Constitucional sólo contiene 128 artículos. Es el siguiente:

SECCION I

DECLARACION DEL ESTADO Y FORMA DE GOBIERNO

Art. 1.º La provincia de Entre Ríos, en el de la Plata, se declara y constituye, con la calidad de por ahora y hasta la sanción y últimas declaraciones del Congreso General de todas sobre la forma de gobierno, en un formal estado. y gobierno representativo, independiente, bajo las leyes que por este Estatuto se establecen.

Art. 2.º Ella es una parte integrante de las provincias unidas del Río de la Plata, y forma con todas una sola nación, que se reconocerá bajo aquel

dictado ú otro que acuerde el congreso general á cuyas deliberaciones se sujeta desde ahora; y promete estar y pasar por ellas sin contradicción, así en esto como en todo lo demás que le corresponde.

Art. 3.º El territorio del estado será por ahora todo lo comprendido entre los grandes ríos Paraná y Uruguay, tirando por el norte hasta el arroyo de Guayquiraró, sobre la costa oriental del primero; y de allí, cortando para el nordeste, hasta el Moco-retá, sobre la costa occidental del Uruguay; salvo el derecho exclusivo del congreso general para ampliar ó restringir estos límites, según más conveniente parezca.

Ar. 4.º La administración del estado se expedirá en adelante por un congreso de diputados representantes de la provincia, los cuales tendrán abiertas sus sesiones ó las suspenderán, según lo exijan los negocios de ellos: por un gobernador electo por dicho congreso, en quien residirá el poder ejecutivo de la provincia, siendo el jefe superior militar y político de ella con el tratamiento de Señoría, y que la gobernará por el término de dos años por las leyes, estatutos y reglamentos, que dicho congreso sancionará sucesivamente: y por los jueces y tribunales de justicia que se establezcan.

Art. 5.º La facultad de hacer las leyes relativas á la administración interior y particular de la provincia reside en el congreso.

Art. 6.º La facultad de hacer ejecutar las leyes reside en el gobernador.

Art. 7.º La facultad de aplicar las leyes en las

causas civiles y criminales reside en los jueces y tribunales establecidos por la ley.

SECCION II

CONGRESO PROVINCIAL

Art. 8.º El congreso se compondrá por ahora de un diputado por cada uno de los cinco pueblos principales de la provincia, elegidos por electores de todos los departamentos, conforme se halla constituido al presente.

Art. 9.º El congreso tendrá sus sesiones en esta Villa capital del Paraná en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, Mayo, Junio y Julio, nombrando su presidente y vicepresidente mensualmente, de modo que rolen estos cargos por todos los miembros. El nombrará asimismo su secretario y demás oficiales que requiera el despacho de los negocios.

Art. 10. Los diputados no serán arrestados, ni procesados, durante su asistencia á la legislatura y mientras van y vuelven de ella; excepto el caso de ser sorprendidos *in fraganti* en la ejecución de algún crimen, que merezca pena de muerte, infamia, ú otra afflictiva; de lo que se dará cuenta á la sala con la sumaria información del hecho.

Art. 11. Los diputados por sus opiniones y discursos en la sala no podrán ser molestados en tiempo ni lugar alguno. Pero la sala podrá castigar á sus miembros, expulsando á cualquiera de ellos de

su seno por desorden, concurriendo unánimes todos los restantes en la medida.

Art. 12. En el caso del artículo 10 y ocurriendo queja contra algún diputado por delito que no sea de la inspección del congreso, examinado el asunto en sesión pública, podrá la sala con sufragios unánimes separar al acusado de su seno y ponerlo á disposición de los jueces para su juzgamiento.

Art. 13. Ningún diputado podrá ser empleado por el Gobierno sin consentimiento del congreso.

Art. 14. Durarán los diputados en su representación dos años y son reelegibles perpetuamente, mientras gusten los pueblos reelegirlos.

Art. 15. El congreso actual concluye el día último de Diciembre del año mil ochocientos veinte y tres.

Art. 16. Para que no se trepide en el modo de dirigirse á este congreso provincial, se declara, que en los encabezamientos de las presentaciones que se le dirijan, se le dará el tratamiento de Honorable Congreso de Entre Ríos; y en el cuerpo de ellas y de palabra el de Vuestra Honorabilidad. Los diputados no tienen más que el de V., llano.

SECCION III

FORMA DE LA ELECCION DE LOS DIPUTADOS

Art. 17. La elección de los diputados se hará dos meses antes de cumplirse el bienio de la anterior representación, para que los electos estén oportuna-

mente en la capital al tiempo preciso para la apertura del nuevo congreso.

Art. 18. Para elegir los nuevos diputados se reunirán en cada pueblo electores de los distritos que se señalarán, elegidos popularmente en la forma que hasta aquí; y asociados á los que debe nombrar el pueblo, formarán la junta electoral que hará el nombramiento. El se extenderá por acta formal, firmada de todos, que pasarán al electo con aviso al comandante del departamento para conocimiento del gobierno por el orden establecido.

Art. 19. Para que en las elecciones de diputado tengan la voz, que les corresponde, los diputados que no tienen pueblos notables, concurrirán por el orden siguiente: A la Villa capital del Paraná, concurrirán dos electores por cada uno de los departamentos núm. 1 y núm. 2 del 1. La villa nombrará cuatro: Al pueblo de Nogoyá concurrirán dos electores por la Matanza y campaña. El pueblo nombrará tres: Al pueblo de Gualeguay concurrirán dos electores por toda la campaña hasta el Tala. El pueblo nombrará tres: Al pueblo de Gualeguaychú concurrirá un elector por la campaña. El pueblo nombrará cuatro: A la villa de la Concepción concurrirán dos electores por cada uno de los departamentos núm. 2, 3 y 4 del 2. La villa nombrará cuatro.

Art. 20. Ninguno podrá ser elegido diputado á este congreso que no sea del fuero común, debiendo sólo entenderse excluidos por esto en lo militar los que se hallen en cuerpos veteranos y actual servicio: veinticinco años cumplidos de edad, y ciudadano natural de la América, vecino hacendado, ó con un

capital propio en cualquiera otro giro de industria ó comercio, ó alguna arte, profesión ú oficios útiles: sin dependencia del gobierno por servicio á sueldo.

Art. 21. Cada elector será autorizado por un certificado del comandante de departamento, que acredite haber resultado electo elector popularmente para el nombramiento de diputados.

Art. 22. Reunidos los electores en los pueblos por el orden que se ha propuesto, se presentarán con sus certificados al alcalde menor ordinario, el cual eligirá día, y hora, y señalará el lugar donde deban reunirse, presididos por él como lo verificarán con su citación.

Art. 23. Juntos así, y congregados, nombrarán un secretario de dentro ó fuera de la junta, y procederán á votar individualmente.

Art. 24. Sólo los electores votarán: y cualquiera de ellos podrá ser elegido también diputado, teniendo las cualidades ó circunstancias de la ley.

Art. 25. El secretario extenderá acta formal en que consten los votos con especificación y se resuma la pluralidad á favor de quien la obtenga, firmándola todos con el alcalde y secretario.

Art. 26. La elección para ser legítima, deberá obtener una pluralidad de cuatro votos, de cinco; de seis, de ocho; de ocho, de diez.

Art. 27. En caso de no tener alguno esta pluralidad, después de tres votaciones, la suerte decidirá entre los dos que tengan más votos.

Art. 28. Toda esta votación y escrutinio deberá hacerse acto continuo, después de principiada la elección.

Art. 29. Al acta deberán agregarse por cabeza los certificados originales, con que se presenten los electores; y todo se pasará al electo, conforme á lo prevenido por el artículo 18.

Art. 30. Verificada, y comunicada la elección, la junta electoral queda disuelta.

SECCION IV

ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

Artículo 31. El diputado electo, con el acta de su nombramiento, se presentará al congreso saliente, á quien toca exclusivamente esta calificación, para que, aprobada, quede expedito para desempeñar su cargo por el tiempo prefijado.

Art. 32. Al congreso saliente toca la elección de gobernador; y la deberá hacer quince días antes de su fenecimiento, para que quede el electo posesionado del cargo en un mismo día con el nuevo congreso.

Art. 33. El congreso puede tomar en consideración de oficio, ó á queja de parte en cualquiera tiempo, la conducta política del gobernador sobre delitos de traición, malversación de los fondos públicos, infracción de constitución, ú otro que según las leyes merezcan pena de muerte, ó infamia; y dictar las providencias que crea conveniente para su separación y castigo.

Art. 34. Al congreso corresponde formar las leyes que deben regir la administración interior de la provincia.

Art. 35. Establecer derechos, imponer contribuciones temporales y pedir y recibir empréstitos sobre los fondos de la provincia.

Art. 36. Señalar sueldos y pensiones sobre ellos.

Art. 37. Reglar la forma de los juicios, y establecer los jueces y tribunales de justicia.

Art. 38. Crear y suprimir empleos de toda clase.

Art. 39. Reglar el comercio interno y exterior de la provincia; como los pesos y medidas dentro de ella; salvo lo que en la primera parte pueda corresponder por derecho al congreso general.

Art. 40. Formar planes de educación pública y proveer de medios para el sostén de los establecimientos de esta clase.

Art. 41. El congreso puede pedir del gobierno los estados y noticias que necesite de las rentas de la provincia, para deliberar en cualquiera asunto que le toque.

Art. 42. Al congreso entrante corresponde recibir cada bienio del gobernador saliente la cuenta general de las rentas públicas; examinarla y juzgarla.

Art. 43. Ultimamente, al congreso toca por ahora nombrar é integrar los diputados para el congreso general.

Art. 44. A la instalación de éste, cesará esta atribución del congreso provincial; y los diputados

representantes y senadores se nombrarán del modo que lo determine dicho congreso general.

SECCION V

FORMACION Y SANCION DE LAS LEYES

Artículo 45. Toda ley debe tener principio en el congreso.

Art. 46. Presentado el proyecto, se leerá y discutirá en tres sesiones distintas, mediando entre cada una de ellas tres días por lo menos, sin lo que no se pasará á deliberar.

Art. 47. Los proyectos de ley y demás resoluciones del congreso de igual naturaleza, para ser aprobados, deberán obtener la mayoría de cuatro votos de los cinco diputados del congreso.

Art. 48. Los proyectos de ley, constitucionalmente aprobados, pasarán al gobernador de la provincia.

Art. 49. Si los subscribe, ó en el término de quince días no los devuelve objeccionados, tendrán fuerza de ley, y se procederá á su publicación.

Art. 50. Si encuentra inconvenientes, los devolverá objeccionados al congreso, dentro de aquel término.

Art. 51. Reconsiderado en el congreso, si obtuviese sufragios unánimes de los cinco miembros será Ley, en caso contrario quedará desechado.

SECCION VI

GOBIERNO

Artículo 52. El gobierno y poder ejecutivo de la provincia se expedirá por la persona en quien recaiga la elección de gobernador.

Art. 53. Ninguno podrá ser elegido gobernador de la provincia que no tenga las cualidades de ciudadano, natural del territorio de la unión, y treinta y cinco años de edad cumplidos.

Art. 54. Tampoco podrá ser elegido ningún diputado del congreso.

Art. 55. Antes de entrar al ejercicio del cargo, hará el gobernador en manos del presidente del congreso y á presencia de toda la sala reunida, el juramento siguiente:

Yo N., juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, que desempeñaré fielmente el cargo de gobernador que se me confía: que cumpliré y haré cumplir la constitución de la provincia y todas las disposiciones que le toquen por el congreso y gobierno general de la nacion: que no me opondré á ellas en manera alguna: y que gobernaré la provincia en paz y justicia por las leyes.

Art. 56. Durará en el cargo por el tiempo designado en el art. 4, sección 1, con el tratamiento que allí mismo se expresa.

Art. 57. En caso de enfermedad, acusación ó muerte del gobernador lo será provisionalmente el que se eligiese por el congreso.

Art. 58. Si esto sucediese durante la interrupción de las sesiones, de modo que no pueda proveerse de pronto la convocación, tomará el mando de las armas el oficial más antiguo y de mayor graduación de la provincia, que se hallase en la capital; y recaerá lo político en el diputado de esta Villa, capital y departamento.

Art. 59. Al dicho diputado toca en tal caso convocar inmediatamente el congreso, para que proceda á la elección de gobernador y demás que ocurra de su resorte.

Art. 60. La elección se hará por el tiempo que falte para el bienio corriente del antecesor, si pasase de seis meses. De ellos para abajo se le contarán de supererogación al bienio sucesivo

SECCION VII

FORMA DE LA ELECCION DEL GOBERNADOR

Artículo 61. El gobernador de la provincia será elegido como lo previene también el citado art. 4, sección 1 y el art. 32, sección 4.

Art. 62. La votación será pública, y los votos se darán de palabra individualmente.

Art. 63. Cuatro votos de los cinco harán elección.

Art. 64. Si después de tres votaciones ninguno obtubiese esta mayoría, los dos sujetos, entre quienes estén divididos los diputados con más votos, se sortearán, y será gobernador el que la suerte designe.

Art. 65. Todo esto deberá verificarse acto continuo, desde que se dé principio á la elección,

Art. 66. El actual gobernador acaba su bienio el día último de Diciembre del año mil ochocientos veintitrés.

Art. 67. El gobernador podrá ser reelegido por una sola vez con votos unánimes.

SECCION VIII

ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO

Art. 68. El gobernador tiene las atribuciones que le declara el artículo 4, sección I.

Art. 69. Como jefe militar manda todas las fuerzas que la provincia tuviese, de cualquiera clase que ella sea, hasta que, á la formación del congreso general y poder central de la nación, reciba este punto los arreglos que correspondan, á los que se sujetará en todas sus partes.

Art. 70. Publica y hace ejecutar las leyes que han recibido sanción.

Art. 71. El gobernador saliente, á presencia del nuevo electo, del congreso que acaba, y de los nuevos diputados, hace la apertura de las sesiones del congreso en los períodos que se renueva, informando sobre el estado del gobierno, mejoras y demás que considere digno de su conocimiento.

Art. 72. Convoca extraordinariamente el congreso, cuando así lo exija el interés de la provincia, en la interrupción de las sesiones.

Art. 73. Puede proponer por escrito al congreso los proyectos, medidas, mejoras ó reformas que estime necesarias ó convenientes.

Art. 74. Nombra por sí solo todos los empleos militares de la provincia, con sujeción á las disposiciones que emanen sobre este punto, del congreso general de todas, á la formación del poder central de la nación.

Art. 75. Nombra asimismo todos los demás empleos civiles y políticos que no se exceptúan especialmente por este Estatuto ó por las leyes, con la misma sujeción en este orden al congreso general que expresa el artículo anterior.

Art. 76. Nombra por sí su Secretario: pero no puede destituirlo sin causa probada y obtener, con vista de ella, el consentimiento del Congreso.

Art. 77. El secretario es responsable, de mancomún con el gobernador, de todo lo que autorice contra este Estatuto ó contra las leyes.

Art. 78. Previene las conspiraciones, sofoca los tumultos y rechaza por ahora toda invasión extranjera con la reserva del artículo 74 de esta sección.

Art. 79. Todos los objetos y ramos provinciales de hacienda y policía, como todos los establecimientos públicos, científicos y de todo otro género, formados ó sostenidos con fondos de la provincia, son de la inspección y resorte del gobernador, bajo las leyes ú ordenanzas que los rijan.

Art. 80. Al gobierno toca pedir de los ministros de hacienda, en todos sus ramos, los estados y cuentas de ellos, cada y cuando le parezca conveniente; como reglarlo todo en los mejores términos,

que consulten su seguridad y buena administración, de que es responsable, conforme á lo prevenido por el artículo 42, Sección IV.

Art. 81. Confirma ó revoca, con arreglo á las ordenanzas, y la calidad de por ahora, conforme á la reserva de los artículos 69 y 74 de esta sección, las sentencias de los reos militares, pronunciadas en los tribunales de su fuero.

Art. 82. Con la misma reserva, puede por ahora indultar de la pena capital á un criminal ó conmutársela, cuando concurren algunos poderosos motivos de equidad ó algún grande acontecimiento que haga plausible la gracia.

SECCION IX

PODER JUDICIAL

Art. 83. La justicia se administrará en el territorio de la provincia por los jueces y tribunales que ha sancionado el congreso, en reglamento de 16 de Febrero anterior; y en el modo y forma que por el se prescribe; para lo que se ratifica constitucionalmente y se agregará por apéndice de este Estatuto.

Art. 84. Los alcaldes mayores de hermandad y de cuartel, durarán en su empleo por dos años; y hasta los cinco bienios se elegirán por el gobierno.

Art. 85. Pasado este tiempo, la legislatura acordará el modo de hacer estas elecciones, haciendo las reformas que exija la población y adelantamiento de la provincia.

Art. 86. El gobernador entrante hará la elección de jueces para su tiempo.

Art. 87. Ninguno podrá ser elegido alcalde, que no tenga las calidades prescriptas para los diputadõs por el artículo 20, Sección III.

Art. 88. Los alcaldes, una vez electos, no pueden ser removidos sin causa justificada y conocimiento del congreso.

SECCION X

DERECHOS DE LA PROVINCIA

Art. 89. La Provincia tiene derecho para reformar este Estatuto según sea necesario á la formación del poder central de la nación.

Art. 90. Después de esta época, no se podrá innovar en él, hasta pasados diez años.

Art. 91. La provincia delega á sus representantes y magistrados el ejercicio de los tres poderes, á cargo de que lo ejerzan en la forma y con la independencia recíproca que previene este Estatuto.

Art. 92. Las corporaciones y magistrados de los tres dichos poderes, son responsables á la provincia en los términos que se ordena por este Estatuto.

Art. 93. Ninguna autoridad de la provincia es superior á la ley: ellas mandan, juzgan y gobiernan por la ley: y es, según ella, que se les debe respeto y obediencia.

Art. 94. Al constituir la provincia los tres poderes, y delegarles las facultades que se le designan por este

Estatuto, y las que le competen por las demás leyes generales que especialmente no estén revocadas en el territorio, se reserva el nombramiento de sus representantes con las atribuciones expresadas, y la de ejercer libremente el poder censorio por medio de la prensa.

Art. 95. Para el efecto, la prensa es libre, bajo el reglamento dado por el ejecutivo general de la provincia, en 26 de Octubre del año pasado de 1811 y aprobado posteriormente por la asamblea general del año 13, el cual se agregará por apéndice de este Estatuto, con las reformas necesarias, conforme á las circunstancias particulares de la provincia.

SECCION XI

DERECHOS PARTICULARES

Art. 96. Los miembros del Estado deben ser protegidos en el goce de los derechos de la vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de alguno de ellos, sino conforme á las leyes.

Art. 97. Los hombres son de tal manera iguales ante la ley, que ésta, bien sea penal, preceptiva ó tuitiva, debe ser una misma para todos, y favorecer igualmente al poderoso que al miserable para la conservación de sus derechos.

Art. 98. Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofenden el orden público, ni

perjudican á un tercero, están sólo reservadas á Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados.

Art. 99. Ningún habitante de la provincia será obligado á hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe.

Art. 100. Ningún individuo podrá ser preso sin prueba en sumario, al menos semiplena, de crimen, por que merezca pena corporal.

Art. 101. Las cárceles sólo deben servir para la seguridad y no para castigo de los reos. Toda medida que á pretexto de precaución conduzca á mortificarlos más allá de lo que aquélla exige, será de cargo al juez que la autorice.

Art. 102. Ningún habitante del Estado puede ser penado, ni confinado, sin que proceda forma de proceso y sentencia legal.

Art. 103. Es prohibida á los jueces y magistrados, toda requisición arbitraria y apoderamiento injusto de los papeles y correspondencia de un ciudadano: cuya medida sólo podrá adoptarse en el caso, y bajo la formalidad prevenida por el artículo 100 de esta sección, siendo ella conducente á concluir la prueba de su crimen.

Art. 104. La casa de un ciudadano es un sagrado, que nadie puede violar sin crimen por la fuerza, y sólo se allanará de este modo en caso de resistencia á la autoridad legítima.

Art. 105. Siendo la propiedad un derecho sagrado é inviolable, los miembros de la provincia no pueden ser privados de ella, ni gravados en sus facultades, sin el consentimiento del congreso ó por un juicio conforme á las leyes.

Art. 106. Cuando el interés de la provincia exija que la propiedad de algún pueblo ó individuo particular se destine á los usos públicos; el propietario recibirá por ella una justa compensación.

Art. 107. Todos los miembros de la provincia tienen derecho para elevar sus quejas y ser oídos, hasta de las primeras autoridades de ella.

Art. 108. La provincia reconoce y ratifica todas las disposiciones que dió la asamblea general del año 13, prohibiendo el tráfico de esclavos al territorio de la unión, y dando por libres á todos los que nacieren en él, de la esclavitud existente, desde el 31 de Enero de dicho año en adelante; las cuales se cumplirán religiosamente con las reformas y ampliaciones que se le harán, conforme á las circunstancias actuales, por el reglamento que se agregará por apéndice de este Estatuto.

SECCION XII

CIUDADANIA Y NATURALIZACION

Art. 109. Son ciudadanos y gozan de todos los derechos de tales, activos y pasivos en la provincia, conforme á las declaraciones de este Estatuto, todos los hijos nativos de ella y demás americanos, naturales de cualquier pueblo ó provincia de los territorios que fueron españoles en ambas Américas, que residan en ella de presente, y residiesen en adelante.

Art. 110. La naturalización sólo compete al congreso y gobierno general de la nación. Con patentes

de las autoridades de aquella clase, que han reconocido las provincias anteriormente, ó de las que en adelante se constituyan; serán también ciudadanos de la provincia, todos los españoles y extranjeros que las obtengan; debiendo presentarlas al gobierno para que se tome razón de ellas en el registro cívico que debe llevarse para este efecto y se publique en la Gaceta, para conocimiento general. Sin este requisito no tendrán efecto alguno, ni se aprovecharán los agraciados de sus privilegios.

Art. 111. Los ciudadanos, además de los derechos declarados por la sección anterior, comunes á todo habitante de la provincia, tiene el de votar y ser votado en las asambleas populares, y por los gobiernos para los empleos de la provincia, bajo la excepción que se dirá.

Art. 112. Estos derechos se pierden por delitos que merezcan pena de muerte, infamia, ó expatriación: y los tienen suspensos los causados de ellos durante la causa: los locos, los dementes, los deudores quebrados de mala fe, los deudores de plazo cumplido al erario público, los esclavos, y los niños que no han llegado á la edad de diez y ocho años.

Art. 113. Los ciudadanos naturales tienen también suspenso el derecho de ser votados para los empleos que requieren edad determinada por este Estatuto, y leyes generales de la nación, mientras no lleguen á ella.

Art. 114. Los ciudadanos naturalizados tienen también suspenso el derecho de ser votados para cosa alguna, ó la voz y voto pasivo en la provincia hasta diez años después de haber sido naturalizados:

excepto el caso de un mérito relevante, y una gracia particular, que se conceda por el congreso.

Art. 115. Tienen además suspensos estos derechos los que no tienen empleos, oficio ú ocupación útil, y modo de vivir honesto y conocido; y aquellos por último, á quienes se prive de su goce por interdicción judicial.

Art. 116. Desde el año de mil ochocientos cuarenta tendrán suspensos también estos derechos los que no sepan leer ni escribir.

SECCION XIII

REFORMA DE ESTE ESTATUTO

Art. 117. Este Estatuto no podrá variarse ni reformarse sino en los casos y tiempos designados por los artículos 89 y 90, sección X.

Art. 118. La moción para la reforma se apoyará por tres votos de los cinco, incluso el del que la haga.

Art. 119. Discutida la moción, podrá sancionarse con cuatro votos de los cinco: Que el artículo, ó los artículos en cuestión exigen reformas.

Art. 120. Esta resolución se comunicará al gobierno para que, con su opinión fundada, la devuelva dentro de ocho días á la sala.

Art. 121. Si él disiente, reconsiderada la materia, los cinco votos unánimes podrán sancionar la necesidad de la reforma; y se procederá á hacerla con cuatro votos de los cinco.

Art. 122. Si en la nueva discusión no se conformasen los cinco votos unánimes, quedará el proyecto desechado.

Art. 123. Verificada la reforma, pasará al gobierno para su publicación: y se hará inmediatamente.

SECCION XIV

PROVIDENCIAS GENERALES

Art. 124. Continuarán observándose las leyes generales porque hasta ahora se ha regido la administración, en lo que no hayan sido alteradas, ni digan contradicción al presente Estatuto, hasta que sucesivamente sean variadas ó reformadas por la legislatura.

Art. 125. Queda asimismo sujeta la provincia, en lo espiritual y eclesiástico de su religión, al gobierno episcopal de Buenos Aires; y cuando además en este respecto se disponga por el congreso y gobierno central de la nación.

Art. 126. Este Estatuto será solemnemente jurado en toda la provincia.

Art. 127. Ningún empleado público, civil, militar ó eclesiástico podrá continuar en su destino, sin prestar juramento de observarlo y sostenerlo. El mismo juramento harán los que de nuevo sean promovidos, en manos de quien el gobierno dispusiere, poniéndose constancia de ello en sus despachos y patentes.

Art. 128. Todo el que atentare ó prestare medios para atentar contra el presente Estatuto y orden

administratorio que por él se establece, será reputado enemigo de la nación y castigado en tal clase con todo el rigor de la ley.

Dado en la sala de las sesiones en el Paraná, firmado de nuestra mano, sellado con nuestro sello y refrendado por nuestro secretario, á los cuatro días del mes de Marzo de mil ochocientos veintidós años.

Marcelino Pelaez, presidente, diputado por Gualeguaychú; *José Francisco Tavorda*, Vice-Presidente, diputado por Nogoyá; *José Soler*, diputado por Paraná; *Pantaleón Panelo*, diputado por el Uruguay; *Casiano Calderón*, diputado por Gualeguay; *Ignacio Luis Moreira*, Secretario."

El Estatuto Constitucional, con algunas modificaciones de detalles, estuvo en vigencia hasta el año de 1854, en cuya fecha se federalizó todo el territorio de la Provincia.

El Coronel Mansilla, por la promulgación del Estatuto puso de manifiesto su propósito de hacer un gobierno regular y de progreso; y lo hubiera hecho, si no hubiera la oposición y antipatía de la gran mayoría de la Provincia, que lo reputaba, con razón, un intruso en la política local impuesto por la violencia de don Estanislao López; y además, los amigos y admiradores del General Ramírez lo consideraban un traidor y el causante de la muerte de Ramírez.

Todo esto tenía fundamento serio, pero el haber dado á la Provincia una Constitución tan adelantada y la organización de sus primeros meses de Gobierno, le daban títulos para adquirir algún prestigio.

Por eso el Congreso de la Provincia le dió el

título de Coronel, lo hizo General, lo nombró Diputado al Congreso Nacional y le donó una suerte de estancia de varias leguas de campo.

Gobernador, el Coronel Mansilla, en el orden interno de la Provincia, trató de regularizar los servicios, y prestó atención especial á la instrucción pública. Por la falta de competencia de algunos Maestros de escuelas, se dirigió al señor Sarratea, pidiéndole que le mandara los que pudiera conseguir en Buenos Aires.

El señor Mansilla no tuvo seis meses de completa tranquilidad. Cuando no eran los emigrados y desterrados entrerrianos los que conspiraban, era el Gobernador López y su Ministro Seguí con los conciliados orientales.

Pero terminó su período de dos años, sosteniéndose en el Gobierno.

Si el Gobernador Mansilla no hubiera causado heridas de esas que mortifican y humillan, y sin tener para ese proceder un propósito meramente político, podía haberse retirado del Gobierno sin dejar enemigos personales.

Pero eso no sucedió.

A pretexto de que don Cipriano José de Urquiza, Ministro de López Jordán, al emigrar á Paysandú había llevado dinero de la Provincia, le impuso á su padre don José de Urquiza una multa de doscientas onzas de oro, fijándole el plazo improrrogable de diez días. Para pagarla el señor Urquiza tuvo que vender un valioso establecimiento de campo y emigró con su familia á Buenos Aires.

Florencio Parea, amigo personal de Mansilla, le decía que la medida había dado eficaz resultado.

Terminado el período de dos años que fijaba el artículo 4 de la sección primera del Estatuto Provisorio, el Congreso de la Provincia lo reeligió para un segundo período; pero Mansilla no aceptó, renunciando en un mensaje algo extenso, y en el que deprimía con mucha inexactitud á los Gobiernos del General don Francisco Ramírez y del Coronel López Jordán.

El señor Mansilla no sólo fué inexacto al hablar de la administración del General Ramírez y de López Jordán, sino que llevó sus afirmaciones gratuitas hasta la calumnia, en el siguiente párrafo:

“ Yo he tenido la fortuna de arrancar el país al exceso de degradación á que había sido humillado en ocho años de desorden; tengo la gloria que me resulta de haber sido el que le abrió los medios de que se diese leyes, y la satisfacción de haberlas observado, aun en momentos en que la seguridad misma del país exigía sobreponerse á ciertas formas. Le dí en fin el primer impulso. Aun me resta sin embargo algo que hacer, para adquirir una gloria más sólida, y que el Entre Ríos sea tan libre como puede serlo.”

La Administración del General Ramírez, bajo el punto de la honradez, lo mismo que la de López Jordán, fueron intachables. El General Ramírez no pudo poner orden en la Administración desde los primeros meses de su Gobierno, porque fueron meses de lucha política y de guerra; pero luego que cimentó su Gobierno reglamentó la administración

de la renta pública, poniendo en orden la administración de justicia y la policía. Para cada Departamento, el General Ramírez nombra un Jefe de carácter militar y político, con facultad para nombrar sus empleados, debiendo ese Jefe responder de la honradez de sus subalternos. Ramírez tuvo como Ministro General á don Cipriano José de Urquiza, y como Tesorero General á don José Ramírez, quienes conservaron su puesto durante el Gobierno de López Jordán. La honorabilidad de don José Ramírez ha sido proverbial en Entre Ríos, y conservó su importante puesto durante muchos años después que Mansilla dejó el Gobierno.

Mansilla renunció al segundo período para el que fué reelegido, porque le era imposible conservarse en el Gobierno. La antipatía de los entrerrianos contra su Gobierno y contra su persona había llegado á un punto extremo. Para poder conservarse durante los dos años de su período le fué necesario desterrar á la mayor parte de los entrerrianos de importancia política y militar.

Al dejar el Gobierno, influyó para la elección del Coronel don León Solas, haciéndose nombrar apoderado de la Provincia cerca del Gobierno de Buenos Aires.

III

UN PROCESO POLITICO

A fines de Noviembre del año de 1822, los patriotas de la Provincia Oriental reunidos en Montevideo, nombraron una comisión representativa para solicitar de los gobiernos de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Corrientes los recursos de fuerza necesarios para reconquistar aquella Provincia. Presidía esa comisión don Luis Eduardo Pérez.

Esa comisión no consiguió del Gobierno de Buenos Aires otra cosa que promesas, sin duda muy sinceras, para otra oportunidad.

Pero en Santa Fe, donde meses antes había hecho trabajos don Domingo Cullen, consiguió una entusiasta adhesión por parte del Gobernador don Estanislao López y de su Ministro el doctor don Juan Fco. Seguí (padre).

Don Domingo Cullen pasó á Entre Ríos con el propósito de decidir al Gobernador Mansilla, que entrara á formar una convención con el Gobierno de Santa Fe y la comisión oriental á los fines de dicha comisión.

Mansilla simpatizaba con la ardua empresa; pero no accedió porque, no habiendo aceptado el Gobierno de Buenos Aires, consideraba una aventura peligrosísima, que exponía á Entre Ríos á ser el teatro de una invasión brasileña, que no podría resistir.

El Gobierno de Corrientes contestó en el mismo sentido que el Gobernador Mansilla.

Este se dirigió verbalmente al Gobernador de Buenos Aires, manifestándole su simpatía y el deseo de ayudar de algún modo á la comisión oriental.

Gobernaba en esa Provincia el General don Martín Rodríguez, quien le contestó á Mansilla en la carta que se verá más adelante.

Había llegado á Santa Fe, también, el General Lavalleja y algunos otros Jefes orientales.

Lavalleja quería precipitar los sucesos; y como el Gobernador Mansilla rehusaba entrar en la empresa por el momento, resolvieron cambiar la situación de Entre Ríos por medio de una revolución, y trataron de aprovechar su ausencia.

Mansilla había ido á Buenos Aires á conferenciar con el Gobierno de aquella Provincia sobre los asuntos de la Provincia Oriental y otros de importancia para la vida interna de Entre Ríos; dejando de Gobernador Delegado al Teniente Coronel don León Solas, acompañado de su Ministro el señor General don Nicolás de Vedia. Este era tan interesado en los asuntos de la comisión oriental como ellos mismos, pues había nacido en aquella Provincia.

Para realizar la revolución, el General Lavalleja y el doctor don Juan Francisco Seguí (padre del

que fué Secretario del General Urquiza), mandaron varios emisarios á Entre Ríos.

El Coronel don Andrés Latorre, tío del General Lavalleja, fué con ese objeto á la Concepción del Uruguay. Allí habló con don Justo José de Urquiza, muy joven entonces, y no tomaba parte activa en la política, ocupándose en asuntos de comercio, como dependiente de su cuñado don Pedro de Elía. El Coronel Latorre le entregó á Urquiza una carta para López Jordán, pidiéndole que se la hiciera llegar á Paysandú, y que le escribiera á su hermano don Cipriano J. de Urquiza, avisándole, que muy pronto cambiaría la situación política de Entre Ríos.

Parece que Urquiza se limitó á cumplir los encargos del Coronel Latorre, sin entrar en la conspiración.

Instruidas las primeras diligencias por orden del Gobernador Solas, quien tuvo aviso de la conspiración, se formó el proceso, tramitándose por Consejo de Guerra.

Solas, luego que tuvo aviso de la conspiración le escribió á Mansilla avisándole lo que ocurría, para que éste no regresara por Santa Fe.

Mansilla regresó por San Nicolás y pasando de allí á Entre Ríos, tomó las medidas convenientes para conservar el orden en la Provincia y mandó activar el proceso.

La acusación fiscal consideró como reos principales al Coronel don Andrés Latorre, á don Juan Vázquez Feijóo, al doctor Seguí y al General Lavalleja.

El Fiscal en la causa fué el Teniente Coronel don Francisco Antonio Pereyra. ⁽¹⁾

Figuraron como complicados en la conspiración: el Teniente Coronel don José Ignacio Vera, el Teniente don Manuel Antonio Urdinarrain, don Pedro Pablo Seguí, don José Ramírez y el Sargento Mayor don Manuel Lavalleja.

Todos estos fueron absueltos.

Fueron condenados don Andrés Latorre, don Juan Vázquez Feijóo, don Ramón Olivera, don Justo Hereñú y don Justo José de Urquiza.

Los defensores fueron los Capitanes don Telesforo Ríos, don Cornelio Urdinarrain, don José María González y el Mayor don Ignacio Reyes.

El proceso tenía vicios de nulidad, que hizo resaltar el Capitán Rochi, sin que el Tribunal Militar tomara en consideración ese punto.

La sentencia se dictó el 22 de Mayo de 1823.

Es la siguiente: “Vistos los documentos, declaraciones, indagaciones, confesión y demás relativo al proceso formado en esta Capital de orden del señor Gobernador de la Provincia Coronel don Lucio Mansilla, á los reos acusados de conspiración contra esta autoridad; y oídas también las defensas de los procuradores ó padrinos de aquéllos, teniendo también presente la conclusión fiscal del señor Teniente Coronel don Francisco Antonio Pereyra: todo bien examinado ha condenado el Consejo y condena:

“A don Andrés Latorre, á la pena de muerte; á

(1) Portugués, que había sido Jefe de Artillería del General Ramírez.

“don Juan Vázquez Feijóo, á muerte; á don Justo
“José de Urquiza, á un año de prisión; á don Ra-
“món Olivera, expatriado por dos años fuera de
“esta Provincia; á don Justo Hereñú, expatriado
“por un año fuera de la Provincia; y con respecto
“á don Juan Francisco Seguí y don Juan Antonio
“Lavalleja, ha acordado el Consejo que se someta
“este delicado asunto al señor Gobernador de la
“Provincia é igualmente sobre las circunstancias y
“casi igual al caso en que se hallan los Diputados
“de Montevideo en Santa Fe, según consta del pro-
“ceso todo con arreglo al artículo 128 del Estatuto
“Provisorio de la Provincia. — Paraná y Mayo
“veintidós de mil ochocientos veinte y tres. — *Vi-*
“*cente Zapata — Felipe Rodríguez — Fructuoso*
“*Sosa — Ildefonso Monsón — León Solas — Nar-*
“*ciso del Valle — Pablo Gómez*”.

En la fecha en que se dictó la sentencia la situa-
ción del Gobernador Mansilla en Entre Ríos se había
hecho peligrosísima. Don Estanislao López bajo la
influencia de su Ministro Seguí y la del Coronel don
Juan Manuel de Rosas, estaba resuelto á traer la
guerra á la Provincia de Entre Ríos; contando para
eso con elementos de desorden que había en el mismo
Entre Ríos y con la parte de los emigrados que había
en el Estado Oriental. En el Departamento de Gua-
leguaychú gozaba de notable influencia don Mateo
García, pariente de los Urquiza y amigo íntimo del
Coronel don Juan Manuel de Rosas.

Sin duda por estas circunstancias la sentencia del
Consejo de Guerra no fué ejecutada.

El 26 de Mayo del mismo año de 1823, el Gobernador Mansilla dictó la siguiente resolución: “Don Lucio Mansilla, Coronel de Infantería y Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

“Vista la sentencia del Consejo de Guerra pronunciada contra los cómplices en la conjuración tramada para atentar la subversión de la presente administración, se aprueba en todas sus partes la sentencia de muerte contra don Andrés Latorre y don Juan Vázquez Feijóo y las de destierro contra don Ramón Olivera, don Justo José de Urquiza y don Justo Hereñú, por hallarlas conformes á las leyes vigentes, que en iguales casos se aplican; pero usando este Gobierno de las facultades que le revisten y partiendo de consideraciones de la más grave transcendencia que conviene reservar, absuelve á los expresados individuos y manda sean puestos en libertad, para cuyo efecto pásense las órdenes correspondientes. — Paraná y Mayo 26 de 1823. — *Lucio Mansilla*”.

Cuando la comisión oriental, inició sus trabajos en Santa Fe y en Entre Ríos, esta Provincia se hallaba amenazada de ser invadida por los emigrados partidarios de López Jordán y de don Eusebio Hereñú, que se asilaban en Paysandú. Y la invasión se habría realizado con recursos poderosos, en el acto que el jefe de las fuerzas portuguesas se hubiese apercibido de que el Gobernador Mansilla auxiliaba á los orientales.

Tan difícil era la situación de Mansilla, que se vió en la necesidad de aceptar un tratado de amis-

dad, que el Barón de la Laguna le había propuesto aconsejado por don Lucas Herrera.

El Gobernador Mansilla no tenía ejército ni los medios de formarle, y Santa Fe tampoco tenía recursos. No había armamento ni municiones, ni dinero. La Comisión Oriental no contaba con más recursos que con su noble propósito y su exaltado patriotismo.

En tal situación, habría sido una insensatez de parte de Mansilla, no entrar en la alianza que pretendía don Estanislao López y la comisión oriental, sino el rechazar la amistad que le brindaba el Barón de la Laguna y de la que le había dado pruebas de sinceridad.

El señor Mansilla fué inducido á celebrar el tratado con el Jefe portugués, por un Oficial oriental de su íntima amistad, don Florencio Perea. Este Oficial se hallaba en la Concepción del Uruguay, cuando Mansilla tomó la situación política de Entre Ríos y fué nombrado Secretario del Coronel don Pedro Barrenechea, en el Uruguay. Desde allí mantenía correspondencia con don Lucas Herrera que, apesar de ser un ciudadano oriental de importancia, había trabajado á fin de que los portugueses ocuparan la Provincia Oriental. Con el fin de desprestigiar al Gobernador de Entre Ríos, el doctor Seguí hizo correr la voz de haber recibido 30.000 pesos del Barón de la Laguna.

Quizá á esto dió lugar la correspondencia del Mayor Perea con don Lucas Herrera. En una de las cartas dirigidas á Herrera, Perea le decía: "Mansi-

“Illa no aceptaría sus ofrecimientos, si no fuera los
“compromisos que tiene con don Félix Castro. (1)

Apercibido el Gobernador Mansilla de estas franquezas ó diabluras de Perea, lo destituyó.

El señor Mansilla simpatizaba con el proyecto de reconquistar la Provincia Oriental, desde que servía á las órdenes del General don Francisco Ramírez, como Jefe subalterno; y muchos meses antes que la comisión de Montevideo llegara á Santa Fe, ya el Gobernador Mansilla le había propuesto al Gobierno de Buenos Aires ponerse de acuerdo para llevar la guerra á los portugueses, en el caso de que el rey de Portugal rehusara desocupar el territorio de aquella Provincia.

El Gobierno del General don Martín Rodríguez no hallaba oportuno entrar en tan peligrosa empresa, contestándole al señor Mansilla, en notas oficiales, y con la siguiente carta de carácter privado:

“Señor don Lucio Mansilla.

“Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1822.

“Compañero y paisano estimado:

“Tengo en mi poder su muy apreciable carta confidencial, de 8 del presente mes desde Uruguay, y la he leído con el placer que usted debe conocer que siento al tener pruebas de su buena salud

(1) La copia de esta carta figura en el proceso; pero no se presentó el original; Perea dijo que era apócrifa.

“ y amistad. Más pasando á lo principal, creo que
“ con respecto al asunto de los orientales digo á
“ usted lo bastante en las comunicaciones de oficio;
“ sin embargo, me parece deber agregar, aprove-
“ chando la confianza que me dispensa, que es muy
“ exacto aquello de que *no es posible dejar en las*
“ *astas del toro á tanto buen paisano*. No es exacto,
“ repito, porque no está en nuestra facultad, como
“ meros gobernantes, el sacrificar á nuestro arbitrio
“ pueblos enteros por consideraciones á otro pueblo
“ ó á otros individuos; de ningún modo considero
“ que estamos autorizados para emprender guerra
“ alguna sin el conocimiento y consentimiento de los
“ Representantes del Pueblo á cuya cabeza estamos.
“ Es necesario, amigo estimado, reducir á la práctica
“ estos principios, porque ello no sólo han de dar es-
“ tabilidad á las instituciones, sino que lograda ésta
“ y afirmados por consiguiente, aquellos, poco hemos
“ de necesitar hacer para lograr que se desplomen
“ los principios liberales que nos circundan por el
“ Paraguay, Brasil y algunos otros más que no son
“ ni el Brasil ni el Paraguay. Yo deseo que usted
“ también aproveche este elemento poderoso para
“ hacer frente á tantas como son y como acaso serán
“ las dificultades que se opongan á nuestra marcha;
“ y mucho más cuando él, á más de ser poderoso, es
“ justo, porque es el único que puede moverse con-
“ ciliándolo todo; esto es, el crédito de la autoridad
“ entre los que mandan y el interés de los mismos
“ mandados.

“ Por lo demás, amigo querido, piense usted bien
“ en mis comunicaciones oficiales y exponga cuanto

! “crea necesario á formar un completo juicio de sus ideas y situación.

“Probablemente aún tendré tiempo para recibir las tuyas antes de salir á campaña; pero cuando no, todo quedará arreglado y dispuesto del mejor modo.

“Entre tanto, considéreme usted como su amigo, siempre dispuesto á emplearme en su servicio.—
“*Martín Rodríguez*”.

El tratado que el Gobernador Mansilla celebró con el General Lecor, no lo fué con acuerdo del Gobierno de Buenos Aires, ni después de celebrado tuvo su aprobación. Cuando el señor Mansilla mandó copia del tratado y le pidió opinión, el señor Rivadavia (que ejercía el Gobierno por delegación del General Rodríguez) contestó con la siguiente nota:

“Buenos Aires Enero 28 de 1823

“Tiene el Gobierno de Buenos Aires en su poder la respetable comunicación del señor Gobernador de Entre Ríos, datada en 29 de Diciembre último, desde Gualeguaychú, y con ella una copia autorizada de los tratados concluidos entre dicho señor Gobernador y el Barón de la Laguna, en la Banda Oriental. El Gobierno se ha enterado tanto de las circunstancias que dicho señor Gobernador expone le han impulsado á dar este paso con el Jefe del ejército invasor, como de los deseos que demuestra animarle por saber la opinión del Gobierno de Buenos Aires al mismo respecto. Cuando á éste se

“ le exige abrir opinión en materia de tal transcendencia, no le es posible de prescindir de cumplir con el deber que en tal caso le incumbe y reconoce, aunque por otra parte le sea sumamente sensible. En efecto, el Gobierno de Buenos Aires, después de una detenida meditación, no ha encontrado ni razón ni motivo que pudiese haber hecho oportuno tal tratado; pero, estando éste ya celebrado, cree también que, para prevenir los malos efectos que puedan derivarse de él, incumbe al señor Gobernador de Entre Ríos el conducirse en adelante con sobriedad y circunspección y obrar como lo ha hecho hasta el presente con celo y destreza á favor de los intereses generales y del progreso de la civilización.

“ Cree el Gobierno de Buenos Aires que esta franca manifestación que hace, por haber sido invitado expresamente á hacerla, por el señor Gobernador de Entre Ríos, bastará para ponerlo en pleno conocimiento de sus opiniones. El señor Gobernador las meditará; en el entretanto admitirá la protesta más sincera que le repite de la particular estimación y respeto.—BERNARDINO RIVADAVIA”.

El Gobierno de Corrientes, procediendo con igual sensatez que el de Buenos Aires, se negó también á la invitación del Gobernador de Santa Fe; haciéndole las siguientes observaciones: 1.º Que para emprender una guerra con un poder extranjero á nombre de la Nación, no podían considerarse autorizados los gobiernos de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes.

2.º Que estas Provincias no contaban con recur-

sos bastantes para iniciar la guerra, puesto que carecían de armamento, de municiones y de recursos pecuniarios para mantener el ejército; siendo de tener presente, además, que la guerra se prolongaría por muchos meses. 3.º Que el enemigo á quien debía combatirse contaba con un ejército relativamente poderoso y con recursos de todo género; y que no pudiendo contrarrestar las fuerzas portuguesas, éstas invadirían con grandes ventajas el territorio de Misiones, Entre Ríos y Corrientes.

A pesar de observaciones tan prudentes, el Gobierno de Santa Fe persistió en el propósito de declarar la guerra á las fuerzas portuguesas, amenazando con invadir la Provincia de Entre Ríos, si el Gobernador Mansilla, á quien calificaba de traidor, no consentía en tomar parte.

La conducta del Gobernador López era de todo punto insensata y hasta ridícula, puesto que no contaba con recursos ni para defender su Provincia de las frecuentes invasiones de los salvajes del Chaco y de la Pampa.

En el mes de Noviembre de 1823, los indios invadieron el Departamento de Rosario, llegando hasta cuatro leguas de la Villà. El Gobernador López marchó con el propósito de batirlos y quitarles los cautivos y gran número de ganados que habían robado; y los indios lo derrotaron matando al bravo Coronel don Luis Orrego (uno de los mejores Jefes santafecinos) y escapándose el mismo López por casualidad.

El señor don Urbano Iriondo, en sus apuntes

para la historia de la Provincia de Santa Fe, refiere el suceso de la manera siguiente :

“Como los indios pampas y guaicurús no dejan de “invadir, de cuando en cuando á esta Provincia, sin “duda tuvo López noticia de que aquéllos prepara- “ban alguna invasión al Rosario y se fué allá con el “Comandante don Juan Luis Orrego y alguna tropa, “en Noviembre de 1823. En efecto, invadieron la “campana hasta cerca del pueblo. López los siguió y “los alcanzó en la noche dormidos y casi á pie; paró “inmediato á ellos y dijo á su gente: “Esperemos á “que amanezca para que nos divertamos”. Los in- “dios lo sintieron y montando á caballo los que pu- “dieron, lo sorprendieron y derrotaron completa- “mente sin darle lugar á que los pelease ni se defen- “diese; en la fuga hubo varios muertos, entre éstos “el Comandante Orrego. López también venía dis- “parando y dió una rodada que quedó en el suelo y “se le fué el caballo con recado. Empezó á huir á “pie de modo que no podía escapar; pero pasó un “soldado cerca de él y consiguió quitarle el caballo “en el que salvó. Tres días estuvo encerrado, casi sin “comer y sin hablar con nadie. A Orrego le corta- “ron la cabeza y se la llevaron”.

A pesar de todo, don Estanislao López y su Minis- tro Seguí, pretendían declarar la guerra á las fuer- zas portuguesas; y el Gobernador Mansilla, sin duda para desmentir el epíteto de traidor y temiendo las consecuencias de la guerra civil con que amenazaba don Estanislao López, se decidió á dirigir una inti- mación al Barón de la Laguna, para que éste sus- pendiera toda hostilidad contra Montevideo y su

campana. Con fecha 28 de Mayo de 1823, el señor Mansilla dirigió una circular á los Gobernadores de las demás Provincias, en la que decía lo siguiente:

“Paraná, Mayo 28 de 1823. — El estado de los “negocios políticos entre las Provincias aliadas ha “llegado á tomar un carácter tan serio, con respecto “á la libertad de la Banda Oriental, que ya no es “posible prescindir de tomar parte activa en asunto “de tal gravedad, sin exponerse al rigor de la cen- “sura en el tribunal de la opinión pública. Ha lle- “gado el caso, pues, de manifestar á las Provincias “hermanas, que la de Entre Ríos, si desea la paz, “porque la necesita, no por esto será indiferente á “los clamores de la que se ve oprimida por un ene- “migo extranjero; otra conducta podría traer males “de grave consideración; quizá abriríamos la puerta “á los horrores de la guerra civil que este Gobierno “trata de evitar á todo trance”.

La intimación al Barón de la Laguna la dirigió el Gobernador Mansilla con fecha 30 de Mayo del mismo año de 1823, á nombre de los Gobiernos de Buenos Aires, Corrientes y Entre Ríos. Es de advertir que el Gobernador de Corrientes no había autorizado al señor Mansilla para dirigir tal intimación á su nombre, y así se lo manifestó en nota fecha 13 de Junio del mismo año. “Dice usted muy “bien (le decía) en su apreciable del 4, de que lo “sacrificaré todo por afirmar nuestra tranquilidad; “pero, amigo, esta intimación que ha hecho usted “al Barón de la Laguna, insertándome sin mi cono- “cimiento, me ha parecido algo fuera del orden;

“sabiendo usted que por un artículo terminante de
“la Constitución de esta Provincia no puedo entrar
“sin conocimiento de ella reunida en Congreso á
“intimar ni á declarar la guerra á nadie; y si hu-
“biera recibido la comunicación del Gobierno de
“Buenos Aires, le hubiera contestado lo mismo que
“á usted ahora por oficio, porque así lo he pensado
“y nada hemos de conseguir principiando por los
“gajos”. Esta carta confidencial del Gobernador
don Juan José Blanco, fué remitida junto con una
nota oficial muy extensa, en la que, entre otras cosas,
decía lo siguiente:

“La cuestión sobre este punto de vista nada tiene
“de teórica, y pasa á ser puramente práctica y ma-
“terial. ¿Cuáles son las fuerzas con que la Provin-
“cia de Santa Fe, del Entre Ríos y de Corrientes pu-
“dieran dar principio á la campaña? Aun cuando no
“hiciéramos más que observar la conducta pasiva
“que hasta ahora sigue la poderosa Provincia de
“Buenos Aires, esto solo bastaría para no aventurar-
“nos á una campaña cuya ventaja debe darla el tiem-
“po, colocado en los pueblos en mejor posición y
“con recursos más proporcionados”.

Por el momento, la intimación del Gobernador
Mansilla al Barón de la Laguna, no tuvo consecuen-
cias, porque el Jefe brasileiro se hallaba en situa-
ción bien difícil á consecuencia de la revolución que
había tenido lugar en el Brasil.

El 16 de Julio de 1823, desde la Villa de Guada-
lupe, el Barón de la Laguna contestó á la intima-
ción del Gobernador Mansilla, diciéndole: “Que no
“le reconocía autoridad para ingerirse en los ne-

“gocios de una Provincia de la Confederación del
“Imperio; y que si su Excelencia el señor Gober-
“nador de Entre Ríos y demás Jefes de quienes se
“dice encargado, se consideran con derechos de so-
“beranía sobre este país, ó deshacer el pacto de in-
“corporación al Imperio del Brasil, que han cele-
“brado los pueblos de esta Provincia porque han
“querido y han creído conveniente á sus intereses y
“felicidad futura, puede S. E. entenderse directa-
“mente con S. M. el Emperador del Brasil y de
“este Estado, como Jefe Supremo de la Nación...”

La actitud del señor Mansilla paralizó los aprestos revolucionarios que hacía contra él don Estanislao López y los emigrados orientales.

Restablecidas las buenas relaciones entre López y Mansilla, celebraron un tratado, con fecha 6 de Agosto, comprometiéndose á prestar auxilio á los orientales y á reconquistar la Provincia oriental. Por el artículo 2.º acordaron invitar á los Gobiernos de Corrientes y de Buenos Aires.

En Septiembre de 1823, el Gobierno de Buenos Aires mandó un comisionado cerca de don Estanislao López, á fin de calmar su entusiasmo y ardor bélico.

La falta de recursos y los sucesos que tuvieron lugar en el orden interno de las Provincias del litoral, postergaron fatalmente el proyecto. Esa postergación la atribuyeron los orientales al egoismo porteño y á su influencia; dando esto lugar á reavivar los odios injustificados que había despertado Artigas en el ánimo de sus comprovincianos contra los argentinos.

Cuando el Gobierno Nacional declaró la guerra al Imperio del Brasil, algunos años después, Entre Ríos contribuyó con tres cuerpos de línea: dos de caballería y un batallón de infantería. La caballería fué organizada y disciplinada por el Coronel don Ricardo López Jordán, y la infantería por el Teniente Coronel don Fructuoso Sosa.

El artículo 3.º del tratado celebrado el 4 de Agosto, en el Paraná y ratificado el 6, dispone lo siguiente:

“El Gobierno de Montevideo proporcionará todos los recursos que precise el de Entre Ríos, para hacer operar en aquel territorio la fuerza que mueva á este objeto”.

Sin embargo, en Octubre no había cumplido la comisión oriental; por lo que el Gobernador Mansilla reclamó con energía el cumplimiento de esa obligación.

Esto basta para poner en evidencia la justicia con que los Gobiernos de Buenos Aires, Corrientes y Entre Ríos rehusaron prestarse, á principios de 1823, á las exigencias de la comisión oriental.



GENERAL DN. JUAN LEON SOLA
(*Año 1825*)

EL GENERAL SOLAS Y SU GOBIERNO

(1824 á 1826)

IV

El General don Juan León Solas, nació en el Departamento de Nogoyá, Distrito de don Cristóbal, nació el 11 de Abril de mil setecientos ochenta y siete, fueron sus padres don Juan de Solas y doña María Retamar. Fué bautizado en la parroquia de Gualeguay, según expresa la siguiente partida de bautismo:

“Yo el infrascrito, Cura interino de la Parroquia
“ de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre
“ Ríos, en la República Argentina, certifico que en
“ la pág. 168 del libro 2.º de Bautismos de este Ar-
“ chivo Parroquial se halla consignada la partida que
“ á continuación copio: “En 17 de Julio de Ochenta
“ y siete años, yo don Basilio Millán, Cura y vic.º
“ int.º de ésta, puse Oleo y Crisma á Juan León que
“ nació el 11 de Abril del presente año y lo bautizó
“ por necesidad el señor Xavier Aguirre; hijo legí-
“ timo de Juan de Solas y María Retamar; fué Pa-
“ drino Vicente Martínez, á quien advertí la cog.º
“ espiritual y su oblig.º, de que doy fe. (Firmado,
“ Basilio Millán).

“Concuerda con el original de la referencia que se halla registrado en el referido libro 2.º de Bautismos, perteneciente al siglo pasado; y para que conste donde convenga, libro la presente, firmada y sellada en Gualeguay, á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.” Pro. Desiderio Braui. Hay un sello de la Parroquia San Antonio de Gualeguay.”

Mi amigo don Ramón Moreira, distinguido aficionado á estudios históricos, le proporcionó la anterior partida de bautismo á don Justo Solas, el 30 de Octubre de 1896, y al mandársela le decía: “Como se lo prometí, pedí á mi amigo de Gualeguay la partida de bautismo del señor General Solas, que le incluyo.

“Como los libros de esta Parroquia datan de 1795, convine en que no debía registrarse en ellos, y sí en la de Gualeguay, de la que en lo espiritual dependíamos entonces.

“Ya veo que no me equivoqué”.

Don Juan Solas recibió una educación intelectual muy limitada: la que se daba en las primeras letras de las escuelas de aquel tiempo en Entre Ríos.

Al tomar á su cargo la difícil tarea de Gobernar, no tenía preparación ni para la política ni para la administración. Su carrera militar era la de su vida

ordinaria; sirviendo los primeros años á las órdenes del caudillo don Eusebio Hereñú, del que nada podía aprovechar para su cultura política. El maestro no podía ser peor para adelantar en las funciones de la vida pública. Hereñú no sabía leer ni escribir: aprendió á poner su firma después que se casó, enseñado por su inteligente esposa doña Tomasa Escobar.

Sin embargo, era Solas de inteligencia clara, muy observador y de notable retentiva.

El año de 1817 se separó de Hereñú, para servir á las órdenes del General don Francisco Ramírez, cuyo talento fué genial.

En la batalla del Saucesito, Solas mereció el honor de un ascenso especial. Cuando murió el General Ramírez, Solas servía á su hermano don Ricardo López Jordán, como Teniente Coronel de línea.

Fué uno de los Jefes que acompañó á López Jordán contra Mansilla, en la revolución.

En la sorpresa que Hereñú le hizo al Coronel Gregorio Piris, el Comandante Solas cayó prisionero.

Mansilla ordenó que se le tratara con toda consideración. Hereñú y Barrenechea, le aconsejaron á Mansilla que utilizara los servicios del Comandante Solas, muy especialmente en el Departamento de Nogoyá.

Mansilla, que sin duda conocía el valer de Solas, pocos días después de una conferencia, le nombró Comandante y Jefe de Policía de ese Departamento.

Pocos meses transcurrieron, y el Coronel Gregorio Piris, emigrado en Paysandú, invadió la Pro-

vincia con un grupo de los que le acompañaban en la emigración, con el propósito de derrocar á Mansilla.

Piris no consiguió que la campaña respondiera favorablemente á su fin.

Solas se puso en armas como Comandante militar de Nogoyá.

Le aconsejó á Piris que se sometiera, apreciando el indulto de parte del Gobernador Mansilla, y obtuvo el mejor éxito.

Sin embargo, Mansilla encontró un pretexto para desterrar á Piris á Santa Fe y poco después hacerlo mandar á Mendoza. Don Estanislao López le hacía la policía á su pupilo Mansilla.

El 12 de Febrero del año 1824, Solas se recibió del cargo de Gobernador.

El 16 del mismo mes, nombró Ministro General á don Domingo de Oro, y fué suerte para Solas tener por compañero en su Gobierno á un ciudadano de ilustración y de reputación moral distinguidísima.

Por su parte el Congreso tenía como Secretario al doctor don Francisco Dionisio Alvarez, sacerdote de talento notable y de una moralidad ejemplar. (1)

Vino también á la Provincia al principiarse el Gobierno de Solas, el Sargento Mayor don Enrique Núñez, de instrucción y laborioso. El Congreso

(1) El doctor Alvarez tuvo hasta su muerte en el año 1848, una actuación política de la mayor importancia. Fué dos veces Gobernador provisorio de la Provincia. Fué amigo personal y político del General Urquiza desde 1825. A su influencia y dirección debió el General su decisión de Gobernador en 1841.

le nombró Secretario para substituir al doctor Alvarez, cuya renuncia fué aceptada.

En los primeros días de Marzo, el Gobernador Solas, pidió al Congreso, que le diera autorización para dar un decreto de amnistía. El Congreso la sancionó en la forma siguiente:

“Accediendo el H. Congreso á los generosos sentimientos del Gobierno, expresados en la nota de ayer, sobre hacer ménos infeliz la suerte de los que, errados en opinión, turbaron la Provincia, pero que vueltos en mejor razón, siguen el camino del orden, sin haber de nuevo atentado contra la pública tranquilidad; ha venido en sesión de hoy en facultar al Gobierno para que, según su prudencia, conceda amnistía á los sobredichos, y los vuelva al seno de su Patria á gozar de los bienes de la paz entre sus compatriotas.

“Lo que se transcribe á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

“Dios guarde á V. S. muchos años.

“Sala de Sesiones, en la Villa Capital del Paraná, á 31 de Marzo de 1824.”

En virtud de la amnistía, regresaron á la Provincia todos los emigrados, y dispuso Solas, que se les entregaran sus bienes á los que Mansilla había embargado. Y no sólo dió una amnistía amplia, sino que nombró al Coronel López Jordán, Comandante General del segundo Departamento General.

Con tan acertadas disposiciones, pudo gobernar tranquilamente todo su período de Gobierno.

Algunos meses después, Solas nombró Subteniente

de infantería, á propuesta del Comandante don Manuel A. Urdinarrain, á don Justo José de Urquiza.

Otra disposición que contribuyó á prestigiar al Gobernador Solas entre los partidarios de López Jordán, fué una circular, que dirigió á los Jefes de Departamentos, mandando festejar el 24 de Junio en conmemoración de la derrota de Artigas por el General Ramírez en 1820.

El Gobierno del Coronel Solas fué francamente liberal, y de progreso en cuanto lo permitían los recursos de la Provincia.

Dió preferente atención á la instrucción pública; prohibiendo los castigos corporales en las escuelas por el siguiente decreto:

“ Del Gobierno aboliendo las penas de azotes y de palmeta que se aplican á los niños de la escuela. —
“ Paraná, Diciembre 14 de 1824.—El Gobierno ha sido instruído con un sentimiento de disgusto de que los maestros de las escuelas, faltando á lo que está mandado observar por un decreto de la Asamblea General Constituyente, y á lo que comanda el decoro y los principios de honor y delicadeza con que deben ser tratados en esta parte de su educación los jóvenes puestos á su cargo, los envilecen, usando de las correcciones de la brutal pena de azotes, para abstenerse de la cual bastarían las reflexiones de una sana razón.

“ El Gobierno quiere que haga V. S. entender á los maestros de las escuelas públicas y particulares de esa Villa, cuanto le ha desagradado este abuso. y que lo transcriba á los Comandantes de los De-

“partamentos subalternos, para que lo comuniquen á las personas que los tienen en los pueblos de su dependencia, con los siguientes artículos:

“1.º Queda prohibido usar en las escuelas públicas y particulares de la Provincia, de las penas bárbaras del azote y palmetas para corregir á los alumnos que concurran á ellas.

“2.º Sólo se podrá hacer uso de aquellos medios que, existiendo la vergüenza del que se hiciere acreedor á una corrección, le deje sensible al disgusto de la humillación, sin envilecerlo ni rebajarlo á la degradación de un esclavo.

“3.º Comprobada que sea la infracción de algunos de estos artículos será expulsado de la escuela, el que tuviese á su cargo alguna de las públicas, y será obligado á cerrarla el que la tuviese particular. — LEON SOLAS”.

La mayor parte de los curatos de la parroquia estaban desempeñados por frailes de la Comunidad de San Francisco. Algunos de ellos, de vida moral poco correcta. Y esto influyó para que Solas promulgara la siguiente ley:

“*Sobre Secularización y supresión de las Comunidades Religiosas.* — Nada hay más justo ni conveniente que imitar la conducta de los pueblos que nos preceden en la carrera de la civilización, adoptando para nosotros aquellas instituciones suyas de una utilidad bien conocida, y que por otra parte en nada chocan con nuestras circunstancias. La que sigue no puede ofrecer á lo visto en la actualidad grandes

“ ventajas; pero bastará adelantar un poco la reflexión para conocer que ella, al paso que da uniformidad y decencia al clero, cierra desde ahora la puerta á las pretensiones de una clase que, una vez admitida, se haría con el tiempo numerosa, y que ejerciendo la influencia que arrastra su carácter en favor de los intereses del Cuerpo, fundándose éstos sobre opiniones erróneas y envejecidas, no podrían menos que presentarse en oposición tenáz con la tendencia de las del siglo, y por consiguiente con las instrucciones que en lo sucesivo serán su resultado. En fuerza de tales consideraciones, el Congreso, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que reviste, decreta con fuerza de Ley:

“ 1.º Queda por siempre prohibido en Entre Ríos el Establecimiento de conventos ó casas monásticas de cualquier género que sea.

“ 2.º El servicio de culto que se rinde á la Divina Providencia será encargado precisamente en la Provincia á eclesiásticos seculares.

“ 3.º Los regulares actualmente empleados en los Curatos ó capillas de la Provincia, elevarán por conducto del Gobierno al señor Gobernador del Obispado, sus solicitudes de secularización dentro del término de noventa días desde la publicación de esta Ley; ó harán ante el Gobierno su resolución de dejar sus destinos y el Territorio.

“ 4.º El Gobierno pondrá todos los medios de obtener del primer Provisor el buen resultado de las solicitudes de secularización.

“ 5.º Los regulares residentes en la Provincia,

“ y que carecen de destino, son invitados á pedir la
“ secularización y se propondrán al señor Goberna-
“ dor del Obispado, los que la consigan, para los
“ Curatos ó capillas que resulten vacantes, por la
“ salida de los que prefiriesen dejar el Territorio
“ antes que secularizarse.

“ 6°. Treinta días después de corrido el plazo que
“ designa el artículo 3°, todo regular que no haya
“ puesto en conocimiento del Gobierno el partido á
“ que se inclina, será obligado á dejar el Territorio.

“ 7°. En adelante, todo regular que se presente en
“ Entre Ríos, se personará en el acto al Gobierno en
“ esta Capital y al Jefe principal de distrito en otro
“ punto, expondrá el objeto de su venida y el tiempo
“ que cree necesario permanecer en el país, quedando
“ á la prudencia del Jefe permitirle ó no su misión
“ en él, designándole el tiempo que crea conveniente
“ concederle.

“ 8°. Queda prohibido para siempre, admitir en
“ el Territorio agentes ó comisionados de comuni-
“ dades religiosas existentes en Provincias extrañas,
“ cuyo objeto sea reclamar de estos habitantes, limos-
“ nas, cuya inversión, cualquiera que sea, deba ha-
“ cerse fuera de la Provincia.

“ 9°. El Gobierno, en todos los puntos que com-
“ prende esta Ley, y cuya resolución pertenece al
“ Sr. Gobernador del Obispado, arreglará con él las
“ dificultades que se presenten para su cumplimiento,
“ que le es particularmente encargado.

“ Sala de sesiones, en el Paraná, á 17 de Enero
“ de 1825.—LUCAS ANTONIO MANSILLA, Presidente.
“ —ENRIQUE NUÑEZ, Secretario.”

Los curanderos abundaban tanto en la Provincia, que llegaron á constituir una verdadera plaga, y durante el Gobierno de Solas establecieron penas severas para el ejercicio abusivo de la medicina por los que no tenían título profesional.

Se preocupó también el señor Solas, de dictar medidas sobre tierras públicas con el objeto de poblar grandes extensiones pertenecientes al Estado. Esas disposiciones pueden consultarse en una obra que publiqué el año de 1897, titulada "La Provincia de Entre Ríos y sus Leyes de tierras".

El 16 de Diciembre de 1825 se instaló el Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Plata, y luego que tuvo de él conocimiento oficial el Gobernador Solas, lo comunicó al Congreso de la Provincia, disponiendo festejar ese acontecimiento de tanta importancia.

El Congreso Constituyente de la Nación dictó la Ley de 23 de Enero de 1825, de la que el señor Solas dió conocimiento inmediatamente al Congreso de la Provincia. Por su parte el Congreso de la Provincia, sancionó la siguiente Ley:

" Artículo único. — Queda aceptada y confirmada
" por parte de la Provincia de Entre Ríos en todas
" sus partes, la Ley de 23 de Enero del presente año
" del Congreso General Constituyente de las Provin-
" cias Unidas del Río de la Plata, por la cual se
" revalida el pacto de unión de las Provincias, se
" declara el carácter de aquél y sus atribuciones, se
" crea el Poder Ejecutivo Provisorio y demás ar-
" tículos de su referencia. Comuníquese al Gobierno
" para su inteligencia y efectos consiguientes.

“ De orden del Honorable Congreso lo pongo en
“ conocimiento de V. S. para su mejor cumplimiento.

“Sala de Sesiones, en el Paraná, Febrero 18
“ de 1825.”

Todas las Provincias aceptaron regocijadas esa Ley del Congreso Nacional, que desgraciadamente la ambición del Jefe del Partido Centralista ó *Unitario* la puso de lado para llegar á sus propósitos.

Nos parece conveniente transcribir íntegra esa Ley Nacional:

“LEY NACIONAL

“SALA DE SESIONES DEL CONGRESO GENERAL

“ CONSTITUYENTE.

Buenos Aires, Enero 23 de 1825.

“ El Congreso General Constituyente de las Pro-
“ vincias Unidas del Río de la Plata, ha acordado y
“ decreta:

1º. Las Provincias del Río de la Plata, reunidas
“ en Congreso reproducen por medio de sus Diputa-
“ dos, y del modo más solemne, el pacto con que se
“ ligaron desde el momento en que, sacudiendo el
“ yugo de la dominación española, se constituyeron
“ en Nación Independiente, y protestan de nuevo
“ emplear todas sus fuerzas y todos sus recursos

“ para afianzar su independendencia nacional, y cuanto
“ pueda contribuir á su felicidad general.

“ 2°. El Congreso General de las Provincias Uni-
“ das del Río de la Plata, es y se declara Constitu-
“ yente.

“ 3°. Por ahora y hasta la Constitución que ha de
“ reorganizar el Estado, las Provincias se regirán
“ interiormente por sus propias instituciones.

“ 4°. Cuanto concierne á los objetos de indepen-
“ dencia, integridad, defensa y prosperidad nacional,
“ es del resorte privativo del Congreso General.

“ 5°. El Congreso expedirá progresivamente las
“ disposiciones que se hicieren indispensables sobre
“ los objetos mencionados en el artículo anterior.

“ 6°. La Constitución que sancionare el Congreso
“ será ofrecida oportunamente á la consideración de
“ las Provincias y no será promulgada, ni estable-
“ cida en ellas hasta que no haya sido aceptada.

“ 7°. Por ahora y hasta la elección del Poder Eje-
“ cutivo Nacional, queda éste encomendado provi-
“ soriamente al Gobierno de Buenos Aires con las
“ facultades siguientes:

“ 1°. Desempeñar todo lo concerniente á negocios
“ extranjeros, nombramiento y recepción de Minis-
“ tros, y autorización de los nombrados.

“ 2°. Celebrar tratados, los que no podrá ratificar
“ sin obtener previamente la autorización del Con-
“ greso.

“ 3°. Ejecutar y comunicar á los demás Gobier-
“ nos todas las resoluciones que el Congreso expida
“ en orden á los objetos mencionados en el art. 4.º

“ 4°. Elevar á la consideración del Congreso las

“medidas que conceptúe convenientes para la mejor
“expedición de los negocios del Estado.

“Esta Ley se comunicará á los Gobiernos de las
“Provincias Unidas por el Presidente del Congreso.

“El Presidente del mismo Congreso General,
“Constituyente, tiene el honor de comunicarlo de su
“orden al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia
“de Entre Ríos para su debida inteligencia, salu-
“dando á V. S. con la consideración de siempre.—
“MANUEL ANTONIO CASTRO, Presidente. — JOSE
“DIAZ VELEZ, Secretario.”

Durante el Gobierno del Coronel Mansilla se ha-
bía fundado en Buenos Aires una sociedad para
comprar las tierras públicas de la Provincia de Entre
Ríos por un ínfimo precio, á pretexto de traer á la
Provincia agricultores y capitales. La propuesta se
presentó al Gobernador Solas á fines del mes de
Julio de 1824; y bajo la influencia de Mansilla, re-
presentante del Gobierno de Solas en Buenos Aires.
éste celebró un contrato con la Dirección de esa
Sociedad, para someterlo al Congreso de la Provin-
cia. Ese contrato fué aprobado por la Legislatura,
cuya mayoría respondía á la influencia de Mansilla.
Sin embargo, fué tan ruinoso para la Provincia ese
contrato, que causó una oposición general y no pudo
ejecutarse sino en parte de poca importancia.

Ese contrato causó desprestigio al Gobernador
Solas.

El año de 1825, el Gobernador Solas fué autori-
zado para comprar la gran extensión de tierra que
tenían los herederos de Hernandarias de Saavedra,
comprendida entre el Río de las Conchas y el Río

de la Ensenada, desde el Río Paraná hasta el Río Uruguay; respetándose por el contrato las fracciones que antes habían sido enajenadas.

Ese mismo año compró también el Gobierno de Solas la gran extensión de tierra que tenían los herederos de don José Antonio de Vera Mujica, lo que es hoy Departamento del Diamante: desde dos leguas abajo de la boca de la Ensenada, frente al Río Paraná, con fondos hasta el Río Uruguay. Las escrituras de esos contratos de compras se encuentran en el Libro de Propiedades del Estado, que formé en el tiempo que tuve el encargo de organizar el Archivo de la Provincia.

Durante su primer período de Gobierno, Solas mandó formar el censo de la Provincia, encargando su ejecución á don Enrique Núñez. Esa importante operación se realizó; pero desgraciadamente no se halla completo en el Archivo de la Provincia.

V

ENTRE RIOS EN LA GUERRA NACIONAL CON EL BRASIL

Luego los 33 patriotas orientales se alzaron contra los usurpadores del suelo de su Provincia, el Congreso Nacional por ley del mes de Mayo de 1825, dispuso la formación de un ejército sobre la costa del Uruguay, designando el contingente que correspondía á cada Provincia.

El Gobernador de Buenos Aires, encargado del Poder Ejecutivo Nacional, le comunicó al Gobernador Solas, que Entre Ríos debía contribuir con dos regimientos de caballería y un batallón de infantería.

El Gobernador dió comisión al Coronel don Ricardo López Jordán.

Los regimientos de caballería los organizó López Jordán, en la Concepción del Uruguay, nombrando Comandantes á los Tenientes Coroneles de línea don Manuel Britos y don Pedro Espino.

El batallón se organizó en el Paraná, siendo su Comandante don Fructuoso Sosa, también Jefe de línea. Fué nombrado General en Jefe el General don Martín Rodríguez, el que estableció los cuarteles cerca del Arroyo del Molino, á poco más de dos leguas de la Concepción del Uruguay.

Ese contingente se formó sobre la base de los cuerpos de línea que tenía la Provincia.

La guerra fué popular en Entre Ríos. Orientales y entrerrianos habían luchado unidos bajo el mandó del General Artigas contra los portugueses.

En los primeros días del mes de Octubre, ya estaba pronto el contingente, cuyo cuerpo de Jefes y Oficiales fué el siguiente:

ORDEN GENERAL DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 1825

Habiendo cesado en el servicio de esta Provincia los Jefes y Oficiales expresados en la siguiente relación, por haberse incorporado al ejército nacional, se les ha dado de baja.

Tenientes Coroneles: don Manuel Bustos, don Pedro Espino, don Fructuoso Sosa; Sargento mayor: don Justo Mansilla; Capitanes: don Marcelino Martínez, don Pacífico Villamonte, don José Manuel Rochi; Tenientes: don Manuel Rosas, don Pedro López, don Leocadio Quiroga, don Mariano Caballero, don Joaquín Soro; Alféreces: don Domingo Casales, don Leandro González, don Mateo García, don Calixto Arredondo, don Bernardo Cabral, don Miguel Chamerux.

Hágase saber á quienes corresponde. — *Solas.*

Con fecha 26 de Octubre, el General Rodríguez avisó al Gobernador, que el Coronel López Jordán había entregado el contingente, en la siguiente comunicación:

“Cuartel General en el Arroyo del Molino, 26 de Octubre de 1825. — El General que firma, tiene

“el honor de saludar al señor Gobernador de Entre Ríos y, consecuente á su apreciable nota del 13 del actual, de comunicarle que el primer Comandante General de este Distrito, ha entregado ya, y queda incorporada al ejército la fuerza correspondiente al contingente de la Provincia de Entre Ríos, con arreglo al estado que el señor Gobernador incluyó en la nota precitada.

“A más es oportuno transmitir al conocimiento del señor Gobernador, á quien esta nota es dirigida, que se han dado ya de baja en la infantería, porción de soldados inútiles á causa de achaques físicos que los inhabilitaban para el servicio; y que habiendo el Jefe interino de Estado Mayor dirigiéndose al Comandante General del Departamento, anunciándole que las bajas indicadas disminuían la fuerza del contingente: él ha contestado que comunicaría esta novedad al señor Gobernador del Entre Ríos, motivo por el cual el infrascripto omite expresar el número y la necesidad de su reemplazo, puesto que ya se ha llevado el estado que manifiesta el contingente de esta Provincia de Entre Ríos.

“El que subscribe tiene el mayor placer al reiterar al señor Gobernador del Entre Ríos las sinceras protestas de su aprecio y alta consideración. — MARTIN RODRIGUEZ.

“Excmo. señor don León Solas, Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos”.

Y no limitó á ese contingente su contribución para el personal del ejército. Cuando éste había pasado á la Provincia oriental y estaba bajo el mando dei

General don Carlos M. de Alvear, el Congreso de Entre Ríos sancionó una ley, disponiendo la formación de un nuevo contingente de quinientos hombres.

El proyecto fué presentado por los Diputados don Justo J. de Urquiza, Funes y González.

Sancionada la ley, el Gobernador celebró el siguiente convenio con el Auditor de Guerra del ejército, quien representó al General Alvear:

“1.º La expresada división deberá estar en la Provincia oriental, dentro de veinte días de la fecha; debiendo antes pasar una revista de Comisario sobre la margen derecha del Río Uruguay, con el objeto de que desde ese día empiece á correr el sueldo de cada individuo de los que la componen, según su clase, con arreglo á los establecidos por la ley para el ejército de operaciones.

“2.º Las milicias se conducirán hasta la Banda Oriental en los caballos de la Nación que se logren reunir en los Departamentos de la Provincia ó en los de su propiedad, debiendo éstos abonarse al precio corriente, cuya mitad recibirán el día de la revista y el resto luego que se pongan á las órdenes del General Lavalleja.

“3.º Los desertores del ejército de la República existentes en esta Provincia se reunirán y marcharán con la división auxiliar para ser entregados al ejército que pertenecen.

“4.º El mantenimiento de los piquetes de milicias durante su marcha al punto señalado para reunirse la división, será de cuenta de la Nación, arreglándose las raciones á las establecidas en el ejército de operaciones.

“5.º El importe de la carne que consuman los piquetes y la división auxiliar, hasta situarse en la Provincia oriental, con arreglo al término designado en el artículo primero, será abonado por el Comisario accidental en esta Provincia, mediante las papeletas que con arreglo á ordenanza, otorgarán á los proveedores de Jefes respectivos de la fuerza.

“6.º La citación de las milicias se hará con las armas que tuvieren; debiendo ser completamente armada, equipada y vestida la División Auxiliar luego que pase á la Provincia oriental, con la calidad de volver armada la División, luego que se concluya la guerra, en caso de no pasar el armamento recibido de doscientos sables y otras tantas tercerolas; debiéndose integrar este número en caso de no alcanzar.

“7.º Las asignaciones que dejaren en esta Provincia los individuos de la División, serán abonadas por el comisionado accidental en ella.

“8.º Los Jefes, Oficiales y soldados de la División Auxiliar, disfrutarán de los mismos goces, asunciones y prerrogativas que acuerdan las leyes á los del ejército nacional, durante la guerra con el Emperador del Brasil.

“9.º El General en Jefe del ejército de operaciones, se obliga á dispensar una protección especial á la Provincia de Entre Ríos, y á socorrerla con cuanto fuere necesario para su seguridad y defensa, toda vez que ésta se viere en peligro por el enemigo común.

“10. Siendo indispensable para activar le reunión

“de la División Auxiliar con la urgencia que lo demandan las circunstancias, el que el Gobernador marche al Uruguay y emprenda otros gastos que no puede soportar el Estado de premura de los fondos de aquélla, será auxiliado por los fondos generales con la cantidad que se considere necesaria para llenar aquel objeto.

“En comprobación de que han sido acordados y convenidos los diez artículos precedentes, por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el comisionado de su excelencia el señor General en Jefe, firmamos dos de un tenor que deberán obrar para constancia por una y otra parte. En la ciudad del Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, á veinte días del mes de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y seis. — ZAPATA — DR. CEFERINO LAGOS”.

Con el mismo propósito de cooperar al mejor éxito de la guerra, el Congreso y el Gobernador de la Provincia tomaron medidas favorables á la circulación de los billetes del Banco Nacional, estableciendo en virtud de la ley del Congreso Constituyente del mes de Enero del año de 1826. Y cuando el papel del Banco cayó en descrédito, el Gobierno de Entre Ríos le dió el carácter forzoso.

En el mes de Septiembre el Gobernador don Vicente Zapata, dió el siguiente decreto:

“El Gobernador y Capitán General de la Provincia—

“Notando el Gobernador que los billetes en circulación se deterioran hasta inutilizarse, con perjuicio

“ del público, previene á los habitantes de la Provin-
 “ cia que tuviesen billetes inútiles, ocurran al se-
 “ ñor Comisario Accidental don Juan Garrigó á cam-
 “ biarlos por nuevos; y manda y ordena que los nue-
 “ vos billetes se hagan y tengan por moneda corriente
 “ para todo trato y compra, debiendo cumplirse lo
 “ ordenado, desde la publicación de este decreto, que
 “ se publicará por Bando en la forma y estilo acos-
 “ tumbrado”.

“Paraná, Septiembre 15 de 1826. — *Vicente Zapata*”.

Al mismo fin el Congreso de la Provincia sancionó en Diciembre una ley, dándole curso forzoso al papel del Banco. El proyecto fué presentado por los Diputados Funes y Urquiza.

Fundando su voto el Diputado Fernández, dijo:

“Finalmente que esta medida la había considerado
 “ necesaria en las actuales circunstancias, en que la
 “ República se hallaba empeñada en una guerra pura-
 “ mente nacional, y que no había otros recursos que
 “ tocar para sostenerla, que la circulación del papel
 “ moneda”.

Debemos tener presente que la Provincia de Entre Ríos tenía entonces una población que no excedía de treinta mil habitantes.

Con fecha 31 de Diciembre del año de 1826, el Comandante Militar de Gualeguaychú dió aviso al Comandante General del Uruguay (López Jordán), que el Almirante Brown, había tenido un combate naval

de éxito feliz. En seguida copiamos íntegra la nota del Comandante de Gualeguaychú:

“Departamento 1.º, Gualeguaychú, Diciembre 31
“ de 1826.

“(2 de la tarde)

“El que subscribe, en contestación al parte que dirigió ayer el señor Comandante General del Distrito, referente al combate que enérgicamente sostenían catorce buques de la República, contra veinte del enemigo, en el paralelo Yaguari, debe añadir. Que las fuerzas Nacionales, al mando del Vicealmirante Manuel Guillermo Brown, hicieron todo esfuerzo desde las 6 hasta las 11 de la mañana del otro día, para abordar al enemigo, y éste pudo evadirse, por su posición á varlovento.—Que después de haber tentado el Vicealmirante todos los recursos de arte, ya armando “La Parlamentá”, y ya tendiendo remolques, sin poder ir abante, resolvió volver á su posición, donde permanece al ancla.—Que á pesar de dicho esfuerzo, sólo pudo la Flota Nacional aproximarse á medio tiro de cañón del enemigo, á cuya distancia empeñó bizarramente el ataque. Que los buques de la República, dirigieron sus fuegos con todo acierto; en tanto que el enemigo, aunque disparó triplicados tiros, fueron mal dirigidos.—Que desde ayer al amanecer hasta esta hora han soplado constantemente vientos del 1.º y 4.º cuadrante, por cuya causa y la bajante del Uruguay, nada podrá avanzar. El señor Brown, en tanto que no ronde el viento del Este adelante.—Que verificado tal caso, el triunfo de las armas de la Repú-

“blica pasa de indudable, porque el enemigo no tiene
“ más buques de poco calado que pueda cruzar á estas
“ aguas, en socorro de su flotilla, porque está ella mal
“ tripulada y por el terror que debe causar á los impe-
“ riales la llegada imprevista del Vicealmirante
“ Brown.

“El exclusivo objeto de la escuadrilla enemiga, es
“ conducir el ganado vacuno y lanar que existe en la
“ Isla del Viscaíno; pues ya habían dado principio á
“ su embarque, cuando fueron provocados al ataque.
“ Por una canoa ballenera, que hizo atracar el
“ señor Verá en *Punta de Caballos*, se sabe que la Es-
“ cuadra Nacional ha tenido sólo cuatro muertos
“ hasta la fecha; la ballenera pertenecía á la Es-
“ cuadra dicha, y traía á su bordo algunos particulares
“ y negociantes de Buenos Aires, que acompañaban al
“ señor Brown. El Comandante de este punto, nada
“ otra cosa puede transmitir por ahora al señor Coman-
“ dante General del Uruguay, á quien reitera las segu-
“ ridades de su obediencia. — *José M.^a Echandía*”.

Hemos tomado copia de esta nota, del original que se halla en el Archivo General de la Provincia, carpeta número 40.

El 9 de Febrero, mes y días después, tuvo lugar el combate definitivo frente á la Isla del Juncal, cuyo resultado fué completamente glorioso para nuestra Escuadra Nacional (1827). El Congreso Nacional votó un escudo de honor con la siguiente inscripción: “Gloria á los vencedores en las aguas del Uruguay, el 9 de Febrero de 1827”.

Algunos buques escapados del combate, siendo de poco calado, consiguieron entrar al Río de Gualeguaychú. El Almirante Brown los persiguió, y los tomó en el Puerto de Gualeguaychú.

Existe en el Archivo General de la Provincia el inventario de todo lo que tenían esos buques, que fueron los siguientes: Goleta "9 de Enero", de doscientas toneladas, dos amarras de cáñamo y sus competentes anclas; un anclote y su virador.

Goleta "7 de Septiembre", de doscientas toneladas, con una amarra de fierro y otra de cáñamo; con tres anclas correspondientes y un anclote.

Goleta "12 de Octubre", de doscientas toneladas, con dos amarras de cadena y una de cáñamo; con tres anclas correspondientes.

Lancha cañonera "Paranaguá", de 130 toneladas, con una amarra de cáñamo y una cadena correspondiente.

Lancha cañonera "Cananea", de 100 toneladas, con una amarra de cáñamo y una cadena, con una ancla correspondiente.

Había una lancha de 12 remos, pronta de todo. Otra de 10, otra de 8 y dos botes de 4 remos cada uno.

El Jefe brasileiro que mandaba la escuadrilla era don Germán Mariño de Sausa.

VI

EL PERIODO DE ANARQUIA

Es una enfermedad á la que no escapan los pueblos que empiezan su organismo político, la anarquía, que interrumpe la marcha progresista iniciada en los primeros años de su vida política y social.

Entre Ríos se había dado su Constitución política en el Estatuto Constitucional.

Y sólo habían transcurrido dos períodos gubernativos; y al empezar el tercero, apareció en su organismo ese período patológico.

El Gobernador de Santa Fe, don Estanislao López, que había conseguido ser un caudillo poderoso en su Provincia, mandó al Paraná á su Ministro Seguí (Abogado que no poseía la ciencia del Derecho) á tentarle al Gobernador Solas, al concluir su período constitucional, para pretender una reelección. Y el doctor Seguí obtuvo éxito favorable en su comisión.

El Coronel López Jordán era candidato popular, y resultó electo.

El Gobernador Solas, sugestionado por el emisario de don Estanislao López, no entregó el puesto; y consiguió que se le prorrogara el mando por cuatro meses. El pretexto que se dió para ese escándalo po-

lítico, fué que quinientos vecinos del Paraná no querían de Gobernador al Coronel López Jordán. En primer lugar la supuesta solicitud no aparecía ni con diez firmas de vecinos conocidos. Y en segundo lugar ese número no representaba ni la ciudad.

Al fin se presentó la supuesta petición, y según el acta que tenemos á la vista, tenía ciento cincuenta firmas inclusive la de los cuatro Alcaldes de cuartel que habían sido nombrados por Solas.

A los que se decían representantes de los peticionantes se les permitió concurrir á la sesión. Fueron dos: el Doctor Seguí, que era santafecino y vecino de Santa Fe (Ministro de López) y don Celedonio del Castillo, hombre bueno y timorato.

En la sesión del 17 (Diciembre) se tomó en consideración la solicitud; y los cinco Diputados que en ella formaron, resolvieron: 1.º Prorrogar el período de Solas por cuatro meses, hasta el primero de Mayo del año entrante: 2.º Que las firmas de la solicitud se legalizaran: 3.º Que se dieran copias á los Diputados por el Uruguay don José Vicente Chilabert y don Antonio Urdinarrain.

Solas, no se conformó.

En la sesión del 19 presentó una nota, oponiéndose. El estilo de la nota era el del doctor Seguí: un palabreo gorgórico, insustancial y ridículo, cuyo resumen es el siguiente:

“ El señor Presidente expuso estaban abiertas las
“ Sesiones, á acto continuo se mandó leer una comu-
“ nicación del señor Gobernador de esta misma fe-
“ cha que expresaba había recibido la resolución del
“ H. Congreso sobre los tres puntos acordados el

“ día anterior, los que conceptuaba no guardaban con-
“ sonancia con la ley práctica, futuros resultados, y
“ extraordinarias circunstancias concurrentes que
“ alteraban la tranquilidad pública, colocando en pe-
“ ligro la Salud del Pueblo, primera Ley atendible,
“ como había recordado al H. Congreso en la nota
“ anterior: insistiendo aquel en la opinión promovida
“ y á los posteriores acuerdos.

“ En cuya delicadísima complicación de momen-
“ tos había creído conveniente adherir á que autori-
“ zase dos ciudadanos que con carácter de apode-
“ rados especiales llenasen los objetos de su volun-
“ tad.”

Los titulados representantes del pueblo, admiti-
dos á usar de la palabra, no dijeron más que lo que
decía Solas en su nota de oposición; y sin embargo
se declaró nula la elección de López Jordán, y tuvo
mayoría Solas para su reelección. La mayor parte
de los Departamentos tomaron armas contra esa
grosera farsa.

Solas no pudo gobernar y se le obligó á dejar el
puesto á fines de Marzo; nombrándose Gobernador
interino al Teniente Coronel don Vicente Zapata.
Don Estanislao López y su Ministro Seguí recela-
ban del Coronel López Jordán, porque ellos habían
ultrajado el cadáver de su hermano el General Ra-
mírez.

El Comandante Zapata se recibió el 5 de Abril
y nombró de Ministro al doctor don Francisco Dio-
nisisio Alvarez.

El 1.º de Julio (1826) el Congreso abrió sus se-

siones, nombrando como Secretario al doctor don Manuel Leiva ⁽¹⁾.

En el mes de Enero del año siguiente (1827) Zapata renunció, y no se le aceptó la renuncia; pero insistiendo en ella, le fué aceptada.

La causa de la renuncia del Gobernador Zapata fué su crisis política y económica, en que se halló la Provincia por la circulación de los billetes del Banco Nacional.

El señor Zapata había autorizado la circulación de ese papel de crédito, en receso del Congreso Provincial, sin su autorización; y aunque por una ley se autorizó después, se produjo una protesta armada contra la circulación del billete del Banco.

El Congreso Nacional lo había declarado de curso forzoso.

Aceptada la renuncia del señor Zapata, se nombró Gobernador á don Mateo García, que se recibió el 1.º de Marzo.

El 3 del mismo mes, el Congreso de la Provincia sancionó la siguiente ley rechazando la Constitución unitaria, sancionada por el Congreso Nacional:

Artículo 1.º La Provincia de Entre Ríos no acepta la Constitución sancionada por el Congreso Nacional el 24 de Diciembre último, y dirigida á esta Corporación por su Presidente con oficio de 28 del mismo.

Art. 2.º Quedan suspensos los poderes de los Di-

(1) De ese año data la amistad entre Leiva y don Justo José de Urquiza, nombrado éste Presidente del Congreso en Agosto. En 1851, Leiva colaboraba en la difícil empresa de concluir con la tiranía de Rosas.

putados de esta Provincia al Congreso, luego que se le comunique por el P. E. esta resolución.

Art. 3.º El Presidente de la Sala acompañará al del Congreso Nacional copia de este Decreto en contestación.

Art. 4.º La Provincia está dispuesta á sostener á todo trance la guerra contra el Emperador del Brasil, ofreciendo á los demás argentinos su amistad y activa cooperación en favor de su independencia y común libertad.

Transcribese al P. E. para que se cumpla, circule y comunique á quienes corresponda.

Paraná, Marzo 3 de 1827.

EDUARDO GONZALEZ
Presidente

MANUEL LEIVA
Secretario

Don Mateo García gobernó hasta el mes de Septiembre de ese año de 1827. En ese mes abandonó el Gobierno y pasó á Santa Fe á causa de la anarquía producida por alzamientos contra su autoridad.

El primero que conspiró contra García fué un Comandante de campaña, vecino de María Grande, Tomás Cáceres.

El Ex-Gobernador Solas conspiró también y García lo puso en la cárcel.

Zapata tomó nuevamente el Gobierno en virtud de una ley, que disponía, que, en ausencia del Gobernador, lo reemplazara el Comandante General del

primer Departamento. Gobernó hasta el 15 de Diciembre de ese año, en cuya fecha fué electo nuevamente el General Solas.

El período de anarquía continuó hasta el año de 1831 inclusive.

Gobernaba interinamente la Provincia don Toribio Ortiz, en Febrero de 1832, y dirigió el mensaje al Congreso de la Provincia, manifestándole que había llegado la oportunidad de elegir el Gobernador propietario.

Durante el Gobierno interino de Ortiz, y á pedido de éste, el Gobernador de Santa Fe don Estanislao López mandó en comisión al Coronel don Pascual Echagüe con una fuerte división de caballería para contribuir á restablecer el orden en la Provincia.

El Coronel Echagüe hizo amistad con el Coronel Carriego, con don Cipriano José de Urquiza y con don Justo J. de Urquiza. Ellos iniciaron trabajos en favor de don Pascual Echagüe para Gobernador de la Provincia; consiguiendo, después de algunas conferencias con don Estanislao López, que éste prestara su asentimiento, para que el Coronel Echagüe aceptara el Gobierno de Entre Ríos.

En virtud del Mensaje del Gobernador Ortiz, se reunió el Congreso elector, y designó á don Pascual Echagüe para Gobernador de Entre Ríos. Echagüe nombró Ministro General á don Toribio Ortiz, y consiguió restablecer el orden.

El Congreso le dió un voto de gracias y el título de Restaurador del sosiego público.

VII

EL TRATADO FEDERAL DE 1831.—SUS ANTECEDENTES
EN EL LITORAL

En nuestro país nadie ignora, sin duda, quien fué el General don Justo José de Urquiza, y muy pocos desconocerán su notable actuación como hombre de gobierno.

No sucede lo mismo con don Antonio Crespo, aun en la Provincia de Entre Ríos; y sin embargo, desde el 2 de Febrero del año de 1844 hasta el 23 de Marzo de 1854, sus servicios fueron importantísimos, no sólo para Entre Ríos, sino también para la Nación desde que el General Urquiza inició la revolución contra Rosas.

Un suceso trágico, ocurrido el 26 de Enero de 1844, el asesinato del Gobernador don Cipriano José de Urquiza, le puso en el compromiso de aceptar provisoriamente el Gobierno, á pesar del estado de desorden y de la falta de recursos para desempeñar las difíciles funciones de Gobernador.

Antes de contar lo que ocurrió en Entre Ríos en ese período de su vida social, política y administrativa, debemos decir, aunque brevemente, quien era don Antonio Crespo y cual había sido su actuación antes de ser nombrado Gobernador.

Nacido en Santa Fe y casado allí con una hija de don Francisco Antonio Candiotti, se estableció en el Paraná en 1820, para dirigir la administración de dos importantes establecimientos de campo, uno de su propiedad y otro de su esposa doña Dolores Candiotti. Pero no se estableció definitivamente en dicha ciudad, hasta el fallecimiento del General Ramírez.

Fueron los padres de don Antonio Crespo, don Teodoro Eduardo Crespo y doña Tránsito Zabala, vecinos de Santa Fe y de los principales vecinos de esta ciudad.

Uno de los hermanos del señor Crespo, don Ramón, se estableció en Gualaguaychú en 1826.

Don Domingo Crespo, otro de sus hermanos, tuvo en Santa Fe actuación muy importante. Fué varias veces Gobernador de esa Provincia.

En 1852, siendo allí Gobernador luego que cayó Rosas, cooperó al acuerdo de San Nicolás y en Noviembre de ese año, tuvo el honor de inaugurar el Congreso Constituyente, en representación del Director Nacional, el que detenido por la invasión, que el Gobierno de Buenos Aires mandó á Entre Ríos, para impedir la reunión del Congreso y disolverlo si se hubiera reunido, no lo pudo hacer personalmente.

Don Antonio Crespo era en esa fecha (20 de Noviembre de 1852) el Gobernador de Entre Ríos.

Después de la revolución del Comandante don Lucio Mansilla contra el Coronel don Ricardo López Jordán, don Antonio Crespo resolvió fijar su

residencia en la ciudad del Paraná con su familia en 1823.

En ese año, el Coronel don Juan Manuel de Rosas visitó al Gobernador don Estanislao López en Santa Fe, donde se detuvo más de un mes; y don Antonio Crespo hizo amistad con él, conservándola hasta que el General Urquiza proclamó la revolución en Mayo de 1851.

La amistad personal con Rosas la recuerda el señor Crespo en su interesante Memoria, que conserva inédita el doctor Prócoro Crespo.

Hasta el año de 1826, Crespo no había actuado en la política militante, por lo menos de una manera ostensible.

En 1829 fué elegido Diputado al Congreso de la Provincia.

En esa época formaba parte de los cuerpos de línea, según aparece del siguiente documento, dirigido al Poder Ejecutivo por el Presidente del Congreso:

“Paraná, 23 de Abril de 1829. — El Presidente “que suscribe se hace el honor de comunicar al señor Gobernador de la Provincia que la comisión “encargada de revisar los poderes de los Diputados “nuevamente electos, habiendo informado al Congreso que los señores don José I. Vera y don Antonio Crespo eran elegidos Diputados, el primero “por la Capital y el segundo por la Villa de Nogoyá, “que se sabía que ambos eran jefes que pertenecían “al cuerpo militar de línea, y que en el mensaje que “el P. E. pasó á la sala de R. R. en 11 de Julio “de 1827, informaba haber asignado á los de esta

“clase, porque no era justo que sólo lo tuvieran los
“que obtenían el grado de Coronel, el Congreso ha
“acordado en sesión de ayer se diga al señor Go-
“bernador que con la posible brevedad se le remita
“una copia legalizada del decreto á que se refiere el
“mensaje, y también las explicaciones que sean ne-
“cesarias al conocimiento del Congreso sobre este
“negocio.

“El que firma saluda al señor Gobernador con
“su acostumbrada consideración”.

En los años de 1829 á 1831, don Antonio Crespo tuvo actuación importante en la política de Entre Ríos. Formó parte en el Congreso de la Provincia, siendo su Presidente desde Marzo de 1830 hasta el 12 de Julio del mismo año.

En la revolución encabezada por el Coronel don Ricardo López Jordán, que ocurrió en ese año, Crespo fué decidido partidario del Gobernador Solas; y cuando triunfó la revolución, fué un activo consejero del Coronel don Pedro Espino y consiguió que éste traicionase á López Jordán.

Siendo Presidente del Congreso don Antonio Crespo, don Juan Manuel de Rosas invitó á Solas, al Gobernador de Corrientes y á don Estanislao López á una conferencia en San Nicolás.

Por el estado de alarma en que se encontraba la Provincia, el Gobernador Solas, de acuerdo con don Antonio Crespo, autorizó á don Estanislao López, para que lo representara en la conferencia.

El objeto principal de ella fué reclamar al Gobierno de Córdoba por la actitud de alarma que resultaba para las Provincias del litoral, á consecuen-

cia de aparecer en pie de próxima guerra la situación política del Gobierno de aquella Provincia bajo la dirección del General Paz.

La reclamación se hizo en términos de la mayor cortesía; sin duda para dar lugar á una explicación satisfactoria.

La nota en que se dirigió es la siguiente:

“San Nicolás, 12 de Abril de 1830

“Al Excmo. señor Gobernador de Córdoba:

“Después de largas y penosas vicisitudes padecidas alternativamente por los partidos que se combatían en nuestra República; parece que los últimos sucesos de la guerra han producido una pausa en las operaciones hostiles. Las cuatro Provincias litorales que acababan de renovar y estrechar sus antiguos pactos, representando un poder fuerte, quieren aprovechar estos momentos para dar una prueba más de anhelo por la paz y la felicidad de la República, apartando por lo que á ellas respecta, todos los inconvenientes que se le opongan.

“Pero como la actitud de guerra que hoy tiene toda la Nación entera, produce naturalmente, celos é inquietudes entre las Provincias cuyos principios políticos son ó parecen ser disconformes, los males y sufrimientos que aquejaron á nuestros pueblos durante el calor de la contienda, siguen sintiéndose en parte todavía, y es preciso confesar que esta es la situación respectiva de las Provincias litorales y la de Córdoba.

“Por otra parte ni las unas, ni la otra pueden
“dejar la actitud de guerra en que se hallan, hasta
“que un acuerdo sincero, realizando las protestas
“que ambos poderes han hecho de su amor á la paz,
“combine y si es posible uniforme la política que
“han de seguir. Es imposible desconocer igualmente
“que los intereses de la Nación Argentina, extenuada
“y consumida, y los de cada una de sus Provincias
“sin excepción, reclaman con urgencia que se les
“evite nuevos y más horrorosos padecimientos, fijan-
“do por fin las relaciones amistosas y fraternales
“que les den descanso y tiempo para reparar las
“cruelles y dolorosas pérdidas que han experimen-
“tado. Una entrevista convenida y anunciada hace
“meses, en un punto inmediato del Arroyo del Me-
“dio, se ha verificado en la ciudad de San Nicolás,
“presentes los Gobernadores de Buenos Aires y
“Santa Fe y el representante del Gobierno de Co-
“rrientes plenamente facultado, General don Pedro
“Ferré, invistiendo la representación de Entre Ríos
“el de Santa Fe por especial suficiente autorización
“para ello.

“Su principal objeto ha sido el acreditar que re-
“nuevan sus disposiciones por la paz pública y el
“reposo interior de los pueblos. Animados los que
“suscriben de tan noble deseo, se dirigen en su virtud
“al excelentísimo Gobierno de Córdoba, haciendo la
“más franca manifestación de que la liga de las
“cuatro Provincias litorales, si hoy aparece aún más
“fuerte y mejor afianzada, es porque las circunstan-
“cias reclaman la necesidad de un sistema que en
“adelante preserve á los Gobiernos de la inhabilidad

“y demás peligros de una existencia aislada. La experiencia que ha confirmado estas verdades, ha enseñado á la razón que un orden interior sólido no es fácil conservarse, si los pueblos vecinos no gozan de igual bien.

“Ligados los cuatro Gobiernos litorales, en alianza ofensiva y defensiva, pero sin excluir la acción de los demás de la República, quisieran hacer desaparecer la irritación y la funesta agitación; por lo tanto se permite la observación de que la guerra civil, que por fin parece apagada, no admite que se conserve una gran masa de fuerza armada, sin excitar motivos de recelos.

“La que mantiene el excelentísimo Gobierno de Córdoba tiene en alarma á las Provincias ligadas, y esta sola inquietud no puede ser indiferente á los que firman, cuando ya es tiempo de que este estado cese, y que de una vez luzcan los resultados de una paz sólida, que cure las consecuencias del desorden y de la opresión.

“Los infrascritos, por todo, hacen presente al excelentísimo Gobierno de Córdoba, lo que los mueve á pedir las garantías bastantes para poder deponer los justos recelos y la inquietud que han producido sentimientos disconformes y otros incidentes.

“El interés que toman los que subscriben por objetos tan humanos como convenientes á todos los Pueblos de la República, se extiende á las garantías recíprocas en caso igual que por su parte están tan prontos á dar por el convencimiento de que,

“de causas tan saludables no deben esperarse sino efectos cuya naturaleza sea el bien general.

“Los infrascritos tienen el honor de saludar al Excmo. Señor Gobernador de Córdoba con la atención y estimación más distinguidas. — JUAN MANUEL DE ROSAS — *Estanislao López, Pedro Ferré*”.

Esta nota puede leerse en la colección de leyes y decretos de Entre Ríos (tomo 3, pág. 159 á 163) y en la importante obra de don Ignacio Garzón, “Crónica de Córdoba”, (tomo 2.º, pág. 263 y 264).

Hace notar el señor Garzón, que la contestación del Gobierno de Córdoba no la conoce, porque no se ha dejado copia en el Archivo de aquella Provincia.

Es de presumir, que el General Paz esquivó la contestación categórica que se le pedía; y así se infiere de una nota que posteriormente le dirigió el Gobierno de Buenos Aires.

No habiendo tenido contestación satisfactoria, los Gobernadores del Litoral empezaron á prepararse para resistir al General Paz, cuyo propósito de establecer el sistema unitario en la Nación era ya bien conocido. El General Paz, Gobernador de Córdoba, se hizo dar el título de Supremo Director Militar, que debía ejercerlo hasta la instalación de un Congreso Nacional.

El Gobernador Solas no pudo mandar ningún contingente á la formación del Ejército, que don Estanislao López organizó entonces en la Provincia de Santa Fe, porque estaba amenazado de una revo-

lución encabezada por el doctor don Salvador María del Carril, el General Lavalle y el General don Ricardo López Jordán y los Urquiza, don Cipriano y don Justo.

La revolución se realizó en los primeros días del mes de Noviembre de 1830.

El Gobernador que no tuvo auxilio de don Estanislao López, delegó el mando en el Coronel don Pedro Barrenechea, hombre sin prestigio fuera del Paraná, y se fué á Santa Fe. Barrenechea era un pobre de espíritu, según el juicio de don Antonio Crespo.

Me parece acertada la clasificación.

La revolución triunfó sin dificultad; pero López Jordán no supo precaverse de la traición. El Coronel don Pedro Espino, uno de sus Jefes de más importancia y de su confianza, fué trabajado por indicación de don Estanislao López, que para eso se valió de don Antonio Crespo.

El triunfo de Espino, traicionando á su Jefe, hizo fracasar los propósitos del doctor del Carril.

Por otra parte, los Urquiza no entraron en la revolución con propósitos unitarios, don Cipriano, el mayor de los dos, fué amigo personal y partidario de Dorrego, y don Justo, como Diputado en el Congreso de la Provincia, fué uno de los que más influyó para que se proclamara el sistema federal, y para que se rechazara la Constitución unitaria del año de 1826.

Una revolución encabezada por enemigos políticos, y entre algunos de ellos enemigos personales, es una revolución que nace muerta.

La enemistad personal entre los Urquiza y los hermanos Chilabert (don Vicente y don Martiniano) ocasionó la hostilidad y anarquía que tuvo lugar desde que López Jordán se puso en campaña.

El doctor don Salvador María del Carril, el principal Jefe de la revolución, y los hermanos Urquiza tenían por candidato para Gobernador de Entre Ríos al General don Ricardo López Jordán (hermano del General Ramírez) y los hermanos Chilabert y el General Lavalle tenían por candidato á don Francisco Barú, propietario en la Concepción del Uruguay y rico estanciero del Departamento; y Barú era enemigo personal de los hermanos Urquiza. (1)

El General Paz, Gobernador de Córdoba, había conseguido reunir allí á los Representantes de las

(1) Tiene importancia histórica, aunque lejana en apariencia con la política, la causa de la enemistad entre Barú y los Urquiza.

Don Vicente Chilabert, cuando era vecino de la Concepción del Uruguay, vivía en casa de don Francisco Barú, del cual era amigo de intimidad.

El General Urquiza tenía relaciones de carácter íntimo y social con una joven de una de las principales familias de la Concepción del Uruguay, y don Francisco Barú era novio de una hermana, y visitaba con frecuencia la casa.

La intimidad personal de Barú con don Vicente Chilabert había dado lugar á que el General Urquiza sospechara de que Barú protegiera relaciones del expresado don Vicente Chilabert con la joven de quien el General Urquiza parecía estar enamorado.

Esa enemistad había tenido su origen el año 1825, y apesar de los años corridos la enemistad no había disminuído; y por el contrario, había dado lugar á un incidente tan grave, que dió lugar á iniciar un sumario de carácter criminal.

Cuando el General Lavalle y el Coronel don Martiniano Chilabert fueron á la Concepción del Uruguay, en 1830, para activar el movimiento revolucionario que debía iniciarse, fueron huéspedes de don Francisco Barú.

El General don Fructuoso Rivera, el famoso caudillo oriental, era también amigo de don Francisco Barú, y tenía empeño también en que Barú fuera Gobernador de Entre Ríos. El General Rivera le había prometido al doctor del Carril cooperar á la revolución.

Conviene advertir que, el doctor Saldías, en su importante obra Historia de la Confederación Argentina ha equivocado el apellido de Barú con el de Barrenechea. Este último personaje no podia ser candidato de los revolucionarios, porque era amigo político de Solas y respondía en absoluto á los propósitos de don Estanislao López.

Provincias del Norte, de Cuyo y del centro de la República, con el fin de constituir y organizar el Gobierno Nacional según el sistema centralista unitario.

En Agosto de 1830 esos Representantes lo invistieron con el pomposo título de Supremo Director Militar.

“Los Gobiernos unitarizados por la acción del General Paz (dice el señor Garzón) enviaron á Córdoba, al mismo tiempo que los de Tucumán y Salta, agentes diplomáticos, que acordaron en Agosto: crear un *Supremo Poder Militar* provisorio.....” (obra citada, tomo 2.º, pág. 265).

EL TRATADO CUADRILATERO DE 1831 SUS ANTECEDENTES

Los Gobiernos de las cuatro Provincias del Litoral, enemigos declarados del sistema unitario, ligados ya por varios tratados, resolvieron oponerse fundamentalmente á los trabajos del General Paz, y se reunieron en Congreso en Diciembre de 1830.

Don Antonio Crespo mereció el honor de ser nombrado Diputado por Entre Ríos, y aunque no tuviera otros servicios á la Provincia y á la Nación, sería éste suficiente para recordarlo con agradecimiento.

Ya recordaremos más adelante los muy importantes que prestó en sus diez años de Gobierno, de 1844 á 1854.

El tratado de 4 de Enero de 1831, á cuya celebración cooperó el señor Crespo como Representante de Entre Ríos, sabido es, ha sido la base fundamen-

tal de nuestra Constitución Nacional. Esta circunstancia es suficiente para ponderar su importancia, y el servicio que prestaron á la Nación sus autores.

Para la historia de Entre Ríos es conveniente decir, aunque sea suscintamente, los antecedentes que se relacionen con dicho tratado en las Provincias del Litoral.

El primer tratado que celebraron las cuatro Provincias del Litoral, Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, fué el que se celebró en Santa Fe en el año de 1822. Las sesiones duraron desde el 15 al 25 del mes de Enero.

En ese tratado, no se estipuló expresamente ningún artículo sobre la forma de Gobierno para la vida nacional; pero en el artículo primero se reconocen recíprocamente su autonomía y jurisdicción.

Funcionaba en Córdoba, en aquel año, un Congreso de carácter nacional; y á propuesta del Diputado de Buenos Aires, se estipuló en el artículo 13, que Santa Fe retiraría de dicho Congreso su Diputado, como lo había hecho Buenos Aires; Corrientes y Entre Ríos no habían tomado parte. ⁽¹⁾

Reunido el Congreso Constituyente Nacional, á iniciativa del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, gobernando allí el General Las Heras concurrió á la Provincia de Entre Ríos con sus Diputados. El Congreso sancionó el 23 de Enero de 1825 una ley, disponiendo por su artículo tercero, que hasta tanto se sancionara la Constitución Nacional,

(1) Rivadavia sostenía que cada Provincia debía organizarse separadamente primero.

las Provincias se regirían interiormente por sus propias instituciones.

Por el artículo sexto, se dispuso: “La Constitución que sancionare el Congreso será ofrecida oportunamente á la consideración de las Provincias y no será promulgada, ni establecida en ellas hasta que no haya sido aceptada.”

Esas disposiciones del Congreso Constituyente Nacional, importaban respetar la autonomía de las Provincias; teniendo sin duda en cuenta los antecedentes de carácter federal, que habían adoptado ya la mayor parte de las Provincias y especialmente las Provincias del Litoral.

Sancionada la Constitución Nacional, sabido es, el Congreso la pasó á los Gobiernos de las Provincias, y la mayor parte de éstos la rechazaron por ser fundamentalmente contraria al sistema federal.

El Gobierno de la Provincia de Córdoba fué uno de los primeros que declaró inaceptable la Constitución, por estar basada en el sistema unitario.

Cuando el Congreso Constituyente creó el Poder Ejecutivo Nacional, sin estar sancionada y promulgada la Constitución, la misma Provincia de Córdoba tomó la iniciativa para rechazar esa creación; y varios Diputados del Congreso Nacional atacaron como disolvente y anárquica la conducta de la Legislatura de Córdoba.

Contestando al Diputado doctor don Juan José Pasos, tomó la palabra el Diputado don Manuel Dorrigo, manifestando que estaba de acuerdo con la sanción de la Legislatura de Córdoba al rechazar la creación del Poder Ejecutivo Nacional.

“Yo no sé, dijo, en qué clase de Constitución el “nombramiento del Poder Ejecutivo Nacional, las “calidades de que él debe ser revestido y el modo “como debe ser hecho, no entran como una parte de “la organización de la Constitución. Es monstruoso “elegir un Poder Ejecutivo antes de dar la Cons- “titución y fijarle un término: esto es lo que ha “alarmado á la Provincia de Córdoba”. Se extendió el señor Dorrego en consideraciones sobre la inexactitud del sometimiento de otras Provincias á la ley, sobre la inconveniencia de crear un Poder Ejecutivo permanente en momentos en que debía tentarse la organización nacional con cautela y mucho tino, por el mismo estado del país con relación á su política exterior é interna, y concluyó así: “La Provincia de Córdoba no ha faltado á su “deber, y la Provincia de Córdoba se ve injuriada... “¿Por qué, pues, se dice que es un paso antisocial “un acto de esta naturaleza? Acaso será un acto “antisocial el que cometió el Congreso!”

Conviene advertir que la creación del Poder Ejecutivo Nacional importó una violación de la ley de 23 de Enero de 1825, sancionada por el Congreso Constituyente, y así lo hicieron notar varios Diputados y muy especialmente el doctor don Manuel Moreno y el Diputado Gorriti.

Combatiendo el proyecto de la creación del Ejecutivo Nacional permanente, el doctor Moreno, dijo: “la elección no puede hacerse de un modo permanente, porque eso pertenece á la Constitución, y “la Constitución no puede darse á reconocer al “Estado. Si hoy se elige de este modo el Poder Eje-

“cutivo y mañana el Poder Judicial, ¿qué restará
“que hacer? Todo se habrá hecho aparentemente,
“pero se habrá hecho de una manera inconsiderada.
“Por lo tanto, todo lo que se puede hacer es elegir
“el Poder Ejecutivo provisorio nacional, porque al
“fin no es otra cosa el elegirlo interinamente. La
“Constitución *debe ser aprobada* por las *Provincias*,
“y si una parte tan esencial de ella, como es el *Poder*
“*Ejecutivo*, no se deja para entonces, las Provincias
“tendrán motivo de queja”.

Esta discusión en el Congreso sobre la creación del Poder Ejecutivo Nacional, en la forma y modo que proponían los partidarios del sistema unitario, importaba sentar un precedente de todo punto contrario al sistema federativo, que habían estipulado como base de su organización política las Provincias del Litoral; y por esto fué que la Provincia de Entre Ríos, como la Provincia de Santa Fe, Córdoba y otras, protestaron. Y si tuvo alguna subsistencia el Poder Ejecutivo en la forma sostenida por los unitarios, fué debido únicamente al estado de guerra con el Brasil, que era la cuestión primordial para los argentinos en aquellos momentos.

Siendo Presidente del Congreso de la Provincia el Diputado don Justo José de Urquiza, se sometió al criterio de todos los Departamentos la forma de Gobierno Nacional y se decidió por el sistema federal; comunicando esta resolución al Gobernador de la Provincia en la siguiente nota:

“Paraná, Agosto 18 de 1826

“La falta de integridad en el número de sus Di-

“putados que ha padecido esta representación del
“de la Capital, y el no haberse remitido á Sala con
“más anticipación las actas celebradas en los De-
“partamentos de la Provincia, á virtud del decreto
“de 29 de Enero de este año, con otros no menos
“poderosos motivos, han dado lugar á que el Con-
“greso General Constituyente se haya pronunciado
“á este respecto, sin que esta Provincia diese su
“opinión.

“El pronunciamiento del Congreso General Cons-
“tituyente hubiera hecho suspender las dilatadas y
“enérgicas discusiones á que había dado principio
“esta representación sobre tan arduo como impor-
“tantísimo asunto, más ¿cómo así sofocar el más
“ardoroso deseo á sus representantes? Los habitan-
“tes de Entre Ríos en sus puntos particulares ha-
“bían ya expresado sus sentimientos con su fuego
“exterminador que no merecía sepultarse en el si-
“lencio. Ellos permanecían en la más seria espec-
“tación y suspiraban por la resolución de sus re-
“presentantes. Era preciso satisfacerlos y no trai-
“cionar tan recomendable empeño.

“Estas justas consideraciones impulsaron á la Sala
“á no dilatar más tiempo un paso que patentizaba
“la rectitud de sus deliberaciones y aumentaba su
“fuerza moral; y prescindiendo de la oportunidad,
“siguió sus discusiones con el mismo interés de antes.

“Examinó con atención y rigurosa escrupulosi-
“dad todo lo que debía conducirla al verdadero co-
“nocimiento del objeto de sus trabajos.

“Tuvo presente nuestra situación física y moral, la
“falta de ilustración y nuestro presente estado po-

“lítico, como igualmente la opinión más general de “todas las Provincias. En fin, desmenuzó con la “posible proligidad las ventajas que á nuestro estado “general produciría uno y otro de los sistemas de “gobierno republicano; y después que nada se pre- “sentaba de duda; después que se habían aducido “las razones todas que quisieron y juzgaron nece- “sarias; y dado por suficientemente discutido el “punto, resultando de ella por unanimidad de votos “que el sistema de gobierno que más convenía y pro- “ducía más y seguras ventajas era el sistema repu- “blicano representativo federal, y que por la opi- “nión de la Sala de Entre Ríos, como de sus habi- “tantes era que por esta forma se constituyese el “estado de las Provincias Unidas del Río de la “Plata.

“La H. Sala de Representantes ha creído dar con “este paso una prueba bien inequívoca de fidelidad, “secundando los deseos de quienes representa, y or- “dena se circule en toda la Provincia esta resolución “y dé cuenta al Gobierno.

“El Presidente de la H. Sala, pone en conoci- “miento del señor Gobernador y Capitán General de “la Provincia lo que antecede para los fines consi- “guientes, y le ofrece su distinguido aprecio y consi- “deración.—JUSTO JOSE DE URQUIZA, Presidente.— “*Manuel Leiva, Secretario*”.

Una de las causas que ocasionó el rechazo de la Constitución del año 1819, fué, y principalmente su

carácter *centralista*. No podía ignorar esto el Congreso de 1825, y tampoco lo ignoraba don Bernardino Rivadavia.

Sin embargo, por sobre toda consideración, el señor Rivadavia quería ser el Presidente de la República, y sus políticos adolecían de la misma falta de buen criterio, y de ahí la sanción de una Constitución unitaria contra la opinión de la inmensa mayoría de las Provincias. Fué una provocación desmedida, que trajo como consecuencia la anarquía, prevista por el Diputado Gorriti en la sesión del 4 de Febrero de 1826.

“A la Constitución y á sólo la Constitución, le corresponde reglar esta elección, dar la facultad de elegir y disponer el tiempo y forma con que se ha de hacer la elección, las calidades del electo ó más bien de los elegibles, etc., etc. La ley que todo esto determine, es una ley esencialmente constitucional, ni puede ser otra cosa, pues que cualesquiera variación en ella, induciría una variación sustancial en la forma de Gobierno.

“Antes de esta ley nadie tiene facultad de elegir ó crear el Ejecutivo permanente, ni el mismo Congreso. El Congreso debe y puede hacer la ley y dar la regla de estas elecciones y lo hará, sin duda; esta será una parte principalísima de la Constitución, pero por lo mismo no bastará que el Congreso lo haya determinado para que sea una ley y se mande á la ejecución; debe esperar la aceptación de los pueblos, porque ellos así lo han querido y declarado expresamente.

“De que resulta, que ni el Congreso puede ya obrar

“ de otro modo sin faltarse á sí mismo, y á los pueblos
“ que representa, por manera que resolver la creación
“ del Ejecutivo permanente, y ponerla en ejecución
“ antes de la ley constitucional, es un exceso de poder,
“ es apoderarse por vías de hecho, de prerrogativas,
“ que no sólo no le están acordadas, sino expresamente
“ rehusadas ; lo que es aun mismo tiempo anárquico y
“ absoluto”.

Con la misma falta de buen criterio con que la mayoría del Congreso dictó la ley de creación del Poder Ejecutivo permanente, constituyéndose también en Cuerpo Electoral, sancionó asimismo la Constitución unitaria.

Sancionada así la Constitución Nacional el 24 de Diciembre de 1826, se consultó sobre su aceptación ó rechazó á las Provincias.

Entre Ríos, de acuerdo con la gran mayoría, la rechazó, sancionando la siguiente resolución :

“El H. Congreso de Entre Ríos, considerando que
“ no puede separarse de la expresa voluntad de sus
“ comitentes, sin traicionar su confianza é intereses
“ por el voto universal, constante y decidido de los
“ pueblos que representa, es concurrir al pacto de
“ Asociación Nacional sólo bajo la forma del Go-
“ bierno Republicano Federal: que esta opinión ha
“ sido manifestada popular y libremente en todos los
“ Departamentos, según consta de las actas celebradas
“ en Abril último, por acuerdo de la precedente Le-
“ gislatura : que, finalmente, adoptar instituciones que
“ estén en contradicción con la voluntad general del
“ País, por sabias, liberales y benéficas que sean, debe

“ producir precisamente los funestos resultados que
 “ manifiesta la experiencia ; por cuya razón el mismo
 “ H. Congreso ha sancionado y

“DECRETA :

“Art. 1.º La Provincia de Entre Ríos no acepta la
 “ Constitución sancionada por el Congreso Nacional
 “ el 24 de Diciembre último, y dirigida á esta Corpo-
 “ ración por su Presidente, con oficio de 28 del mismo.

“Art. 2.º Quedan suspensos los poderes de los
 “ Diputados de esta Provincia al Congreso, luego
 “ que se les comunique por el Poder Ejecutivo esta
 “ resolución.

“Art. 3.º El Presidente de la Sala acompañará al
 “ del Congreso Nacional copia de este decreto en con-
 “ testación.

“Art. 4.º La Provincia está dispuesta á sostener á
 “ todo trance la guerra contra el Emperador del
 “ Brasil, ofreciendo á los demás argentinos su amis-
 “ tad y activa cooperación en favor de su indepen-
 “ dencia y común libertad.

“Transcribábase al Poder Ejecutivo para que se
 “ cumpla, circule y comunique á quienes corresponda.

“Paraná, Marzo 3 de 1827.—EDUARDO GONZALEZ,
 “ Presidente.—*Manuel Leiva*, Secretario.

“Paraná, Marzo 4 de 1827.

“Cúmplase la presente honorable resolución. —
 “ GARCIA.—*José M. Echeandía*”.

CAPITULO VII

CONTINUACION

La Provincia de Corrientes, y su Gobernador don Pedro Ferré, habían uniformado su marcha política en favor del sistema federativo de Gobierno; y, en consecuencia, esa Provincia rechazó también la Constitución Unitaria.

El Gobernador Ferré, con fecha 17 de Agosto de 1827 comunicó al Gobierno de Entre Ríos la ley sancionada en aquella Provincia el 11 de Agosto.

Vá en seguida la nota del Gobernador Ferré y la ley que la acompaña:

“ Corrientes, Agosto 17 de 1827.

“*Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos:*

“El Gobierno de Corrientes, habiéndose impuesto de las notas oficiales que ha recibido de las demás Provincias de la Unión, relativas á los últimos eventos ocurridos en Buenos Aires, con motivo del cambio de aquel Gobierno, en cumplimiento de su deber, las trasmitió inmediatamente á la considera-

“ción de la H. Sala de Representantes de la Provin-
“cia. En consecuencia, habiendo ésta deliberado, y
“examinado el asunto con la circunspección y ma-
“durez que acostumbra, ha convenido en acordar y
“sancionar la ley que el que suscribe tiene el honor
“de adjuntar en copia al Excmo. señor Gobernador y
“Capitán General de la Provincia de Entre Ríos para
“su especial inteligencia en la materia; siéndole con
“la ocasión muy grato al que suscribe, tributar al
“señor Gobernador, á quien se dirige, el sincero
“homenaje de su más alta consideración y distin-
“guido aprecio.

“La H. Sala de Representantes de la Provincia de
“Corrientes, habiéndose contraído con todo el em-
“peño y decidido patriotismo que la caracteriza, á
“considerar los últimos acontecimientos ocurridos en
“Buenos Aires, detallados particularmente en las ori-
“ginales notas oficiales que ha tenido á la vista, pa-
“sadas á su conocimiento y deliberación por el Poder
“Ejecutivo de la Provincia; y después de ventilado y
“discutido este asunto con la detención y delicadeza
“que él demanda, ha acordado y sancionado con
“valor y fuerza de ley, lo siguiente:

“Art. 1.º Consecuente esta Provincia con sus deli-
“beraciones sancionadas con anterioridad, especial-
“mente sobre la unión de sus Diputados al Congreso
“de Buenos Aires, ratifica las de 16 de Diciembre del
“año pasado de 1826.

“Art. 2.º Por ahora, y sin acuerdo de las demás
“Provincias con quienes tiene la de Corrientes tra-
“tados celebrados y ratificados para esta Unión y
“Federación, se abstiene de reconocer y prestar su

“*accésit* á la Ley de 3 de Julio, y cualquiera otra resolución que emane de aquel Ministerio.

“Art. 3.º La Provincia de Corrientes apetece cordialmente la unión de la de Buenos Aires á las demás que actualmente se hallan ligadas.

“Art. 4.º La Provincia de Corrientes no reserva recurso ni arbitrio alguno que esté á sus alcances al objeto de sostener la guerra contra el Brasil.

“Art. 5.º Esta Legislatura, en la próxima sesión procederá á la elección y nombramiento de un Diputado que por ahora ha de representar la Provincia en el Congreso Constituyente, que se tiene convenido instalar en Santa Fe, para el próximo mes de Septiembre.

“Art. 6.º Trascríbase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para su conocimiento, y para que la comunique á las de la unión, y demás, á quienes corresponda hacerse saber. Y de orden de la misma H. R. se le trasmite á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

“Dios guarde á V. S. muchos años.

“Sala de Sesiones en Corrientes, Agosto 11 de 1827.—DR. JUAN FRANCISCO CABRAL, Presidente.—*Francisco McCabe*, Secretario.

“Señor Gobernador Intendente y Capitán General de la Provincia.

“Corrientes, Agosto 13 de 1827.

“Ejecútese lo acordado en la presente honorable resolución.—*Ferré*”.

El Gobierno de Córdoba había rechazado antes la Constitución Nacional con los mismos fines, más ó menos, que el Gobierno de Corrientes. Y aunque los partidarios del General Paz y del sistema unitario han condenado la sanción de la Legislatura de Córdoba, á pretexto de estar sometida á la influencia del General Bustos, Gobernador de aquella Provincia, y algo déspota y arbitrario, la verdad es que dominaba en la inmensa mayoría de las Provincias el propósito de construir la Nación únicamente sobre la base del sistema Federal, Representativo, Democrático.

El Congreso Provincial de Santa Fe, como lo hemos dicho ya, al rechazar la Constitución Unitaria, y retirar sus Diputados del Congreso Nacional, sancionó la siguiente Ley, que copiamos con su preámbulo.

“La Representación de la Provincia, cuidadosa
“y afanada siempre en proponer todos los medios
“que puedan poner un término feliz á los males
“que han afligido á los pueblos en el largo período
“de diez y siete años, que adquiriera el país la forma
“de Gobierno, á que generalmente está decidido,
“único modo por donde pueda arribar á su prosperidad,
“y elevar á una aptitud en que sostenga y
“defienda con honor sus inalienables derechos de
“libertad, independencia é integridad de las agrosoras aspiraciones del Emperador del Brasil, ha acordado los artículos siguientes:

“Artículo 1°. Queda ratificada la resolución de
“15 de Abril último con respecto á retirar los poderes á los Diputados, y á la cooperación activa para
“la guerra contra el Emperador del Brasil.

“ Art. 2°. Se acepta la invitación hecha por el
“ Gobierno de Córdoba relativa á que se celebre un
“ nuevo Congreso General Constituyente en todo
“ el mes de Setiembre próximo.

“ Art. 3°. En su virtud procédase al nombra-
“ miento del Diputado que debe representar esta
“ Provincia á quien en sus instrucciones se le pondrá
“ por Capítulo expreso que no admita otra base para
“ la Constitución que deba regir á los Estados, que
“ la forma federal representativa, que ya obtiene el
“ voto general.

“ Art. 4°. La Capital de Entre Ríos será el punto
“ de reunión de los Diputados, y residencia del Con-
“ greso, ó donde decida el voto de las Provincias, no
“ siendo en los extremos del territorio argentino.

“ Art. 5°. Concurrirá un solo Diputado por Pro-
“ vincia, atendiendo á la escasez de los fondos nacio-
“ nales que deben abonar las respectivas dietas; y
“ por lo que esta medida debe acallar los celos de
“ las Provincias.

“ No obstante la resolución queda sujeta á la vo-
“ luntad de ellas.

“ Art. 6°. Transcribese al Supremo Poder Eje-
“ cutivo de la Provincia, á quien se faculta plena-
“ mente para que entre en relaciones con los demás
“ Gobiernos sobre la materia, y allanar cualesquiera
“ dificultades que se opongan á su realización.

“ Sala de Sesiones de Santa Fe, Agosto, diez y
“ ocho de mil ochocientos veinte y siete.

“ Es copia.—*Cayetano de Echagüe*, Secretario.—
“ Es copia.—*Pedro de Larrachea*, Secretario de Go-
“ bierno”.

El Congreso de Entre Ríos ratificó también, que el sistema federal era el único que debía sostener su Representación en el nuevo Congreso Nacional. Y á este fin sancionó la siguiente Ley:

“El Congreso de Entre Ríos, firme siempre sin omitir sacrificio en adoptar cuantos medios sean conducentes á estrechar los vínculos de fraternidad que naturalmente deben existir entre los pueblos de la antigua unión, consolidar su libertad é independencia y fijar las bases de su común prosperidad: Considerando asimismo, que los últimos acontecimientos políticos, ocurridos en la ciudad de Buenos Aires, facilitan la consecución de tan sagrados objetos, y convencido de la imperiosa necesidad de continuar la guerra á que ha provocado el Emperador del Brasil, hasta hacerle desistir de la usurpación que intenta ó perecer en la demanda, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado con valor y fuerza de ley.

“1.º La Provincia de Entre Ríos acepta la invitación hecha por el Excmo. Gobierno de Córdoba, facultado por la Honorable Legislatura para la instalación de un Congreso General Constituyente en todo el presente mes.

“2.º El Congreso de Entre Ríos nombrará á la brevedad posible el Diputado que debe concurrir por esta Provincia á la formación del cuerpo nacional: con la expresa condición de no admitir otra base de constitución que la de Gobierno Republicano Representativo Federal.

“3.º Consecuente á los artículos que preceden,

· y al pacto iniciado anteriormente entre las Pro-
“vincias de la Confederación, el Congreso de
“Entre Ríos elige para la reunión del C. General
“á la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz; some-
“tiendo su voto en esta parte al General de los
“pueblos argentinos, con tal que el punto elegido
“no sea en los extremos del territorio Nacional.

“4.º El Congreso de Entre Ríos, declara negocio
“de preferencia el sostén y adelantamiento de
“la actual guerra contra el Emperador del Brasil,
“y faculta al Poder Ejecutivo para que preste
“á este objeto los auxilios de que la Provincia es
“capaz.

“5.º La Provincia de Entre Ríos desea viva-
“mente estrechar sus relaciones y amistad con la
“de Buenos Aires; al efecto, faculta al Poder Eje-
“cutivo para que tome las medidas que gradúe ne-
“cesarias.

“6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo para su
“inteligencia y cumplimiento.

“Paraná, Octubre 2 de 1827. — JUSTO JOSE DE
“URQUIZA, Presidente.—*Manuel Leiva*, Secretario”.

Consecuentes con sus antecedentes políticos, luego que se rechazó la Constitución unitaria, Corrientes y Entre Ríos celebraron el siguiente tratado:

“Los Gobiernos de Corrientes y Entre Ríos, vencidos del inmenso peligro que amenaza á las Provincias que presiden ya por su situación limítrofe al enemigo común, como por la ecefalia en que existe la Confederación, deseando establecer sobre bases indestructibles, la paz, amistad y buena inteligencia cultivadas felizmente entre ambos pueblos por mutuas acciones de fraternidad; penetrados de la imprescindible necesidad de unir sus esfuerzos eficazmente para repeler cualquiera agresión que contra las referidas Provincias se intente, sostener el orden interior de ellas, el cumplimiento de sus instituciones y la obediencia á sus legítimas autoridades: decididos finalmente los expresados Gobiernos á tomar parte con suceso en la heróica lucha que sostiene gloriosamente la Provincia Oriental con el usurpador del Brasil; y después de una seria meditación, han resuelto, facultados ampliamente por sus respectivas Legislaturas, estipular un pacto que llene tan sagrados objetos, nombrando para el efecto, á saber: “El Excmo. Gobierno de Corrientes al señor don Juan Mateo Arriola, Oficial Mayor de aquella Secretaría y enviado cerca del de Entre Ríos, y por parte de éste á su Ministro Secretario don José María Echeandia, los cuales, después de cangeados sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y

“ debida forma, acordaron y convinieron los artículos siguientes:

“ 1.º Desde la ratificación del presente tratado queda sancionada perpetua alianza ofensiva y defensiva entre las Provincias de Corrientes y Entre Ríos; sin perjuicio del pacto nacional próximo á verificarse entre los pueblos de la confederación.

“ 2.º Es un deber sagrado de las Provincias contratantes el auxiliarse recíproca y decisivamente sin omitir sacrificio:

“ 1.º Para conservar ó restituir el orden público alterado en cualquiera de ellas.

“ 2.º Para sostener sus atribuciones y legítimas autoridades.

“ 3.º Para repeler toda agresión que contra alguna ó ambas se intente.

“ 4.º Si el enemigo común invadiese nuevamente la Provincia Oriental, antes de erigirse el poder central de la confederación, estarán obligados los contratantes:

“ 1.º A reunir sus fuerzas militares y situarlas en sus respectivas fronteras.

“ 2.º A pasar en auxilio de la Banda Oriental previo acuerdo, si el imperio de las circunstancias lo exigen.

“ 3.º Siendo notorio que por el estado absoluto de anarquía en que se halla el territorio de Misiones, no sólo sufre la Provincia de Corrientes continuas incursiones de aquellos habitantes ocupados exclusivamente del pillaje, sino que el referido territorio sirve de

“ asilo á cuantos criminales se escapan de la
 “ Justicia en las Provincias contiguas, queda
 “ autorizado plenamente el Gobierno de Co-
 “ rrientes por parte del de Entre Ríos para
 “ adoptar y hacer efectivos los medios que
 “ juzgue conducentes á cortar en tiempo
 “ males de tan grave trascendencia, á cuya
 “ empresa quedan desde ahora comprome-
 “ tidos ambos Gobiernos.

“ 4.º Este pacto será ratificado á los doce días de
 “ la fecha por el Gobierno de Entre Ríos y
 “ en el término de veinte por el de Corrientes;
 “ canjeándose entonces los ejemplares res-
 “ pectivos.

“ En testimonio de los abajo firmados á nombre
 “ de las autoridades que representamos, y en virtud
 “ de nuestros plenos poderes, firmamos con nuestra
 “ mano el presente tratado y le hicimos poner el
 “ sello de las armas de nuestras Provincias respec-
 “ tivas.

“ Hecho en la ciudad del Paraná, Capital de Entre
 “ Ríos, el día 24 del mes de Setiembre año de gra-
 “ cia de mil ochocientos veinte y siete, décimo oc-
 “ tavo de nuestra libertad.—JUAN MATEO ARRIOLA.
 “ —*José M. Echeandia*”.

Además de los detallados antecedentes, en los que se manifiesta sin lugar á duda la voluntad de la Provincia y la de sus Representantes, el Congreso Provincial sancionó la presente ley:

“ Art. 1.º No admitirá otra base de Constitución

“ que la de Gobierno Republicano Representativo
“ Federal.

“ Art. 2.º Sostendrá el voto de la Provincia sobre
“ la clase de Gobierno que bajo la forma del artí-
“ culo anterior se adoptare.

“ Art. 3.º Se resistirá á que el Congreso General
“ mude ó varíe las leyes que ha dictado esta Legisla-
“ tura toda vez que éstas no digan oposición directa
“ á la organización del Estado.

“ Art. 4.º No están comprendidas en el artículo
“ anterior las que miran á la forma del Gobierno
“ Provincial y modo de elegirse, pues penden éstas
“ de las que se adopten por el Congreso General del
“ Estado.

“ Art. 5.º Sostendrá con energía los derechos de
“ la Provincia y autoridades de ella legalmente cons-
“ tituidas; oponiéndose á cuanto se atente contra
“ unos y otras.

“ Art. 6.º Solicitará cuanto conduzca al bien de
“ la Provincia, felicidad de sus habitantes y engran-
“ decimiento del pueblo entrerriano.

“ Art. 7.º Se opondrá á que por las armas ni de
“ otro modo violento se obligue á cualquiera Pro-
“ vincia á prestar su asenso á la Constitución que
“ se diere.

“ Paraná, Octubre 3 de 1827.—JUSTO JOSE DE
“ URQUIZA, Presidente.—*Manuel Leiva*, Secretario.”

Es de tener presente respecto de Entre Ríos y Corrientes, que en ese período no estuvieron estas Provincias gobernadas por caudillos ignorantes y dominadores, como sucedía en algunas otras.

Resulta por esta circunstancia, demostrada la voluntad popular en favor del sistema federal.

El General Urquiza, empezaba su carrera política y su carrera militar. En 1830 no era más que Teniente Coronel.

En el Congreso de la Provincia de Entre Ríos figuraron ciudadanos que no carecían de ilustración: de la ilustración necesaria para distinguir con buen criterio los asuntos de Gobierno. Uno de los hombres de influencia en aquellos Congresos fué el doctor don Francisco Dionisio Alvarez, sacerdote de vasta ilustración y de una virtud acrisolada. El doctor don Manuel Leiva, que figura como Secretario del Congreso, era un joven de reconocido talento y patriotismo, al que recordaremos más adelante por su actuación importantísima en la política nacional.

Es de notar también, que al rechazar la Constitución Unitaria, todas expresaban su empeño de gobernar una sola Nación y continuar la guerra con el Imperio del Brasil.

En vista de los precedentes enumerados, que debían servir de instrucciones fundamentales al Representante de Entre Ríos, y á los de Corrientes, Santa Fe y Buenos Aires, fué celebrado el tratado de 4 de Enero de 1831.

A fin de vulgarizar en lo posible aquel tratado, base fundamental de nuestra Constitución política vamos á transcribirlo; pero antes debemos consignar el pacto de unión entre Buenos Aires y Entre Ríos, cuyo estudio es importantísimo para conocer bien los sucesos políticos del período que siguió á la

caída del Presidente Rivadavia. Representó á Entre Ríos en ese pacto el mismo Gobernador de la Provincia Coronel don Vicente Zapata, y el Gobierno de Buenos Aires estuvo representado por el doctor don Pedro Pablo Vidal. Va en seguida el pacto celebrado con Buenos Aires.

“El señor canónigo doctor don Pedro Pablo Vidal, comisionado del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires cerca del de la de Entre Ríos, y el Excmo. señor Gobernador y Capitán General de ésta don Vicente Zapata, plena y especialmente autorizado por el Congreso de la misma, en decreto de diez y seis del corriente, animados de los más ardientes votos por el restablecimiento de la sólida confraternidad y mutua confianza entre ambas provincias, é impulsados asimismo de los más sinceros sentimientos por la reorganización nacional y por la prosecución de la guerra contra el Emperador del Brasil hasta que evacúe al menos el territorio de la Provincia Oriental que con usurpación ocupa; después de reconocidas sus respectivas credenciales y de detenidas y serias discusiones sobre los objetos detallados, han convenido y acordado los artículos que á continuación siguen:

“Art. 1.º El Excmo. Gobierno de la Provincia, altamente penetrado de los votos de la de Buenos Aires por la consolidación de los fraternales vínculos de verdadera y sólida amistad, que deben formar la felicidad y aumentar la prosperidad de ambas provincias, condena á un perpetuo olvido las diferencias y disgustos que en épocas precedentes han alterado la buena armonía entre ellas, y se com-

“promete uno y otro Gobierno á sostener en adelante
“mutuamente y á defender sus actuales instituciones
“reconociendo como base fundamental el interés de
“acelerar el momento de reunirse en Nación con
“todas las demás Provincias de la Unión, y de coo-
“perar activamente á la guerra contra el Emperador
“del Brasil.

“Art. 2.º El mismo Excmo. Gobierno, en la con-
“tinuación que hace el de Buenos Aires, de atender
“y asistir con sacrificios de sus propios intereses al
“ejército que defiende los derechos y libertad de la
“Provincia Oriental en este período de acefalía, re-
“conoce el más remarcable testimonio del heroico
“patriotismo de aquél y altamente convencido de la
“imperiosa necesidad que reclama la autorización le-
“gal de una persona que durante aquél presida la
“guerra nacional, y entretenga la continuación de las
“relaciones exteriores, delega desde luego las facul-
“tades necesarias á estos tan importantes objetos, al
“Excmo. Gobierno de Buenos Aires, hasta que se
“verifique el nombramiento que expida la próxima
“corporación nacional de la persona que haya de
“presidir la Nación.

“Art. 3.º Penetrado asimismo de la imposibilidad
“de llevar la guerra adelante y sostenerla, sin que
“se arbitren recursos ó creen fondos con que se ex-
“pensen los gastos que forzosamente debe ocasionar,
“autoriza por su parte y á nombre de su Provincia al
“mismo Gobierno de la de Buenos Aires para que
“proporcione y facilite aquellos, reconociendo desde
“luego la obligación de satisfacer en justa prorrata
“y proporción á la oblación de la Provincia la parte

“que les corresponda en los que se hayan impedido
“hasta la instalación de la indicada corporación na-
“cional.

“Art. 4.º Estando como felizmente está el Excmo.
“Gobierno de esta Provincia uniforme en ideas y
“principios con la de Buenos Aires y otras, así en la
“preferencia que acuerdan y aconsejan las circuns-
“tancias á la instalación de una Convención Nacional,
“más bien que á la de un Congreso Constituyente:
“como igualmente en la de la representación de dos
“Diputados por cada Provincia en aquélla, se obliga
“desde luego á propender á que se prefiera en la de
“su mando la enunciada Convención y el nombra-
“miento de dos Diputados para ella; más no pretende
“por esto hacer prevalecer su voto ni el de las Pro-
“vincias que opinan del mismo modo, sino que antes
“bien se obliga á conformarse con la mayoría que
“pueda contrariarlo, y protesta adherirse religiosa-
“mente á ella: su voto y deseo es porque la reunión
“se verifique en la ciudad de Santa Fe.

“Art. 5.º Para acelerar por todos los medios á su
“alcance la más próxima instalación de la corpora-
“ción nacional, se obliga asimismo al Excmo. Go-
“bierno de esta Provincia á interponer todo su influjo
“y respetos con el Congreso de la misma, á fin de
“que expida antes del día último del corriente, el
“nombramiento de los Diputados que deben repre-
“sentarla, los que se presentarán en el punto acor-
“dado el seis del próximo Noviembre, quedando li-
“gado con la misma obligación el Excmo. Gobierno
“de Buenos Aires.

“Art. 6.º Los Diputados de ambas Provincias pro-

“moverán tan luego como se proclame la instalación
“de la Convención el nombramiento de Ejecutivo
“Nacional Provisorio que debe presidir los negocios
“de la guerra, paz y relaciones exteriores, y pro-
“porcionar fondos ó suplementos sobre el crédito
“nacional con que expensar los gastos que demandan
“estos tan importantes negocios. Se esforzarán tam-
“bién en dar bases sólidas al Congreso Constituyente
“y en delinear con precisión las atribuciones de éste.
“Fijarán asimismo la forma de Gobierno, que de
“conformidad con el sentimiento casi unánime ex-
“presado ya por las Provincias, deberá ser la federal;
“proveerán también á la seguridad del país en las
“actuales circunstancias y antes de disolverse con-
“vocarán el Congreso Constituyente, y prefijarán el
“tiempo de su instalación.

“Art. 7.º Penetrado el Gobierno de esta Provincia
“de los males que sufren las parroquias por falta de
“curas, y de la resistencia que oponen las leyes y los
“cánones á las prolongadas vacantes de aquélla, se
“presta obsecuente á la celebración de un concurso
“en Buenos Aires, en el que se provea de Párrocos
“en propiedad á todas las iglesias vacantes que se
“hallan en la extensión de su Provincia; obligándose
“á delegar para este solo efecto sus facultades y pre-
“rogativas al Gobierno de aquélla, con sólo la reser-
“va de proponer al Diocesano las divisiones que crea
“oportunas en los curatos de la comprehensión de su
“territorio. — Paraná, Octubre 22 de 1827. — VI-
“CENTE ZAPATA.—*Dr. Pedro Pablo Vidal*”.

El Congreso de Entre Ríos, siendo su Presidente el Diputado don Justo José de Urquiza y el doctor don Manuel Leiva su Secretario, aprobó ese pacto y autorizó al Poder Ejecutivo para su ratificación por el siguiente decreto:

VII (BIS)

“Paraná, Octubre 27 de 1827.

“*El Congreso de Entre Ríos, en uso de sus facultades,*

“DECRETA:

“Art. 1.º Se autoriza al P. E. de esta Provincia para ratificar el pacto acordado entre éste y el enviado del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, doctor Pedro Pablo Vidal; debiendo modificarse lo referente á la celebración de una Convención Nacional con arreglo á la adición á la ley del 2, sancionada con fecha de hoy.

“Art. 2.º Comuníquese al P. E. para su inteligencia y fines consiguientes. — JUSTO JOSE DE URQUIZA, Presidente — *Manuel Leiva*, Secretario”.

Conviene advertir que la Provincia de Buenos Aires, cuya autonomía había suprimido el partido unitario por la influencia de su Jefe don Bernardino Rivadavia, había vuelto á constituir su Gobierno Provincial, nombrando Gobernador al Coronel don Manuel Dorrego.

A pesar de la penosa situación en que los errores

del Presidente Rivadavia y de sus partidarios habían dejado al país, el Coronel Dorrego consiguió organizar pronto una administración regular en la Provincia. Inmediatamente que organizó su Gobierno, se dirigió á los Gobiernos de las otras Provincias, dándoles cuenta de la situación, y proponiéndoles celebrar pactos de unión.

Como consecuencia de esa circular y de las necesidades políticas y administrativas en el orden nacional, las Provincias del Litoral celebraron el tratado memorable de 4 de Enero de 1831.

En la circular el Coronel Dorrego hizo el retrato de la administración desastrosa de la presidencia del señor Rivadavia en los siguientes párrafos:

“En la época en que los pueblos interiores han sido víctimas de una política desastrosa, que por tanto tiempo ha afectado á los negocios públicos, la Provincia de Buenos Aires ha sufrido males extraordinarios de un orden no menos aflictivo aunque diverso.

“Si en los pueblos del interior se ha derramado sangre de hermanos, en Buenos Aires han corrido lágrimas, porque á más de las desgracias que la tocaban de cerca, contemplaba la de sus hermanos distantes. Buenos Aires, además, devoraba un pesar oculto temiendo que con injusticia se creyese en los pueblos que ella defería y se prestaba gustosa á los caprichos y extravíos de los que manejaban las riendas del Gobierno. Ella veía consumirse las rentas, dilapidarse empréstitos de consideración, contraer inmensos créditos pasivos, para satisfacer en parte necesidades ficticias, urgencias subalternas

“y extravagancias de un lujo fatuo y corruptor; “mientras que sus exigencias públicas de más impor- “tancia eran desatendidas y mientras que se desoían “los clamores de la masa del pueblo agoviado con la “enorme alta de los artículos más necesarios á la “vida y el desquicio de sus fortunas en el abuso del “papel. Ella observaba con valor la desaparición del “espíritu público, al entronizamiento del espíritu de “especulación y de esa vergonzosa codicia que se “había hecho el alma de las transacciones públicas. “El acendrado patriotismo había perdido muchos “grados de su valor; el mérito era medido por la “servilidad, los pueblos eran despreciados é insultados y se hacía un juego de las leyes.

“Si se fija la consideración en el crédito, él estaba “poco menos que perdido, á virtud del uso inmoderado que se hacía de él; en esta parte las heridas “aun vierten sangre y pasará mucho tiempo para “que puedan cicatrizarse.

“Cuando se echaba la vista al valiente y virtuoso “ejército de operaciones en la frontera del Brasil se “contemplaba al soldado desnudo, impago; la fuerza “en considerable baja, y el todo en peligro de una “disolución, tanto más extraña cuanto que no se “había padecido un revés á que debiera atribuirse “esta disolución.

“Finalmente la Provincia de Buenos Aires había “desaparecido del mapa político; se veía privada “por un fatal golpe de estado de su régimen é instituciones peculiares; hollados sus derechos, y confundidos los asuntos de su domesticidad con la

“ inmensa mole de lo que se llamaba negocios nacionales.

“ Tal es en resumen la historia de los padecimientos y vejámenes que ha sufrido esta benemérita Provincia.

“ Ellos se recuerdan solamente para hacer ver al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, que no solamente la digna Provincia de su mando y las demás de la República, sino también la que llevaba el título de Capital del Estado, han sufrido mucho por este período de pública calamidad.

“ Se recuerdan igualmente para hacer sentir la necesidad de una unión, que ponga á todos á cubierto de ulteriores ultrajes del despotismo legalizado. Por lo que hace al pueblo que el que suscribe tiene el honor de presidir, él está resuelto á cambiar la supremacía funesta, que á su despecho se ha pretendido hacerle ejercer, por una igualdad racional, que colocándolo al nivel de los demás pueblos argentinos, prepare los elementos necesarios para acordar en armonía y buena inteligencia los detalles convenientes á la organización de la República, á su salvación, y su prosperidad. Los pasos de la H. Sala Provincial, van á este grande objeto, y el más grato deber del que suscribe en el de secundarlo con esmero”.

Hablando alguna vez con el doctor don Baldomero García sobre el asesinato del Coronel Dorrego, me dijo que á su juicio, esa circular fué la sentencia de muerte de Dorrego. El doctor don Baldomero García fué Diputado en el Congreso Constituyente de

aquella época, representarlo á la Provincia de Tarija, y distinguido jurisconsulto.

Bien se sabe, que el General Lavalle no fué más que el instrumento de aquel crimen, cuyos inspiradores y embravecidos consejeros fueron los del grupo principal que acompañaron á don Bernardino Rivadavia al asaltar el poder presidencial. Infatuados con la creencia de que eran los hombres de más talento del país y que á este título todo les era permitido, empujaron á Lavalle al asesinato del Jefe del Partido Federal, como habían muerto alevosa y premeditadamente la soberanía de la Provincia de Buenos Aires. Por eso don Juan Manuel de Rosas decía que habían manchado la historia.

Al tratado definitivo de alianza, precedió el pacto preliminar, que celebraron las Provincias de Corrientes y Santa Fe el 23 de Febrero de 1830. A este convenio preliminar se refiere el preámbulo del tratado. En ese pacto se estipuló el sistema federal, como base fundamental de la unión nacional.

El texto del pacto preliminar es el siguiente:

“Deseando eficazmente los Gobiernos de Corrientes y Santa Fe celebrar un tratado de alianza ofensiva entre las cuatro Provincias litorales del Paraná, interin se reúne legítimamente una Corporación Nacional, han nombrado sus Diputados, el de la primera, al Coronel Mayor don Pedro Ferré, y el de la segunda al Coronel don Pascual Echagüe, quienes después de cangeados sus poderes y reconocidos extendidos en debida forma, han acordado los artículos preliminares que siguen: Art. 1.º
“Los Gobiernos de las Provincias de Corrientes y

“ Santa Fe convienen en la celebración de un pacto
“ que consolide una liga de reciprocidad de intere-
“ ses entre las cuatro Provincias litorales, y emplear
“ ambos sus buenos oficios y relaciones amistosas
“ con los de Buenos Aires y Entre Ríos, para que
“ por medio de sus Diputados formen una Conven-
“ ción, cuyo objeto y bases serán: 1.º Formar una
“ liga ofensiva y defensiva entre las cuatro Provin-
“ cias que las salven de los males que con justicia
“ temen del estado de aislamiento en que se hallan.
“ 2.º Si algunas de las demás, antes ó después de
“ celebrado, solicitaren pertenecer á la liga de las cua-
“ tro, se le admitirá *si su voto es por el sistema fe-*
“ *deral, que es por el que se han pronunciado ine-*
“ *quívocamente*, ó si habiéndose manifestado por
“ otra forma de Gobierno; diese garantías bas-
“ tantes de cambiar de política. Art. 2.º La reunión
“ tendrá lugar en el punto que la mayoría elija siendo
“ el voto de la de Corrientes porque se verifique en
“ la capital de Santa Fe por ser el punto más cén-
“ trico. Art. 3.º Si contra toda probabilidad y espe-
“ ranza, algunas de las Provincias litorales del Pa-
“ raná se denegase á concurrir con su Diputado á la
“ celebración de los tratados del artículo 1.º, lo ve-
“ rificarán las que convinieren en la reunión, sin que
“ por esto desmerezca en las relaciones que actual-
“ mente mantiene con estos Gobiernos. Art. 4.º Sien-
“ do un objeto de preferencia y de conformidad á
“ los sentimientos de la Provincia de Corrientes,
“ ahorrar de todos modos la sangre argentina, su
“ Diputado se compromete recabar de su Gobierno
“ el nombramiento de un Diputado, ó que autorice

“ al que elija el de Santa Fe para que se incorpore á
“ la comisión mediadora que el Gobierno de Bue-
“ nos Aires ha mandado á los beligerantes del in-
“ terior. Art. 5.º Convencido de que el Gobierno
“ de Corrientes desea conservar el honor exterior
“ de la República, su Diputado se obliga á exigir de
“ él la delegación de sus facultades al Ecxmo. señor
“ Gobernador actual de Buenos Aires, para que
“ despache las relaciones exteriores, como lo ha he-
“ cho el de Santa Fe. Art. 6.º Los precedentes ar-
“ tículos serán ratificados por el Gobierno de la pri-
“ mera en el término de quince días, y por el de la
“ segunda, en el de veinticuatro horas. Acordados
“ y firmados en la capital de Santa Fe, á 23 de Fe-
“ brero del año 1830.—*Pedro Ferré.*—*Pascual Echa-*
“ *güic*”.

Este convenio preliminar, que fué sin demora aceptado por el Gobierno de Entre Ríos, precedió en un año al tratado definitivo. Los disturbios internos ocurridos en Entre Ríos ocasionaron la demora. El Representante de Corrientes, don Pedro Ferré, por los asuntos de su Provincia, tuvo que regresar á Corrientes, y presentó su renuncia no obstante su empeño por el tratado definitivo. Influyó en su renuncia también su pasión por el sistema proteccionista, que sus colegas sólo aceptaban con limitaciones.

TRATADO DE 4 DE ENERO DE 1831

DEFINITIVO DE ALIANZA OFENSIVA Y DEFENSIVA;
CELEBRADO ENTRE LAS PROVINCIAS LITORALES

Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos

Deseando los Gobiernos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos estrechar cada vez más los vínculos que felizmente los unen, y creyendo que así lo reclaman sus intereses particulares y los de la República, han nombrado para este fin sus respectivos Diputados, á saber: el Gobernador de Santa Fe, al señor don Domingo Cúllen; el de Buenos Aires, al señor don José María Rojas y Patrón, y el de Entre Ríos, al señor don Antonio Crespo, quienes después de haber canjeado sus respectivos poderes que se hallaron extendidos en buena y debida forma, y teniendo presente el tratado preliminar celebrado en la ciudad de Santa Fe el 23 de Febrero último, entre los Gobiernos de dicha Provincia y la de Corrientes, teniendo también presente la invitación que con fecha veinticuatro del expresado mes de Febrero hizo el Gobierno de Santa Fe al de Buenos Aires, y la Convención preliminar ajustada en Buenos Aires el veintitres de Marzo anterior, entre los Gobiernos de esta Provincia y el de Corrientes, así como el tratado celebrado el 3 de Mayo último en la Capital de Entre Ríos, entre su Gobierno y el de Corrientes: y finalmente, considerando que la mayor parte de los pueblos de la República han proclamado del modo más libre y espontáneo la forma de Go-

bierno federal, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los Gobiernos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos ratifican y declaran en su vigor de fuerza todos los tratados anteriores celebrados entre los mismos Gobiernos, en la parte que estipulan paz firme, amistad y unión estrecha y permanente, reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos.

Art. 2.º Las Provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos, se obligan á resistir cualquier invasión extranjera que se haga, bien sea en el territorio de extranjera que se haga, bien sea en el territorio de cada una de las tres Provincias contratantes, ó de cualquiera de las otras que componen el Estado Argentino.

Art. 3.º Las Provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos, se ligan y constituyen en alianza ofensiva y defensiva contra toda agresión ó preparación de parte de cualquiera de las demás Provincias de la República (lo que Dios no permita), que amenace la integridad é independencia de sus respectivos territorios.

Art. 4.º Se comprometen á no oír, ni hacer proposiciones, ni celebrar tratado alguno particular, una Provincia por sí sola con otra de las litorales, ni con ningún otro Gobierno, sin previo avenimiento expreso de las demás Provincias que forman la presente Federación.

Art. 5.º Se obligan á no rehusar su consentimiento expreso para cualquier tratado que alguna de las tres Provincias litorales quiera celebrar con otra de ellas ó de las demás que pertenecen á la República,

siempre que tal tratado no perjudique á otra de las mismas tres Provincias, ó á los intereses generales de ella, ó de toda la República.

Art. 6.º Se obligan también á no tolerar que persona alguna de su territorio ofenda á cualquiera de las otras dos Provincias ó á sus respectivos Gobiernos, y á guardar la mayor armonía posible con todos los Gobiernos amigos.

Art. 7.º Prometen no dar asilo á ningún criminal que se acoja á una de ellas, huyendo de las otras dos por delito, cualquiera que sea, y ponerlo á disposición del Gobierno respectivo que lo reclame como tal. Entendiéndose que el presente artículo sólo regirá, con respecto á los que se hagan criminales, después de la ratificación y publicación de este tratado.

Art. 8.º Los habitantes de las Provincias litorales gozarán recíprocamente la franqueza y seguridad de entrar y transitar con sus buques y cargas en todos los puertos, ríos y territorios de cada una, ejerciendo en ellas sus industrias con la misma libertad, justicia y protección que los naturales de la Provincia en que residan, bien sea permanente ó accidentalmente.

Art. 9.º Los frutos y efectos de cualquier especie que se importen ó exporten del territorio ó puertos de una Provincia á otra, por agua ó por tierra, no pagarán más derechos que si fuesen importados por los naturales de la Provincia á donde ó de donde se exporten ó importan.

Art. 10. No se concederá en una Provincia derecho, gracia, privilegio ú otra exención á las personas

y propiedades de los naturales de ella, que no se conceda á los habitantes de las otras dos.

Art. 11. Teniendo presente que alguna de las Provincias contratantes ha determinado por ley, que nadie pueda ejercer en ella la primera magistratura, sino sus hijos respectivamente, se exceptúa dicho caso y otros de igual naturaleza que fuesen establecidos por leyes especiales. Entendiéndose que en caso de hacerse por una Provincia alguna excepción, ha de entenderse á los naturales y propiedades de las otras dos aliadas.

Art. 12. Cualquiera Provincia de la República que quiera entrar en la liga que forman las litorales, será admitida con arreglo á lo que establece la segunda base del artículo 1.º de la citada Convención preliminar, celebrada en Santa Fe, á 23 de Febrero del presente año, ejecutándose este acto con el expreso y unánime consentimiento de cada una de las Provincias federales.

Art. 13. Si llegase el caso de ser atacada la libertad é independéncia de alguna de las tres Provincias litorales, por alguna de las que no entran al presente en la Federación, ó por cualquier poder extraño, la auxiliarán las otras dos Provincias litorales con cuantos recursos y elementos están en la esfera de su poder, según la clase de la invasión, procurando que las tropas que envíen las Provincias auxiliares, sean bien vestidas, armadas y municionadas, y que marchen con sus respectivos Jefes y Oficiales. Se acordará por separado la suma de dinero con que para este caso deba contribuir cada Provincia.

Art. 14. Las fuerzas terrestres ó marítimas, que

según el artículo anterior se envíen en auxilio de la Provincia invadida, deberán obrar con sujección al Gobierno de ésta, mientras pisen su territorio y naveguen sus ríos en clase de auxiliares.

Art. 15. Interin dure el presente estado de cosas y mientras no se establezca la paz pública de todas las provincias de la República, residirá en la Capital de la de Santa Fe una comisión compuesta de un Diputado por cada una de las tres Provincias litorales, cuya denominación será: "COMISION REPRESENTATIVA DE LOS GOBIERNOS DE LAS PROVINCIAS LITORALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", cuyos Diputados podrán ser removidos al arbitrio de sus respectivos Gobiernos, cuando lo júzguen conveniente, nombrando otros inmediatamente en su lugar.

Art. 16. Las atribuciones de esta Comisión serán:

1.^a Celebrar tratados de paz á nombre de las expresadas tres Provincias, conforme á las instrucciones que cada uno de los Diputados tenga de su respectivo Gobierno, y con la calidad de someter dichos tratados á la ratificación de cada una de las tres Provincias.

2.^a Hacer declaración de guerra contra cualquier otro poder á nombre de las tres Provincias litorales, toda vez que éstas estén acordes en que se haga tal declaración.

3.^a Ordenar se levante el ejército en caso de guerra ofensiva ó defensiva, y nombrar el General que deba mandarlo.

4.^a Determinar el contingente de tropa con que cada una de las Provincias aliadas deba concurrir, conforme al tenor del artículo 13.

5.ª Invitar á todas las demás Provincias de la República, cuando estén en plena libertad y tranquilidad, á reunirse en Federación con las tres litorales; y á que por medio de un Congreso federativo, se arregle la administración general del país bajo el sistema federal, su comercio interior y exterior, su navegación, el cobro y distribución de las rentas generales, y el pago de la deuda de la República, consultando del mejor modo posible la seguridad y engrandecimiento de la República, su crédito interior y exterior, y la soberanía, libertad é independencia de cada una de las Provincias.

Art. 17. El presente tratado deberá ser ratificado á los tres días por el Gobierno de Santa Fe, á los seis, por el de Entre Ríos, y á los treinta, por el Gobierno de Buenos Aires.

Dado en la ciudad de Santa Fe, á cuatro del mes de Enero del año de Nuestro Señor, de mil ochocientos treinta y uno.—*Domingo Cúllen, José María Rojas y Patrón, Antonio Crespo.*

ARTICULO ADICIONAL

Siendo de la mayor urgencia la conclusión del presente tratado, y no habiendo concurrido la Provincia de Corrientes á su celebración, por haber renunciado el señor General don Pedro Ferré, la comisión que le confirió al efecto, y teniendo muy fundados y poderosos motivos para creer que accederá á él en los mismos términos en que está concebido, se le invitará por los tres comisionados que suscriben á que, adhi-

riendo á él, lo acepte y ratifique en todas y cada una de sus partes, del mismo modo que si hubiese sido celebrado conforme á instrucciones suyas con su respectivo comisionado.

Dado en la ciudad de Santa Fe, á cuatro días del mes de Enero del año de Nuestro Señor, de mil ochocientos treinta y uno.—*Domingo Cúllen, José María Rojas y Patrón, Antonio Crespo.*

ARTICULO ADICIONAL RESERVADO

Siendo notorio á todos los Gobiernos de la liga que los de Santa Fe y Entre Ríos no pueden por ahora en manera alguna hacer frente á los gastos de la guerra, toda vez que ella se haga necesaria, ambos Gobiernos quedan obligados á contribuir con sus respectivos contingentes, según lo establece el artículo 13 del tratado público celebrado en esta ciudad de Santa Fe, y en este día, entre las tres Provincias litorales Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos; y el Gobierno de Buenos Aires se obliga á proporcionarles cuantos recursos pecuniarios le sean posibles, según sus atenciones y circunstancias, para fomentar el equipo y apresto de la fuerza con que cada uno de ellos debe contribuir, conforme á la designación del contingente que previamente haya hecho la Comisión representativa de los tres Gobiernos litorales.

Dado en la ciudad de Santa Fe, á cuatro del mes de Enero del año de Nuestro Señor de 1831. — *Domingo Cúllen, José María Rojas y Patrón, Antonio Crespo.*

Nos el Gobernador y Capitán General de la Provincia de Santa Fe, habiendo tenido la competente autorización de la Representación de la Provincia, aceptamos, aprobamos y ratificamos el presente tratado de alianza ofensiva y defensiva, y nos obligamos á cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los artículos estipulados en él; á cuyo efecto lo firmamos con nuestra mano, sellado con el escudo de armas de la Provincia, y refrendado por nuestro Secretario.— En Santa Fe, á los seis días del mes de Enero del año de Nuestro Señor, de mil ochocientos treinta y uno (L. S.).—*Estanislao López, Pedro de Larrechea.*

Los infrascriptos comisionados de los Excmos. Gobiernos de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos, autorizados competentemente para efectuar el canje de las ratificaciones del anterior tratado, lo canjeamos en la forma de estilo, y para que así conste, firmamos el presente en Santa Fe, á quince días del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.—*Domingo Cúllen, José María Rojas y Patrón, Antonio Crespo.*

Un ilustrado panegirista del General don Juan Manuel de Rosas ha dicho, que éste fué propicio al tratado de 1831.

Vamos á demostrar que hay en esa afirmación un mal informe, si ella se refiere á los diferentes puntos que se estipularon en el tratado.

Reunidos los Reperesentantes de las cuatro Provincias y canjeados sus poderes, se iniciaron las conferencias. Como precedente de la unión federativa

existía el tratado cuadrilátero del año de 1822, celebrado entre las mismas Provincias.

El artículo 1.º de ese tratado estableció:—“Queda sancionada una paz firme, verdadera amistad y unión permanente entre las cuatro Provincias contratantes, cuya recíproca libertad, independendencia, representación y derechos se reconocen y deben guardarse entre sí en igualdad de términos, como están hoy de hecho constituídas, sin que por este acto solemne se gradúen renunciados los que defiende Santa Fe sobre el territorio de Entre Ríos por documentos legítimos y amparos superiores, cuya reclamación legal, como las competentes á las demás de los suyos respectivos, son reservadas al soberano legítimo Congreso Nacional de todas las Provincias en la oportunidad que presente el orden de los sucesos americanos en su perfecta tranquilidad y absoluta cesación de oscilaciones políticas, cuyas innovaciones convenientes serán obedecidas, como emanadas de la soberanía Nacional”.

Quedó así mismo consagrado como sistema de Gobierno Nacional, entre las Provincias contratantes, el sistema federal.

El artículo 8.º dispuso: “Queda igualmente libre el comercio marítimo en todas sus direcciones y destinos en buques nacionales, sin poder ser obligados á mudarlos, abonar derechos, descargar para vender sus mercaderías ó frutos por pretexto alguno por los Gobiernos de las cuatro Provincias, cuyos puertos subsisten habilitados en los mismos términos; sólo si, para obviar el perjudicial abuso del contrabando, podrán ser reconocidos por los Guar-

“dacostas respectivos, como sus licencias, guías y demás documentos con que deben navegar, siendo de comiso lo que venga fuera de ellos”.

“Interpretando bien el espíritu de ese artículo el representante de Santa Fe, de acuerdo con los de Entre Ríos y Corrientes, redactó como base á discutir, los siguientes artículos:

“1.º El que debía permanecer Representación de las Provincias ligadas, hasta tanto se organizase la Nación, con atribuciones determinadas.

“2.º Que esta misma Representación debió hacer lo posible por conseguir la organización general del país.

“3.º Que la misma Representación arreglase el comercio extranjero y la navegación de los Ríos Paraná y Uruguay”.

El representante del Gobernador de Buenos Aires, don José María Roxas (amigo personal y político del Gobernador Rosas), rechazó con empeño ese proyecto.

A consecuencia de esa persistencia del señor Roxas, á nombre de su comitente, en la segunda conferencia, y para atender un incidente ocurrido en Corrientes, el General Ferré se ausentó, manifestando el mayor desagrado.

El enojo de Ferré, cuya excesiva energía era notoria, podía hacer fracasar el propósito de Rosas y de López al proponer la conferencia de las cuatro Provincias.

El General Paz contaba con todas las otras Provincias y tenía un ejército fuerte. Por esto fué que Rosas ordenó á su representante, que aceptara

las bases en que insistían los de Santa Fe y de Entre Ríos.

Celebrado así el tratado, el Gobierno de Corrientes lo aceptó sin demora.

Resulta evidente que el tratado, tal como se celebró, le fué impuesto á Rosas por la energía de los Gobiernos de Entre Ríos y de Corrientes, y porque sólo unidas las Provincias del litoral podían resistir al General Paz.

Prisionero el General Paz en Mayo de 1831, (cuatro meses después de celebrado el tratado) Rosas consiguió dominar á don Estanislao López, y con el pretexto de las cartas de Leiva y de Marin, miembros de la Comisión Representativa, se burló de la Comisión y del tratado.

¡Fue indispensable Caseros!

CAPITULO VIII

CAUSAS QUE RETARDARON EL CUMPLIMIENTO
DEL TRATADO

Cuando se celebró el tratado gobernaba en Córdoba el General don José María Paz, teniendo bajo su imperio la mayor parte de las Provincias; y por esta circunstancia no se contestó favorablemente á la invitación que dirigieron los Gobiernos del litoral con el propósito de que se adhiriesen al tratado.

En tal situación sólo las Provincias del litoral constituyeron la Comisión Representativa.

Pero luego que el General Paz cayó prisionero en el ejército que mandaba don Estanislao López, formado para defenderse del General Paz (quien se había hecho dar el título de Supremo Director Militar), la mayor parte de las Provincias contestaron favorablemente, y mandaron sus representantes; de manera que en Noviembre de ese año de 1831 la Comisión Representativa, representaba la Nación. El General Paz cayó prisionero en los primeros días del mes de Mayo.

Aceptado el tratado por la mayor parte de las Provincias, puede decirse que se había constituido la Nación sobre la base del sistema federal.

Es de notar, que de la letra y el espíritu de los artículos 4.º y 5.º, fluye la idea fundamental de la unión nacional; la nacionalidad argentina se da como un hecho indiscutible.

Ya en el artículo 1.º los Gobiernos contratantes ratifican la *unión estrecha y permanente*, celebrada en tratados anteriores; reconociendo recíprocamente su libertad, independencia, representación y derechos.

Ya en el tratado cuadrilátero del año de 1822 declararon que reconocían la soberanía nacional en el Congreso de todas las Provincias, que oportunamente debía reunirse.

Tales estipulaciones importaban constituir la nacionalidad que se realizó desde que se constituyó una autoridad nacional; y que sólo apareció suspendida en nuestra vida interna á causa de sucesos y acontecimientos infaustos, que jamás la destruyeron ó anularon en absoluto.

Y no admite disculpa la peregrina afirmación, que ha hecho un escritor ilustrado, cuando dice:—*que recién “se realizó en 1835 y 1840”*.

Lo que en ese lamentable período de nuestra historia se realizó, fué la Mazorca sangrienta, brutal, humillante para nuestra vida nacional.

El artículo 7.º establece la extradición de los criminales.

El artículo 8.º pone en igualdad de franquicias y de derechos á los habitantes de las Provincias contratantes en el territorio de cada una de ellas, pudiendo ejercer en ellas su industria, comercio y profesión con libertad, justicia y protección, como los naturales de la Provincia en que residan.

El artículo 9.º establece, que los frutos y efectos de cualquiera especie que se importen ó exporten de una Provincia á otra, no pagarán diferentes impuestos, que el que deban pagar los naturales de la Provincia de donde ó adonde se importen ó exporten.

El artículo 10. establece la igualdad de derechos, privilegios, gracias y exenciones á las personas y propiedades.

La única excepción á ese espíritu de nacionalismo, es la que había establecido Buenos Aires, cuando el espíritu localista quiso evitar que el General San Martín fuera Gobernador de esa Provincia.

Para suplir la falta de un Poder Ejecutivo Nacional, se creó una Comisión Representativa de las Provincias contratantes.

CAUSAS DEL FRACASO DEL TRATADO

La atribución 5.ª otorgada á la Comisión Representativa, la investía con la facultad de invitar á las demás Provincias á formar una nación federal, y á reunir un Congreso General Federativo.

La Comisión se formó.

Pero el tratado adolecía de dos gravísimos defectos.

En primer lugar, el tratado no le designó rentas, ni la autorizó á usar del crédito.

Éra un Gobierno sin recursos.

En segundo lugar, los miembros de la Comisión podían ser removidos á voluntad de los Gobernadores que los nombraran.

Un Gobierno sin recursos pecuniarios y sin fuerza, no es más que un aparato.

Por eso muy fácil le fué á Rosas burlarse de la autoridad de la Comisión.

El artículo 15 y la atribución 5.^a de la Comisión estableció para la oportunidad de reunir el Congreso, que todas las Provincias gozaran de tranquilidad.

Y el año de 1832, había terminado la guerra civil, pocos meses de caer prisionero el General don José María Paz.

En el mes de Febrero de 1832, la guerra civil había terminado.

Rosas había devuelto á la Sala de Representantes las facultades extraordinarias, que durante la guerra le había conferido. Obligado por la opinión pública y por el juicio de sus respetables Ministros.

Córdoba, Mendoza, Santiago, San Luis y La Rioja se habían adherido al tratado del litoral, mandando sus Diputados.

En consecuencia había llegado la oportunidad de convocar á un Congreso Constituyente, que completara las bases fundamentales del tratado de 4 de Enero de 1831.

El 9 de Marzo de 1832 tuvo una sesión la Comisión Representativa, y acordó dirigir una circular á todos los Gobiernos de las Provincias que no tenían en ella sus Diputados, manifestándoles que era la oportunidad de convocar el Congreso Nacional para cumplir los fines de ese pacto fundamental. Y la invitación se dirigió.

Los Diputados de la Comisión doctor don Juan Bautista Marín y el doctor don Manuel Leiva se

dirigieron particularmente á varios de sus amigos de las Provincias, rogándoles en nombre de la Patria y de los intereses comunes, que influyeran para que los Diputados que no habían concurrido, lo hicieran á la brevedad posible.

Desgraciadamente en esas cartas había una parte imprudente, que dió lugar á que don Juan Manuel de Rosas, Gobernador de Buenos Aires, tomara eso como un pretexto, para demorar por su parte los trabajos tan empeñosamente iniciados por el Partido Federal para constituir definitivamente la Nación.

Los Diputados Leiva y Marín le imputaban á Rosas el mal propósito de demorar indefinidamente la reunión del Congreso Constituyente. Y á fe que tenían razón. El mismo Rosas se ha encargado de justificar el cargo; con pretextos fútiles demoró cerca de veinte años la gran obra aspirada por el Partido Federal, hasta su caída.

Las cartas mencionadas, ó por infidencia de los corresponsales, ó por violación de la correspondencia, llegaron á manos del General Quiroga, y éste se las mandó á Rosas.

Irritado al extremo don Juan Manuel, se dirigió en amarga queja al Gobernador de Corrientes con la siguiente carta:

“Buenos Aires, Mayo 12 de 1832. — Al Excmo. “señor Gobernador y Capitán General de la Provin-
“cia de Corrientes. — El infrascripto se ve en el
“penoso deber de pasar al Excmo. señor Gobernador
“de la Provincia de Corrientes, copia de la carta es-
“crita por su Diputado don Manuel Leiva, y la del
“de Córdoba doctor don Juan Bautista Marín, para

“que por el tenor de estos vergonzosos documentos
“venga en conocimiento del espíritu que han des-
“plegado, después de la guerra, algunos de los miem-
“bros de la Comisión Representativa de los Gobier-
“nos aliados residentes en Santa Fe, y de las ideas
“anárquicas propagadas desde el seno de una corpo-
“ración, llamada por su naturaleza y por sus deberes
“á estrechar la unión de las Provincias.

“El infrascripto no debe descender á comentar las
“acusaciones absurdas y las sombrías pretensiones
“del Diputado Leiva, porque está persuadido que el
“Excmo. señor Gobernador de Corrientes notará en
“ellas el mismo lenguaje, el mismo espíritu de que
“se habría valido un agente de Fernando VII, para
“abrazar á la República en los celos más indiscretos
“y obtener su completa ruina. La conducta del Di-
“putado de Corrientes constituye un delito atroz y
“un agravio manifiesto contra el Gobierno de Buenos
“Aires, pero el infrascripto no reclama como podía
“un juicio severo contra este agente de la discordia,
“porque quiere agregar este sacrificio á los que han
“hecho la autoridad de esta Provincia y sus habitan-
“tes por el bien de toda la República y porque quiere
“defraudar á los enemigos del país la satisfacción
“que les causaría la publicación de este atentado.

“El infrascripto espera que el Excmo. señor Go-
“bernador de Corrientes comprenderá bien toda la
“gravedad y trascendencia de la comportación de su
“Diputado, y hará justicia al sentimiento que debe
“haber inspirado en el infrascripto, quien aprovecha
“esta ocasión de saludar á S. E. con su distinguida
“consideración. — *Juan Manuel de Rosas*”.

El Gobernador de Corrientes, tan poco prudente, como lo había sido su representante señor Leiva, hizo suya la conducta de su Diputado, contestándole á Rosas con la energía de un convencido en la carta que va á continuación:

“Corrientes, Junio 22 de 1832.—Si el Excelentísimo Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires “se ha visto, como se advierte por su nota fecha 12 “de Mayo último, en el penoso deber de pasar al de “Corrientes copia de la carta escrita por su comisio- “nado don Manuel Leiva al señor don Tadeo Acuña, “con data de 9 de Marzo del presente año, el infras- “cripto se ve en el mismo caso para contestar como “es debido aquella comunicación. Al efecto ha pro- “cedido á examinar detenidamente las líneas todas “de la mencionada carta, y por más que se ha empe- “ñado en descubrir el agravio inferido al Excmo. “Gobernador de Buenos Aires, como se le persuade “en la citada nota, no sólo no encuentra el delito “atroz que se le atribuye á su comisionado, sino que “ha advertido, no sin satisfacción, que en este pro- “cedimiento no ha hecho más aquél, que dar una “prueba inequívoca de su patriotismo y de fidelidad “á los justos sentimientos del pueblo que representa: “sentimientos, Excmo. señor, manifestados antes de “ahora de conformidad con lo general de la Repú- “blica á pesar del esfuerzo con que el egoísmo ha “pretendido sofocarlos.

“Para probar estos asertos, séale permitido al Go- “bernador de Corrientes, violentando su carácter y “los principios de su educación, expresar de un modo “positivo, franco y sincero, su opinión al Excmo. de

“Buenos Aires con respecto á la carta acusada, analizando el verdadero espíritu de su tenor en los términos que sigue. Dice en su introducción el señor Leiva al señor Acuña: “que en uso de su amistad le dirige su comunicación, y que tanto por aquélla. como por el importante objeto que contiene, cree será bien acogida”. En esta parte se equivocó tal vez el primero, porque si llegó á manos del segundo la citada carta, y éste traicionó la confianza de aquél, no era realmente digno de su amistad; pero si la dicha carta no llegó á su título, es disculpable su remisión, sin dejar de llamar la atención pública sobre la ninguna garantía que en aquellos destinos tendrán las comunicaciones, que sin la menor duda, es lo más sagrado en los pueblos donde hay libertad. Sigue después diciendo en sustancia el señor Leiva: “que lo considera al señor Acuña instruído de los últimos sucesos de la revolución, que los Gobiernos litorales tomaron á su cargo la libertad de los pueblos, que se consiguió con la cooperación de sus amigos, y que en consecuencia la Comisión Representativa de los mismos, residente en Santa Fe, en ejercicio de la 5.ª atribución que establece el artículo 16 del tratado de 4 de Enero, sancionó la invitación á los Gobiernos del interior, para que se adhiriesen á él”, detallando allí los objetos de ella con tanta exactitud y conformidad con lo acordado, que no deja lugar á que se diga cosa alguna de inculpación á este respecto. Seguidamente omite su opinión manifestando que “á su juicio no se ha presentado oportunidad igual á la República para organizarse, y que si hoy no se hacen los arreglos in-

“dicados en la precitada atribución, nos reduciremos
“á un caos y miseria: que el estado será insubsis-
“tente, el comercio cada día más ruinoso por la fran-
“queza del extranjero, destruyendo nuestras produc-
“ciones y nuestras rentas hechas al patrimonio de
“uno solo”. Si esto no es verídico en el modo de
“pensar del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, el
“que firma se forma el deber de hacerle algunas
“observaciones. ¿Cuándo es que se ha presentado,
“desde nuestra revolución, época igual á ésta, en que
“todos los pueblos están conformes en el sistema de
“Gobierno que debe regir á la Nación, según el pro-
“nunciamiento expreso de los ciscos? Esto es muy
“obvio, á menos que algunas Provincias se hayan pro-
“nunciado con violencia, ó por conveniencia en con-
“trario sentido á su verdadera opinión, lo que no es
“dado al Gobierno de Corrientes averiguar, y antes
“sí, conformarse con el voto de la Provincia que le
“ha confiado sus destinos. ¿Y quién dudará que es
“esta la vez primera que se ha proporcionado la Re-
“pública una uniformidad tan completa de senti-
“mientos, que por si sola allana los inconvenientes
“que en otro tiempo nos privaron de tan sublimes
“deseos? ¿Se querrá, acaso, que el fuego devorador
“de la discordia disconforme y divida nuevamente
“esta opinión para entretenernos y hacer que el sis-
“tema que ha triunfado hoy, pierda con el tiempo su
“influjo á fin de que se adopte el que han detestado
“los pueblos por el siniestro manejo de las manos que
“le han hecho perder su crédito? Los arreglos de que
“consecutivamente habla la predicha carta, son con-
“secuencias precisas de la organización de la Repú-

“blica. ¿Y habrá quien crea, Excmo. señor, que mien-
“tras no se llenen esos importantes objetos, no mar-
“chamos á pasos acelerados á consumir nuestra des-
“gracia? Apartemos de la vista un cuadro tan triste
“que la pluma rehuye trazar en oportunidad tan
“venturosa. A juicio del que suscribe es únicamente
“cierto número de hombres de esa Provincia á quie-
“nes puede convenir el sistema de aislamiento, por el
“ascendiente que tiene sobre ellos el extranjero;
“fuera de éstos, no es posible concebir haya un solo
“argentino que no desee ver constituída y organi-
“zada la Nación.

“Sobre la benemérita Provincia de Buenos Aires,
“digna ciertamenté de mejor suerte, por los sacrifi-
“cios que ha prodigado en favor de la causa común,
“pesan los mismos males que gravitan sobre los
“demás, por la indiferencia con que su Gobierno ha
“mirado los intereses de la comunidad, como va á
“demostrarlo el que firma. Supuesta la franqueza
“que se ha dado al comercio extranjero, mírese en
“ese pueblo cual es hoy la suerte de los artesanos del
“país y de familias enteras, con la introducción de
“las obras hechas de extranjerías, con cuyo trabajo
“é industria proporcionaban su subsistencia en otro
“tiempo, y que ahora se han visto en la dura nece-
“sidad de abrazar otro partido menos honroso á la
“vez. ¡Ah, Excmo. señor! Fíjese por un momento
“en la suerte de esa clase desgraciada que es prefe-
“rente al extranjero, que reporta ventajas á costa
“de su miseria y hallará que inclinada la balanza en
“favor de ella, S. E. no podrá ser indiferente á dis-
“pensarle toda la protección posible, sintiendo su co-

“razón por resultado la más noble y agradable satisfacción. Obsérvese á los labradores que en tiempos pasados, derramando con poco trabajo el trigo sobre ese feraz territorio, hacían su fortuna y que hoy con perjuicio de la poca que les ha quedado, por falta de protección, se ven en la degradante urgencia de consumir la harina extranjera. Considérese también, que los demás pueblos en sus distintas producciones sienten el mismo quebranto, y de todo ello deduzca S. E. si no es justo, que los amantes del país toquen todos los resortes posibles y promuevan los medios necesarios para evitar tantos males.

“Esto y no más es lo que ha hecho el comisionado don Manuel Leiva, quien concluye su comunicación indicando “que las rentas nacionales son el patrimonio de uno solo”, sin nombrar cual sea éste; más el que habla quiere suplir esta falta diciendo “que es el Gobierno de Buenos Aires. ¿Y esto es inexacto? ¿Las Provincias que componen la República Argentina, saben nada de sus rentas y de su inversión? ¿En veinte y dos años que contamos de nuestra emancipación de la antigua Metrópoli, se conocen acaso las que exclusivamente deben pertenecer á esa Provincia como sucede con las demás? ¿Cómo es, pues, que los pueblos han de reconocer, que el de Buenos Aires sacrifica sus fondos en favor de ellos, como se ha decantado hasta ahora?

“Queda desde luego demostrado, que la opinión del señor Leiva respecto á las rentas nacionales es exacta, y el infrascripto cesa de inculcar sobre la materia, porque se ve en la sensible necesidad de

“bosquejar otra más amarga, hallándose en el caso
“de juzgar á su comisionado, reprendiendo ó justi-
“ficando el procedimiento de que se le acusa. Cuando
“él dice “que Buenos Aires únicamente ha de resistir
“á esta medida por estar en oposición á sus inte-
“reses” ha tenido razones bastante poderosas para
“creerlo así: primero, por la oposición manifestada
“por el Excmo. Gobierno de Buenos Aires en la ca-
“pital de Santa Fe por medio de su comisionado el
“señor Olavarrieta, á la invitación que debía hacerse
“á las demás Provincias por la Comisión Representa-
“tiva, con concepto á la antedicha atribución, como
“es constante, á no dudarlo, en dicha ciudad, y los
“mismos comisionados de los Gobiernos aliados lo
“justificarán, si es que también no son considerados
“ya menos dignos de criterio. En segundo lugar, se
“ha hablado antes con bastante generalidad, que uno
“de los primeros cuidados del ejército de Buenos
“Aires cuando entró á Córdoba, fué persuadir con
“frívolos pretextos, que no era oportuna la reunión
“de la Nación; y aunque el Gobierno de Corrientes
“bien dispuesto á no dar crédito á voces vulgares,
“se hizo entonces el deber de escuchar con desprecio
“aquellas indicaciones, que no hacían honor á uno
“de los respetables Gobiernos, que por el tratado
“de 4 de Enero parecía haberse ligado con los demás
“litorales bajo la mejor buena fe, ahora que tiene á
“la mano documentos que acreditan la preinducida
“oposición del señor Olavarrieta, y que ha sido efec-
“tiva la circulación de cartas á los pueblos del inte-
“rior, al mismo objeto de prevenir no manden sus
“Diputados á la Comisión, el infrascripto no puede

“menos que convencerse de la realidad de las noti-
“cias que se han propagado á dicho ejército al mismo
“intento.

“Compárese, pues, la indicada conducta con las
“sinceras y atentas expresiones de la carta escrita por
“el Diputado de Corrientes, y juzgue el público im-
“parcial cual de ambos procedimientos debe sin-
“dicarse de anárquico, si el que se opone á que el país
“se organice sobre base sólida, ó el que trabaja para
“conseguirlo. ¿Y se quiere todavía, Excmo. señor,
“que en vista de oposiciones tan abiertas, y la falta
“de religiosidad en el cumplimiento del tratado de
“4 de Enero, los ofendidos cierren sus labios, que
“cedan á la injusticia con que se desatienden sus
“reclamos, y no se agravien contra los autores de
“ella? ¿Hasta cuándo la República y los amantes de
“su prosperidad han de estar bebiendo de este cáliz
“amargo? ¿Hasta cuándo se pretende apurar el sufri-
“miento de los pueblos? El que habla no trepida al
“aseverar que veinte y dos años de revolución, y
“casi otros tantos de persecución, contraste y mi-
“serias, han sido bastantes para justificar la deci-
“sión de los pueblos, y rectificar al mismo tiempo la
“marcha política de ese Gobierno. El ha conocido en
“varias épocas la dignidad de aquéllos, como tam-
“bién la inalienabilidad de sus derechos. ¿Y aun
“hay quien se atreva á profanarlos provocando su
“moderación? Preciso es, Excmo. señor, no olvidar
“que llegará un día en que temblarán los ambiciosos
“con la justa irritación de los pueblos.

“¿Qué ventajas puede producirnos la paz, si ella

“ mediante, no se trata de arribar al importante
“ objeto de la organización del país? Sin esto, él
“ vendrá, tal vez, á sepultarse bajo sus propias ruinas,
“ como lo da á entender el señor Leiva, en confor-
“ midad con el pueblo correntino, que al favor de sus
“ leyes, y la libre y sabia elección que ha hecho
“ siempre de sus Representantes, ha podido precaver
“ muchos males, y proporcionarse por sí solo el bien
“ que le ha sido posible.

“ Concluye el autor de la carta acusada exhortando
“ á su amigo, “interponga sus respetos é influencias
“ para que el comisionado de su Provincia venga á la
“ mayor brevedad con las instrucciones convenientes
“ para llenar todos los objetos ya asinuados”. ¿Y
“ adónde se descubre esa calumnia atroz? ¿Qué tiene
“ de vergonzoso esa carta? ¿Dónde está la justicia
“ con que se le acusa? Sería necesario consentir, que
“ en el día la verdad se ha convertido en calumnia, y
“ que es vergonzoso dar su opinión un amigo á otro
“ sobre los medios que pueden facilitar la constitu-
“ ción del país que, si queremos tener patria, debemos
“ apetecerla con ansia procurando remover los incon-
“ venientes que se oponen á su consecución, que es
“ todo el contenido de la sobredicha carta.

“ A consecuencia de lo relacionado, el Gobierno de
“ Corrientes no dista ya de creer que el Excmo. de
“ Buenos Aires quiera, á pretexto del incidente de
“ que se trata, infringir su solemne compromiso con-
“ traído por el tratado de 4 de Enero celebrado en la
“ ciudad de Santa Fe, y admitido por el de esta Pro-
“ vincia como su primer negociador, con toda aquella

“ previsión, que una bien meditada desconfianza le
“ hizo presentir los resultados que desgraciadamente
“ hoy ve realizados. Pero, aun hay más, Excmo.
“ señor, ¿sería este un procedimiento justo, por cri-
“ minal que fuese la comportación del comisionado de
“ Corrientes y la de otros, al inferir el agravio de que
“ se queja S. E. para evitar á la Nación de la oportu-
“ nidad que se le presenta para labrarse el bien á que
“ aspira, y que en cierto modo lo tiene ahora en sus
“ manos, á costa de inmensos sacrificios, que no son
“ desconocidos? Quiera, pues, S. E., con una larga
“ experiencia harto dolorosa, economizar la sangre
“ argentina tantas veces vertida al influjo de pasiones
“ innobles: después de tan deshecha borrasca como la
“ guerra última, sea S. E. el iris de paz para toda
“ la República: aparezca de una vez como un Gobier-
“ no paternal y de esa manera los pueblos todos, sin
“ duda, serán idólatras del que dió el primer grito y
“ ha sido la cuna de la libertad nacional; cuya reco-
“ mendación es tan grata como digna de la memoria
“ de los verdaderos hijos de la patria: nadie disputará
“ entonces las ventajas de ese benemérito pueblo, ni
“ los bienes con que le ha enriquecido la naturaleza.
“ Persuádase S. E. que el Diputado de Corrientes en
“ nada se ha desviado de sus deberes; que no ha
“ hecho otra cosa que secundar la opinión bien mar-
“ cada de sus comitentes, como consta por docu-
“ mentos que se han dado á la prensa de esa Pro-
“ vincia y ésta, y por las comunicaciones amistosas
“ que el infrascripto ha tenido á bien dirigir á los
“ Gobiernos del interior, sobre el mismo asunto, y

“ de la que incluye á S. E. copia, para su conoci-
“ miento.

“ En resumen, según el juicio que ha formado el
“ Excmo. Gobierno de Buenos Aires sobre el tenor de
“ la carta acusada, y que aparece en la nota á que se
“ contesta, es el de Corrientes el que debe ser respon-
“ sable por la opinión que ha emitido su comisionado
“ don Manuel Leiva; más él siente la satisfacción, de
“ que si hoy es mirada con indiferencia la opinión
“ referida, los amigos del país y el recto tribunal de la
“ posteridad le honrarán á su tiempo, con la justicia
“ que corresponde.

“ Por último: antes de cerrar esta comunicación,
“ quiere el que firma protestar de nuevo, como lo
“ hace, al Excmo. señor Gobernador de la Provincia
“ de Buenos Aires, á quien se dirige, que al contestarle
“ en los indicados términos su ya citada nota, le ha
“ sido preciso al infrascripto violentar de todos modos
“ la moderación acostumbrada de su carácter, sin que
“ sea su ánimo (que no lo ha sido ni será jamás),
“ defraudar á ese pueblo los relevantes méritos que
“ durante el curso de la revolución ha contraído con
“ la República entera por sus grandes servicios en
“ favor de la causa de la libertad; antes si, asegu-
“ rando á S. E. iguales sentimientos, aprovecha esta
“ ocasión para saludarle con el más distinguido apre-
“ cio que le merece.—*Pedro Ferré*”.

Hemos creído conveniente publicar íntegra la carta del Gobernador Ferré, porque sin duda es un documento muy poco conocido, y porque aparte de su importancia política ella pinta el criterio económico

que prevalecía en la mayoría de las Provincias Argentinas: teoría económica muy criticable hoy por su estrechez; pero muy respetable en la época que la escribió y publicó su autor.

El General Quiroga, sin sospechar por cierto que estaba destinado á ser víctima de la tiranía, le dirigió al señor don Manuel Leiva, representante de Corrientes, la carta siguiente:

“Rioja, Abril 17 de 1832.

“Señor don Manuel Leiva.

“Señor de mi atención y respeto: He visto con sorpresa la comunicación que usted dirigió al Ministro de Gobierno de Catamarca, por cuanto ella es seductora y alarmante contra la benemérita Provincia de Buenos Aires.—Señor mío, yo estoy seguro que cuando la Provincia de Corrientes le ha nombrado Diputado de la Comisión Representativa de los Gobiernos Aliados, no ha sido con el objeto de que trabaje en indisponer un pueblo contra otro, ni para que dirija la marcha de los Gobiernos del Interior. Con este convencimiento es que lo he delatado, haciendo que su comunicación y la de otro representante de igual naturaleza corran por todos los ángulos de la República, para que sirva de escarmiento á otros, que como usted sean mal intencionados, y tengan particular interés en hacer á los pueblos el juguete de sus ridículas maquinaciones.—Quiera, pues, usted, desistir de tan locas pretensiones, y disponga como guste de su más obediente

“ y atento servidor que le desea un caudal de felicidad, y más circunspección en el puesto que ocupa.
“ — *Juan Facundo Quiroga*”.

Es probable que Quiroga, á quien Rosas había alagado extraordinariamente, pensara sinceramente en la buena fe del futuro dictador. Ya se había generalizado la falsa creencia de que el famoso personaje era el leal continuador de la política del Coronel Dorrego. Y esta circunstancia debió influir también en el espíritu de Quiroga.

Por otra parte, se diseñaba claramente la poca simpatía con que don Estanislao y el caudillo riojano se miraban; y pudo creer que los Diputados hubieran escrito sus cartas de acuerdo con López, por haberlas escrito en Santa Fe, y sin duda no se equivocaba. De manera que su denuncia implícitamente comprendía á López.

Dos años después tuvo lugar el suceso de Barranca Yaco.

Quiroga desapareció del escenario político y de entre los vivos.

Rosas afirmó su despotismo, cuya primera muestra de actos salvajes, sin otra mira ostensible, que vengar los asesinatos que tuvieron lugar en la Tablada al día siguiente del triunfo del General Paz. Tal vez se propuso ver los efectos del terror, como un ensayo.

El Gobernador de Córdoba, don Vicente Reynafé, puesto por el General don Estanislao López, reprobó la conducta de su representante, el doctor Marín.

Al saber los demás Gobernadores el enojo de Quiroga y de Rosas, consideraron un serio peligro mandar sus comisionados á Santa Fe, y la Comisión se disolvió.

Tomando en consideración las cartas de los doctores Leiva y Marín, ha dicho el doctor Saldías :

“Los motivos que apuntaban para lanzarse á frustrar la organización nacional, ponían de relieve el absurdo con las sombras acentuadas de un localismo desconsolador”.

Es realmente reprochable el localismo, que se nota en las cartas de los señores Leiva y Marín; pero es mucho más desconsolador que el talento y la ilustración pretenda justificar una tiranía sangrienta.

Ha traducido mal el ilustrado escritor el pensamiento de los señores Marín y Leiva.

Ninguno de los dos pretendía frustrar la organización.

Por el contrario, en sus cartas resulta evidente el patriótico empeño de no demorar la organización.

El doctor Leiva al dirigirse al señor Acuña, Ministro de Catamarca, empezó su carta con el siguiente párrafo :

“Santa Fe, Marzo 9 de 1832.

“Señor don Tadeo Acuña.

“Mi estimado y antiguo amigo: Nuestra amistad y el noble é importante objeto, que motiva esta comunicación, me hacen esperar que será bien acogida de usted, así es que no he trepidado en dirigirla,

“ haciéndole algunas observaciones y empeñándome
“ para que secunde nuestros pasos dignos de todo
“ buen americano.

“ Lo considero á Vd. perfectamente instruído del
“ pormenor de los últimos sucesos de la revolución,
“ y de que éstos lo habrán convencido, de que la
“ liga de los Gobiernos Litorales tomó á su cargo la
“ libertad de los pueblos, y que lo ha conseguido con
“ la cooperación de sus amigos, pues la Comisión Re-
“ presentativa de estos mismos Gobiernos y sus
“ aliados, en reunión de este día ha aprobado una
“ minuta de comunicación que debe dirigirse á los
“ Gobiernos del Interior, invitándolos á adherir y
“ firmar el Tratado de alianza ofensiva y defensiva,
“ celebrado en esta ciudad por los Litorales el 4 de
“ Enero del año próximo pasado, cuya invitación se
“ hace de conformidad con la atribución 5^a. que el
“ mismo tratado le acuerda en el artículo 16: más
“ como en la misma atribución se habla de arreglar
“ la administración general del país bajo el sistema
“ Federal, su comercio, la navegación de los ríos, dis-
“ tribución de rentas, etc.; la Comisión hace pre-
“ sente esto mismo á los Gobiernos, y al invitarlos á
“ adherir al tratado, manifiesta sus deseos de que
“ se forme el Congreso General Federativo, que debe
“ hacer estos arreglos, esperando que los Gobiernos,
“ al mandar sus enviados les instruyan y autoricen,
“ para señalar el día en que este augusto cuerpo deba
“ instalarse, el lugar de su reunión y el número de
“ Diputados por cada Provincia de que debe for-
“ marse.”.

Nada hay en el párrafo transcrito que autorice la afirmación del doctor Saldías.

Y en el siguiente párrafo agregaba el doctor Leiva

“ Yo creo que esta es la primera vez que se presenta á los pueblos argentinos un llamamiento del todo conforme con sus verdaderos y más caros intereses, y que la época es la más favorable. Usted conocerá muy bien, que si hoy no se hacen los arreglos que se proponen en la expresada atribución 5.^a, nuestra patria será siempre un caos, nuestro estado insubsistente y precario; porque carece de base sólida que lo sostenga, nuestro comercio cada día más ruinoso, porque el extranjero lo acaba, destruyendo nuestras producciones é industria, nuestros ríos infructíferos á la generalidad, nuestras rentas hechas al patrimonio de uno solo, y todo el país pobre y miserable”.

De los párrafos de la carta del doctor Leiva (y en el mismo sentido escribió el doctor Marín) resulta evidente el error que afirma el doctor Saldías.

La conveniencia de esas cartas está expresada en el espíritu de preocupación contra el predominio absorbente, que atribuyen al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y en el mal sistema económico que ponen de manifiesto sus autores. Esa era la opinión de dos miembros de la Comisión Representativa, cuyos errores, de seguro, que no triunfarían en el Congreso Constituyente, aunque dichos dos Diputados entraran á formar parte del Congreso.

Si Rosas no hubiera tenido el propósito condenable y dañino de aplazar sin término la reunión del Congreso, debió influir para su pronta convocatoria, desmintiendo así las equivocadas preocupaciones de los señores Marín y Leiva

No se levanta una injuria realizando hechos que comprueban su fundamento.

Las contrariedades, que fueron la consecuencia de la revolución del 11 de Septiembre de 1852, las injurias y calumnias contra el General Urquiza, no le impidieron convocar el Congreso Constituyente en cumplimiento del tratado de 4 de Enero de 1831: de ese mismo tratado cuyo cumplimiento estuvo Rosas con pretextos fútiles y absurdos.

Y cuando ya promulgada y jurada la Constitución Nacional, Entre Ríos consintió con júbilo suprimir su autonomía para hacer posible la organización. Su Gobierno, siendo Gobernador don Antonio Crespo, puso su tesoro, sus rentas y su Parque á disposición del Director y del Congreso.

En Diciembre de 1851, pasaba el gran Río Paraná el Ejército Libertador para derribar el principal obstáculo, que durante más de veinte años había demorado el cumplimiento del tratado de 4 de Enero de 1831. Sobrevivían á su sanción tres de los Diputados que lo acordaron (Ferré no lo firmó en Santa Fe por haberse visto obligado á ausentarse), y los tres cooperaron á la formación y pasaje del Ejército. Crespo, Leiva y Ferré; y aunque el señor Rojas y Patrón sobrevivía también, él presentó siempre la opinión del General Rosas.

Leiva fué uno de los secretarios que redactaron las bases de la alianza contra la tiranía: Crespo como Gobernador de Entre Ríos, durante varios años de Gobierno, había conseguido una reserva del tesoro de la Provincia de más de setecientos mil pesos, que en gran parte se destinó á aumentar el Parque y para atender gastos indispensables del Ejército: Ferré dirigió la construcción de las balsas, que se utilizaron en el pasaje.

¡Qué inmensa satisfacción la de esos patriotas y venerables viejos el día que el General Urquiza le dirigió al Gobernador Crespo su lacónico aviso, del campo de batalla, el glorioso tiempo de la Libertad!

Ferré y Leiva sufrieron muchos años de expatriación.

El doctor Leiva estuvo emigrado hasta fines del año de 1845. En ese año gobernaba en Entre Ríos, don Antonio Crespo, quien le pudo garantizar su permanencia tranquila en la Provincia.

Que fué el despotismo, derribado en la batalla de Caseros, la causa de la demora de más de 22 años para el cumplimiento del memorable tratado de Enero de 1831, es evidente.

Durante esa larga y oscura noche del sangriento despotismo, hubo períodos en que todas las Provincias gozaron de tranquilidad.

Los enemigos de Rosas permanecieron ó emigrados ó en silencio. De 1833 hasta la muerte del General Quiroga, Rosas tuvo sobrado tiempo para reunir el Congreso Constituyente.

Ni lo intentó, ni tolèró que se le hablara de tal cosa.

Vamos á dar la prueba incontestable con la palabra del dictador.

Después del triunfo del General Oribe en el Arroyo Grande (Entre Ríos): después de los tratados de Alcaraz en Agosto de 1846: después de la batalla de Vences, sobre todo en Noviembre de 1847. ¿Por qué no reunió el Congreso Constituyente habiendo dominado su dictadura sin guerra civil en ninguna Provincia?

Hasta el pronunciamiento del General Urquiza contra su dictadura caprichosa y torpe, habían pasado más de tres años sin alteración del orden político; y tan empobrecidas tenía á las Provincias, con sólo la excepción de Entre Ríos, que ningún temor de alzamiento podía ni sospecharse.

El partido liberal parecía resignado, y lo estaba por falta de medios para luchar.

En el año de 1835 el General Echagüe, Gobernador de Entre Ríos, creyó que en su correspondencia con otros Gobernadores, podía estimularlos á realizar el propósito de dar la Constitución Nacional, y en ese sentido se dirigió al Gobernador de Córdoba y al de Salta. Es probable que para eso contara con el asentimiento de don Estanislao López.

El suspicaz dictador lo contuvo con la carta, que irá en el apéndice, de la que tomamos los siguientes párrafos:

La contestación de 5 de Febrero próximo pasado, dice al Gobierno de Córdoba: “Es sensible ciertamente que hayan llegado á las manos, y destruídose “los brazos que estaban preparados para sostener el “edificio federal. ¿Y en qué circunstancias? En las

“más difíciles y delicadas, cuando el país se resiente
“y retrograda con el menor movimiento *por falta*
“*de constitución* y porque tiene todavía que luchar
“con *un partido que es fuerte por los elementos de*
“*que dispone*, sin excluir los que reprueban la moral
“y la política. Si hubiese sido posible evitar este
“contraste, las ventajas serían mayores, y no se
“tendría que *sufrir la vergüenza de estar destru-*
“*yendo los mismos defensores de la causa de la fe-*
“*deración*. El Gobierno de Entre Ríos así lo siente
“porque no puede persuadirse que la benemérita
“Provincia de San Juan haya desertado de la causa
“que ha sostenido siempre con honor, sean cuales
“fuesen las miras de su Gobierno y las sugerencias
“del bando unitario” . . .

Después de citar este párrafo de la carta del Gobernador de Entre Ríos, don Juan Manuel le hace comentarios á su capricho, y sin duda con el propósito de asustar al General Echagüe.

“Aquí es de observar, dice, que cuando más debamos alentarnos los federales y los Gobiernos confederados los unos á los otros, estas cláusulas tienden á inspirarnos desaliento presentando por una parte al país en circunstancias las más difíciles y delicadas, y por otra exagerando la fuerza y poder del partido traidor por los elementos de que dispone, que por lo que se ha visto y ve á cada paso son ningunos para subyugar la República y que con los únicos de la inmoralidad y la perfidia, apenas podrán, lo mismo que un salteador, hacer mal y no más.

“Pero también dice que estamos en tan difíciles

“y delicadas circunstancias, que el país se resiente
“y retrograda, con el menor movimiento *por falta*
“*de constitución*, de modo que si tuviésemos lo que
“vulgarmente se llama constitución, no deberíamos
“cuidar de los menores movimientos, pues aunque
“por ellos se preparan los mayores no harían enton-
“ces resentir ni retrogradar el país. De lo que se de-
“duce que cuanto antes y sin pérdida de momentos,
“debemos tratar de que se reúna un Congreso Na-
“cional que nos dé un cuadernito con el nombre de
“Constitución, para cuya formación se inviertan in-
“güentes miles de pesos, insuman su tiempo todos los
“Gobiernos, desatendiendo otros asuntos vitales y
“del momento, se pongan en juego todos los unita-
“rios é intrigantes”.

Pronto debió convencerse Rosas de que el General Echagüe no insistiría en su patriótica iniciativa.

El espíritu enérgico del ministro Carriego, tenía poca vida.

El 19 de Junio, poco más de dos meses de la fecha de la carta de Rosas, Carriego se sintió repentinamente enfermo estando en el Ministerio. Éran las dos ó tres de la tarde, se retiró á su casa. Algunas horas después falleció.

APENDICE AL CAP. VIII

Buenos Aires, Marzo 6 de 1836

Señor don Pascual Echagüe:

Entre Ríos

Mi muy apreciado amigo:

Tengo á la vista su favorecida de '12 del ppdo. y Vd. me permitirá que hablándole en toda la confianza y franqueza que me ha exigido siempre, (hasta llegar una vez por equivocación á quejarse amistosamente de que faltaba á ella) le diga que cuanto me ha complacido el contesto de su expresada carta, tanto más me ha puesto en cuidado el lenguaje inesperado de sus contestaciones oficiales de 30 de Enero y 5 Febrero ppdo. al Gobierno de Córdoba, y de sus dos oficios de 4 y 6 de Febrero pasado juntos con aquellas á este Gobierno, y no puedo creer otra cosa sino que Vd. confiando en su redactor, y abrumado con otras atenciones, no ha leído dichas comunicaciones al firmarlas, ó si las ha leído, ha sido muy de ligero y sin fijarse en las ideas que arrojan poco favorables á nuestras circunstancias, y poco honrosas á la causa de la Federación y á los que tenemos la gloria de defenderla; pues tengo repetidas experiencias de lo muy fácil que es arrancarle á un Gobernador la firma en notas dictadas, bajo un estilo capcioso, que expresen sentimientos muy distintos

de los que abriga su corazón. Entraré de una vez á manifestar á Vd. las observaciones que he hecho sobre las expresadas notas.

En la copia de contestación de 30 de Enero se lee lo siguiente:

“Bajo cualquier punto de vista que se mire la invasión sobre la Provincia de La Rioja, es atentatoria y subversiva del orden y los principios generalmente recibidos entre todos los pueblos que han dejado de ser salvajes. Pero elevándonos á mayor altura para divisar los objetos lejanos debemos ver una mano fratricida que aumenta combustibles, á los que *nuestro desacierto* ha reunido antes de ahora”. De modo que según este concepto, nosotros los Federales, y no los pérfidos y feroces Unitarios, somos los que con nuestros desaciertos hemos reunido antes de ahora, es decir en tiempo de la presidencia Rivadavia, después de ella, y desde el 1.º de Diciembre, esos combustibles; y de consiguiente según el aserto de dicha nota, nosotros, los Federales, somos los causantes de los males que ha sufrido y está sufriendo el país.

La contestación de 5 de Febrero ppdo. dice al Gobierno de Córdoba: “Es sensible, ciertamente, que hayan llegado á las manos, y destruídose los brazos que estaban preparados para sostener el edificio Federal. ¿Y en qué circunstancias? En las más difíciles y delicadas, cuando el país se resiente y retrograda con el menor movimiento *por falta de constitución* y porque tiene todavía que luchar con un partido que es fuerte por los elementos de

“ *que dispone*, sin excluir los que reprueban la moral
“ y la política. Si hubiese sido posible evitar este
“ contraste, las ventajas serían mayores, y no se
“ tendría que *sufrir la vergüenza de estarse destru-*
“ *yendo los mismos defensores de la causa de la Fe-*
“ *deración*. El Gobierno de Entre Ríos así lo sien-
“ te porque no puede persuadirse que la benemérita
“ Provincia de San Juan haya desertado de la causa
“ que ha sostenido siempre con honor, sean cuales
“ fuesen las miras de su Gobierno, y las sugerencias
“ del Bando Unitario.

Aquí es de observar que cuando más debemos alentarnos los Federales y los Gobiernos confederados los unos á los otros, estas cláusulas tienden á inspirarnos desaliento presentando por una parte al país en circunstancias las más difíciles y delicadas, y por otra exagerando la fuerza y poder del partido traidor por los elementos de que dispone, que por lo que se ha visto y ve á cada paso son ningunos para subyugar la República y que con los únicos de la inmoralidad y la perfidia, apenas podrán, lo mismo que un salteador, hacer mal y no más.

Pero también dice que estamos en tan difíciles y delicadas circunstancias, que el país se resiente y retrograda, con el menor movimiento *por falta de constitución* de modo que si tuviésemos lo que vulgarmente se llama constitución, no deberíamos cuidar de los menores movimientos, pues aunque por ellos se preparan los mayores, no harían entonces resentir ni retrogradar el país. De lo que se deduce que cuanto antes y sin pérdida de momentos, debemos de tratar que se reúna un Congreso Nacional

que nos dé un cuadernito con el nombre de Constitución, para cuya formación se inviertan ingentes miles de pesos, insuman su tiempo todos los Gobiernos, desatendiendo otros asuntos vitales y del momento, se pongan en juego todos los Unitarios é intrigantes, y en alarma y desconfianza los Pueblos, se promuevan cuestiones odiosas y acaloradas que nadie pueda resolverlas dejando en tranquilidad la República, y por último resultado, unos estén por una parte del cuadernito, otros por otra, algunos lo reprueben del todo; entre aquéllos se dispute la parte que se deba adoptar, éstos no lo quieren reconocer, y la República toda se vea convertida en un teatro de anarquía y de horrores como ha sucedido siempre, que se ha querido organizarla de este modo, sin guardar el orden lento, progresivo y gradual, con que obra la naturaleza en el orden físico y moral, sirviéndose para cada cosa á las oportunidades que presentan las diversas estaciones del tiempo y la edad, y el concurso más ó menos eficaz de las demás causas influyentes.

Dice algo más, dice que tenemos que *sufrir vergüenzas de estarnos destruyendo los mismos defensores de la causa de la Federación*, en lo que á mi ver supone que los del cálculo de Garzón son tan Federales como nosotros, y como todo lo que es vergonzoso debe evitarse se deduce de aquí que no queriendo aquel círculo, como no quiere, desistir de su empeño, debemos hacerlo nosotros, del nuestro para no sufrir tal vergüenza. Si hubiera dicho el redactor tenemos que pasar *por el sentimiento de estarnos destruyendo*, etc., sería otra cosa pero en ese caso habría

debido tomar otro rumbo muy diverso en sus reflexiones, presentando á aquéllos y á los Federales ignorantes que le seguirán, como autores de tal desgracia y á nosotros en el duro conflicto de pasar por ella á fin de preservar la República de las perdidas miras de los Unitarios que dirigían á Garzón, que es lo que hay de positivo y de lo que tan lejos de avergonzarnos debemos gloriarnos.

En la comunicación del 4 del ppdo., dirigida á este Gobierno dice: “Es muy sensible ciertamente el ver
“ que los mandatarios de los Pueblos sean los que
“ más se afanan en su detracción; los que primero
“ claudican en los principios recibidos: los que se
“ empeñan en hacer retrogradar el país, y en des-
“ acreditarlo, y los que sean más susceptibles de una
“ escandalosa apostasía después de haberse alistado
“ bajo las banderas de la Federación: haber adqui-
“ rido honores, y tal vez fortuna bajo su sombra.

“ ¡Qué escándalo! ¡Qué oprobio! ¿Y es posible
“ que el país subsista sin undirse en un abismo,
“ cuando cada día se repiten estos escándalos, y se
“ aumenta el germen anárquico, y revolucionario
“ por los mismos que debían empeñarse por la paz,
“ y la tranquilidad de la Provincia, en la aurora
“ de la Federación? Al Gobierno de esa, arrastrados
“ por las sugerencias del bando Unitario, fué pre-
“ ciso una reacción, y sacrificios que resientan al
“ país, para enmendar aquel yerro. No bien asomaba
“ el astro, cuando la Provincia de Salta recibe un
“ golpe mortal; se despedaza y destruye eclipsando
“ el primer día de la Federación. Bajo de esta triste
“ sombra, se estrella Tucumán con Catamarca y muy

“ luego San Juan con La Rioja. ¿Adónde se conduce
“ el país con tanto error, y con tanto desacierto?
“ El Gobierno de Entre Ríos se estremece al consi-
“ derar que cada día se aleja más y más á la Re-
“ pública de su verdadero punto, y si no tuviera el
“ consuelo de ver á S. E. colocado á la cabeza del
“ único pueblo que en la República cuenta con ele-
“ mento, y su Magistrado, con buenos y Patrióticos
“ deseos, ya por su parte hubiera desauciado á este
“ país lleno de males difíciles de curar. No duda
“ tampoco que á la grande obra de la consolidación
“ del sistema Federal, en la construcción de sus só-
“ lidas bases, le ayudara eficazmente todo buen ciu-
“ dadano. Todos los Jefes de los Pueblos que no
“ hayan sido enviados en máximas contrarias por
“ los enemigos de la Causa Santa de la Federación,
“ y muy principalmente por los Gobiernos litorales
“ que han hecho sacrificios heróicos por su sostén.”

Yo creo que, ahora que habrá leído Vd. este capítulo con atención, no habrá dejado de advertir que si un enemigo nuestro, aprovechándose de los trastornos que sufren algunos pueblos de la República por las pérfidas maniobras de los Unitarios, se propusiese desacreditarnos á los mandatarios de los Pueblos, y á la causa Nacional de la Federación, é introducir la desesperación y el desaliento entre los federales, no podría decir más, ni cosas más á propósito; y que todo ese lavacara con que me trata de lisonjear, es el dorado de la píldora para que no sea conocida; dorado con que acaso logró el tal redactor ocupar su atención para arrancarle la firma en el

caso de haber leído la expresada comunicación al tiempo de firmarla.

En la otra de 6 del mismo dice: “Si el Gobierno Oriental tiene fundamento para temer á la República Argentina, también ésta tiene para recelar de aquélla. Ambos países necesitan ser buenos amigos para existir tranquilos, pero algo más lo necesita aquel estado niño. Sin embargo, es preciso no olvidar que allí están reunidos la mayor parte de los Unitarios y sus patriarcas; bueno es por lo mismo, entretener las mayores relaciones hasta ver si se logra el que ese bando sea retirado de las costas del Uruguay aunque la República pague su transporte; apreciando seguridades y acordándolas luego se reciben.”

De este capítulo resulta que si el Gobierno Oriental tiene por qué temer á la República, ó por agravios que haya inferido á ésta, ó por tentativas hostiles que haya observado de nuestra parte, en igual caso se halla la República respecto de aquel Estado, y que cualquiera que sea el motivo de temor y recelo mutuo el que nosotros tengamos para quejarnos de aquel Estado, él lo tiene para quejarse de nosotros.

Además de esto, siendo un deber del Gobierno Oriental, impedir que los Unitarios emigrados de esta República la hostilicen y correspondiendo en este caso obligarlos á alejarse de la costa por el abuso que hacen de su proximidad, el redactor de la nota supone como muy llano que el Gobierno Argentino pase por el partido humillante de pagar el transporte de estos hombres para su alejamiento.

Este es el concepto que he formado del contexto de las predichas comunicaciones, contexto que seguramente confirma los justos motivos porque no hay un solo federal que conozca á don Evaristo Carriego, que no repruebe la elección que ha hecho usted de él para su Secretario de Gobierno. Créame usted porque se lo digo á fe de hombre de bien; á nadie he manifestado mi opinión sobre tal elección, porque sin embargo de que al tal hombre lo tenía por una cosa cualquiera, no sabía de él las cosas que ahora se dicen, pero de muchos que me han hablado sobre su nombramiento de Secretario, y de otros más que han hablado por afuera sobre esto mismo, no ha habido uno que no lo clasifique de Unitario, intrigante y pérfido; y entre ellos algunos que conocen y aprecian á usted como lo merece, se han estado compadeciendo por el temor que les existe de que sea usted traicionado por él, como creo ha empezado á serlo en las expresadas notas. Un sujeto de verdad y juicio muy afecto á usted, me ha dicho que el tal Carriego es una criatura de don Fructuoso Rivera, con todos sus principios y ribetes, y que han sido sus dependientes la mayor parte de los tapes existentes en esa Provincia, que trajo éste de Misiones. Me ha comunicado también que hace días le dijo un Unitario de categoría, que en el Entre Ríos algo había y que las cosas no estaban quietas.

Por todas estas razones yo no puedo menos que dar á usted una prueba de sincera amistad y franqueza manifestándole que es mucho el cuidado y sobresalto que me causa la proximidad de ese individuo á su persona, y que mientras continúe así y

merezca la menor confianza sobre asuntos políticos de gobierno, yo no podré expedirme de usted, al menos de oficio, con la libertad y confianza tan necesaria entre Gobiernos amigos empeñados y comprometidos á afianzar la paz, orden y tranquilidad de la República, pues estaré siempre con el temor de que seamos traicionados por ese hombre.

Aquí es preciso considerar dos cosas: primero, que contra un federal decidido y probado por su fidelidad y honradez no se podría formar una alarma de temor, como la que se ha formado contra éste, y esto prueba, cuando menos, que aun en el caso de que no sea todo lo que reside, es un hombre sin crédito, por lo mismo indigno de obtener un puesto de tanta confianza. Segundo, que cierto ó incierto lo que se dice contra él, el hecho es, que se dice, y que son federales lo que lo dicen, todos ellos recomendables y algunos muy respetables. ¿Cuál es el efecto natural que esto debe producir en todos estos hombres y la generalidad de los federales, y por el contrario y en la misma proporción el entusiasmo, la confianza y la alegría en los Unitarios? Éste es un mal de muchísima consecuencia que no sabemos cuanta será la extensión que tome, ni el grado de impresión que llegará á producir en la opinión pública y en el juicio de los demás Gobiernos Confederados, y por lo mismo esta sola razón basta para que llame seriamente la atención sobre el gravísimo mal que resulta de la permanencia de ese hombre en el puesto que ocupa.

He dicho á usted antes de ahora (y esto es una verdad que á mi juicio se deja sentir por sí misma),

que los Unitarios emigrados al Estado Oriental no ensayarán ninguna empresa sobre esa Provincia, sin contar en ella con hombres que le presten cooperación y desde que es indudable que dichos Unitarios tienen miras de atacarla, lo es también que hay en ella mineros que trabajan en el sentido de allanar esta empresa. Por lo mismo, es de absoluta evidencia que usted más que ningún otro gobierno de los de la Confederación tiene que marchar con muchísima precaución en guarda de las asechanzas de estos malvados y sus factores.

Hay en esa Provincia un doctor Sabí, emigrado de Córdoba á quien se me ha dicho le hacen mucho lugar algunos federales, y yo debo comunicar á usted que no se descuide con él, porque es malo y muy travieso. De su historia y la clase de hombre que es porque durante la guerra con el General Paz vinieron interceptadas á mis manos varias cartas suyas desde Santiago y Tucumán, y también á sus amigos, que me hicieron conocer era un pájaro de cuenta.

Me asalta un profundo sentimiento al considerar el desagradó que causará á usted la lectura de esta carta; pero yo creo que faltaría á los deberes de la amistad y al que nos impone el compromiso especial que hemos contraído por nuestra posición pública de afianzar el orden y tranquilidad de la República, si no hablase á usted con esta franqueza tan necesaria para expedirnos con acierto y honor.

En cuanto á los Unitarios emigrados de esta República existentes en el Estado Oriental, me parece que sus proyectos sobre esa Provincia de su mando,

pueden por ahora estar en suspenso, porque no les favorecen las circunstancias del día para llevarlos á exceción y deben esperar mejor oportunidad continuando siempre en sus maniobras secretas. Así es que me he apresurado á mandar cuanto antes al comisionado *ad hoc* de este Gobierno Coronel don Juan Correa Morales, que ya marchó, pues cree que su presencia allí alentará al señor Oribe y que con esto lograremos avanzar en nuestras buenas relaciones.

Incluyo á usted copia de las comunicaciones oficiales que he recibido de San Juan y La Rioja sobre la expedición del Gobierno de esta Provincia al territorio de aquélla, con fuerza armada, para los objetos que en ella se expresan, y de mi contestación á este señor Gobernador, á quien hablo en carta particular en el mismo sentido que lo hago oficialmente.

Respecto al Gobernador interino colocado á la cabeza de San Juan, don José Luciano Fernández, no he contestado á su nota circular avisando de su nombramiento, ni á la otra posterior 8 de Febrero, suplicando por la interposición de este Gobierno, quien no lo reconocerá ni á ningún otro mientras no sea la conformidad de los Gobiernos circunvecinos á San Juan, y colocando allí en el mando supremo una persona de otra confianza, con servicios y compromisos positivos en la causa nacional de la federación; y como aun no estoy al corriente de lo que posteriormente haya ocurrido á este respecto, nada más puedo decir por ahora sobre este asunto. En este sentido he escrito á todos los amigos de aquella

parte, que inmediatamente tienen que entender en este negocio.

Me es muy satisfactorio reiterar á usted los sentimientos de fina benevolencia con que soy su apasionado amigo y compañero. ⁽¹⁾

JUAN M. DE ROSAS

(1) El odio de don Juan Manuel de Rosas contra el Coronel Carriego tenía por causa la amistad estrecha de éste con el General oriental don Fructuoso Rivera. Este personaje daba protección, ó aparentaba darla, al General Lavalle y otros enemigos de Rosas.

IX

DON CIPRIANO JOSÉ DE URQUIZA. — SU ACTUACION
EN LA VIDA PUBLICA. — SU ASESINATO

Antes de narrar ese suceso criminal, considero conveniente dar una noticia, aunque sea suscinta, respecto del señor Urquiza, que fué uno de los principales hombres públicos de Entre Ríos.

Don Cipriano José de Urquiza nació el 25 de Septiembre de 1789 en la Villa de Gualeguaychú, y fué bautizado el 30 del mismo mes y año por el cura don Mateo Fortunato Gordillo, según lo expresa la partida de bautismo que se encuentra en el libro primero, al folio catorce del libro bautismal de aquella parroquia.

Fueron sus padres don José de Urquiza, español, nacido en la Villa de Castro Urdiales y doña Cándida García, nacida en la ciudad de Buenos Aires.

Recibió la enseñanza de primeras letras del expresado cura Gordillo, completándola en la escuela pública establecida en la ciudad del Uruguay por don Juan de Inciarte.

Cursó algunos años de estudios superiores en la ciudad de Buenos Aires.

Sin haber terminado su carrera literaria, regresó

á Entre Ríos para ponerse al frente de los establecimientos de campo de su padre.

Luego que el General don Francisco Ramírez ocupó el puesto de Gobernador de la Provincia, le nombró Ministro General, puesto que ocupó hasta después de muerto el General Ramírez, por haber continuado en el mismo carácter acompañando á don Ricardo López Jordán, quien reemplazó, como Jefe Supremo de la República Entrerriana, al gran caudillo.

Fué Diputado al Congreso Provincial, y en 1826 se incorporó, como representante de Entre Ríos, al Congreso Nacional que funcionaba en Buenos Aires, habiendo sido uno de los partidarios del Coronel Dorrego.

Como Ministro de Ramírez, redactó los reglamentos generales con los que se organizaron los diferentes servicios públicos de la Administración, tanto de Entre Ríos, como en Corrientes y Misiones, durante la República Entrerriana.

Fué de ideas liberales, como lo prueban sus trabajos en la Legislatura de Entre Ríos.

Fué varias veces Jefe de Policía en la Concepción del Uruguay, y Gobernador Delegado, por algunos meses, durante el Gobierno de don Pascual Echagüe.

El año 1831 inició los trabajos que dieron por resultado la elección del General Echagüe para Gobernador de Entre Ríos, con quien conservó la mayor amistad personal hasta 1842.

Nombrado Gobernador de la Provincia su hermano don Justo José de Urquiza, le nombró Delegado en Abril de 1842.

Desempeñó el mismo puesto hasta el 26 de Enero de 1844, en cuya fecha fué asesinado por una banda de gauchos alzados, encabezada por Pedro Martínez (á) Rodas y Celestino Pereira.

Estos eran dos sargentos de caballería que habían desertado de las fuerzas del Sargento Mayor don Mariano Páez.

En 1821, por el triunfo de la revolución que hizo hacerle don Estanislao López, con el Comandante Mansilla, á don Ricardo López Jordán, emigró á Paysandú.

Mansilla lo reclamó, dando por causa haberse llevado dinero de la Provincia. El jefe portugués rehusó entregarlo, contestándole á Mansilla que don Cipriano Urquiza sólo era un emigrado político.

Luego que regresó, en 1824, presentó las cuentas de la inversión de los fondos que había llevado, con las órdenes dadas por López Jordán, y fueron aprobadas por el Gobierno de Solas.

En Diciembre del año 1841, fué nombrado Gobernador el General don Justo José de Urquiza; pero emigró inmediatamente á la Provincia de Buenos Aires, por haber invadido la Provincia el General Paz y el General Rivera. Su hermano don Cipriano lo acompañó hasta Abril de 1842, mes en que regresaron á Entre Ríos, recibíendose del Gobierno de la Provincia, don Cipriano, por delegación de su hermano, quien se ocupó de organizar el Ejército de la Provincia en el Departamento de Villaguay.

Cuando Oribe regresó de la campaña contra el General Lavalle en las Provincias del Norte, se situó

en la ciudad del Paraná, reconociendo en el señor Urquiza, las funciones de Gobernador. Sin embargo, no respetó mucho la jurisdicción del Gobierno local, poniendo en práctica las brutales atrocidades de la mazorca. El gobierno de la Provincia no tenía fuerzas propias para hacerse respetar; de manera que el señor Urquiza se veía en la necesidad de tolerar los desmanes de Oribe y de sus Jefes subalternos.

El 6 de Diciembre del mismo año 1842 tuvo lugar la batalla denominada del "Arroyo Grande", y, habiendo sido derrotado completamente el General Rivera, Oribe pasó en el mes de Enero del año siguiente en su persecución.

El General Rosas en quien los Gobiernos de las Provincias habían delegado las facultades concernientes á la guerra, le ordenó al General don Justo José de Urquiza, que pasara en protección de Oribe.

Tres años duró la ausencia del General Urquiza de la Provincia de Entre Ríos, y durante ese tiempo desertaron de su ejército más de mil quinientos hombres, que vivían en la Provincia en grupos alzados, constituyendo así una verdadera amenaza para el orden público y para la autoridad del Gobierno.

Al pasar al Estado Oriental el General Urquiza no dejó ninguna parte de su ejército en Entre Ríos, de manera que el Gobernador Delegado no tenía medios de hacer respetar su autoridad.

El Coronel don José Miguel Galán había quedado en la Provincia de Corrientes con parte del ejército de la Provincia de Entre Ríos, á fin de garantizar la

existencia del Gobierno de don Pedro Cabral, al que había hecho nombrar Gobernador de esa Provincia, el General Urquiza, después de la batalla del Arroyo Grande.

En el mes de Abril de 1843, el Coronel don Joaquín Madariaga, que se hallaba emigrado en la Provincia de Río Grande, formó el proyecto de libertar la Provincia de su nacimiento, y con poco más de cien hombres puso en práctica su atrevida empresa. El 6 de Mayo, Madariaga derrotaba completamente al Coronel Galán, haciéndole una persecución tan activa, que no le dió tiempo para reaccionar ni con doscientos hombres. ⁽¹⁾

Madariaga empezó á formar un ejército inmediatamente, situando un campamento en el Departamento de Mercedes, sobre el arroyo denominado Villanueva.

Esto constituía un peligro inminente para su situación política de Entre Ríos.

El General don Eugenio Garzón, que en Noviembre de 1842 había sido despedido del ejército federal por don Manuel Oribe, residía en la ciudad del Paraná, y el Gobernador Delegado don Cipriano José de Urquiza, reconociendo su pericia y talento militar, le encomendó la misión de formar un ejército con los

(1) El pasaje del Río Uruguay lo hizo Madariaga con menos de 200 hombres; pero inmediatamente se pronunciaron todos los Departamentos de Corrientes en favor de la revolución, lo mismo que los Jefes que mandaban fuerzas del Gobernador Cabral, con excepción de las que estaban en la división del Coronel Galán. Entre los Jefes sublevados figuraron don José Virasoro y el mismo Jefe de la escolta del Gobernador.

La sorpresa tuvo lugar á menos de dos leguas de la ciudad de Corrientes en el lugar denominado Laguna Brava.

dispersos de Galán y con los que iban sometiéndose á la autoridad de los que se habían desertado del Estado Oriental.

El General Garzón respondió dignamente á la difícil misión que se le encomendaba.

En Diciembre de 1843 había formado ya un pequeño ejército de poco más de mil trescientos hombres; á pesar de eso, la situación política del Gobierno de Entre Ríos era muy difícil, porque no había podido someter sino una parte de la gente alzada, porque carecía completamente de armamento y municiones para aumentar las fuerzas de Garzón, y porque no contaba ni con las simpatías del Gobierno vecino de la Provincia de Santa Fe.

En el mismo mes de Diciembre, el señor Urquiza salió de la Capital de la Provincia y fijó su residencia en el pueblo de Nogoyá, sin tener más fuerzas que una pequeña escolta de veinticinco hombres. A dos leguas de distancia de ese pueblo se encontraba el Sargento Mayor don Mariano Páez con una fuerza de más de trescientos hombres y con la misión de reunir á esas fuerzas los desertores que quisieran acogerse al indulto general que había decretado el Gobernador Delegado. Se anunciaba ya la invasión, que trajo á esta Provincia el Gobernador de Corrientes don Joaquín Madariaga; y el señor Urquiza trataba de reforzar el pequeño ejército del General Garzón, para lo cual había solicitado armas y munición del dictador Rosas.

El señor don Antonio Crespo, en apuntes que ha dejado de su puño y letra, dice que don Cipriano Ur-

quizá no se consideraba seguro en la Capital de la Provincia; pero no da ninguna razón que explique suficientemente la causa de esa desconfianza. Nogoyá no podía parecerle lugar más seguro. Era entonces un pueblito de dos mil habitantes, cuyas casas, con excepción de seis, eran de techo de paja; la casa que ocupaba el Gobernador Urquiza, sólo tenía dos piezas con techo de azotea.

Don Antonio Díaz dice que el señor Urquiza había llegado á Nogoyá, conduciendo un convoy de efectos para el ejército de Rosas.

No había ejército de Rosas, en esa fecha; en la Provincia. La división del Coronel Lagos, que en 1844 se incorporó al ejército de Garzón, vino á Entre Ríos, después de asesinado el señor Urquiza.

Ni es verosímil que el Gobernador de la Provincia saliera de la Capital para conducir un convoy; tenía Jefes y Oficiales de confianza á quienes mandar en comisión tan subalterna.

EL ASESINATO DEL GOBERNADOR

Vamos á narrar el suceso tal como resulta del proceso seguido contra varios de los conspiradores y asesinos, corroborado por personas respetables de aquella época.

Al dejar el Gobierno de Entre Ríos el General don Pascual Echagüe y pasar á Santa Fe, varios Jefes y Oficiales y gente de tropa (del ejército entrerriano) se fueron acompañándolo, y se quedaron en Santa Fe por más de un año la mayor parte.

En el año 1842 volvieron muchos á Entre Ríos;

pero pocos se presentaban al Gobierno, los más engrosaban los grupos de desertores.

Entre los oficiales que habían regresado, conservándose adictos al General Echagüe, figuraban un Capitán llamado José Santos Higueritas, un Alférez llamado Miguel A. Tenorio y un Sargento, Liborio Monzón.

En Diciembre de 1843 esos Oficiales habían formado una conspiración contra los Urquiza, de la que don Cipriano no tuvo conocimiento.

La mayor parte de la gente alzada pertenecía á los Departamentos de Victoria, Nogoyá, Tala y Villaguay. Por esto fué que el Gobernador se trasladó al pueblo de Nogoyá, llevando una escolta de veinticinco hombres y algunos ayudantes, á fin de facilitarle á los alzados su presentación ante él. Salió de esta ciudad á fines de Diciembre de 1843. Dice don Benigno Martínez que don Cipriano estaba en Nogoyá en Noviembre. En ese mes estuvo allí pocos días y regresó al Paraná, saliendo nuevamente á Nogoyá.

El Mayor don Mariano Páez, por orden del Gobierno, había reunido una fuerza como de trescientos hombres, estableciendo su campamento á poco más de dos leguas del pueblo de Nogoyá, en dirección al pueblo de Victoria.

Luego que llegó á Nogoyá don Cipriano Urquiza, reiteró la publicación del indulto, disponiendo que se presentaran en Nogoyá los que se acogieran á él.

Hasta el día 20 del mes de Enero varios de los

desertores se habían presentado. Entre estos figuraba Pedro Martínez (a) Rodas. Este individuo, al presentarse le manifestó al Gobernador que deseaba traer un grupo de gente alzada que lo había acompañado en los montes; y con ese motivo, á pretexto de esperar órdenes, permaneció hasta el día 24 entre la gente de la escolta.

El mismo día 24 salió Rodas de Nogoyá, manifestándole á un Sargento de la escolta del Gobernador, que iba á buscar los hombres que lo habían acompañado.

Fácil es comprender, por el suceso que el 26 tuvo lugar, que la sumisión del bandido era meramente aparente; teniendo por objeto, sin duda, estudiar bien el local que ocupaba la escolta del Gobernador, y las horas en que la guardia permanecía en la casa.

El día 24 por la mañana, ordenó el señor Urquiza á uno de sus ayudantes, que hiciera llamar al expresado Martínez (a) Rodas, para darle el indulto, á fin de que hiciera presentar á todos los grupos que encontrara en los montes; y se le dijo que Rodas había salido, manifestando á un Sargento lo que antes queda expresado; circunstancia que no preocupó en ninguna manera al señor Urquiza.

El 26 del mismo mes de Enero, como á las dos de la tarde, dormían la siesta el Gobernador, su Secretario privado don Juan Ballesteros y algunos de los Ayudantes.

A esa hora el expresado Pedro Martínez (a) Rodas, al frente de una banda como de cincuenta hombres, entró al pueblo, de improviso, y atacó la casa en que residía el Gobernador. Esta estaba situada

en la esquina del Este de la manzana del Norte de la plaza de Nogoyá, á una cuadra de la Iglesia. Se componía entonces de dos piezas de azotea y algunas de paja contiguas á ellas.

Al sentir el tropel de los asaltantes, un oficial que se hallaba de servicio, el Capitán don Climano Molina, llamó á las armas á los pocos que se encontraban en la casa.

El Gobernador fué despertado por las voces de alarma, y tuvo tiempo de subir á la azotea con dos de los oficiales y dos de los Soldados que le acompañaban, desde allí se defendieron durante algún tiempo con dos carabinas.

El cabecilla de los asaltantes, dirigiéndose al Gobernador, le prometió bajo palabra de honor que no faltarían al respeto, ni á él, ni á los que lo acompañaban. Confiado en esta promesa, y sin duda por falta de elementos de defensa, el Gobernador resolvió bajar, y bajó en efecto. Inmediatamente Rodas dió orden de que lo ataran; y habiéndose resistido fué herido en un brazo por uno de los del grupo de los asaltantes. Inmediatamente que se vió herido, entró en una de las piezas de su habitación, perseguido por un grupo de los asesinos, y, ayudado por su Ayudante don José Felipe Aguirre, abrió la puerta que daba al frente de la plaza, huyendo en dirección á la casa del señor cura de Nogoyá don J. Leonardo Acevedo, la que sólo distaba poco más de media cuadra. Al pasar la casa de don Gregorio Serantes fué alcanzado por los asesinos, donde lo ultimaron á balazos y lanzadas, concluyendo por degollarlo.

El primero que le asestó un balazo en la espalda fué el cabecilla Rodas, y estando caído, recibió dos lanzadas del bandido Juan Eugenio Maciel, según confesión del mismo. Tomás Pereyra, hermano del segundo cabecilla de los salteadores, fué quien lo degolló. Muerto ya, varios otros asesinos se ensañaron en su cadáver.

Tal es, en compendio, la narración que hacen del suceso algunos que acompañaban al Gobernador y los mismos asesinos, cuyas declaraciones hemos tenido á la vista en el proceso que se siguió á alguno de ellos, y que existe en el archivo del Juzgado del Crimen del Paraná.

A los veinte y cinco hombres con que salió de Paraná el Gobernador, se agregaron quince más del Departamento Gualaguay, que llevó el Capitán don Lorenzo González.

El día del suceso, viernes 26 de Enero de 1844, la escolta había sido licenciada hasta la hora de lista, y por esto, sólo se encontraban en la casa seis soldados, que dormían la siesta, y los siguientes oficiales: el Capitán don Lorenzo González, el Capitán don Climaco Molina, los Ayudantes don Benedicto Fuentes, y don José Felipe Aguirre, el Secretario del Gobernador don Juan Ballesteros y el Sargento distinguido don Nicasio Alvarez, que ese día había llegado mandado por el General Garzón.

La oficina de Policía, donde se encontraba el Comandante militar del pueblo don Francisco Antonio Candiotti, estaba una cuadra de la casa que ocupaba el Gobernador. En la Policía sólo había cinco hom-

bres, que también dormían la siesta. Por esto fué que ningún auxilio pudieron prestar al Gobernador; y, por el contrario, al oír los tiros y la gritería de los bandidos, el Comandante Candiotti huyó á medio vestir con los hombres de su pequeña guardia, pasando al Este del Arroyo Nogoyá.

En aquel tiempo la hora de siesta en aquél pueblo era tan apropósito para una sorpresa, como la media noche.

Realizado el asesinato, los bandidos saquearon dos casas de negocio de las más próximas á la que ocupaba el Gobernador; y, habiéndose esparcido entre ellos la voz de que se reunía alguna fuerza en los suburbios del Pueblo, se retiraron en fuga precipitada en dirección al monte. En la época en que el crimen tuvo lugar, el pueblo de Nogoyá se encontraba casi rodeado por el Bosque del Chañar, por el Norte y Oeste, que llegaba hasta los suburbios. Esta circunstancia dió facilidad á los bandidos para la realización de su propósito.

El distinguido Alvarez vivía aún en 1894 en la Ciudad del Paraná. En 1890 solicitó una pensión de la Legislatura, invocando cincuenta años de servicios militares.

¿Quién era Rodas?

Según expone en su declaración judicial el Capitán don Lorenzo González, era un "gaucho andante", que se había criado en un distrito de campaña, cerca de Nogoyá. Era un hombre sin cultura, reputado de valor personal; pero en quien no podía sospecharse propósitos políticos, ni más ambición que la de los gauchos vulgares con pretensiones de guapos.

Su segundo, el Sargento Pereyra, era un gaucho de menos significación que Rodas.

Al retirarse del pueblo los bandidos no se llevaron á ninguno de los Oficiales, ni soldados que acompañaban al Gobernador, á pesar de haberlos detenido durante el suceso.

¿Quién fué el principal autor de esa conspiración y asesinato?

Hasta hoy no hemos podido hallar la prueba, que no deje lugar á ninguna duda.

El General Urquiza imputó el hecho al Gobernador de Santa Fe, y al mismo Dictador Rosas. La prensa del Dictador lo imputó á los Madariagas.

Del estudio del proceso que se formó á varios de los conspiradores y á varios de los asesinos, sólo resulta presunción lejana contra los Madariagas, que á fines de Diciembre habían invadido la Provincia, y que admitieron en su ejército á Rodas, dándole el grado de Capitán y haciéndolo incorporar á la división del Coronel don Manuel Hornos.

Don Antonio Díaz, en su Historia de las Repúblicas del Plata, dice que los asesinos entraron al pueblo dando gritos de viva el General Echagüe, y que eran hombres que al parecer huían en los bosques, del servicio militar, "pero agredieron al señor Urquiza, Capitaneados por Jefes de orden, regimientados y ostentando la divisa, que llevaba el "ejército de Echagüe:" pág. 230, tomo VI, parte segunda.

Ninguno de los detalles referidos por el señor Díaz está confirmado en el proceso; salvo el de la di-

visa que era lo que usaban todos los federales ro-sistas.

Hemos estudiado con escrupulosidad el proceso sin omitir una sola de las muchas declaraciones que contiene; y ni los reos, ni los testigos dicen que se haya nombrado el General Echagüe por los asaltantes; Y en cuanto á ser capitaneados por Jefes de orden, resulta plena prueba en contrario, los Jefes sólo fueron Pedro Martínez (a) Rodas y Celestino Pereyra, cómo antes lo hemos dicho ya: dos gauchos de ninguna significación política, ni social.

Es indudable que después de concluído el estudio del proceso, se llega á la convicción, de que hubo un propósito político: Pero la cabeza directora no aparece comprometida en él, de modo evidente.

Algunos días antes del asesinato, el Capitán don José Santos Higuierita tramó una conspiración contra el Gobierno de los Urquizas: á consecuencia de lo cual fué juzgado y condenado á muerte con alguno de sus cómplices, siendo ya Gobernador don Antonio Crespo; pero consta en el mismo proceso del asesinato de don Cipriano, que Rodas y Celestino Pereyra no pertenecían á la gente de Higuierita; aunque resulta también, que Higuierita le envió algunos mensajes á Rodas, por medio de un Sargento llamado Liborio Monzón y por Montenegro.

En el proceso que se siguió contra Higuierita, sólo figura el nombre del General Echagüe, en una carta que Higuierita le dirigió desde la Cárcel suplicándole que le salvara la vida: carta que le fué dirigida al señor Echagüe con la venia del Juez de la causa. La

conspiración de Higuierita, siguió aun después de muerto don Cipriano.

Con fecha 11 de Febrero de 1844; es decir, 16 días después del asesinato, Higuierita dirigió al Comandante Páez la siguiente carta:

“Viva la Federacion.—Puntas de Nogoyá Febrero 11 de 1844.—Mi más amado y querido amigo: Es en mi poder su muy apreciable, y enterado de cuanto Vd. me dice, digo á su contesto que ya bien lo conoce Vd. á su amigo y que bien lo sé cómo es el único objeto de medios para no ver envuelta en males á nuestra Provincia. Vd. me dice la ama como patriota y yo también y el más pequeño desastre dentro de ella le será tan sensible á Vd. como á mí y á toda persona que tenga sus sentimientos.

“Es cierto le he escrito á Torrila como lo había pensado hacerlo con Vd. y todos mis amigos. Vd. sabe que jamás podré alegar ignorancia de lo que puede hacer un débil paisano según las leyes se lo permitan de pedir hasta ande pueda sin violar hasta la autoridad.

“Es verdad que de todas partes se me han presentado hombres y me callo, ellos vienen algunos con el mismo sentido de Pedro Rodas, los deajo hablar, pero despacio les apago las orejas.

“Sólo si veo que es tan justo lo que yo hago á beneficio de Vd. como de todos los compañeros y habitantes del suelo que poseemos que jamás creo que será Vd. contrario de mi pensar. Tan bueno le parece será el señor de Crespo como don Justo José de Urquiza, porque es lo que el no pueda ser legal

“ como el otro, siendo así que según las leyes ya el otro ha cumplido con su viene.

“ Como me hace ver Vd. ama su patria y desea de esa suerte no ver perdido á los habitantes, no sabe que hay sobre cinco mil desertores y que todos decididos con el Gobierno legal, el intruso correntino jamás pisaría nuestro suelo porque no se hace. Pero como si está la cuchilla vengadora de aquel á quien antes adoctaron con esplendor, pues ya han visto que su premio de servicio y darle ese gran nombre en el campo del honor, sólo es la tumba que se les prepara, le mandé otra á ese perdido y creo soy un oficial que fuí prisionero y que con más justicia desearía mi venganza y la deseo, pero no así como lo hacen: unos piensan hirse al Chaco, otros con Rodas á los Correntinos, otros á Portugal, otros á la Banda Oriental y no seguir ó esperar á Urquiza; que hace Vd. enterriano sin el gozo de vivir con sus paisanos que por no hacer esto le parece mejor que Gringos ó correntinos será mejor posean en este suelo y gozar de esas caras familias; este es mi deber; quisiera hablarle como amigo verbal; hombres quisiera juntar que tal vez Vd. mismo después me agradeciera, mire que si es mi amigo y jamás creería fuese capaz de juzgar cosa de mi fuera de lo que las leyes de la Provincia me lo permitan, creo que lo que le digo como amigo no sea capaz aun de elevarse á el Restaurador don Juan Manuel de Rosas si yo hago esto, crea es por amor á mis amigos Vd. es uno de ellos y lo será.—Espero el que

“ me conteste pues si yo he errado como á uno de mis amigos hagame conocer.

“Sin otra cosa soy de Vd. amigo y B. S., *José Santos Herrerita.*”

“P. D.—Amigo: desearía hablar con Vd. pero bien sabe que hasta eso dicen que yo los quiero vender y por eso estoy sujeto. Vale.”

A primera vista se nota que el Jefe aparente de la conspiración era un paisano sin ninguna educación; y es de presumir que los que lo acompañaron en su criminal propósito, debían ser de un nivel intelectual muy inferior.

Esta clase de hombres no podían haber concebido por sí mismos el plan de un cambio político en la Provincia con propósitos constitucionales, como lo expresa en su carta al Mayor Páez el cabecilla Higuera.

Se relaciona con este suceso un sumario que el General Urquiza mandó formar el año 1848, publicado en folleto, y del cual resulta que los hermanos Urquiza, don Justo y don Cipriano, hubieron de ser asesinados, ó envenenados en un banquete que fueron invitados á San Nicolás de los Arroyos el año 1842, cuando estuvieron emigrados en el Tonelero, Provincia de Buenos Aires.

Esa conspiración contra los hermanos Urquiza fué descubierta por el Capitán don Pedro Caminos, á quien había invitado para que entrara en el complot, según resulta del mencionado sumario, uno de los Jefes adictos al General Rosas y ligado por parentesco inmediato con el General Echagüe.

Es, pues, indudable, que el conspirador José Santos Higuierita procedía impulsado por alguien á realizar el propósito de cambiar la situación política de Entre Ríos. A más de la carta que dirigió al Comandante don Mariano Páez, lo declaró él ante el Juez de la causa en los siguientes términos:

Que no sabe la causa de su prisión, pero cree que tal vez sea por haber convidado á varios con el fin de formar un complot y hacer una representación al Congreso de esta Provincia: Siendo el objeto del declarante salvar al país de los desastres que le amenazaban, con motivo de que los montoneros y desertores intentaban venirse á esta Capital, con fuerza armada, para hacer reemplazar del mando del Gobierno al Gobernador propietario don Justo José de Urquiza.

Más adelante agrega: “Que el objeto principal de todos ellos ha sido relevar del Gobierno al excelentísimo don Justo José de Urquiza, en razón de que este señor General es un hombre déspota, y que siendo todos ellos desertores de su ejército, (se refiere á los montoneros) les quitaría la vida cuando regrese; que esta misma fué la causa para que no se hubiese presentado á engrosar las filas de sus compatriotas en el ejército de Reserva para defender la Patria, que estaba invadida por los salvajes correntinos.”

Con fecha cuatro de Febrero, el mismo Higuierita dirigió al Alferez don Agustín Torrilla la siguiente carta:

“Señor Alferez don Agustín Torrilla: Querido amigo es la mucha necesidad que Vd. lo más pron-

“ to se venga con el portador con los que tenga reu-
“ nidos, que ya solo eso espero para marchar á la
“ capital, que los que no estén reunidos les deja orden
“ que lo sigan hasta el Sauce Grande, que es de
“ donde ya hemos de pedir la libertad de todos.
“ Hágales ver que es para cortar la guerra del
“ todo y ya se acabe el morir hombres. Cuando
“ usted se entere ó el vecindario y los Pueblos
“ les serán agradecidos para eterna memoria. El
“ Congreso me apura ya y aun el Delegado ya sabe lo
“ que se pide, y todos están contentos aguardándo-
“ nos; tenemos lugar para todo y nada le faltará; así
“ dígame á todo el que ame su patria y familia. Suyo
“ Santos Higuercita”.

La imputación que se hizo al Gobernador de Co- rrientes fué motivada por haber tenido lugar la in- vasión algunos días antes del asesinato del Gober- nador Urquiza, y por haberle dado ascenso militar al Jefe de los asesinos, luego que se presentó en su ejército. Sin embargo, ni en la correspondencia del General Garzón, ni en los apuntes que ha dejado de su puño y letra don Antonio Crespo, aparece con- firmada la sospecha contra los señores Madariaga.

El señor Crespo atribuye ese suceso desgraciado, al propósito que tenía el Gobernador don Cipriano Urquiza de obligar á las milicias á reunirse en el Arroyo Grande, para aumentar el ejército del Gene- ral Garzón.

En ninguna parte de sus apuntes el señor Crespo atribuye á los señores Madariaga el asesinato del Gobernador don Cipriano J. de Urquiza.

Es de notar también que al darle aviso á su her-

mano el General Garzón, de ese hecho criminal, tampoco imputa responsabilidad á los señores Madariaga.

Las presunciones que resultan del proceso, hacen algo más que probable, que el crimen fué aconsejado por el cabecilla José Santos Higuera, que no era partidario de los Madariaga.

Tampoco es presumible, que la conspiración política fué iniciativa por inspiración de Higuera. Ni en su correspondencia, ni en sus declaraciones ante el Juez del Crimen demostró inteligencia para encabezar, por inspiración propia, un movimiento político.

Desde que fué nombrado Gobernador de Entre Ríos el General Urquiza, su rival, que aspiraba á una cuarta reelección, trató de hacer fracasar el recibimiento del General Urquiza.

Cuando el General Urquiza tuvo aviso, (estando aún en el Tonelero) de la retirada de Paz al Uruguay, perseguido por el Coronel Velázquez, mandó en comisión reservada á varios Departamentos de Entre Ríos á don Loreto Sáenz. Desde la Victoria le dijo al General: "Ha sido capturado en Nogoyá un oficial mandado por el General Echagüe á sobornar á Domingo Ereñú, para que diga á los Comandantes de Departamentos, que mandaba decir el General Echagüe, que lo proclamasen Gobernador de la Provincia; y Ereñú lo apresó y lo mandó con sumario al Paraná."

Es probable que la invasión de Madariaga coincidió con la conspiración que encabezó Higuera, sin que éste ni sospechara de tal invasión; bien que

el director de la conspiración pudo tener algún dato sobre la invasión. Y sin duda el mismo Rosas tenía conocimiento de una probable invasión de Corrientes, y por eso había mandado con infantería y caballería á Santa Fe al Coronel Lagos, para pasar á Entre Ríos.

Producido el asesinato del Gobernador, se reunió el Congreso de la Provincia con el número bastante que había en la Capital; y el 30 de Enero nombró por unanimidad de votos, Gobernador provisorio á don Antonio Crespo.

Renunció el señor Crespo; pero insistió el Congreso, y al fin resolvió aceptar.

El Congreso le decretó un monumento al General Urquiza y votó una modesta pensión á su viuda y á sus hijos, que todos eran niños.

Dos días antes del asesinato de su hermano, el General Urquiza había derrotado al General Rivera en el Estado Oriental, en una batalla muy sangrienta, que empezó al ponerse el sol, y terminó de noche.

No hay para que ponderar las dificultades políticas y administrativas de aquellos días en la Provincia. El Gobierno carecía de los recursos más indispensables. No había armamento para las policías, ni de donde comprarlo; pues no se contaba ni con la simpatía del Gobierno de Santa Fe; ya se ha dicho que había más de dos mil desertores del ejército, que se guarecían en los bosques, y que vivían del desorden; tampoco había recursos de dinero; la Provincia estaba invadida por un ejército de más de cuatro mil hombres. En tal situación tomó

á su cargo don Antonio Crespo la pesada responsabilidad de gobernar; y gobernó con acierto. Antes de tres meses se había restablecido la tranquilidad pública en la Provincia.

APENDICE

¡Viva la Confederación Argentina!

¡Mueran los salvajes Unitarios! — Cuartel General, Puntas de Guleguaychú, Enero 20 de 1844. — El General en Jefe del Ejército de Reserva al Excmo. señor Gobernador Delegado don Cipriano J. de Urquiza. — Excmo. señor: El 18 cumplí con el deber de poner en conocimiento de V. E., que el 17 había sostenido un reñido y glorioso combate el ejército de mi mando con el bando salvaje Unitario de invasores correntinos. Ahora voy á someter á V. E. detalles, que sólo contienen las operaciones hasta aquel día: el 12 moví de las Puntas de Guleguaychú el Ejército de mi mando constante de 1300 hombres, como dí cuenta á V. E., con los objetos que motivaban esta operación, á pesar de faltar la incorporación de algunas divisiones y pequeñas fracciones de tropa que deben hacer parte de él. Los días siguientes hasta el 16 marché hasta lo de las Dimas, sin que hubiese ocurrido novedad: el 17 á las 8 de la mañana, al acercarme al Arroyo Grande, mis puestos avanzados descubrieron la vanguardia del Ejército Salvaje, que todo en masa se había movido el día anterior del Yerúa. Me acerqué á ella á distancia de pocas cuerdas y dí orden á la nuestra, mandada por el Coronel

don Crispín Velázquez, para que se colocase al frente del enemigo, mientras el ejército de mi mando se trasladaba á una posición conveniente. Después de haber marchado doce leguas y encontrado á los salvajes en la continuación de su invasión, era preciso combatir. Desde esta hora empezaron á entretenerse guerrillas hasta las 4 de la tarde en que el bando Unitario se presentó con toda su fuerza de más de dos mil hombres de caballería, dirigiéndose en ataque general sobre la vanguardia y el resto de nuestra línea, que le recibió con valor extraordinario, trabándose un combate contra fuerzas salvajes muy superiores en número, que nos circubalaron; pero estos valientes soldados federales que tengo el honor de mandar, redoblaron sus fuerzas y valor en tan crítica posición, hasta conseguir empezar á vencer y arrollar del campo de batalla á los salvajes correntinos, que dieron la espalda llenos de humillación al ver quedar fijo y victorioso en él los estandartes y armas de la Confederación. Antes de obscurecer, el enemigo empeñó segunda vez otro bizarro ataque, alucinado con la superioridad de su fuerza; pero se repitieron por todos los individuos que componen el Ejército de Reserva, esfuerzos adecuados para no ceder lo que se había ganado; y me es altamente honroso manifestar á V. E. que el más eficaz recurso que el General en Jefe encontró en algunos lances apurados, era recordar á sus soldados el ilustre nombre del Gran Rosas.

Los Coroneles, con las fuerzas de su mando don Crispín Velázquez, don Gaspar Tacuabé, don Bartolomé Ramírez, don Martín Hidalgo, los Coman-

dantes de escuadrón don Antonio Borda, don José Antinio Virasoro, Sargentos Mayores D. Juan Quinteros, don Francisco Nievas, don Mariano Arcozoso, don José de la Cruz Gallardo, don Salvador Bejarano, el Jefe accidental del Estado Mayor, Teniente Coronel don Benjamín Virasoro y Comandante don Calixto Arredondo é igualmente que todos los demás caballeros oficiales y tropa, que componen este ejército, se han hecho acreedores á la alta consideración de V. E.; y yo cumplo con el deber de recomendarlos, haciendo justicia al valor, á la constancia y á las virtudes con que todos mis compañeros de armas se señalaron en aquel día y continúan sus tareas en la activa presente campaña contra los salvajes. El Coronel don Hilarión Campos que aún no tenía destino determinado en el ejército, al darse principio al combate, se encargó de una fuerza con la cual se portó con el mismo denuedo que todos los demás.

Por nuestra parte hemos tenido heridos al valiente Capitán don Victoriano Olguin, tres Sargentos y cinco individuos de tropa. Los salvajes han dejado en el campo de batalla, muertos dos Jefes, un Oficial, algún número de soldados, que por la hora no se pudo inspeccionar, muchos heridos; y han sufrido una considerable dispersión de su costado derecho.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EUGENIO GARZON

Copia.

¡Viva la Confederación Argentina!

¡Mueran los salvajes Unitarios! — Señor Gobernador General don Justo J. de Urquiza. — Cuartel

General Costa de Villaguay. — Enero 29 de 1844.— Mi querido amigo: Ayer me hallaba en marcha por las puntas de Santa Rosa con dirección á picar la retaguardia del Ejército salvaje invasor, que parecía dirigirse desde el Puente de Gualeguaychú sobre la ciudad fortificada del Uruguay, cuando á las 8 de la mañana recibo el parte de un grande y funesto acontecimiento, sucedido el 26. El Secretario de la Comandancia General, don Juan M. Ballestero, en nota oficial de aquel día, datada en Nogoyá, me comunica, que un grupo de treinta salvajes facinerosos encabezados por un tal Rodas, que desobedientes á la primera autoridad se conservaba por los montes, á las 3 de la tarde asaltó en aquel pueblo, y en la misma casa de su habitación, al Éxcmo. señor Gobernador Delegado, digno hermano de usted. Don Cipriano J. de Urquiza, que en aquella sazón sólo tenía veinte hombres mal armados, cerca de su persona; y á pesar de la resistencia que éstos hicieron, aquellos malvados parricidas, se apoderaron de la ilustre persona, que con bárbara é inaudita crueldad inmolaron á balazos en una calle de aquel pueblo, que por tan súbito é inesperado atropellamiento se sobrecogió de terror.

En tan terrible conflicto, suspendí mi marcha, para disponer cuanto debía. Comunicué el suceso á los Jefes principales de este Ejército, y encontré en el ánimo de todos la sensación que esperaba, de espanto, de pesar é irritación que producía tan escandaloso hecho criminal.

Con esta seguridad, mi primer cuidado fué someterme con el virtuoso Ejército de mi mando con

el respeto debido al Soberano Congreso, como se impondrá usted por la inclusa copia para sostener las Autoridades, las leyes y los derechos más vitales de la Provincia, y ordenar en todas direcciones la persecución y aprehensión de aquellos alevosos criminales, para aplicarles el castigo ejemplar que merecen.

Por tan lamentable pérdida, cumpla el amargo deber de dirigirle la sincera expresión del pesar con que le acompaño en el justo dolor que causará á usted tan infausta nueva.

Sin embargo á mi y en nombre de los Jefes y Oficiales de este Ejército, ofrezco á usted correr al frente del salvaje invasor, todos los peligros y privaciones, para garantizar el honor y gloria de este país, que el salvaje bando Unitario en vano intenta mancillar.

Soy de usted como siempre su amigo de corazón.

EUGENIO GARZON



D. ANTONIO CRESPO
GOBERNADOR DE ENTRE RIOS

DIEZ AÑOS DE GOBIERNO

DE 1844 A 1854

URQUIZA Y CRESPO

SITUACION DE LA PROVINCIA

DE 1844 A 1846

Producido el asesinato del Gobernador don Cipriano J. de Urquiza, se encontró la Provincia en una situación completamente anormal, porque no se había nombrado reemplazante constitucional, para ese caso.

El General Urquiza, Gobernador propietario, se hallaba en campaña en la República Oriental. Dos días antes del asesinato de su hermano triunfaba sobre el General Rivera, en una batalla que terminó de noche con éxito completo para el General Urquiza. Ese triunfo no sólo contribuyó á contener el desquicio que se había producido en Entre Ríos, sino que también contribuyó á que el Ejército invasor del General Madariaga abandonara inmediatamente la Provincia.

En carta oficial que el 5 de Febrero de 1850 le dirigió al Presidente del Congreso de la Provincia, recordando ese triunfo, le dijo:

“Quedo impuesto de lo que me dice con respecto al Curato de la Victoria. En ello padece la equivocación de expresarse que cuando estuvo usted aquí, me hizo presente la dimisión del Cura de aquel Pueblo y que ella le había sido aceptada: cosa que recién se la oigo, y que si entonces tuvo usted intención de manifestármela, se olvidaría verificarlo, pareciéndole después haberlo realizado.

“Es verdad que como he dicho á usted, ese Curato debe ocuparlo el doctor Alvarez; más á éste en su permanencia aquí sólo se lo he indicado, pues varios amigos se empeñan en que regrese él á Buenos Aires á concluir sus estudios, para que así sea más útil á la Provincia. He condescendido, porque conozco ser necesario; y como su vuelta no sea por lo mismo tan pronto, es oportuno que interinamente se encargue de desempeñar sus funciones el sacerdote de que usted me habla (cuyo nombre y antecedentes quisiera saber), ó un presbítero español, don Pedro Giral, hombre honrado y de instrucción, que desea y se trasladará en breve á este país desde Montevideo, donde hoy se encuentra”. (1)

Inmediatamente que se supo en el Paraná el asesinato del señor Urquiza, se reunió el Congreso de la Provincia y por unanimidad de votos eligió Gobernador provisorio al señor don Antonio Crespo.

(1) Debemos á la deferencia del ilustrado Canónigo Borques el tener una copia de ese interesante documento.

El señor Crespo renunció inmediatamente que se le comunicó el nombramiento, y particularmente les hizo presente á los señores Diputados que le parecía casi imposible normalizar la situación de la Provincia.

El Congreso insistió, y su Presidente el doctor don Francisco Dionisio Alvarez, consiguió que aceptara el señor Crespo, bajo la promesa de que se le darían facultades extraordinarias.

La situación oficial de Santa Fe era hostil al Gobierno de Entre Ríos; de manera que el señor Crespo no pudo contar con auxilio de ninguna clase de parte de Santa Fe, donde gobernaba el General don Pascual Echagüe. ⁽¹⁾

El desquicio era tal en la Provincia, que había desaparecido hasta la policía en algunos pueblos, luego que se tuvo conocimiento del asesinato del Gobernador Urquiza.

Don Antonio Crespo no se había mostrado hasta entonces verdaderamente hombre de Estado; pero desde los primeros momentos de su aceptación tomó medidas hábiles y enérgicas para restablecer el orden en la Provincia, y obtuvo éxito favorable.

Como base de fuerza tenía el Ejército de Reserva

(1) Los hermanos Urquiza, don Justo y don Cipriano, habían sido sinceramente amigos con el General Echagüe, pero desde la elección de don Justo para Gobernador, el General Echagüe, que aspiraba á una cuarta reelección al Gobierno, cortó relación con los Urquiza. Y á tal puesto llegó la enemistad entre don Justo y don Pascual, que ni los empeños de don Juan Manuel de Rosas consiguieron que volviesen á ser amigos. Sin embargo, al día siguiente de la batalla de Caseros, el General Urquiza mandó saludar á la señora del General Echagüe, haciéndole decir que le aconsejara á su esposo, que no se ausentara del País, porque lo haría respetar. Y así lo hizo, luego que volvió de Europa el General Echagüe. Dos meses después de la batalla de Caseros la señora del General Echagüe resolvió establecerse en la ciudad del Paraná, y el General Urquiza le dió una carta de recomendación muy especial para el Gobernador don Antonio Crespo.

ocupado en rechazar la invasión del Ejército correntino; y fuera de ese Ejército, de mil trescientos hombres únicamente, sólo contaba con un regimiento de caballería, que había conseguido reunir el Teniente Coronel don Mariano Páez en el Departamento Nogoyá. El Comandante Páez fué el principal cooperador que tuvo el señor Crespo para conseguir que los desertores y alzados en los bosques, se sometieran á la autoridad del Gobernador.

Desde los primeros momentos de su aceptación se ocupó el señor Crespo de conseguir la prisión de los que habían encabezado el motín. El Jefe ó Director había sido un Oficial de campaña, vecino del Departamento del Paraná, llamado José Santos Higuierita. Consiguió algunos días después del asesinato, que fueran sorprendidos y presos por el Comandante don Bonifacio Basaldúa. Inmediatamente fueron sometidos á un juicio criminal, siendo condenados á muerte tres de los principales, que fueron ejecutados en la ciudad del Paraná.

Al día siguiente de recibirse del Gobierno el señor Crespo dictó el siguiente decreto:

“Paraná, Febrero 1.º de 1844.—Deseando el Gobierno que uno de los primeros actos de su administración sea dirigido á inspirar confianza á sus compatriotas extraviados, que habiendo pertenecido á los valientes ejércitos de la Provincia, han abandonado sus banderas arrastrados del engaño y de pérfidas influencias, que ha puesto en movimiento el infame bando salvaje, para sorprender á los incautos, en uso de las facultades ordinarias que inviste ha acordado:

“1.º Se concede indulto á todo individuo perteneciente á los Ejércitos de la Provincia que voluntariamente haya abandonado el servicio.

“2.º Los comprendidos en esta gracia deberán presentarse los de la Capital é inmediaciones, al Comandante General del 1.º Departamento, en el término de tres días; y los de la campaña, á sus Comandantes respectivos, en el de 15, llevando las armas que tengan pertenecientes al Estado.

“3.º Los dichos Comandantes tomarán razón de los individuos y armas que se les presenten, y vencido el término señalado los dirigirán á los Comandantes Generales, quienes los remitirán al Gobierno para que con este conocimiento provea las necesidades de las fuerzas que se reúnan, y darle destino dentro de la Provincia.

“4.º Publíquese en la forma ordinaria y circúlese á quienes corresponda.—*Antonio Crespo*”.

Era tal la desmoralización de la gente de la campaña y aun de los barrios algo retirados en los pueblos, que no había seguridad para la vida. Para salir los abastecedores á comprar reses, se reunían tres ó cuatro para garantizarse.

Y tal inseguridad duró muchos meses.

La Provincia no tenía otras fuentes de rentas, que las patentes que pagaba el comercio, las que se cobraban por la importación y exportación muy reducidas, porque el dictador Rosas no permitía el comercio con el extranjero.

Tampoco permitía sacar de Buenos Aires monedas de oro, ni de plata, ni permitía sacar pólvora de

Buenos Aires, de manera que las caleras del Paraná y de Victoria no podían trabajar en algunos meses. Las otras rentas eran insignificantes.

Sin embargo, á fines del año 1845 el Gobernador Crespo había puesto orden en la Provincia, atendía con regularidad los servicios públicos y consiguió tener un sobrante considerable en el Tesoro Provincial.

Y es de notar, que no tuvo más Ministro que el de Hacienda, que no desempeñaba otros asuntos, que los de su Ministerio. Gobernó sin Ministro de Gobierno, fundándose para esa irregularidad, en que el Congreso le había dado facultades extraordinarias al nombrarlo Gobernador. Más de tres años gobernó sin Ministro de Gobierno.

Y no obstante, nadie se quejaba de abusos en las policías, ni ponía en duda la honradez de su Gobierno.

Para el pronto despacho de la Secretaría de Gobierno, nombró un oficial primero y un Oficial segundo y escribientes.

Los asuntos políticos de importancia los consultaba con el doctor don Francisco Dionisio Alvarez, al que lo ligaba una sincera amistad personal y política.

Cuando regresó del Estado Oriental el General Urquiza, tampoco nombró Ministro de Gobierno hasta Julio de 1847, designando Ministro General al Coronel don José Miguel Galán, el 27 de ese mes. Para Oficial Mayor del Ministerio General se nombró á don Ruperto Pérez, el 1.º de Agosto del mismo año.

Don Ruperto Pérez tenía á su cargo la redacción del periódico oficial "El Federal Entrerriano".

El General Urquiza regresó á fin de Diciembre del año de 1845 de su larga campaña en el Estado Oriental; y ya encontró la Provincia marchando con regularidad y con un sobrante de renta considerable en el Tesoro Público.

Para conseguir este fenómeno administrativo, el Gobernador Crespo tuvo el acto de coraje de abrir los puertos de Entre Ríos durante dos meses, á pesar de la prohibición del dictador, y se disculpó, diciéndole al Ministro Arana, que lo había hecho, interpretando una resolución suya.

El General Urquiza le escribió, preguntándole lo que sucedía en ese asunto, y el Gobernador Crespo le contestó, que no se alarmara que era una equivocada interpretación suya.

“Déjeme entenderme sobre ese importante asunto “ con el señor Rosas, le dijo”.

Al regresar el General Urquiza de la República Oriental, encontró al Ejército de reserva con más de tres mil hombres, bien vestido y bien armado.

Y esto le facilitó al General, poder abrir su campaña el Gobierno de Corrientes á los pocos días de haber regresado de su larga y activa campaña.

Sobre ese asunto de la apertura de los puertos, el señor Crespo le dijo al General Urquiza, la segunda vez que ocurrió el suceso:

“Mi querido amigo: Por la estimable de usted del “ 19 de Enero soy instruído, con satisfacción de su “ aprobación á todas mis cábulas sobre los puertos: “ ellas me han dado los resultados que buscaba. No “ ha sido necesario dirigirme al Gobierno de Buenos “ Aires sobre los buques que permití descargar en

“ nuestros puertos, desde que la prórroga concedida
“ abrazó todo ese tiempo. Según me escribió el señor
“ Urdinarrain se han puesto las botas en la ciudad
“ del Uruguay, desembuchando cuantos frutos tenía
“ allí el comercio. Esto era lo que se quería”.

DISPOSICIONES SOBRE MONEDA

Para suplir la falta de moneda de oro y de plata, el Gobernador Crespo dispuso, que la moneda boliviana fuese admitida en las oficinas públicas en pago de impuestos fiscales usando de las facultades extraordinarias; y con el propósito de evitar el trastorno que producía en el comercio la frecuente alteración de su precio, dictó el siguiente decreto que contuvo en parte el agio:

“Paraná, Marzo 29 de 1844, año 35 de la Libertad,
“ 30 de la Federación Entrerriana, 29 de la Independencia y 15 de la Confederación Argentina.

“Habiendo llegado á comprender el Gobierno que
“ en los contratos que se celebran en la Provincia no
“ se admite la moneda de plata con el cuño de la
“ República de Bolivia, y si se admite es con el quebranto de la mitad de su valor, y siendo esto el resultado de un agiotage que infiere agravio al crédito y respetabilidad de un Gobierno americano ligado á nuestros intereses por vínculos fraternales,
“ el Gobierno ha venido en acordar y

DECRETA :

“Art. 1.º Desde el día de la fecha en todos los contratos que se celebren dentro de la Provincia se admitirá la moneda de plata de cuño boliviano con su justo é intrínseco valor.

“Art. 2.º Los contraventores quedan sujetos á la pena del centuplo de toda cantidad que se acredite no haber querido recibir.

“Art. 3.º Publíquese en la forma de estilo y en el periódico de esta capital, para la debida inteligencia.—*Antonio Crespo*”.

No teníamos moneda oficial en la Provincia. En el comercio se usaba la de Córdoba, la de La Rioja, la española y la chilena.

Fué necesario admitir la de Bolivia; primero, por el simple uso, y luego, con la expresa autorización oficial. Llegó á ser la más abundante en los primeros años del Gobierno del señor Crespo. La moneda de oro brasilera se aceptaba también, como la de mejor clase por su ley.

No había tipo oficial de unidad monetaria; pero era costumbre cambiar la onza de oro española por diez y siete pesos de plata de buena ley.

El 29 de Febrero del año de 1849 el Gobierno promulgó la siguiente ley, sancionada el día anterior:

“Sala de Sesiones, Paraná Febrero 20 de 1849.

“La H. S. de R. R.

“Considerando que en la mayor parte de la Provincia en las transacciones particulares son recibidos por ocho y medio reales los patacones y pesos fuertes patrios y españoles.

“Que la falta que se siente de esta clase de moneda,
 “ en las partes que no la reciben más que por ocho
 “ reales, es efecto de que los extraen para fuera de
 “ ella, por el provecho del seis por ciento que con-
 “ siguen utilizar sobre los mercados inmediatos donde
 “ son recibidos aún con mayor estimación. Que
 “ aunque se reciban en la Provincia los patacones,
 “ pesos fuertes patrios y españoles, por ocho y medio
 “ reales ó diez y seis pesos fuertes por cada onza de
 “ oro patria ó española, en nada se perjudica el
 “ Erario ni el comercio, pues este valor está en armo-
 “ nía con el que se les dá en los mercados inmediatos ;
 “ la R. R. en uso de las facultades que inviste
 “ acuerda y

“DECRETA :

“Art. 1.º Pasados treinta días de la publicación del
 “ presente decreto se recibirán en toda la Provincia
 “ los patacones, los fuertes de cuño patrio ó español
 “ por ocho y medio reales ó diez y seis pesos fuertes
 “ por onza de oro patria ó española.

“Art. 2.º Las transacciones que se hubiesen hecho
 “ según el valor corriente de la moneda, hasta la
 “ conclusión del término indicado en el artículo 1.º,
 “ serán cumplidas en la forma que se hubiesen con-
 “ venido.

“Art. 3.º Comuníquese al P. E. para que ordene
 “ lo conveniente á la ejecución del presente decreto.—
 “ *José L. Acevedo, Camilo Idoate, Secretario*”.

CAPITULO II

EL CENSO Y LA ESTADISTICA.—LA JUSTICIA

Después del primer censo, que hizo el año de 1824, don Enrique Núñez, siendo el Coronel Solas Gobernador, ningún otro se había hecho hasta el año de 1844. Los Gobiernos que sucedieron á Solas, parece que no comprendían la necesidad de un buen censo y de una prolija estadística. En este año se levantó el censo de la población y se formó una estadística, que fué incompleta por la situación anormal de la Provincia.

El 21 de Septiembre de 1844, el Gobernador provisorio don Antonio Crespo expidió un extenso decreto, que no figura en la colección oficial de las leyes y decretos de la Provincia, mandando levantar el censo, reunir datos estadísticos y organizar el servicio de policía. El preámbulo de ese decreto es el siguiente:

“DECRETO:

“Para adelantar los arreglos que la experiencia ha
“señalado como necesarios, en protección de la so-
“ciedad; y cimentar, sobre bases conocidas, la res-
“ponsabilidad de los Funcionarios, encargados de

“ celar y conservar el orden público, el Gobierno ha acordado y Decreta:”

El censo de ese año no está completo en el Archivo de la Provincia.

Publicaremos al final de este capítulo el decreto indicado.

El año de 1849 se levantó un nuevo censo en la Provincia. Para su formación se distribuyeron modelos impresos. El resultado de este censo da 47.600 habitantes, en el total. La población extranjera era de 4.500 personas.

El mal resultado que tuvo la primera colonia que intentó fundarse en Entre Ríos el año de 1825, y la falta de garantías para la vida y la propiedad, fueron causas que retrajeron á los extranjeros de venir á establecerse en las Provincias argentinas, como en la República Oriental.

Y la falta de garantías provenían no sólo de la tiranía política y del estado de desorden y excesos durante la guerra civil, sino también de la mala organización de la Administración de justicia, y de la falta de personal competente.

En Septiembre de 1850 el Gobierno de la Provincia pasó la siguiente circular á todos los Departamentos, y al Jefe del Campamento de Calá:

“Apreciando debidamente el Gobierno la conveniencia de tomar los datos estadísticos posibles para proveer mejor á la buena Administración de la Provincia, dispone se ordene á usted pase mensualmente por esa Comandancia á este Ministerio General que al remitir las cuentas á la Contaduría, debiendo principiar en el próximo entrante Octu-

“bre, las noticias que en dicho formulario se mencionan; con excepción de la cosecha de granos que se hará en el tiempo oportuno, como se tiene de costumbre.

“En lo relativo á matrimonios, bautismos y mortalidad deberá usted entenderse para el efecto con el señor Cura de ese Departamento.

“Dios Guarde á usted muchos años.”

A esa circular se acompañó un modelo impreso.

En Entre Ríos se mejoró notablemente la Administración judicial, por la sanción y vigencia del nuevo Reglamento de Administración de Justicia del año de 1849.

Sin embargo, en lo relativo á cuestiones sobre tierras el General Urquiza, fundándose en un artículo de la ley sobre esa materia, del mismo año de 1849, tomó una ingerencia para la que dicha ley no lo autorizaba.

La Ley de 1849 sobre tierras públicas no dió al General Urquiza facultad judicial ninguna; pero el General Urquiza pretendía que esa ley lo facultara para resolver toda cuestión sobre tierras, y aún para dar permiso para su venta. El ejercicio de tan abusiva facultad fué la base principal de su prestigio á contar de ese año, entre los intrusos en los campos de propiedad pública y privada.

El artículo de esa ley en que pretendía fundar su facultad es el siguiente:

“Art. 1.º Se autoriza al Gobierno para hacer la

“ mensura y arreglo de los campos de la Provincia así de propiedad pública, como particular.

“ Art. 2.º De los terrenos que *después de la mensura* resulten baldíos y los de propiedad pública, se faculta al Excmo. señor Gobernador y Capitán General de la Provincia Brigadier don Justo José de Urquiza para que pueda disponer de ellos en la forma que crea más conveniente.”

Esa mala interpretación de la ley, que le daba prestigio entre los intrusos, lo desprestigiaban entre los propietarios, y fué la causa principal del poco valor que tuvieron las tierras de Entre Ríos, mientras duró ese abuso.

Paraná, Septiembre de 1844.—Año 35 de Libertad, 30 de la Federación Entrerriana, 29 de la Independencia y 15 de la Confederación Argentina.

DECRETO:

Para adelantar los arreglos que la experiencia ha señalado como necesarios, en protección de la sociedad y cimentar sobre bases conocidas, la responsabilidad de los funcionarios, encargados de celar y conservar el orden público, el Gobierno ha acordado y decreta:

JUECES DE PAZ

Artículo 1.º Tendrán un Padrón por Secciones, de todos los habitantes de su Cuartel, con expresión de nombres, patria, estado y ocupación.

Art. 2.º Llevarán un Registro del movimiento de

la población, según los partes que sobre ello le pasen los Tenientes de Secciones.

Art. 3.º Tendrán una copilación de las disposiciones y Decretos de Gobierno que se hallan en vigencia, ó que se publiquen después; y cuidarán de que se les dé exacto cumplimiento.

Art. 4.º Velarán sobre que sus Tenientes llenen los deberes que les impone el mejor servicio público. Cada uno en su distrito.

Art. 5.º Procederán criminalmente contra todo individuo que de cualquier modo, comprometa el orden de su Cuartel, ó pervierta su moral.

Art. 6.º Si la causa es de naturaleza grave, que afecte la tranquilidad del vecindario, levantarán sobre ella información sumaria y la pasarán con el reo, al Alcalde Mayor para que la substancie y determine; más si es simple, la resolverá por sí, ó la remitirá al Juez de Policía para su resolución en cualesquiera caso, darán á este el correspondiente parte.

Art. 7.º Cuidarán que en su Cuartel no se aloje persona alguna de que no se halle informado por sus Tenientes á quien deben presentarse, y castigarán toda omisión con la pena de 24 horas de arresto.

Art. 8.º Visarán las licencias que soliciten los vecinos de su Cuartel, advirtiéndoles la obligación de presentarse, cuando regresen á sus casas.

Art. 9.º Formarán un cuerpo militar pasivo, de todos los vecinos del Cuartel, que por la edad y otros motivos justificados, no pertenezcan á la milicia activa. Dicho cuerpo llevará la denominación de Vigilantes, y su servicio será municipal.

Art. 10. El arreglo y organización de esta milicia, se detallará por separado.

TENIENTES DE SECCIONES

Artículo 1.º Los individuos que llegasen á esta Capital después de presentarse á la Oficina de Policía, lo harán al Teniente de la Sección donde vayan á alojarse. Los dueños de casa le advertirán esta obligación y cuidarán de su cumplimiento; siendo de cargo de ellos dar aviso al dicho Teniente, si advirtieren descuido ú omisión. Toda falta á este respecto se castigará con 24 horas de arresto; ó más fuerte procedimiento, según la malicia que se note en la persona que dé mérito á ello.

Art. 2.º El Teniente de Sección se informará del motivo que conduce al individuo presentado. Si es buscando vecindad, hará que se inscriba en el Registro de la Sección donde se establezca; pero si es transeunte le dará papeleta que acredite su calidad, y tiempo que debe servirle de resguardo.

Art. 3.º No se despachará licencia por la policía, sin que antes haya sido presentada al Juez de la Sección del que la solicita. Dicho Juez la autorizará poniendo en ella: Es de mi Sección, y media firma; después pasará al Juez de Paz del Cuartel.

Art. 4.º Tendrá un padrón de los habitantes de su Sección, que exprese sus nombres, patria, estado y ocupación.

Art. 5.º Llevarán un Registro del movimiento de la Sección; y al final de cada semana pasarán parte

al Juez de Paz de su Cuartel de las entradas y salidas que haya habido.

Art. 6.º Mantendrán una copilación de las disposiciones y decretos de Gobierno que se encuentren en vigencia, y que en adelante se publiquen, cuidando del cumplimiento y observancia de ellos.

Art. 7.º Vigilarán sobre el arreglo y mejor orden en la población de su distrito, procediendo contra el que turbe la tranquilidad de él, ó fuere sospechoso; y lo remitirán al respectivo Juez de Paz con el informe que explique la causa del procedimiento, si es hora competente más si es de noche, lo destinarán á la guardia principal pasando luego el parte con oportunidad.

Art. 8.º Incorporarán á su escuadra de Vigilantes todo individuo que se aloje en su Sección, pasados 15 días de residencia sea como vecino ó transeunte, siendo de la clase señalada en el artículo 9.º, título "Jueces de Paz".

Art. 9.º Comandarán las patrullas de sus Secciones, al menos una vez por semana, para notar y celar con inmediación al buen orden de sus jurisdicciones.

Art. 10. Cuidarán que el servicio de los Vigilantes se haga con exactitud é igualdad en la parte que á cada uno corresponde, para evitar reclamaciones, que degeneran en disgusto y apatía, con perjuicio de la moral y subordinación.

VIGILANTES

Art. 1.º Se arreglarán en la Capital cuatro compañías de Vigilantes, compuestas de la clase que señala el artículo 9.º, título "Jueces de Paz."

Art. 2.º Estas compañías pertenecerán á los cuatro cuarteles en que se halla dividida la población; y seguirán su denominación de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª compañía según el número del Cuartel á que corresponda.

Art. 3.º Cada una será encabezada por su respectivo Juez de Paz; y subdividida en tantas escuadras, cuantas sean las Secciones en que se hallan divididos los Cuarteles. Tendrán la denominación 1.ª, 2.ª, 3.ª, etc., conforme al número de la Sección, y serán mandadas por el respectivo Teniente de ella.

Art. 4.º La creación y organización de este cuerpo, es meramente municipal, y queda fuera de la intervención de las autoridades militares, con dependencia del Juez de Policía.

Art. 5.º Su servicio, es celar y conservar el buen orden y tranquilidad pública, que es el objeto de su institución.

Art. 6.º Los individuos de este enrolamiento tendrán una papeleta que los acredite cuyo modelo se dará por separado.

Art. 7.º Podrán los Jueces de Paz reunir el todo ó parte de sus compañías, para la conservación del orden público; dando en el acto aviso al Juez de Policía de las circunstancias que hayan motivado la medida.

Art. 8.º En los casos de peligro eminente, formarán los Vigilantes parte de la fuerza efectiva de esta guarnición; y volverán al orden pasivo, luego que se muden las circunstancias y desaparezca el peligro.

Art. 9.º Los Jueces de Paz, arreglarán el servicio

de patrullas en las secciones de sus cuarteles, según la fuerza de que se compongan las escuadras, cuyos estados tendrán en su poder. Este arreglo lo pasarán á sus Tenientes; y uno y otros cuidarán su observancia.

Art. 10. Igualmente arreglarán el punto ó puntos de donde deben salir las patrullas en las secciones de su cuartel; y donde deban volver á rendir su servicio.

Art. 11. Los Vigilantes nombrados para patrullas, se hallarán en el punto señalado por su Juez, con anticipación á la hora de retreta; allí recibirán sus armas y las órdenes que hayan de observar, que siempre serán de celar y conservar el orden. Su fatiga durará hasta pasada media noche; y no saldrán de la sección á que pertenezcan, sin una urgente necesidad.

Art. 12. Estas patrullas se auxiliarán recíprocamente para contener un desorden ó prender un reo y será de sus principales obligaciones. El retardo ó falta de asistencia, se considerará falta grave y será castigado en proporción al daño que por ello sobrevenga.

Art. 13. Si aprehendieren algún individuo por delito ó porque sea sospechoso, lo conducirán á la guardia principal, donde será asegurado ó detenido, hasta el día siguiente que por el Juez de Paz se averigüe el motivo de la detención y se resuelva lo conveniente.

Art. 14. Siendo pasivo el servicio que, en tiempo ordinario debe prestar el cuerpo de Vigilancia, no estará sujeto á las formalidades de ordenanza. Sus patrullas no llevarán Santo, pero sí una seña escrita,

que dará el Juez de Policía á los Jueces de Paz, y éstos á sus Tenientes; y que durará hasta que el dicho Juez de Policía encuentre conveniente renovarla.

Art. 15. Cuando se encuentren dos patrullas, de las cuales una sea militar, ésta tendrá en todo la preferencia. El Comandante de la de Vigilantes, rendirá su seña escrita, de lo que cerciorado el Comandante de la otra, la devolverá y seguirán ambas su respectiva dirección.

Art. 16. Los Comandantes de patrullas, darán parte por la mañana á su respectivo Teniente de Sección, de las novedades que advirtieren en la noche precedente.

Art. 17. Si del parte del Comandante de patrulla resultase alguna novedad, el Teniente de Sección lo pasará al Juez de Paz de su Cuartel y éste á la policía para que tome las providencias convenientes según su gravedad, pero si es la prisión ó detención de algún individuo, por delito, ó sospechoso, el Juez de Paz obrará en conformidad al artículo 6.º de sus obligaciones.

Art. 18. Publíquese y circúlese á quienes corresponda.

ANTONIO CRESPO

Para formar juicio sobre la importancia de este Decreto y sobre el buen criterio con que se dictó, debe tenerse presente el desorden y falta de recursos en la fecha en que se dió.

Los Jueces de Paz no eran, por sus funciones, los más indicados para formar el censo y desempeñar las funciones de Jefes de Policía; pero faltaban recursos para deslindar la competencia de funciones.

CAPITULO III

LA CUESTION DEL BLOQUEO Y EL COMERCIO DE ENTRE RIOS

Durante la campaña contra el General Paz, ocurrió un suceso de la mayor importancia para Entre Ríos. El Gobernador Crespo abrió los puertos de la Provincia al comercio con Montevideo, corriendo el peligro de enfurecer á Rosas, como sucedió. Pero Rosas había perdido su escuadra, apresada por los Almirantes de la intervención de Inglaterra y de Francia. Soportaba las consecuencias del bloqueo en Buenos Aires.

En los primeros seis meses de ese año (1846), las importaciones de Entre Ríos á Montevideo, fueron las siguientes:

	Cueros secos	Cueros salados	Cerdea
Enero	22.529	382	867 ar.
Febrero	19.879	1.731	774 "
Marzo	14.509	4.337	511 "
Abril	21.597	3.466	462 "
Mayo	21.371	1.639	1.656 "
Junio	6.413	918	360 "
Julio	26.747	3.231	708 "
	133.045	15.704	6.238 ar.

Resulta, pues, que Entre Ríos ha exportado, en los últimos doce meses, 233.024 cueros secos, 31.007 salados y 6.238 arrobas de cerda, á más de lana y otros artículos. El precio medio de los cueros secos de esa procedencia en el período expresado ha sido de 20 reales uno; el de los salados 17 medio reales; y el del quintal de cerda 15 pesos.

De ahí resulta:

Cueros vacunos secos, valor	\$	582.560	
" " salados "	"	67.827	6 reales y medio
Cerda	"	23.392	4
		<hr/>	
Total	\$	673.780	2 reales y medio

En ese total no va incluido, como se ve, el valor de la lana, grasa, sebo ni otros artículos que Entre Ríos ha exportado para Montevideo.

El valor de las importaciones en la Provincia excedió en cantidad considerable.

Tomamos estos datos de un artículo del "*Comercio del Plata*", dirigido por el doctor don Florencio Varela en Montevideo.

El ministro de Rosas, Arana, pidió explicaciones al Gobernador Crespo; y éste las dió, diciendo que no existiendo ya el bloqueo en el puerto de Montevideo se consideraba el Gobierno de Entre Ríos con derecho á permitir el comercio con esa plaza, en mérito de los tratados celebrados entre las Provincias del litoral.

El incidente se repitió en 1847, y hubo el mismo cambio de explicaciones.

El General Urquiza estaba en Corrientes en vir-

tud de exigencias y órdenes de Rosas; y no obstante que el bloqueo puesto por los buques de las escuadras inglesa y francesa, se limitaba á Buenos Aires, el Dictador pretendía que las Provincias se abstuvieran de comerciar con Montevideo.

El Gobernador Crespo, fundándose en los tratados entre las Provincias litorales, siguió permitiendo el comercio de importación y exportación con aquella plaza.

Don Antonio Crespo fué el representante de Entre Ríos en la celebración del tratado de 4 de Enero de 1831.

A su regreso de Corrientes, el General Urquiza recibió una nota enérgica del ministro Arana, exigiéndole que le explicara la resolución del Gobernador Crespo. General Urquiza contestó sosteniendo la teoría, que en realidad era la verdadera, establecida por el Gobernador Crespo.

El artículo 8.º del tratado Cuadrilátero de 1822, estableció lo siguiente:

“Queda igualmente libre el comercio marítimo en todas sus direcciones y destinos en buques nacionales, sin poder ser obligados á mudarlos, abonar derechos, descargar para vender sus mercaderías ó frutos por pretexto alguno por los Gobiernos de las cuatro Provincias, cuyos puertos subsisten habilitados en los mismos términos; sólo sí, para obviar el perjudicial abuso del contrabando, podrán ser reconocidos por los guardacostas respectivos, como sus licencias, guías y demás documentos con que deben navegar, siendo de comiso lo que venga fuera de ellos”.

En carta del mes de Febrero de 1848, el Gobernador Crespo le dijo al General Urquiza:

“¡Viva la Confederación Argentina!

“¡Mueran los salvajes Unitarios!

“Excmo. señor Gobernador don Justo J. de Urquiza. — Paraná, Febrero 9 de 1848. — Mi querido amigo: Por la estimable de usted de 19 de Enero, soy instruído, con satisfacción, de su superior aprobación á todas mis cábulas sobre puertos: ellas me han dado los resultados que buscaba. No ha sido necesario dirigirme al Gobierno de Buenos Aires sobre los buques que permití descargar en nuestros puertos, desde que la prórroga concedida abrazó todo ese tiempo. Según me escribe el señor Urdinarrain se han puesto las botas en la ciudad del Uruguay, desembuchando cuantos frutos tenía allí el comercio, esto era lo que se quería”.

Debido á esa política comercial del Gobierno de la Provincia, ésta tuvo en Diciembre del año 1849 un sobrante de renta en su tesoro, efectiva, de *cuatrocientos veinte y seis mil doscientos sesenta pesos y un medio real*.

Por eso el Gobierno de Entre Ríos pudo multiplicar las escuelas de primeras letras en aquellos años y fundar colegios que han pasado á la historia nacional.

Debemos advertir que el año económico y financiero de la Administración terminaba el 30 del mes de Noviembre. De modo que esa cantidad era excedente del pago de los gastos de la Administración del año de 1848.

Y es de notar también, que para las necesidades de las campañas de 1846 y de 1847, el dictador no pagó ni el sueldo de las tropas, ni los gastos de proveduría.

El doctor don Florencio Varela, en su diario "*El Comercio del Plata*", escribió una serie de artículos, demostrando la falta de facultad, en Rosas, para impedir el comercio con Montevideo, y aplaudiendo la conducta del Gobernador de Entre Ríos.

El doctor Varela fué el opositor á Rosas, quien primero trató con amplitud de miras la importante cuestión de la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay en favor de las Provincias: aun antes de

Vamos á reproducir uno de sus interesantes artículos:

fundar "*El Comercio del Plata*".

"Rosas nos acusa en su "Gaceta" de que tentamos "la ambición del Gobernador Urquiza, de que le proponemos una criminosa disidencia, de que pretendemos que encabece la más diforme, alevé y monstruosa conspiración contra el orden político fundamental de la nación. Palabras, palabras sin sentido práctico, en que nadie cree menos que Rosas. Si la presente cuestión del comercio directo trajese el rompimiento que Rosas supone, él solo sería la causa, él solo le habría provocado. El es el único que ataca los derechos de las Provincias: estas no harían más que defenderse. Para su defensa basta el derecho: sólo provocadas por la fuerza emplearían la fuerza para resistirla. Ellas tienen, por los tratados, y por la posesión y por la práctica,—es

“ decir, por todos los títulos que pueden conferir de-
“ rechos de esa clase—el de comerciar directamente
“ con Montevideo: Rosas es quien les exige que re-
“ nuncien al uso de ese derecho; si ellas se niegan,
“ nada hacen sino usar de una facultad legítima por
“ nadie disputada antes de ahora. Hasta ahí, nada
“ habría menos que un rompimiento. Si Rosas quisie-
“ se emplear la fuerza para obligarlas, él se converti-
“ ría en agresor, él solo pondría las armas en manos
“ de las Provincias para una resistencia justa y pro-
“ vocada. El riesgo de un rompimiento, por esta cues-
“ tión, no puede venir de parte de los pueblos: sólo
“ debe esperarse de parte de Rosas, que, como el
“ Aquiles de Horacio, niega que el derecho se haya
“ inventado por él, y no reconoce otro medio que la
“ fuerza para decidir todas las cuestiones.

“Nosotros no queremos que Urquiza conspire
“ contra el orden fundamental de la Nación. To-
“ do lo contrario; deseamos — por desgracia no
“ podemos sino desearlo—que él y los demás Jefe de
“ Provincias mantengan ese orden fundamental, no
“ permitiendo que Rosas se arrogue, como ya lo hace,
“ el carácter, el título y las funciones de Jefe
“ Supremo de la República, que nadie le ha conferido
“ jamás. El orden fundamental de la Nación está de
“ hecho subvertir por Rosas la dictadura personal,
“ extendida á todas las Provincias; la usurpación de
“ facultades en cuya virtud fusiló Rosas á Cullen,
“ Gobernador de Santa Fe, juzgó y fusiló á Reinafé,
“ Gobernador de Córdoba; depuso á Segura, Gober-
“ nador de Mendoza, y ejerció otros actos seme-

“ jantes; el desprecio más descarado á los tratados
“ existentes, que el mismo Rosas invoca; nada de eso
“ constituye el orden fundamental de la Nación; al
“ contrario, le mina y le trastorna completamente.

“ Tampoco pretendemos la desunión de las Provin-
“ cias. No: nuestra doctrina respecto del comercio y
“ de la navegación tiende precisamente á unir las á
“ todas, por un vínculo de interés común. Nosotros
“ deseamos que una Provincia no goce exclusivamen-
“ te ventajas de que no participen todas las otras, que
“ tengan iguales medios naturales de gozarlas.
“ Queremos, por ejemplo—y cuidado, que somos
“ hijos de Buenos Aires, y amamos nuestra patria
“ como el que más—queremos que, teniendo Entre
“ Ríos, Corrientes y Santa Fe puertos y ríos nave-
“ gables, como los tiene Buenos Aires, no goce ésta
“ sola de las ventajas de la navegación y del comercio
“ directo. Queremos asimismo que las Provincias in-
“ teriores, que no tienen puertos, ni ríos, tengan, al
“ menos, la libertad de vender sus frutos, y de com-
“ prar los géneros que consumen, en aquellos puertos
“ de las demás Provincias donde les sea más cómodo
“ y más barato; sin que Buenos Aires les imponga la
“ obligación de venir precisamente á surtirse en su
“ plaza, y á exportar por su puerto los productos del
“ interior. Que vengán si quieren, si hallan ventajas
“ en venir: pero que no se les quite su natural libertad
“ de elegir. Eso es lo que pretendemos; y en eso, tan
“ lejos de promover la desunión y la guerra entre las
“ Provincias, promovemos la abolición de odiosas é
“ injustas diferencias, que enjendran rivalidades,
“ celos y desunión.

“Ni queremos conseguir esos objetos á costa de la prosperidad de Buenos Aires. Eso sería incidir en la misma injusticia y mala política que combatimos. En otro artículo tocaremos especialmente este punto”.

Cinco meses después el doctor don Florencio Varela caía asesinado en la puerta de su casa, por un asesino salido del campamento de Oribe.

Uno de los medios más eficaces que tuvo Rosas para mantener la torpe dictadura, fué evitar que las Provincias progresaran, que el comercio y la agricultura prosperase en ella. Y á ese pernicioso fin prohibió que las Provincias comerciaran con Montevideo.

El Gobernador Crespo encontró el medio de burlar la prohibición dañina del dictador.

Van en seguida, los documentos que lo prueban:

“Paraná, Enero 19 de 1848.

“Al señor Ministro Tesorero General:

“Tengo á la vista la nota de usted, fecha de ayer, transcribiendo una comunicación del Administrador de Rentas de Gualeguaychú, dando parte de haber llegado á aquel puerto la goleta “Entrerriana”, propiedad del Capitán de Guardias Nacionales, don José Benítez, á quien también pertenece el cargamento; y los pailebots nacionales “Ivaquina” y “Cuervo” con cargamentos para los señores Geanello, de aquel comercio, todos con procedencia de la rada de Montevideo.

“El Gobierno por justas consideraciones en favor
“ y protección del comercio de la Provincia para el
“ que ha sido una sorpresa la cortedad del término
“ que se fijó en la orden pasada á Vd., con fecha 7 del
“ pasado Diciembre, ha hecho algunas excepciones
“ con buques y cargamentos llegados á la ciudad del
“ Uruguay después de vencido aquel término, por la
“ consideración de pertenecer á vecinos y comercian-
“ tes de dicho punto, y como la mencionada goleta y
“ pailebots que han llegado á Gualeguaychú, se hallan
“ en un caso análogo, dispondrá usted, sean admitidos
“ á puerto y sus cargamentos á despacho; no debiendo
“ ser tampoco esa consideración que se ha dispensado
“ al comercio por la imperiosa necesidad de unifor-
“ mar la política á las disposiciones que dicta el Ex-
“ celentísimo señor Gobernador de Buenos Aires, en-
“ cargado de los negocios generales de la Confede-
“ ración Argentina, he dispuesto también, que desde
“ el 20 del presente mes, se lleve á riguroso cumpli-
“ miento lo dispuesto en la citada resolución del 7
“ del pasado Diciembre, lo que comunicará usted al
“ mencionado administrador con devolución de los
“ papeles pertenecientes á los referidos buques que
“ se devuelven.

“Dios guarde á usted muchos años. — *Antonio*
“ *Crespo*”.

“¡Viva la Confederación Argentina!

“¡Mueran los salvajes Unitarios!

“Paraná, Enero 20 de 1848.

“Al señor Ministro Tesorero General de Hacienda :

“Habiéndose dirigido este Gobierno al Excmo. de Buenos Aires encargado de los negocios generales de la Confederación Argentina, manifestándole los graves perjuicios que iba á experimentar el comercio de esta Provincia con la disposición que se comunicó á usted, el 7 del pasado Diciembre, prohibiendo todo comercio con la plaza de Montevideo desde el 20 de dicho mes. S. E. en vista de las observaciones que se le hicieron, ha tenido á bien prorrogar este plazo hasta el 31 del corriente; y lo comunico á usted para que permita la salida y entrada de buques hasta el vencimiento de este último término, quedando después, definitivamente cerrado ese comercio : advirtiéndole á usted quedar circulada esta disposición, á las administraciones subalternas.

“Dios guarde á usted muchos años. — *Antonio Crespo*”.

Respecto del bloqueo y del origen de las cuestiones de Rosas (desde que se hizo dictador) con los Gobiernos extranjeros conviene repetir lo que varias veces se ha demostrado y probado, que tuvieron lugar y las mantuvo por sus desmanes y abusos. En esas cuestiones halló el medio de sugestionar la opinión de las Provincias contra los extranjeros. Aun hay

personas que creen que Rosas merecía el título de "Defensor de la Independencia Nacional".

Vamos á citar el criterio con que don Antonio Díaz, oriental, ha juzgado á don Juan Manuel de Rosas en esas cuestiones. Y no queremos apoyar nuestro juicio en las publicaciones de Varela, de Alberdi, de Sarmiento, y otros argentinos para evitar la sospecha de parcialidad.

Don Antonio Díaz, uno de los hijos del Ministro de la Guerra de don Manuel Oribe, ha escrito lo siguiente:

"Desde el principio del sitio de Montevideo, lo hemos dicho ya y seguimos demostrándolo, el señor Rosas cuya falta de respeto á los poderes extranjeros y á las instituciones más respetables y sólidamente establecidas, fué el verdadero autor de la guerra que se prolongó por espacio de diez años en la República Oriental del Uruguay. ("Historia de las Repúblicas del Plata, tomo VII, págs. 348 á 349)". Y más adelante agrega:

"La actitud de los extranjeros en Montevideo fué uno de los más poderosos auxiliares de las miras de agradecimiento que alimentaba el General Rosas sobre ese país, las que no pensó jamás de un modo más evidente que en aquella circunstancia, y que hizo una burla irrisoria de todas las intervenciones y de todos los agentes diplomáticos que le envió la Europa, rechazando sin cesar toda tentativa de pacificación, empezando por la primera, ofrecida por el Ministro inglés residente en Buenos Aires en 1841, en la que, como se ha visto, hizo absoluta prescindencia del General don Manuel Oribe, á

“ quien tenía ocupado en el mando de sus ejércitos,
“ en persecución de los Generales Lavalle y Lama-
“ drid, entendiéndose directamente con el General
“ don Antonio Díaz, en su carácter de Ministro,
“ quien no hizo otra cosa que dar paso á las exagera-
“ das é inútiles proposiciones con que el General
“ Rosas destruyó aquella tentativa de pacificación,
“ política, que Díaz se hubiera guardado no obstante
“ de contrariar en lo más mínimo conocidas
“ como lo eran, no sólo las ideas de Rosas á ese res-
“ pecto, sino las muy sumisas del General Oribe,
“ cuyo carácter no puede ser más neto que el que se
“ revela en su nota oficial de la referencia, publicada
“ ya con algunos antecedentes; en la que se ocultó,
“ sin embargo, que las bases propuestas por el Mi-
“ nistro inglés fueron aceptadas por el Gobierno de
“ Montevideo y rechazadas por el General Rosas.
“ Este pretendía retener la gran afluencia de inmi-
“ gración europea y el gran desarrollo que había
“ adquirido el comercio del Estado Oriental, lo que
“ dejaba de ser un motivo político para convertirse
“ en una hostilidad al país en el cual la prosperidad
“ del uno causaba el atraso del otro, á su juicio; y
“ Montevideo se encontraba en este caso, por su po-
“ sición topográfica, por la salubridad de su clima,
“ por la riqueza, por la fertilidad de su suelo y por
“ las grandes ventajas que la distinguen siempre de
“ la República Argentina.

“ M. M. Mandeville y Debarde intentan nueva-
“ mente en 1848, á nombre de sus respectivos Gobier-
“ nos, un arreglo, en el cual ponían de base que la
“ reposición del General Oribe en el mando era

“imposible; pero que sin embargo cesaría también en él el General Rivera, y el país entraría en los comicios para elegir un Presidente; no pudiéndose admitir á esa elección ni uno ni otro de los Generales nombrados.

“A pesar de que el patriotismo por parte del General Oribe, y el deber por parte del General Rosas, de evitar la ruina de un país hermano, aconsejaban la inmediata aprobación de lo propuesto, el General Rosas encontró en el rechazo de la candidatura de Oribe, el pretexto de su premeditada y permanente denegación” (“Historia Militar y Política de las Repúblicas del Plata”, tomo VII, pág. 350 á 351).

Por su parte los Ministros extranjeros, sabiendo la felona explotación que hacía Rosas de la supuesta agresión á la independencia argentina, dieron elocuentes pruebas de su respeto á nuestra independencia y soberanía.

Para quitar prevenciones del ánimo del General Urquiza, los Ministros interventores (de Francia y de Inglaterra) ordenaron á los Jefes de sus buques de guerra que había en el Río Paraná, que el 25 de Mayo hicieran una demostración, en forma oficial, de su respeto y simpatías por la soberanía y la independencia de la Confederación Argentina. Ese día, los buques que habían anclado frente al puerto de la Capital de Entre Ríos se empavesaron, y el Jefe de la Escuadra mandó uno de sus Ayudantes á saludar al Gobernador de la Provincia.

El Gobernador Delegado don Antonio Crespo

dió aviso de esa demostración al General Urquiza, por carta fechada el 27 de Mayo.

Con motivo de un decreto que dió el General Urquiza el 8 de Mayo, en cuyo preámbulo se decía que los puertos de Entre Ríos estaban bloqueados, el Jefe de un buque de guerra inglés, que recorría el Río Uruguay, se dirigió al General diciéndole que no tenía conocimiento de tal bloqueo, y que para salvar su responsabilidad ante su Superior le rogaba se dignase darles explicaciones.

El General Urquiza le contestó desde su campamento de Calá, con fecha 13 de Junio, manifestándole lo siguiente:

“En contestación, debo explicar á usted hallándose se bloqueados los puertos de Buenos Aires, cuya plaza es nuestro único mercado principal, é interrumpida la navegación á los puertos de esta Provincia sobre el Río Paraná, por las fuerzas de Su Magestad Británica y del Rey de los Franceses, que ocupan aquel Río, es á estos hechos á los que se refiere el expresado período de mi decreto.”

Esto significaba claramente decir al General Urquiza, que los Gobiernos de Inglaterra y de Francia, ninguna cuestión tenían con el Gobierno de Entre Ríos; predisponiendo así el ánimo del General á una solución pacífica y honrosa respecto de la guerra, que mantenía Rosas en el Estado Oriental.

CAPITULO IV

LA CAMPAÑA CONTRA EL GENERAL PAZ (1846)

El triunfo decisivo del General Urquiza sobre el General Rivera en India Muerta (República Oriental) en Marzo del año de 1845, afianzó su prestigio aun en la Provincia de Entre Ríos, y don Antonio Crespo, que gobernaba como Gobernador Provisorio, utilizó ese prestigio para afianzar la situación de orden, que ya había conseguido establecer en la Provincia y por esa circunstancia pudo aumentar á más de tres mil hombres el ejército confiado al mando del General don Eugenio Garzón, y pudo también organizar sin dificultades las milicias de la campaña y un servicio de policía más eficaz.

El General Urquiza regresó á la Provincia después de tres años de campaña en la República Oriental (el 24 de Diciembre); iniciando inmediatamente contra el General Paz la de 1846, que puso en evidencia la superioridad de sus notables cualidades militares sobre aquel bien reputado guerrero.

Es probable que al leer esta afirmación, se atribuya á parcialidad injustificable; pues nadie ignora la merecida fama de General experto de que goza el General don José María Paz.

La narración detallada de esta campaña, justificará mi aserto.

El General Paz tomó bajo su mando, como Director Supremo de la guerra contra el Dictador Rosas, el ejército y las milicias de Corrientes en Enero del año de 1845, un mes antes de abrir su campaña el General Urquiza.

El 4 de Enero empezó su marcha de avance con un ejército de seis mil hombres, el General Urquiza.

El General Paz pudo elegir el campo para presentarle batalla al General Urquiza; y sin embargo no se resolvió á jugar en un lance su reputación. Su valor es indudable.

Luego conocía la habilidad militar extraordinaria de su agresor.

Se ha dicho en elogio al General, que no le presentó batalla, porque esperaba aumentar su ejército con la fuerte División Paraguaya de más de 4200 hombres; pero consiguió esa incorporación, y aun siguió su precipitada retirada. Con esa rápida marcha estratégica, díjose en aplauso del General Paz, se propuso llevar al General Urquiza al lugar en que quiso destruirlo.

¿Cuál fué ese lugar?

Un campo inaccesible para el ejército de Entre Ríos.

El aplauso resulta pueril tratándose de un General de notoria reputación, bien adquirida, de hábil en la estrategia de la guerra, como era el General Urquiza.

Por el contrario la consecuencia legítima y verdadera es que el General Paz huyó la batalla que

anhelaba el General Urquiza á pesar de la diferencia numerosa de su ejército, tan ventajosa para el General Paz.

Debe tenerse presente también, que acompañaba al General Urquiza, como su segundo, el General don Eugenio Garzón, notable militar á quien conocía el General Paz; y poco hacía que Garzón había dado una extraordinaria prueba de su valor y de su indisputable pericia militar en Entre Ríos.

En el mes de Enero de 1844, el General don Joaquín Madariaga invadió á Entre Ríos con un ejército de 4.500 hombres. Garzón le hizo frente con movimientos de hábil estrategia, y no más que con 1.300 hombres; y Madariaga no consiguió derrotarlo, ni pudo internarse en la Provincia.

De manera que si el General Paz pretendió que el General Urquiza penetrara á buscar la batalla en los bañados y esteros de Ibahái, el propósito resulta vanal.

Su retirada ó fuga, dejó en mal estado la caballería de su ejército, y le ocasionó la pérdida de ocho carretas y setenta bueyes, que utilizó el General Urquiza.

En esa posición era temeridad llevarle la batalla. A más de la gran diferencia de tropas, que por su cantidad tenía á su favor el General Paz (once mil seiscientos hombres, contra menos de seis mil que mandaba el General Urquiza), su artillería era también superior y su infantería excedía de 4.000. A más de esas ventajas, tenía en ese lugar la que le ofrecía la naturaleza geográfica del terreno. Era una especie de potrero, al que no podía entrar el ejército

del General Urquiza sino por una lonja angosta de muchas cuadras de largo, con bañados y esteros de uno y otro lado, que el General Paz había hecho reforzar en algunas cuadras, con estacones y ramás espinosas.

Decididamente esa campaña fué una desgracia militar para el ilustre y benemérito General don José María Paz.

En el paraje de Laguna Limpia, donde el General Paz perdió el Jefe de su vanguardia, que cubría su precipitada retirada, el General Paz pudo elegir campo á propósito para dar la batalla, porque allí también se hubiera visto obligado el General Urquiza á pasar con su ejército por un callejón de poco más de cien varas de ancho por ocho ó diez cuadras de largo. Pero el día que fué prisionero allí el General don Juan Madariaga, el General Paz se encontraba á más de ocho leguas de aquel lugar con su Ejército principal; y por eso decimos, y lo han dicho varios entendidos en campañas militares, que el General Paz esquivó la batalla hasta el último extremo.

Parece que no fué una lisonja infundada, el criterio del General Alvear expresado en una carta que le dirigió al General Urquiza desde Norte América en 1852.

En esa carta le dijo:

“Tiene usted la inmensa gloria de haber puesto á nuestra amada patria en el carril de aquellas instituciones ⁽¹⁾ y leyes, y de haber vengado á la Fe-

(1) Las instituciones federales.

“deración de la dirección extraviada que se le había
“dado, haciéndola de este modo aceptable á todos
“nuestros conciudadanos.

“Habiendo seguido con el mayor cuidado y es-
“mero todos los pasos y movimientos de usted en
“ambas márgenes del Plata, no he podido menos
“que tributar la más completa admiración al propó-
“sito de sus movimientos militares, á su actividad, á
“su audacia enérgica pero razonada y prudente, á
“la hábil combinación con que ha sabido dirigir tan-
“tos elementos extraños al gran objeto que usted se
“proponía, á las medidas tomadas para el paso del
“Río Paraná, á la hábil sagacidad con que empre-
“dió su marcha por la Provincia de Buenos Aires,
“como á las medidas y disposiciones tomadas, y que
“aseguraron á usted el buen resultado de ambas
“empresas y del memorable triunfo de Monte Ca-
“seros”.

Esa carta del glorioso vencedor de Ituzaingó fué publicada por el doctor don Vicente G. Quesada, y la recordamos en la página 15 de la introducción al cuarto tomo de nuestra obra sobre la Organización Nacional.

Dice el señor General Paz, que en sus marchas, observando las del General Urquiza, tuvo el propósito de evitar una batalla, para la que no creía preparado su ejército.

¡Y hacía un año que tenía ese ejército bajo su mando y organización!

Y es de notar que al llegar al Río de Corrientes el General Urquiza, ya había conseguido el General

Paz incorporar á su ejército la fuerte división paraguaya de 4.200 hombres.

Cuando se recibió del mando del ejército correntino, dijo el General Paz:

“He encontrado un ejército numeroso que ansia por el combate, y un pueblo que recuerda con horror los aciagos días de su esclavitud para jamás volver á ella. Con tales disposiciones, Corrientes se halla en el estado, no sólo de la más segura defensiva, sino en el de buscar los esclavos del tirano en sus mismas guaridas. Corrientes, á quien su valor ha colocado al frente de la revolución argentina, conoce el tamaño de su empresa y no ha trepido en lanzarse con la mayor confianza. Ha pesado sus medios, ha calculado sus fuerzas y cuenta con la victoria”.

El secretario del Gobernador de Corrientes en esa fecha, don Federico de la Barra, corrobora aquella manifestación del General Paz, muy elogiosa para el ejército de Corrientes:

“Desde que trascendieron los primeros síntomas del movimiento de Corrientes, comenzó á afluir considerable número de Oficiales importantes; expertos soldados de merecida nombradía. El General Paz, traído por Madariaga desde el Brasil donde se hallaba emigrado, trajo también consigo á varios Jefes de su predilección, viejos compañeros de sus antiguas campañas ó de su memorable defensa de Montevideo.

“Era aquel un núcleo muy numeroso y selecto que iba á incorporarse á legiones brillantes y agueridas. Las milicias de Corrientes experimentadas

“en guerras constantes, con instintos bélicos, con “temperamento militar, con espontaneidad cívica, “inspiraban aliento y confianza, más que á nadie á “su renombrado General, que había admirado su “gallardía en su habilísima batalla de Caaguazú.

“Las divisiones correntinas, con alguna excep- “ción, estaban mandadas de inmediato por Jefes de “su Provincia, de probada bravura y experiencia y “de merecido prestigio en sus diversos Departa- “mentos”.

Insistiendo sobre esto, no tenemos el propósito de menoscabar la justa reputación del señor General Paz. Nuestro propósito es únicamente poner en evidencia la altísima consideración en que el General Paz tenía al General Urquiza, cuando éste mandaba en jefe un ejército que buscaba con especial empeño la batalla.

Volviendo al suceso de Laguna Limpia, conviene recordar, que poco después de caer prisionero el General Juan Madariaga, se le tomó su carruaje con la correspondencia. En ella encontró datos importantes sobre lo que ocurría en la Capital de Corrientes y sobre el plan del General Paz y el lugar en que esperaba dar la batalla. Sin duda en esos datos debió hablarse de las ventajas del campo y de la difícil entrada. Y como el General Urquiza llevaba buenos baqueanos, estos debieron completarlos.

Además, el 11 y 12 de Febrero, el General hizo practicar varios reconocimientos, que confirmaron los que le habían dado.

En tal situación resolvió volverse á Entre Ríos,

y aprovechar con trabajos políticos el triunfo, que no había conseguido en un campo de batalla.

Desde que tomó prisionero al General Juan Madariaga, concibió el proyecto de entenderse con el Gobernador, y tal vez con el General Paz. Y á ese fin le aconsejó al prisionero, que con toda la necesaria reserva le escribiera á su hermano don Joaquín. Este demoró su contestación, que el día 8 la dió verbal, diciéndole á su hermano, que aceptaba la overtura; pero que iba á poner el asunto en conocimiento del General Paz.

Esa contestación la conoció el General Urquiza el día 13 por la noche.

Al día siguiente empezó su retirada el General Urquiza, que la hizo con rapidez los dos ó tres primeros días.

El General Paz quedó sin saber á que atenerse. El 16 le escribió al General don Joaquín Madariaga, y le decía :

“Mi estimado compatriota: Es capaz de hacer
 “ perder el juicio, la contrariedad y á la vez la vaci-
 “ lación de los partes que se reciben. Ayer á las tres
 “ de la tarde decía el Comandante Serrano que el
 “ enemigo había marchado de San Juan Lomas á
 “ Loreto, (es decir, la retaguardia enemiga), y ahora
 “ parece que duda todavía. Nuestra vanguardia que
 “ me ofreció ayer un parte cierto por momentos, no
 “ lo ha mandado aún, de modo que es forzoso mover-
 “ nos con tales precauciones que ni vamos más allá,
 “ ni quedamos más acá de lo que suministran estos
 “ datos equívocos. Por tanto, creo pues, que no debe
 “ moverse de donde esté hasta que le diga el resulta-

“do de los últimos partes sobre este asunto. Momentáneamente le comunicaré lo que sepa, quedando entretanto su muy afecto servidor y compatriota.—
“*José María Paz*”.

Dos días después el General Paz le dirigía al General don Joaquín Madariaga, la siguiente carta :

“Argüello, Febrero 18 de 1846. (Una de la tarde).
“ Señor General: Acompaño á usted el parte que acabo de recibir; según él, el enemigo permanecía en las inmediaciones de San Juan Lomas, de consiguiente su movimiento retrógrado puede envolver otra intención. ¿Será que quiera estacionarse y mandar una división á Misiones en busca de caballos? ¿Será que quiera volver rápidamente sobre estos puntos? ¿Será que quiera esperar el resultado de algunas intrigas? Sea lo que fuere, nosotros no debemos continuar nuestro movimiento, antes por el contrario, debemos estar prontos, muy prontos para deshacerlo si el caso lo requiere. Por tanto, espero se conserve usted á inmediaciones mientras reciba otros partes que aclaren este asunto. Si puede mandar 2000 caballos en regular estado para la fuerza paraguaya, desearé lo haga. Situados fuera de la cuchilla que dejamos anoche y fuera de la vista del enemigo estamos en actitud de esperar tranquilamente y sin confusión este cambio de caballos. Dos días antes hubiera sido embrollarnos y destruir el poco pasto que había en aquella lengua de tierra. Hoy recibí ochenta y seis caballos regu-

“lares y diez y nueve inútiles que trajo el Teniente Durán. Soy de usted afmo. compatriota. — *José María Paz*”.

Estas cartas fueron publicadas en el periódico titulado “El Pacificador”, que se publicaba en la ciudad de Corrientes en 1849, y las reprodujo un folleto publicado en Gualeguaychú por la imprenta del “Progreso”, en el expresado año de 1849. Tenemos á la vista ese folleto.

Ese opúsculo se titula “Apuntes”.

Sacados del diario inédito de la Campaña á Corrientes en 1846.

El resultado inmediato de más trascendencia de la campaña fué el desprestigio del General Paz y el mayor crédito militar del General Urquiza.

Es de advertir, que durante la retirada del General Urquiza á Entre Ríos, el General Paz no mostró ningún propósito de hostilizarlo seriamente. El 3 del mes siguiente, Marzo, el General Urquiza estaba ya en el territorio de Entre Ríos.

Desde Basualdo le dió cuenta al Gobernador don Antonio Crespo de los triunfos obtenidos en la campaña, sin haber sufrido pérdidas de consideración.

Al llegar á la frontera de Entre Ríos, el General Urquiza puso en libertad al General don Juan Madariaga; enviándole un saludo de especial consideración al Gobernador don Joaquín.

Lo que ocurrió en el Ejército del General Paz lo refiere en su interesante obra “Narraciones”, don Federico de la Barra.

Luego que llegó á Entre Ríos el General Urquiza,

desde las fronteras de Corrientes, puso en libertad al General Juan Madariaga, encargándole un saludo de especial consideración para su hermano don Joaquín.

Desde el mismo punto, Basualdo, le dió cuenta al Gobernador de la Provincia don Antonio Crespo, de los éxitos obtenidos en la campaña, en la siguiente carta oficial :

“Mi apreciado amigo: El día 6 del pasado escribí
“ á usted desde Caimán avisándole los triunfos que
“ habíamos obtenido sobre las dos vanguardias de
“ Paz y la prisión del titulado General Juan Mada-
“ riaga que traigo prisionero; desde aquella fecha
“ seguí la persecución del manco Paz, que destro-
“ zando todas sus caballadas y demás elementos de
“ movilidad pasó los esteros de Santa Lucía y se
“ colocó sobre la frontera del Paraguay, en el Ibajay,
“ posición más fuerte que la tranquera de Loreto.
“ porque de un lado tenía el Paraná y del otro los im-
“ pasables esteros y malezales de Santa Lucía y á su
“ frente el Ibajay que es una cañada de una legua
“ de puros cargagüesales donde los caballos se van
“ cayendo al tranco y la salida sólo puede hacerse
“ con frente de una mitad, donde era defendida por
“ la infantería y la artillería enemiga y sostenida por
“ todo su ejército. Yo, que había pasado el Santa
“ Lucía arriba, donde pasó el manco, lo seguí hasta
“ dicha posición que reconocí de cerca y ví que cien
“ soldados eran suficientes para defenderla; el campo
“ que nos quedaba á la espalda era malo y escaso de
“ pasto por lo que resolví contramarchar, lo que he
“ verificado sin que el enemigo nos haya hecho la

“ menor hostilidad, pues se ha contentado con mandar
“ una pequeña fuerza en observación.

“ Acercándose la estación lluviosa, en que era for-
“ zoso parar las operaciones, he creído más convé-
“ niente pasase el invierno el ejército en Entre Ríos
“ que en Corrientes, por esto me he resuelto volver al
“ país, y por otros muchos motivos que usted reco-
“ nocerá cuanto importa estar en el centro de nuestros
“ recursos y relaciones.

“ Aunque hemos inutilizado algunas caballadas,
“ las hemos repuesto con las que se han tomado al
“ enemigo y con las que se han domado.

“ Paz, huyendo y haciendo emigrar toda la pobla-
“ ción, conducido por el terror, no hizo más que con-
“ cluir con todos sus caballos, porque esperando
“ siempre ser alcanzado, no cuidaba ni de hacer beber
“ ni comer á los animales.

“ Hemos tomado una parte de su comisaría que
“ estaba pasando para el Paraguay en el Paraná;
“ traemos como 70 prisioneros y un número regular
“ de presentados. Se han destruído las maestranzas
“ que tenían en el Río Corrientes; sus cuarteles de
“ Villanueva, sus potreros y las huertas con que con-
“ taba, en gran parte, para la manutención del ejér-
“ cito, pues se siente bastante escasez de hacienda.

“ Nosotros hemos tenido en toda la campaña 11 he-
“ ridos y 7 muertos, cuando el enemigo ha tenido más
“ de 200 muertos y muchos heridos.

“ El Sr. General Garzón con los cuerpos del ejér-
“ cito de reserva marcha á situarse en el Arroyo
“ Grande y yó estableceré mi Cuartel General en
“ Calá”.

El ejército del General Paz, en los cuerpos corrientes se desmoralizó y se anarquizó.

El señor de la Barra, nos dice lo siguiente :

“Jefes, oficiales y soldados murmuraban sin precaución y confundían como iguales sus reproches. Aumentaba á cada momento la indignación; se veía amenazante el desorden y la indisciplina; y todos los cargos y todas las increpaciones se dirigían al General en Jefe. La exasperación contra él era violentísima, su autoridad empezaba á ser desconocida. Los edecanes y los oficiales del Estado Mayor se recibían sin respeto; las órdenes se escuchaban sin atención; los grupos se formaban fuera de las líneas é ívase avivando por instantes el colorido de aquel cuadro de indisciplina y de insurrección”.

Repuesto algo de su estado nervioso el General Paz, conspiró contra el Gobernador Madariaga, y trató de apoyar con una fuerte división del ejército al grupo de Diputados que elaboraba en la conspiración. Con ese propósito envió á la Capital de Corrientes al General Avalos con 1.500 hombres. Lo supo el Gobernador Madariaga, y se preparó á rechazarlo. Cuando la fuerza del General Avalos se dió cuenta del propósito del General Paz, se disolvió completamente, dejando á Avalos con uno de sus ayudantes.

El Gobernador desterró á los conspiradores. ⁽¹⁾

(1) Don Pedro Rivas en su importante obra “Efemérides Americanas”, ha calumniado al Gobernador Madariaga, sin duda, por haber obtenido datos falsos. Afirma en la página 38 que el Gobernador Madariaga hostilizaba al General Paz, y que por esa causa se le sublevaron las fuerzas. Madariaga era un patriota y un héroe, y no dejó de ser leal un solo momento. El señor Rivas ha sido mal informado.

Cuando el Presidente del Paraguay tuvo noticias de lo que pasaba en Corrientes, ordenó que regresara la división paraguaya, declarando rota la alianza.

CAPITULO V

ACUERDO CON EL GOBERNADOR DE CORRIENTES

A consecuencia del papel desairado en la campaña militar, que hizo el General Paz y del fracaso de su conspiración contra el Gobernador Madariaga, tuvo que emigrar y asilarse en el Paraguay.

Producidos tales sucesos en Corrientes, el General Urquiza pudo reanudar la guerra inmediatamente con ventajas, que no tuvo al iniciar la campaña.

Prefirió reanudar la negociación pacífica, que sinceramente había iniciado durante la campaña; y obtuvo el éxito que se propuso.

El Gobernador Crespo, seguía gobernando la Provincia como Gobernador Provisorio. En Marzo de 1846, el General Urquiza tomó el Gobierno y delegó en el señor Crespo para atender las exigencias del servicio militar.

La negociación terminó con los tratados de Alcaráz, que el General Urquiza sometió á la consideración de don Juan Manuel de Rosas, de acuerdo con el Gobernador de Corrientes.

Para el caso de su rechazo, convinieron que los dos se pronunciarían contra el Dictador; debiendo

Corrientes poner su ejército y su parque á las órdenes del General Urquiza.

Rosas tenía la cuestión con los Ministros de Inglaterra y de Francia; y era de presumir, ó que Rosas aprobaría los tratados, ó que las escuadras de esas naciones cooperasen á la revolución. Pasaron algunos meses sin que Rosas se expidiera sobre los tratados, á pesar de haber recabado el General Urquiza una resolución por un segundo comisionado. Este le avisó al General, que Rosas prolongaba indefinidamente su silencio.

El General se preparó á iniciar la revolución y le pidió al Gobernador de Corrientes que cumpliera su compromiso y á ese efecto mandó un comisionado.

Y contando con la lealtad del Gobernador Madariaga que ya había ratificado los tratados con aprobación del Congreso, dió orden al Gobernador Crespo, que hiciera la ratificación y promulgación, en la carta oficial que publicamos más abajo.

El General Urquiza había mandado en Comisión á Corrientes al doctor don Francisco Dionisio Alvarez, delegado eclesiástico de las dos Provincias y enemigo de Rosas, según lo afirma don Antonio Crespo en su Memoria, que tiene en su poder el actual Gobernador de la Provincia doctor Prócoro Crespo.

El doctor Alvarez le había comunicado por chasque al General Urquiza, que el Congreso de Corrientes exigía como medida previa, que se pronunciara contra Rosas; sin lo que el Gobernador Madariaga no podía poner á su disposición el parque y el ejército.

El General Urquiza no quiso tolerar más tiempo las ligaciones de Rosas.

Va en seguida la carta al señor Crespo:

“ ¡Viva la Confederación Argentina!

“ ¡Mueran los salvajes Unitarios!

“ Señor Gobernador Delegado D. Antonio Crespo.

“ Cuartel General, Cala, Noviembre 8 de 1846.

“ Mi querido amigo: Adjunto remito á usted la ratificación de los tratados por el Gobierno de Corrientes, para que con arreglo á ella haga usted inmediatamente público por medio de un suplemento con todas las formalidades de estilo igual ratificación por el Gobierno E. R.; debiendo ponerle la fecha 15 de Octubre en el Cuartel General de Calá, y autorizada por mi Secretario int.º de campaña don Manuel Azula.

“ También hará pública, con la fecha conveniente, la disposición superior expedida por este Gobierno, nombrando de comisionado al ciudadano don Ruperto Pérez para el canje de los referidos tratados ajustados y convenidos ya definitivamente.

“ Considerando que probablemente tendrá usted en esa Capital formularios suficientes para dichos asuntos, transmito y pongo á su prudente dirección y publicación en debida forma de ambos documentos, que son de la mayor importancia.

“ Por la inclusa comunicación del doctor Alvarez, advertirá usted los poderosos motivos que me impelen á adoptar la enunciada medida, para hacer salir de la ansiedad en que están sumergidos los ver-

“daderos patriotas federales, amantes del orden y de los derechos.

“Todos los adjuntos papeles, me los devolverá usted oportunamente, después de imponerse y haber hecho de ellos el uso correspondiente á que son enviados. Después de leer la inclusa, la cerrará y la hará encaminar con prontitud á su título.

“Haga imprimir doble número, y con repetición los precitados documentos, es decir: que el suplemento extraordinario se dará á luz el martes 10 del corriente y también el 12 se reimprimirán, debiendo mandarse aquí muchos ejemplares, y los demás conviene sean remitidos á todas las Provincias de la Confederación, y por todas partes. “El Federal Entrerriano” ya tiene con tal motivo bien marcado el rumbo que debe dar á su artículo editorial; pues por el espíritu de los tratados, con bastante claridad observarán que no soy traidor ni Salvaje Unitario, como algunos pueblos han gritado, nuestros amigos mismos y aliados.

“Yo, mi amigo, como le he dicho siempre, y puedo decir á todo el mundo, que estoy dispuesto á ser sacrificado mil veces, y no extraviarme en lo más mínimo de la honrosa senda de mis deberes; siendo como es mi primer cuidado anheloso, atender y defender con dignidad á todo trance los imprescriptibles sagrados derechos de la patria de mi nacimiento, mientras que tan delicada dirección de sus destinos públicos se me estén encomendados por el voto libre de mis conciudadanos. Tales son, los principios fundamentales de la administración gu-

“bernativa de que me hallo poseído de un modo
“indeleble.

“Su verdadero amigo y fiel compatriota.

“(Firmado) JUSTO J. DE URQUIZA”

El Gobernador Delegado recibió con sorpresa la resolución del General Urquiza, y como ese día había llegado al Paraná el doctor Alvarez, de regreso de su comisión á Corrientes, de acuerdo con él suspendió la ratificación de los tratados; escribiéndole al General Urquiza, por un expreso, que de acuerdo con el doctor Alvarez había resuelto que éste fuera inmediatamente á su Cuartel General á conversar con él sobre tan importante asunto. En su carta le decía, “no conviene anticiparlo, General: se pierde y nos perdemos.”

En efecto, pasó el doctor Alvarez á conferenciar con el General Urquiza, y de esa conferencia, resultó esperar algunos días más la resolución de don Juan Manuel.

Rosas no sólo demoraba su resolución sobre los tratados de Alcaráz, sino que autorizaba manifestaciones hostiles al General Urquiza en San Nicolás y en Santa Fe. Don Antonio Crespo le comunicó esta circunstancia al General Urquiza.

El General Urquiza le contestó inmediatamente, “ya castigaré como merecen á esos canallas;” y ordenó que inmediatamente se presentasen en el campamento de Calá las fuerzas que había licenciado, reclamándole á Rosas en forma enérgica contra esas manifestaciones.

“Deben convencerse mis enemigos y calumniadores,—le dijo en carta particular,—que Entre Ríos tiene la voluntad y los medios de hacerse respetar, y mi espada ni se ha roto, ni está mocha”.

Rosas prohibió inmediatamente bajo pena de azotes esas manifestaciones.

Los tratados siguieron una tramitación enojosa, de la que dimos cuenta en nuestra obra sobre la revolución contra la tiranía, desde la página 66 á la página 110.

A la vez que comunicó á Rosas el General Urquiza los tratados, los comunicó también á los Gobernadores de las otras Provincias y al mismo General Oribe; y esto prueba que desde ese momento se dispuso á cumplir el acuerdo con el Gobernador Madariaga.

CAPITULO VI

INSTRUCCION PUBLICA

Terminadas las campañas de 1846 y 1847, el Gobierno de Entre Ríos dedicó su preferente atención á dar la mayor amplitud posible, dentro de sus medios, á la instrucción pública. Al empezar el año de 1848 ya había escuelas públicas del Estado en todos los distritos de la campaña, y se habían mejorado las de los pueblos.

Ese año se estableció el primer colegio de estudios preparativos, siendo todos los gastos y el sueldo de la dirección y el de los profesores de cuenta de la Provincia. Se estableció en el Paraná.

En el año de 1850 se estableció también en las mismas condiciones un colegio de niñas de grado superior al de las escuelas primarias.

Establecido el colegio de preparatorios (bajo la hábil dirección del doctor don Manuel Evasquin), el Gobierno resolvió hacer construir un edificio especial, con plano adecuado, para el colegio.

Conviene recordar, que el Gobierno se ejercía á la vez por el General Urquiza, como propietario, y por don Antonio Crespo, como delegado, en los años que corrieron de 1847 á 1854; pero la dirección, en

los asuntos de mayor importancia, la llevaba el General Urquiza, aunque jamás gobernó desde el Paraná, donde no se estableció como Gobernador ni por pocos días.

Nos ha parecido necesaria esta advertencia, para evitar confusión á los que no hayan conocido esa irregularidad.

Al establecer el colegio de preparatorios, el Gobierno resolvió establecer también una biblioteca pública, encargando de la compra de los libros al apoderado en Buenos Aires, bajo la dirección del doctor don Vicente López y Planes. El año de 1850 se suscribió el Gobierno á un tratadito de Agricultura y lo mandó distribuir entre los maestros de las escuelas. En las escuelas de la campaña se mandó destinar algunas cuadras de terreno para la enseñanza práctica de la Agricultura.

El año de 1849 se creó una Junta Directiva de instrucción primaria, determinando sus atribuciones y facultades en el Reglamento General de su creación.

En el mismo Reglamento se establecieron Comisiones inspectoras en todos los departamentos, y además, un Inspector General. Para el desempeño de tan importante puesto se nombró el 1.º de Octubre de 1850 al notable educacionista don Marcos Sastre.

Con fecha 13 de Noviembre de 1850, el Gobernador Urquiza dirigía la siguiente circular á los Jefes de los Departamentos:

"CIRCULAR

"Noviembre 13 de 1850.

"Al Comandante Militar del Departamento de...

"Uno de los primordiales deberes de todo Gobierno, y que la actual Administración de la Provincia desea llenar cumplidamente es promover la mejora de las costumbres, popularizando los nobles sentimientos de la justicia, de la honradez y de la decencia entre sus gobernados. Poderosa y constantes es la influencia de la mujer en el corazón del hombre; como lo es la de éstos en la prosperidad de los pueblos.

"Convencido el Gobierno entrerriano de esta doble verdad, ha tomado todas las medidas conducentes al loable fin de generalizar en el bello sexo una sólida instrucción, basada en generosos sentimientos de honor, de honestidad y beneficencia que produzcan más tarde el desarrollo de las buenas costumbres, privadas y públicas.

"La elección de personas de conocida capacidad é intachable conducta para dirigir los tiernos corazones jóvenes que concurren á los planteles de educación, es uno de los medios más eficaces que el Gobierno ha adoptado para obtener los resultados interesantes que se propone.

"Pero quedarían frustradas sus esperanzas, si las autoridades respectivas de cada Departamento, como las de cada pueblo, ciudad ó villa, no cuidaran con esmerada vigilancia de secundar, á su vez,

“aquellas ideas, así como traicionarían infinitamente, el más sagrado de sus deberes si contribuyesen directamente á fomentar vicios entre las educandas, constituyéndose en viles agentes de seducción, como desgraciadamente ha sucedido ya, y cuya reincidencia castigaría el Gobierno ejemplarmente sin consideración alguna para con semejante clase de desmoralizadores.

“Absteniéndose esta vez de indicaciones personales, el Gobierno dirige á usted la presente para que le sirva de norma en lo sucesivo y dé al espíritu de ella el más puntual cumplimiento, y pase en copia al Presidente de esa Junta Inspector de enseñanza pública.

“Dios guarde á usted muchos años. — *Justo José de Urquiza*”.

Antes de establecerse el colegio de estudios preparatorios en el Uruguay, el Gobierno de la Provincia acordó subvención á varios jóvenes de la Provincia para cursar estudios preparatorios en Buenos Aires, y á los jóvenes José Argüello, Evaristo Carriego, Martín Ramos y N. Cosio para estudios superiores.

En los primeros meses de 1851 pudieron iniciar las clases de preparatorio en el Uruguay en el edificio especial que se construyó con ese fin.

CAPITULO VII

INTIMIDADES ENTRE URQUIZA Y CRESPO

El año de 1847, el General Urquiza, como Gobernador propietario, expidió un decreto restringiendo la venta y la matanza de vacas, sin consultar el asunto con el Delegado, que era uno de los fuertes estancieros; encargándole, que lo hiciera cumplir.

El señor Crespo le observó los inconvenientes que esa disposición tenía, en una carta privada, cuya copia se me ha extraviado; pero en resumen decía, que el mejor medio de fomentar el aumento del ganado vacuno, era dejar en libertad á los estancieros para disponer de lo suyo, según sus intereses y su criterio; que restringir esa libertad les había de producir desaliento: y que, además, los campos abundaban en ganados, de tal modo, que los dueños, en muchos casos, precisarían matar algo para utilizar los cueros: y que tan mal efecto había hecho, que el desagrado había dado lugar á un chisme contra él, contra el General Urquiza, que por cierto él rechazaba: el Gobernador Crespo; que se atribuía el decreto á la inspiración de algún devoto de Santa Cándida.

El General Urquiza le contestó en una carta muy extensa, que vamos á reproducir.

Santa Cándida era el nombre del saladero que tenía el General Urquiza á orillas del Arroyo de la China.

CARTA DEL GENERAL URQUIZA SOBRE EL DECRETO
RESTRINGIENDO LA MATANZA DE VACAS

¡Viva la Confederación Argentina!
¡Mueran los salvajes unitarios!

Cuartel General en San José, Enero de 1847.

Señor don Antonio Crespo.

Mi querido amigo: Tengo en mi poder la apreciable comunicación de usted, fecha 5 del corriente, en la que para cumplir con sus deseos é inspiraciones, me hace varias observaciones en contestación á las mías de 13 de Diciembre próximo pasado sobre la venta de ganado vacuno en la Provincia. Usted sabe muy bien que soy más claro que la luz del medio día, y es con esa claridad y franqueza que voy á ocuparme de su referida correspondencia.

Ya he manifestado á usted antes de ahora los motivos que tuve en vista para restringir (opino que razonablemente) esa franquicia de disponer arbitrariamente de los ganados con notable perjuicio de los intereses bien entendidos de los mismos propietarios, y de los progresos rurales del País.—Considero superfluo referir las dificultades que han im-

pedido el desarrollo de éstos (consecuencia de la última revolución), pues usted ha sido testigo ocular de ellas. Lo mismo digo relativamente á los daños positivos que han experimentado nuestros campos, con especialidad, los Departamentos de Concordia, Mandisoví y La Paz, que quedaron completamente exhaustos de haciendas. Proveerlos de ellas, y repoblar su desierta campaña, fué uno de mis principales objetos, luego que tuve tiempo para consagrar mi atención á estos vitales intereses del País,—y esta circunstancia ha sido también uno de los poderosos motivos que influyeron en mi ánimo al adoptar aquella medida.—En ella he consultado la conveniencia general, base de todos mis procedimientos, procurando armonizar sus exigencias con la necesidad de combatir y estirpar vicios perniciosos de nuestros paisanos; no, precisamente, para civilizar á la población entrerriana (á pesar de ser ésta la principal obligación de todo Gobierno), porque semejante idea ofendería su bien acreditada cultura, sino solamente para depurar más y más sus costumbres, hasta obtener la mayor perfección posible. En este sentido no estoy conforme con la opinión de usted sobre lo que corresponde hacer al legislador de un pueblo.—Todas las tendencias de la legislación moderna son, á disminuir, en lo posible, las leyes penales sustituyéndolas sabiamente con otras, cuyo carácter sea prevenir los crímenes. Yo creo, y muchos hombres pensadores de la época creen conmigo, que la sabiduría del legislador consiste en basar sus leyes sobre las costumbres, y en impedir,

más bien, los abusos, que verse en la dura necesidad de castigarlos.—Todas las leyes que para extirpar un vicio cualquiera, hacen materialmente imposible su reproducción, no pueden menos de ser sabias, porque son tomadas de las intimidades del hombre, entran como elemento principal sus pasiones mismas, sus debilidades y miserias.

No se puede suponer sin hacerme una notable injusticia, que yo me haya propuesto mejorar á individuos acomodados, y perjudicar á los que no lo son, permitiendo á unos lo que negaba á otros.—Lejos de mí, semejante idea. En esta parte he obrado con mi acostumbrada rectitud, no dispensando á nadie el más mínimo privilegio, que pudiese herir susceptibilidades de cualquier género.—Así obro siempre, y sino apelo á mi marcha administrativa, y que es la mejor prueba de esta verdad, tomada en todas sus aplicaciones. Y para que no se crea, según usted lo dá á entender, que exclusivamente los hacendados opulentos han obtenido las licencias de que le he hablado, me permito rectificar la equivocación que usted ha padecido á este respecto; asegurándole que han alcanzado el mismo permiso muchos, cuyo número de hacienda era muy reducido, al extremo de no poseer más de doscientas cabezas alguno de ellos. Ni mi carácter ni principios consentirían excepciones, ni el sistema establecido para otorgar esos permisos los han autorizado.—Además de que ellos se conceden á petición de los interesados, con previo conocimiento del número de haciendas que poseen; posteriormente, como manifesté á usted, he preve-

nido á los Comandantes de los Departamentos, hagan saber á todos en sus respectivas jurisdicciones, que los que deseen recabar licencias para vender sus animales, se inscriban en una lista, expresando el número de cabezas que cada uno tenga, para otorgarlas con arreglo á esta circunstancia, á la situación individual y á otros incidentes reservados á mi prudencia. Los Comandantes son los encargados de elevarme periódicamente estas listas.

Así se ha practicado hasta ahora, y se practicará en adelante. Todos los que han ocurrido á mí han sido despachados satisfactoriamente. Así es que estando ciertos, tanto los *pobres* como los *ricos*, de que serán oídos y considerados, me cuesta creer que de esto resulte ese desaliento é indolencia para cuidar los establecimientos de campo, y esa repugnancia á especular en el negocio del pastoreo. Y mucho más cuando ofreciendo la *actualidad de la Provincia seguridad de todo género* para dedicarse á él con suceso, no hay según usted ninguno que lo haga, y sí muchos dispuestos á enagenar sus propiedades en hallando compradores. Tampoco me persuado, ni puedo persuadirme de esto,—porque si los hay, serán algunos mal intencionados, ó ciertos sexagenarios que buscan las cercanías de los pueblos para aligerar, por medio de místicas ocupaciones, el peso de sus recargadas conciencias. Pero si contra toda probabilidad, hubiese realmente quienes así lo deseen, estimaré á usted me los indique; de este modo aprovecharé la oportunidad de remunerar con esas propiedades los sacrificios de los buenos y leales servidores, y satisfaré á la vez cumplidamente las aspiraciones

de esos descontentadizos, que ni son, ni piensan como gente. Ignoro, y aún me parece moralmente imposible que los empleados del vapor "Santa Cándida" vengán á los Departamentos Nogoyá y Victoria á comprar vacas, cuyos dueños carecen al efecto de la licencia correspondiente; asegurándoles que ellos la alcanzarán; lo cual á juicio de usted *es un poco turbio y hace poco honor á la Santa y sus devotos en el concepto público*. Ese establecimiento que desde su instalación á pesar de haberse permitido hasta la fecha la venta de 179.816, no ha recibido hasta hoy más que el diminuto número de 92, con procedencia de los referidos Departamentos, y sólo 12.642 de todos los demás como lo comprueba el adjunto certificado. Jamás se arrojaría, prevalecido de la elevada posición de su dueño, á infringir tan gravemente las disposiciones que rigen sobre la materia. La delicadeza misma de ser propietario, como hombre y como magistrado, su manera de proceder conocida de todos, son un testimonio de esta verdad; y sería injurioso imputarle connivencia, ni aún tolerancia en las faltas de los subalternos. Nunca ha usado de ese medio, ni el recurso de contratar en ningún punto las vacas á 10 ni 12 reales, y los novillos á 14, arrebatando las utilidades debidas á los infelices que se ejercitan en esto; porque jamás lo ha precisado y ni aún en esta hipótesis, porque la formación y conducción de tropas sería muy fácil á su propietario y *único devoto* con la multitud de hombres de desempeño que tiene en sus estancias, con la abundancia de elementos, y más que todo con esa actividad á toda prueba y viveza que más de cuatro no la tienen.

Nunca lo ha hecho á pesar de que obrando en sentido contrario, habría ahorrado desde la fundación de aquel establecimiento más de sesenta ú ochenta mil pesos, cuyas ventajas prefiere las reporten la infinidad de valientes, llenos de honrosas cicatrices y penosas enfermedades, adquiridas en las intemperies peligrosas y dilatadas campañas para defender y salvar la independencia de la tierra patria. Esta clase de hombres, mi amigo, es la única que se ocupa en acarrear haciendas al vapor "Santa Cándida"; pero de su cuenta, y no los dependientes de él, como falsamente lo han dicho á usted sus mismos hijos. A esa clase es á quien siempre he protegido en mi doble carácter de hombre privado y público, y me enorgullezco en declarar que soy uno de los primeros filántropicos de este suelo, y que con gusto me privo de cualquier provecho que aumentaría mi fortuna, porque gozo sobremanera, cuando contribuyo á aliviar las privaciones de esas personas menesterosas y beneméritas, y cambiar, mejorando, la suerte de otras. Me envanezco de haberlo conseguido muchas veces. Si al saladero de "Santa Cándida" afluyen con ganados, es por el incentivo del buen precio que él abona, como no sucede en otro alguno. En otro tiempo se han pagado allí las vacas á 3 \$ y los novillos á 4, según su mérito y calidad; siendo tal la concurrencia de vendedores, que frecuentemente les compro nada más que por favorecerlos, perjudicándome.

Después de lo dicho juzgue usted, mi amigo, imparcialmente, si hay algo de turbio y que haga poco honor á la Santa y sus devotos en el concepto pú-

blico : palabras que le han hecho soltar las infundadas exageraciones de sus hijos. También si puede llamarse con propiedad el que éstos y aun usted mismo en contravención á las disposiciones superiores vigentes (como consta de las cartas que adjunto copia y cuyos originales le presentaré si fuere necesario) contraten las vacas y novillos en Nogoyá y Victoria, pagando un real más que los beneméritos soldados del ejército ocupados en ese negocio, dañando gravemente á estos infelices, y haciendo retractar convenios solemnes celebrados á algunos propietarios que rendidos por sus exigencias, quebrantan la fe de hombres de honor y de palabra, para no quedar con usted en mal punto de vista. ¡Y se sorprende usted que otros aseguren obtener licencias que no se niegan!

Laudable es sin duda la actividad que sus hijos han desplegado; pero mucho más digno hubiera sido, si hubieran ellos salido á tentar los medios de proveer el abasto de carne para la guarnición de esa Capital, que presentaba dificultades por la indiferencia con que son mirados los intereses y el buen servicio del Estado. Semejante proceder hubiera obtenido mis elogios, porque me complazco toda vez que miro á los hijos de Entre Ríos rendir los servicios que su patria tiene incuestionable derecho á exigirles. ¡Ojalá que cuando el clarín de la guerra anuncie la proximidad de la lucha, enristren con esa misma actividad una lanza y marchen presurosos al campo de batalla á lidiar con fuerte brazo en defensa de la querida patria!

Por lo expuesto hasta aquí, comprenderá usted

que no hay trabas, ni graves inconvenientes para explotar el *artículo carnes*, y que la libertad de hacerlo sólo está modificada prudentemente en fuerza de las consideraciones expresadas; pero sin que de esa modificación racional emanen obstáculos de ninguna clase. Si los interesados se las crean, no siguiendo los trámites designados ó si las autoridades Departamentales no llenan en esta parte sus deberes, yo no puedo ser responsable si de la desidia de unos ó de la falta de otros se originan tales estorbos. No las hay porque si las hubiera, los hijos de usted no habrían salido á contratar vacas con tanto empeño en la certidumbre que sus dueños obtendrían licencia para venderlas. No las hay porque si las hubiera, no habría dicho Vd. nada á D. Mariano Puyano, al Mayor Canario, Pío Gómez, etc., etc., que ocurriesen á mí, seguros de que se las daría. Y no habiendo dificultad, más bien siendo libre, la explotación del artículo, aunque con una prudente modificación, no comprendo que suene mal el derecho impuesto últimamente á los vapores, aún cuando siendo estos diferentes en magnitud, sea igual aquel en su valor. En Gualeguaychú existe uno de un amigo, que es muy inferior en tamaño al que usted tiene en esa Capital, y no sólo ha satisfecho gustoso la patente que le corresponde sino que así lo hará siempre con cualquiera otra imposición que se establezca. Porque es sabido que sin ella, no habría como abonar los sueldos á los empleados, fundar establecimientos de beneficencia pública, *promover y costear la educación* de la juventud, socorrer á los pobres ó deudos de los que han sucumbido gloriosamente en defensa de la Re-

pública, y gratificar á los que se han inutilizado en sus buenos servicios. De igual extensión es el que el Coronel Palavecino, Comandante Fraga, Administrador Domínguez, Teniente Dumon, etc., etc., tienen sociedad allí mismo, y han abonado también su patente con el mejor gusto, como en general ha sucedido. No mandan tampoco sus dependientes á contratar las haciendas de su consumo, sino que siguiendo mi ejemplo, hacen á este respecto lo mismo que yo, para que por este medio lucren aquellos individuos que he mencionado y que tan acreedores son á esta corta utilidad.

Más que suficientes pruebas tienen dadas el *único devoto de "Santa Cándida"* de su desinterés, generosidad y abnegación para que merezca ser tachado de egoísta, agiotista ó usurero. Prescindiendo de ellas el más solemne desmentido tiene usted en las cuentas que últimamente ha presentado á la H. S. del dinero invertido en ocho años consecutivos de campaña con el ejército de mi mando, rindiendo importantes y valiosos servicios no sólo al heroico pueblo que me ha encomendado su suerte, sino también á las dos Repúblicas del Plata. Por esas cuentas comprenderán todos la insignificancia de los gastos, los muy pocos fondos que el erario ha puesto á mi disposición para sufragarlos, habiéndolos cubierto con mi fortuna particular, y que aún sobrando una no pequeña suma (que me correspondía, pues era un remanente debido á mis afanes y delicadeza, cuyo egreso si fuese llevado del ruin interés, hubiera podido justificar bastantemente) no me la he apropiado, sino que la he cedido para un objeto laudable y de conocida utili-

dad pública. Comprenderán también que nada he pedido al Encargado de los Negocios Generales de la Nación para la continuación de la guerra; y que sin embargo de que como General en Jefe del Ejército de Operaciones debía disfrutar de mil pesos mensuales para mis gastos personales, no los he exigido; y que esos noventa y seis mil pesos que en los ocho años de campaña hubiera legalmente percibido, he dejado se apliquen á cosas de mayor urgencia,—permitiendo más bien el sacrificio de mi fortuna particular para atender aquellas.—Un hombre que hace todo esto,—que dedica mil pesos mensuales para obsequiar á sus amigos,—que ahora mismo va á suministrar 816 novillos para el abasto de las guarniciones y destacamentos, de grande extensión en el litoral del Uruguay con que le corresponde contribuir en un período de tiempo determinado, como lo verá usted en la que le incluyo, de conformidad al rol formado con este objeto: gravamen voluntario que no sufren los hacendados de esos Departamentos, y que si lo experimentasen esos que desean enagenar sus propiedades, sería una prueba demasiado dura para ser exquisita miseria, y acelerarían la venta de ellas. Un hombre que antes de esto, ha dado con igual fin más de dos mil vacas, y cuya vida privada y pública está llena de actos de humanidad y de filantropía,—cuya nobleza de sentimientos y generosidad bien acreditada, han obtenido elogios hasta de sus más encarnizados enemigos, ¿podrá creerse que á pesar de tan honrosos antecedentes adquiridos á fuerza de integridad y buen manejo, se sepulte como las almas codiciosas en el inmundo fango de la vil

especulación con notable perjuicio de aquellos para quienes tiene siempre abiertos sus brazos paternos? Que lo hagan otros que no invistan mi rango; ni abrigan mis sentimientos, y que tal vez sea la senda por donde marchan siempre, bueno está.—Pero que á ese hombre devoto de “Santa Cándida”, pero más devoto aún y fiel observador de la conducta que sus inclinaciones, sus principios y la experiencia le han trazado, se le cuente en aquel número, es una ofensa cruel, es una injusticia que nunca esperó se le infiriese,—injusticia tanto más reprehensible, cuanto que teniendo acrisolada su reputación, ni él, ni nadie toleraría impasible, que equivocaciones ó calumnias malamente urdidas tendiesen á empeñarla ni aún en la apariencia.

Creo haber contestado el espíritu y letra de su apreciable comunicación de usted. Al verificarlo así he consultado las inspiraciones de mi conciencia y mis más íntimas convicciones. Aunque disconforme con su modo de ver en el asunto que ha motivado nuestra correspondencia, soy como siempre su verdadero amigo.

JUSTO J. DE URQUIZA

La verdad es que en el año de 1847, abundaban los ganados de toda especie; y de consiguiente el propósito enunciado por el General Urquiza, fomentar la ganadería, no era de oportunidad entonces; y disposiciones como aquella, que cohartan la libertad de los propietarios no son medidas de buen gobierno;

y si alguna vez pueden justificarse, es como una excepción en situaciones anormales.

El año de 1848, Diógenes Urquiza, uno de los hijos del General, estudiaba jurisprudencia en Buenos Aires; y deseando conocer la Historia de la Provincia de Entre Ríos, le pidió á su padre, que se sirviera mandarle copia de las leyes y decretos del Gobierno y los demás datos que con la historia se relacionaba.

El General Urquiza le mandó la carta de su hijo á don Antonio Crespo, pidiéndole que se sirviera atender esa solicitud.

El señor Crespo le contestó lo siguiente:

“Me he instruído de la que me adjunta de su hijo “de V. don Diógenes. Nada más arreglado que lo “que él le pide; para ilustrarse un hijo de E. R. debe “estudiar la historia de su país natal, mi amigo. Nadie “mejor que usted conoce los antecedentes de esta Pro- “vincia, pues ha regentado en ella los principales “empleos públicos.

“Usted sabe que aun cuando tenemos leyes, como “este negocio ha sido manoseado por manos inex- “pertas y á caso atrevidas, las han arrendado de tal “modo que es difícil dar las que se hallan en vigen- “cia. Se ha cometido el gran defecto de no llevarse “un registro oficial. Nuestro Estatuto aunque malo “antes de mutilarlo el finado Carriego y otros, podía “aparecer como un Código, pero hoy ni nada puede “importar desde que lo han despedazado.

“Para llevar los deseos de don Diógenes y aun
“para su marcha ulterior de usted mismo, soy de
“opinión que cuando se reuna la sala se nombre una
“comisión de su seno, para que haga un extracto de
“todas las leyes que ella haya sancionado y estén
“en vigencia, y de todas ellas se forme un Registro
“Oficial, incluyendo los Decretos del Gobierno, y
“entonces formará su historia la Provincia á la par
“de todo país bien constituido hoy, repito, que nadie
“sabría por donde empezar, ni como concluir”.

Resulta de esta correspondencia, que hasta aquella fecha no se había creado el Registro Oficial.

Con ese motivo el Gobernador Crespo dispuso la formación del Registro Oficial, y á ese efecto se copiaron en dos grandes libros las Leyes y Decretos desde el año de 1821.

La correspondencia original y esos libros se hallan en el Archivo de la Provincia.

CAPITULO VIII

DOS PERSONAJES OLVIDADOS

Hay en la historia de Entre Ríos dos personajes ingratamente olvidados: notables por la moralidad intachable de su conducta y por los importantes servicios que generosamente prestaron á la Provincia, y uno de ellos, á la Nación también.

El doctor don Francisco Dionisio Alvarez y el señor don Vicente del Castillo. Los dos murieron en la indigencia.

El doctor Alvarez vino á Entre Ríos á fin del año de 1823. Era sacerdote de la orden de San Francisco.

En ese año resolvió retirarse á Buenos Aires el cura de la iglesia Matriz, doctor don Antonio Obligado; y lo dejó ocupando el honroso puesto en 1824.

En este año renunció el Secretario del Congreso de la Provincia, el doctor don Ignacio Luis Moreira. Otro sacerdote distinguido, emigrado paraguayo, de espíritu liberal y decidido patriota en nuestra cuestión de la Independencia.

El 25 de Mayo del año 1822, el doctor Moreira pronunció la oración patriótica en el templo, de la que tomamos los siguientes párrafos:

“Todos los pueblos empezaron por la infancia, y todos los estados han rodeado la cuna. El cuerpo político, lo mismo que el humano, se forma, se nutre, y se perfecciona. Al principio todo es debilidad: con los años las fibras toman su debida rigidez, y la organización llega á ser nerviosa; hállase el hombre en la efervescencia de su pubertad, y entonces el ardor juvenil todo lo emprende. Los americanos alimentados por mano aiena, han mantenido un pupilaje vergonzoso, y jamás han conocido semejante acto de heroicidad. Su pingüe patriotismo fué, siempre infeliz, presa de los mandones: sus frutos sólo han servido para fomentar la ambición de los exóticos, no el mérito. Criados bajo un gobierno monárquico, manteníamos impresa la baja idea, de que el indiano nació para obedecer, no para mandar. Una inveterada costumbre, de arrastrar cadenas, nos había hecho olvidar hasta los sentimientos de probidad y honor. Muy distante vivía de nosotros la energía de aquellos estados felices, en que los ciudadanos se señorean desde la cuna, y saben mirar por los intereses del Estado, como los de su propia familia.

“Este es el gran beneficio que deben á Buenos Aires, todos los pueblos de la América del Sud: haber dado un paso tan atrevido, como oportuno, para romper los obstáculos que oponía el despotismo. Oh! ¡Quién tuviera expresiones para ponderarlo! Gran Dios, sólo tú, que ensalzas á los humildes y confundes á los fuertes, podías haber ro-

“bustecido las debilidades del americano, para que, después de tres siglos de abatimiento, viese renacer en el horizonte de sus tiernas esperanzas la bella aurora de su libertad. Oh! libertad amable! No pueden proferirte mis labios, sin que el corazón se adormezca en dulces avenidas de consuelo.

“Esos actos heroicos, que nos refieren las historias de Roma y Grecia, no provinieron de otro principio, que de una libertad deliciosa. Esa serenidad de ánimo en los trabajos; ese sacrificio continuado, que ofrecían á los dioses, haciéndose víctimas por la libertad de su patria, ¿qué otro móvil tuvieron, que ideas sublimes, que formaron de lo que es un ciudadano, ó de lo mucho que vale un hombre bajo un gobierno libre: De este origen nacían aquellas resoluciones magnánimas; de aquí las proezas, y conquistas; de aquí, en fin, el nervio y poder de las antiguas Repúblicas”.

El doctor don Francisco Dionisio Alvarez fué varias veces Diputado al Congreso de la Provincia, y nombrado Diputado al Congreso Constituyente, renunció el puesto: Fué varias veces Presidente del Congreso Provincial, Gobernador interino y Delegado eclesiástico con jurisdicción en las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

En política provincial actuó de una manera muy activa en ciertos períodos, y á su influencia debió en gran parte el General Urquiza su elección como Gobernador.

El 15 del mes de Julio de 1848 fué atacado de una enfermedad grave; y á pesar de la prolija asistencia

falleció el 17 del mismo mes. El Gobernador Urquiza y el Gobernador Crespo le decretaron honores.

El General Urquiza dictó el siguiente decreto desde su Cuartel General:

“Cuartel General, Gualeguaychú, Julio 25 de 1848.

“Considerando un deber del Gobierno honrar las cenizas del Presbítero doctor don Francisco Alvarez, cura vicario de la parroquia del Paraná, Delegado Eclesiástico, y Presidente del Congreso de esta Provincia, que falleció el día 17 del mes de Julio del presente año; y deseando mostrar todo el aprecio que hace el Gobierno de las relevantes virtudes, piadoso celo y recomendables servicios patrióticos federales que hacen altamente recomendable la memoria fúnebre del finado doctor Alvarez, ya como Ministro del santuario y como argentino federal.

“DECRETA:

“Art. 1.º En el día 17 del mes de Noviembre del presente se harán solemnes exequias en la Parroquia del Paraná con oración fúnebre, por el finado doctor Alvarez, á expensas de la Provincia.

“Art. 2.º Asistirán á las solemnes honras todas las corporaciones de la ciudad del Paraná, presidiendo el duelo una comisión de dos miembros del Congreso Provincial, reunidos al efecto en la casa de Gobierno á las horas que se señalen.

“Art. 3.º En la fosa para el finado doctor Alvarez
“ se colocará una hermosa lápida de mármol con la
“ inscripción que por separado hará el Gobierno y
“ Capitán General de la Provincia y será costeadada
“ por el tesoro de ella.

“Art. 4.º En el precitado día 17 se celebrará un
“ solemne funeral de honras en todas las parroquias
“ de la Provincia á beneficio del alma del finado cura
“ doctor Alvarez y los párrocos respectivos darán
“ cuenta de su efectivo cumplimiento.

“Art. 5.º Se autoriza al Excmo. señor Gobernador
“ Delegado para el cumplimiento de este decreto,
“ publicándolo y circulándolo en la forma de estilo.
“ — *Justo José de Urquiza*”.

El Gobernador Crespo hizo ejecutar el decreto del General Urquiza, mandó que el cadáver del doctor Alvarez fuera sepultado en la Iglesia Matriz, y mandó hacer un retrato al óleo, el que se puso frente al lugar de la sepultura.

Dice don Antonio Crespo en su memoria (cuya copia tengo á la vista), que fué enemigo de Rosas.

El señor don Vicente del Castillo fué otro benemérito ciudadano, que prestó importantísimos servicios á la Provincia. Fué varias veces Diputado y Ministro de Hacienda, dos veces fué Presidente del Congreso de la Provincia.

En el Gobierno del Presidente Derqui, don Vicente del Castillo, fué Ministro de Hacienda; y con tanta abnegación prestó sus servicios á la Nación, que llegó á hipotecar todos sus bienes, en los días

que siguieron á la batalla de Pavón para hacer frente á compromisos nacionales. Así sacrificó su modesta fortuna, quedando en la mayor pobreza.

El 12 de Diciembre de 1861, el Gobierno Nacional dirigió la siguiente comunicación al Gobernador de Entre Ríos:

“Al Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

“Adjunto y en copia debidamente autorizada, remito á V. E. el acuerdo del Gobierno Nacional de fecha de ayer, por el que se instruirá V. E. haber resuelto hipotecar el Palacio de Gobierno con todos sus enseres, en favor de los prestamistas del señor don Vicente del Castillo, á fin de salvar el crédito de este funcionario comprometido en servicio de la Nación.

“Ha acordado, igualmente, se ruegue á V. E. para que con los fondos de la Provincia salve esta hipoteca, añadiendo este servicio más á los muchos que tiene prestados la heroica Provincia de Entre Ríos á la República, erogación que queda reconocida por el mismo acuerdo como deuda Nacional.

“A cuyo efecto se adjunta también la relación exacta de esos créditos, autorizada por el Contador General de la Nación.

“Dios guarde á V. E.—*Nicanor Molinas*”.

En mi obra histórica sobre la presidencia del doctor don Santiago Derqui le dediqué un modesto recuerdo al honorable don Vicente del Castillo.

“Dos palabras sobre el Ministro de Hacienda:
“Don Vicente del Castillo, emparentado con el

“ General Belgrano, había sido Contador General en
“ el Gobierno Provincial del General Urquiza. Se
“ había formado oficinista bajo la dirección de su
“ honrado padre don Celedonio del Castillo, que fué
“ también Ministro de Hacienda de algunos Gober-
“ nadores de Entre Ríos.

“Tocóle un período de dificultades y penurias para
“ el Tesoro Nacional, al que hizo frente con su cré-
“ dito personal. Llevó su patriotismo hasta la he-
“ roicidad.

“También la virtud tiene sus héroes, sin el brillo
“ ruidoso de los que ganan batallas: pero tan digno
“ de respetuosa admiración, con la superioridad mo-
“ ral del sacrificio sin causar más víctimas que las
“ de los seres queridos formados en el hogar, por la
“ exageración en el cumplimiento de las obligaciones
“ que impone el culto de la Patria.

“Cuando el Vicepresidente, en ejercicio de la Pre-
“ sidencia, se convenció que la existencia del Go-
“ bierno de la Confederación terminaba, acordó con
“ los demás Ministros garantizar las obligaciones
“ contraídas por el señor Ministro del Castillo, y
“ á ese fin se afectó el edificio que ocupaba el Go-
“ bierno, que era en su mayor parte de la Nación.

“ Ese acuerdo se declaró nulo por el Presidente
“ de la República, que sucedió al doctor Derquí y
“ rehusó reconocer las obligaciones contraídas por
“ el señor del Castillo, cuando este reclamó; y como
“ no tuvo con que pagar á los acreedores, les hizo
“ cesión de bienes; un establecimiento de campo y
“ algunas casas en el Paraná.

“En la mayor indigencia, se fué con su familia á
“ Concepción del Uruguay, donde estableció una
“ escuela de primeras letras. En ella aprendieron á
“ leer mis dos primeros hijos.”

TERMINACION

Al empezar esta contribución á la Historia de Entre Ríos, no fué mi propósito seguir el orden cronológico de los sucesos que trataron ni tampoco referir lo que hicieron todos los que han gobernado la Provincia.

Honrado por una sanción especial de la Honorable Cámara de Diputados, sólo me propuse agradecerla de la manera que mi salud me lo permite.

Por otra parte, en otros trabajos históricos (de la parte de la Historia de Entre Ríos) en lo que más se relaciona con la Historia Nacional, en la que tanto y tan abnegado esfuerzo hizo la Provincia y sus principales hombres, he narrado algo que falta en este.

En el año de 1850, el Gobierno de Entre Ríos ya estaba resuelto á iniciar la difícil empresa.

El General Urquiza trabajaba decididamente y con éxito, preparando la revolución y su compañero y amigo en el Gobierno no lo ignoraba; pero ya no consideraba imposible, como en 1846, el éxito por la libertad.

El programa le debió halagar, puesto que el General Urquiza se proponía constituir y organizar la Nación, cumpliendo el tratado del 4 de Enero, para

cuyas conferencias y sanción fué don Antonio Crespo el representante de Entre Ríos.

La primera dificultad que necesitaba solucionar el General Urquiza, fué la alianza con el Gobernador de Corrientes.

Aunque él había influido en favor de la candidatura del General don Benjamín Virasoro para Gobernador, después de vencer, don Juan Manuel había tenido halagos especiales con don Benjamín y con sus hermanos don Miguel y don José.

Pudo allanar esa dificultad el General Urquiza en una conferencia que en 1850 tuvo en Concordia con el Gobernador Virasoro.

Hablando sobre tan importante asunto, le dijo á un amigo de su confianza algunos años más tarde: "Virasoro era un patriota y conocía bien, que sin voltear á Rosas, ni Corrientes, ni Entre Ríos prosperarían, aceptó decidido el compromiso."

Otra dificultad había que solucionar. Era necesario contar con una escuadra para garantizar el libre pasaje de los dos grandes ríos Paraná y Uruguay, y este problema también fué allanado.

El 13 de Abril de 1851 se hallaba en "San José", Estancia del General Urquiza: el doctor don Manuel Leiva, el doctor don Juan Francisco Seguí y don Antonio Cuyas y Samper.

Cuyas había llegado ese día de Montevideo, por Gualeguaychú, para darle cuenta al General Urquiza de una importante comisión cerca del Ministro Brasileiro Silva Pontes. Esa Comisión tenía por objeto averiguar de cierto, si el Gobierno del Brasil era

propicio á contribuir á la caída de Rosas. Cuyas dió cuenta favorable de su honrosa comisión al General Urquiza.

Inmediatamente le encargó al doctor Leiva, que redactara instrucciones para que á su nombre conviniera en una alianza con el Brasil.

Las instrucciones fueron muy concisas y claras.

El último artículo fué redactado por el doctor Seguí. Son las siguientes:

INSTRUCCIONES

“Breves apuntes para el uso privado de don Antonio Cuyas y Samper :

“ No debe el Brasil ni la Confederación Argentina invadir el territorio Oriental, sino en el último caso.

“No debe permitirse que Rosas se apodere de los ríos Paraná y Uruguay. Para evitarlo basta que la escuadra Brasileira se oponga á cualquier movimiento de los buques de Rosas, pidiendo explicaciones sobre el objeto.

“El Gobierno de Montevideo debe estar preparado para hostilizar á Oribe, cuando; y en caso que este General se mueva del Cerrito, deben tirotearlo, no más, sin comprometerse en un lance decisivo.

“Buques de guerra: uno en Martín García.

“Una estación frente á Buenos Aires, en observación de cualquier movimiento hostil del Gobernador de aquella Provincia.

“Las infanterías de Montevideo á disposición del General Garzón, si fuese necesario.

“Materiales para el manifiesto.

“Deben escribir á Chile y á Bolivia, induciendo á los Gobernadores de las Provincias confederadas á seguir el pronunciamiento de Entre Ríos contra Rosas, sin ajarlos y limitándose á persuadirlos de la conveniente necesidad en que se hallan de retirar las facultades delegadas en la persona de Rosas, de cuyo derrocamiento está encargado el General Urquiza, en combinación con el Brasil y Paraguay.

“Si llega el caso de hacer reclamaciones, el encargado de negocios de España debe hacerla á la persona del General Rosas, sin incluir á la confederación.”

Celebrada la alianza con el Gobierno de Montevideo y con la seguridad de celebrarla con el Brasil, el General Urquiza pasó una circular á los Gobiernos de las Provincias, y le aceptó á Rosas la renuncia farsaica, tantas veces, repetida, retirándole las facultades que le había dado Entre Ríos para los asuntos de Relaciones Exteriores y de Guerra.

El enojo del Dictador no tuvo límites. Lo clasificó de traidor y de salvaje unitario.

El 28 de Mayo de 1851 quedó firmado por el Emperador del Brasil el tratado de alianza.

El 18 de Julio abrió su campaña contra Oribe el General Urquiza; quedando como Gobernador de la Provincia don Antonio Crespo.

El General Virasoro, Jefe del Ejército de reserva, se estableció en el Departamento del Paraná.

Al abrir la campaña contra Oribe el General Urquiza, don Antonio Crespo le escribió al General Urquiza, manifestándole sus votos por el feliz éxito de la campaña y diciéndole que le parecía conveniente delegar en otra persona el puesto de Gobernador de la Provincia, porque él no era muy competente en asuntos militares.

El General Urquiza le contestó con la siguiente carta :

San José, Julio 7 de 1851

Señor don Antonio Crespo.

Mi querido amigo :

“ Me he impuesto de cuanto usted me dice en su
“ muy apreciable del 1.º del corriente con relación á
“ los asuntos que hoy nos ocupan, y casi he creído
“ que usted aun no me conoce bien, ó ha tenido mie-
“ do, cuando, hablándome sobre nuestra actualidad
“ ha considerado que dejaría de preveer todo lo que
“ usted apunta.

“ Por Leiva, que mañana ó pasado llegará á esa
“ capital, sabrá usted las medidas que he tomado,
“ nuestra verdadera situación y demás, que también
“ por ser demasiado difuso relatarlo, no he querido
“ fiar á nuestra correspondencia. Se instruirá asi-
“ mismo de las fuerzas que llevo, de las que quedan
“ en la Provincia al mando del General Virasoro, con
“ las que él debe traer: porque, observador de ese
“ principio que manda asegurar nuestra casa antes
“ de amparar la agena, tampoco, como usted sabe, no
“ me sé dormir en las pajas; aunque reposando en

“ la seguridad que dejo á Entre Ríos, durante mi-
“ campaña, me río de las bravatas de Rosas, que
“ sólo merecen nuestro más alto desprecio.

“ Inoportuna es la idea de variar la delegación del
“ Gobierno en una persona de la clase que indica,
“ porque usted mismo, con los hechos que aduce,
“ comprueba cuan acertado anduve á someterla á
“ quien hoy la desempeña. Si bien aquellas circuns-
“ tancias que usted menciona eran difíciles, las que
“ ahora nos rodean no pueden llamarse tales; pues
“ además de tener usted para expedirse las mismas
“ facultades que á mí se me han conferido, en la
“ Provincia que da un Ejército más que respetable
“ para guardarla y escarmentar tentativas que dudo
“ se atrevan á hacer, del que ella entonces carecía,
“ mandado por el General Virasoro, con quien debe
“ entenderse y contando como contamos, con la libre
“ navegación de los ríos, facilitada por la escuadra
“ brasilera, y por consiguiente con su apoyo.

“ No es extraño que háyase divulgado tanto mi
“ próxima campaña al Estado Oriental, desde que
“ hoy casi nuestros paisanos nacen sabiendo, y por
“ más que se quiera ocultarles una cosa, ellos la in-
“ fieren con esa fina penetración que les caracteriza.

“ No soy más extenso, desde que pronto espero ver
“ en Calá á nuestro amigo el Coronel Galán, y entre
“ tanto me repito de usted con mi acostumbrada esti-
“ mación su atento servidor y fino amigo.

JUSTO JOSE DE URQUIZA”

El día antes de ponerse en campaña se despidió del Gobernador Crespo con la siguiente carta:

“ San José, Julio 17 de 1851

“ Señor don Antonio Crespo.

“ Estimado amigo:

“ Su estimada carta del 12 del presente ha llegado á mis manos y me es satisfactorio contestar á ella y manifestar á usted los sentimientos de mi amistad en retribución de los que animan á usted hacia mi persona y hacia la hermosa causa de nuestra cara Patria.

“ Por lo demás, usted debe estar muy tranquilo, pues nuestros negocios tienen un aspecto muy li-
sonjero; así es que debo decir á usted que esta no es la época azarosa de Solas. Esta es distinta, y puedo decir á usted que ofrece un resultado seguro.

“ Mucho he celebrado que usted esté satisfecho con el nombramiento que he hecho de General en Jefe del Ejército de Reserva en la persona de nuestro amigo el Gobernador Virasoro. El sabrá corresponder dignamente á la estimación que le profesamos y sobre todo á las esperanzas que tiene su patria en su valor y patriotismo.

“ Usted debe estar persuadido, que cualquiera indicación de usted, lejos de mirarla con desagrado, la recibiré gustosísimo, como que emana de un amigo y noble patriota.

“ Quiera usted disponer de la estimación y amistad

“ sincera que le profesa su siempre affmo. amigo y
“ S. S. Q. B. S. M.

JUSTO J. DE URQUIZA”.

La campaña contra Oribe tuvo completo éxito, y sin haber tenido necesidad el General Urquiza de dar una batalla.

Los orientales se habían convencido de que Oribe era un mero instrumento del tirano don Manuel de Rosas; y la altivez de los bravos orientales, blancos y colorados, no se armonizaba con ese feo papel de don Manuel Oribe. Este se sometió, después de algunos días de fluctuación, el 8 de Octubre.

La mayor parte de los jefes orientales lo habían abandonado.

Desde su campamento, cerca de Montevideo, el General Urquiza le avisó al Gobernador Crespo el feliz éxito de su campaña. En el mes de Noviembre de ese año de 1851 el General Urquiza había regresado á Entre Ríos.

Cuando se supo en Chile el éxito de la campaña contra el General don Manuel Oribe, recién los emigrados argentinos y los mismos chilenos consideraron posible el triunfo del General Urquiza contra el soberbio dictador argentino. Sarmiento en carta escrita á uno de sus amigos de Salta, le dijo:

“Los hechos militares que han terminado en la
“capitulación del Cerrito, les son á ustedes conocidos
“y revela en el General Urquiza una inteligencia poco
“común y la inspiración que hace que en ciertos mo-
“mentos se abandonen todas las vías conocidas para

“contrarrestar la fuerza material, dirigiéndose á
“donde existe una causa moral de debilidad. La vuel-
“ta de la isla del Elba sólo pudiera compararse á la
“invasión del General Urquiza, si aquí no hubiese
“habido un plan de operaciones habilísimo y acon-
“sejado por una audacia que sólo justifica el éxito
“y que viene de una fe profunda y de una especie
“de iluminismo.

“El General Urquiza después de haber aguardado
“al Ejército brasileiro cerca de dos meses, no obstante
“el tratado que fijaba precisamente al 18 de Julio la
“apertura de la campaña, se lanza un día sobre
“Oribe con seis mil caballos, describiendo en torno
“de él una media luna inmensa y que por horas y á
“la rapidez del galope se vino cerrando, arrollando
“los puestos avanzados hasta encontrarse el Ejército
“de Oribe reconcentrado al pie del Cerrito, coro-
“nado de fortalezas. Cuando Rosas caracterizaba
“loco al General Urquiza respondía al sentimiento
“general, que creía descabellada la tentativa de des-
“tronar á Rosas, y cuando se han visto las fuerzas
“de Oribe, se comprende todo lo que había que
“temer, si tales elementos de resistencia se hubiesen
“puesto en actividad”.

De regreso á Entre Ríos de tan feliz campaña, estableció provisoriamente su residencia en la Villa de Gualeguaychú, donde recibió la visita de varios Ministros extranjeros.

¿Qué motivo tuvo el General Urquiza para permanecer en Gualeguaychú á su regreso de la campaña contra Oribe?

Fué un motivo personal.

El río de Gualeguaychú, aunque más cerca de Montevideo, no daba fácil entrada á los buques de importante calado.

Estando allí, expidió un Decreto, dando el título de ciudad á esa Villa: tributo ofrecido á una simpatía personal.

En Gualeguaychú se presentaron al General Urquiza varios oficiales y jefes de los emigrados argentinos, que fueron á ofrecerle sus servicios al General. Aceptó el ofrecimiento, y los hizo reconocer en los grados y empleos que habían tenido en el país en que habían actuado como militares.

El General tenía la mayor alegría desde su fácil triunfo en la República Oriental. Se le dió un banquete en la "Isla de Fraga", río por medio de la nueva ciudad.

Terminados los brindis se inició el dejar los asientos.

"Un momento, dijo el General, levantando una "copa con agua (no tomaba vino), en un silencio "hemos cometido una injusticia.

"Por el ardoroso y elocuente opositor á la tiranía: por el Teniente Coronel don Domingo Faustino Sarmiento".

Una salva de aplausos siguió á sus palabras: y como no dió tiempo á la contestación, el festejado y flamante militar no contestó.

Dos días después del triunfo de Caseros, Sarmiento inició ardiente oposición contra el General vencedor: oposición que con intermitencias subió de tono, algunas veces hasta la calumnia más hiriente de propósito.

En 1869, siendo Presidente de la Nación, fué á “San José” á darle un abrazo.

Sarmiento tiene varios monumentos.

El General Urquiza espera el que le debe la gratitud nacional.

El General Urquiza permaneció en Gualeguaychú hasta el 3 de Diciembre, pasando ese día á su Estancia “San José”.

Allí recibió la penosa noticia del fallecimiento de su compañero y amigo el General don Eugenio Garzón. Al día siguiente dictó el siguiente decreto:

“Cuartel General en San José, Diciembre 6 de 1851

“El Gobernador y Capitán General de la Provincia de Entre Ríos —

“Considerando: Que la muerte de los hombres “distinguidos, que en los días de conflicto y de peligro para la patria, la han servido con valor, con “abnegación y patriotismo, que han participado de “los reveses como de las glorias en los campos de “batalla, es un infausto acontecimiento por el que “debe hacerse una manifestación pública de dolor “que el Excmo. señor General en Jefe del Ejército “oriental don Eugenio Garzón, que ha fallecido en “la ciudad de Montevideo el día 1.º de Diciembre “del presente año, es uno de aquellos á quienes comprende la anterior consideración y no pudiendo el “Gobierno dejar de honrar de algún modo la memoria de este malogrado General y antiguo guerrero “de la independencia americana, que tantos servicios “ha prestado á la Confederación Argentina y á su “patria, ha acordado y

DECRETA :

“Artículo 1.º En la Capital de la Provincia se celebrarán con toda la pompa y solemnidad posible los funerales del Excmo. señor General don Eugenio Garzón, con asistencia de todos los empleados civiles y militares.

“Art. 2.º El día en que debe tener lugar la disposición anterior será elegido por el Excmo. señor Gobernador Delegado de la Provincia.

“Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al R. O.—URQUIZA.—*Angel Elías*”

El 8 avisó el General Urquiza al Gobernador Crespo, que el ejército debía empezar á reunirse en el Diamante, para que se mandaran inmediatamente á ese puerto las chatas construídas en La Paz y el mayor número de embarcaciones útiles al pasaje del Río.

El 20 llegó al Diamante la División Oriental al mando del Coronel César Díaz,—que había hecho por tierra sus marchas desde la costa del Río Paraná, en el Departamento de Gualeguay.

Ese mismo día (20) llegaron al puerto dos buques de vapor de la Escuadra brasilera. Es de advertir que ese día 20 de Diciembre el Jefe del Estado Mayor hizo el cómputo de las fuerzas del ejército: y aunque incluyó la División del Brasil, éstas pasaron en otro punto del Río Paraná.

Un suceso desgraciado hubo de tener lugar en la ciudad del Paraná el día que el General don Benjamín Virasoro, que tenía su campamento sobre

el río de las Conchas, debía llegar á esta ciudad. El Jefe Superior de las fuerzas correntinas, que había en la ciudad, había resuelto sublevarse; pero no pudo realizar su mal propósito porque uno de los Jefes subalternos, que mandaba un batallón, al que le comunicó su propósito dañino, le contestó con energía que en cuanto de él dependiera la nota de traidor, no figuraría en ningún cuerpo de correntino. A consecuencia de esa contestación se produjo un altercado violento.

Algunos momentos después de retirarse el noble Jefe correntino, cayó muerto el desgraciado Jefe de la conspiración.

Las últimas cartas que el General dirigió al Gobernador Crespo al pasar el río Paraná, son las siguientes:

“Cuartel General en el Diamante, Diciembre
“ 21 de 1851.

“ Señor don Antonio Crespo.

“ Estimado amigo:

“ Acabo de recibir su apreciable de ayer, y me apresuro á decir á usted que supuesto que sólo ha reunido seis buques pequeños y le son absolutamente necesarios para pasar la gente á Santa Fe, puede usted disponer de ellos, pero mandándome los inmediatamente que los desocupe.

“ Respecto de lo que me dice usted del poco número de las fuerzas con que debe ocupar aquella ‘Ciudad’ y el que considera usted será de doscien-

“tos hombres, yo lo creo suficiente pues á lo que va-
 “mos es á proteger la disposición de los santafeci-
 “nos; así es que considero que no necesitaremos
 “más.

“Es preciso que trate usted de averiguar si la im-
 “prenta de Santa Fe puede proporcionarnos una
 “portátil para el Ejército, pues la que han traído
 “es sumamente pesada. Lo que sepa sobre el par-
 “ticular, me lo avisará usted en primera oportuni-
 “dad.

“Ayer escribí á usted, participándole la llegada
 “de los vapores, así es que hoy nada tengo que decir
 “á usted sino que soy su affmo. amigo y S. S. —
 “*Justo J. de Urquiza*”.

“Cuartel General en el Diamante, Diciembre 22
 “de 1851.

“Señor don Antonio Crespo.

Estimado amigo:

“En vista de su apreciable y de la que me adjun-
 “ta usted, no encuentro nada que pueda obligarnos
 “á variar el plan que hemos acordado; por consi-
 “guiente, debe usted mandar al Coronel Francia para
 “que se haga matar si es preciso, que yo me pongo
 “en marcha mañana para lanzarme á la margen
 “opuesta del Río.

“Soy de Vd. affmo. y S. S.—*Justo J. de Urquiza*”.

“Cuartel General en el Diamante, Diciembre 23
“ de 1851.

“ Señor don Antonio Crespo.

“ Mi estimado amigo:

“ A un mismo tiempo he recibido dos cartas de
“ usted, una de ayer á la noche y otra de esta ma-
“ ñana, y quedo enterado del contenido de ambas.

“ Lo que siento es que el Coronel Francia no haya
“ pasado ayer, como yo lo tenía ordenado, y á fe
“ que no me equivocaba, cuando en la última mía le
“ decía á usted que era preciso que pasase, y celebro
“ infinito que le agrade á usted el envío de la gente.

“ Yo hace ya algunas horas que me ocupo de ha-
“ cer pasar las fuerzas.

“ No deje usted de hacer todo lo posible por man-
“ darme cuantas embarcaciones haya en ese puerto
“ y en el de Santa Fe, pues me son de absoluta ne-
“ cesidad.

“ Soy de Vd. affmo. y S. S.—*Justo J. de Urquiza*”.

El pasaje del Río Paraná se hizo en seis chatas
cuya construcción dirigió el anciano General don
Pedro Ferré en algunas embarcaciones de vela, que
eran remolcadas por dos buques ó vapores, y á nado
algunos cuerpos de caballería que lo solicitaron, lle-
vando sus caballos.

Éra un día de mucho calor el primer día, el 23
de Diciembre de 1851.

Dos días antes estuvo en el puerto el Jefe de la

Escuadra del Brasil. El pintoresco lugar del Diamante, presentaba un hermosísimo espectáculo en el lugar del pasaje.

El puerto era entonces algunas cuadras al Sud de donde está actualmente.

El General Urquiza usaba de traje un pantalón á la francesa de brín claro, chaleco militar blanco y saco negro de género de seda. En los días de calor usaba sombrero blanco de paja, de ala algo ancha. De diario usaba botín de charol.

Un traje semejante usaba el General don Benjamín Virasoro; el Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Varias veces se ha pensado levantar en ese histórico lugar, un monumento que perpetue el recuerdo de la revolución de 1851, el Pasaje del Gran Río y el éxito glorioso del Ejército Libertador.

Corresponde al Congreso Nacional demostrar la gratitud de la Nación en esa obra de justicia.

Mes y días después de terminado el pasaje, el General Urquiza, rebosando de alegría le dirigió al Gobernador Crespo la siguiente carta:

“Campo de batalla en Caseros, Febrero 3 de 1851.

“ Querido amigo:

“ Después de un reñido y acalorado combate entre las fuerzas del ejército aliado, y los esclavos del tirano Juan M. Rosas, han obtenido aquéllas una victoria espléndida, y soy dueño en estos momentos de todo el campo de batalla.

“Todo el Ejército del Tirano ha sido completamente derrotado, y las legiones libertadoras marchan ya sin obstáculos á la Capital de Buenos Aires.

“Eterno loor á los valientes que me han acompañado en esta jornada gloriosa.

“Salud y parabienes á todos los amigos de la libertad.

“Adiós mi amigo. El futuro engrandecimiento de nuestra patria llena de un santo júbilo á su S.S.S.—*Justo José de Urquiza*”.

Los sucesos que siguieron inmediatamente á la batalla de Caseros, los hemos narrado en la obra sobre la “Organización Nacional”, haciendo notar la parte importante que tuvo en ellos la Provincia de Entre Ríos y sus principales hombres. A esa obra nos referimos.

El Gobierno de la Provincia, que había iniciado la Revolución, le fué indispensable consentir en la federalización de su territorio, para poner su tesoro, su Parque y todas sus fuerzas á disposición del Gobierno de la Nación en 1854, á causa de la revolución del 11 de Septiembre.

Desde el momento que ese crimen político tuvo lugar, no hubo otros recursos de importancia para los fines de constituir y organizar la Nación, que los de Entre Ríos en los diez años corridos desde Febrero de 1844 á 1854. Urquiza y Crespo fueron

los dos principales factores del progreso y cultura de la Provincia, cuya acción fué proficua para la Nación.

La inmensa gloria del Libertador, no debe hacer olvidar la modesta y eficaz colaboración de su compañero de Gobierno.

FIN

TOMO II

INDICE

CAPITULO I

REVOLUCION CONTRA LOPEZ JORDAN

Página

Estanislao López y el general Zapiola inducen á Mansilla á conspirar contra López Jordán. — Pretexto para la insubordinación.— Junta nombrada por López Jordán.— Avisa á la Junta que ha convocado á los Diputados para el 25 de Octubre.— Mansilla aumenta sus exigencias de acuerdo con don E. López.— López Jordán sale del Paraná para evitar un choque.— Los que formaban la Junta.— López Jordán manda en comisión al Comandante Barrenechea cerca de don E. López y lo traiciona.— Hereñú se une á Mansilla.— Una carta de Mansilla.— La Junta designa á Mansilla jefe de las fuerzas libertadoras.— En una circular que don Estanislao López dirigió á varios entrerrianos, les dijo que se hallaba al frente de los negocios públicos en Entre Rios.— Papel del Doctor Seguí, Ministro de López.— Mansilla sale á campaña con fuerzas de Santa Fe.— Hereñú, su jefe de vanguardia, sorprende y derrota á Piris.— Condiciones y carácter de Hereñú.— Parte de su triunfo.— Mansilla dió un indulto

general.—Papel pasivo del Coronel Romualdo García y del Comandante Medina.—El Doctor don Pedro José Agrelo, ultrajado y gravemente herido por un Ayudante de Hereñú.—Prisión de Hereñú y de amigos de López Jordán, remitidos á Santa Fe.—Convocación del Congreso.—Instalación del Congreso el 6 de Diciembre.—Incidente en la elección de Gobernador.—Chasco de Mansilla.—López le ordena que disuelva el Congreso.—Este reconsidera y elige á Mansilla

I

CAPÍTULO II

GOBIERNO DEL CORONEL LUCIO MANSILLA

Mansilla nombró Ministro al doctor don Pedro José Agrelo.—Sanción y juramento del Estatuto Constitucional.—Oración patriótica del sacerdote don Ignacio Luis Moreira.—Causas que decidieron á Mansilla á establecer la Capital en el Paraná.—Entre Ríos forma una sola Nación con las Provincias del Río de la Plata.—El estatuto.—Mansilla hizo buen Gobierno, pero no tuvo un período tranquilo.—Mansilla se preocupó de la instrucción pública.—Persiguió, difamándolo, á don Cipriano José de Urquiza, y molestándolo á su padre con una multa de tres mil pesos.—Florencio Perea en el Uruguay, amigo de intimidación de Mansilla, le dice que esa medida dió eficaz resultado.—Mansilla calumnió á sus enemigos.—No aceptó la reelección, influyendo en favor del Coronel don Juan L. Solas

31

CAPÍTULO III

UN PROCESO POLITICO

Los patriotas orientales solicitaron la cooperación de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe,

Corrientes, Córdoba y Entre Ríos para reconquistar la Provincia Oriental.—El Gobierno de Santa Fe aceptó con entusiasmo y ofreció su cooperación. — Las demás Provincias consideraban inoportuna la guerra.—De acuerdo con don Estanislao López conspiraron contra el Gobierno de Mansilla, fracasando en su propósito.—Ausente Mansilla, el Gobernador interino Coronel Solas, mandó formar un proceso á los conspiradores.—Figuró entre los reos el joven don Justo José de Urquiza,—Terminado el proceso y condenados varios de los reos. Mansilla dejó sin efecto la sentencia.— La Provincia de Entre Ríos estaba expuesta á una invasión portuguesa y Mansilla no tenía medios para rechazarla.—Por esto se vió obligado á celebrar un tratado con el jefe portugués.—Una carta del General don Martín Rodríguez, Gobernador de Buenos Aires.—Nota oficial de don Bernardino Rivadavia, Ministro del General Rodríguez.—Invasiones de indios salvajes á Santa Fe.—El Gobernador Mansilla dirige una intimación al General portugués.—López y Mansilla volvieron á sus buenas relaciones

59

CAPITULO IV

EL GENERAL DON JUAN SOLAS Y SU PRIMER GOBIERNO

1824 á 1826

acimientto de Solas.—Los padres de Solas.—Educación de Solas.—Se separó del caudillo Hereñú para servir con el General Ramírez y López Jordán.—Su amistad con Mansilla.—Fué el jefe de Entre Ríos, que le prestó mejores servicios.—Se recibió del Gobierno el 12 de Febrero de 1824, y nombró Ministro á don Domingo de Oro.—Don Enrique Núñez cooperó á su Gobierno.—El doctor don Francisco Dionisio Alvarez.—Amnistía política.— Solas gobernó tranquilamente todo su re-

riodo.—Don Justo José de Urquiza empezó su carrera militar durante el Gobierno de Solas.—Circular á los Jefes de Departamentos.—Hizo gobierno liberal y progresista.—Prohibió los castigos corporales en las escuelas.—Prohibió el establecimiento de comunidades religiosas.—Prohibió que los frailes extranjeros solicitaran limosna.—Instalación del Congreso Nacional en Buenos Aires.—Aceptación de la ley de 23 de Enero de 1825.—La Sociedad Entrerriana.—Solas compra las tierras llamadas de Larramendi, y la de los herederos de don José Antonio de Vera Mujica, llamadas campos de Doll, destinándolas á los pobladores de la campaña que no tenían tierras de propiedad

77

CAPITULO V

ENTRE RÍOS EN LA GUERRA NACIONAL CON EL BRASIL

El Congreso Constituyente dispone que se forme un Ejército Nacional por contingentes.—El Gobierno de Entre Ríos contribuyó con dos regimientos de caballería y un batallón de infantería.—Lista de los jefes y oficiales que mandaban ese contingente.—Nota del General don Martín Rodríguez y contestación del Gobernador Solas.—El Congreso de Entre Ríos autorizó un nuevo contingente de quinientos hombres.—Para ayudar á la guerra se autorizó en la Provincia la circulación de los billetes del Banco Nacional. — El Almirante Brown, después de un glorioso combate, toma varios buques de la Escuadra enemiga en Gualeguaychú.—Se conserva en el archivo de la Provincia el inventario de esos buques y la lista de prisioneros

91

CAPITULO VI

LA ANARQUIA

La anarquía aparece en la Provincia.—Esta obra daña del Gobernador López de Santa Fe y de

su Ministro Seguí.—Solas sugestionado pretende su reelección.—Elección del Coronel López Jordán. — Solas protesta á nombre del pueblo del Paraná que aparece representado únicamente por un vecino del Paraná y por el ministro de López.—Solas consigue que la mayoría del cuerpo electoral declare nula la elección del Coronel López Jordán, y lo reeligen.—Los Departamentos tomaron las armas contra Solas.—Este sólo se sostuvo tres meses.—Fueron elegidos interinamente el Teniente Coronel don Vicente Zapata y por su renuncia, después de algunos meses, el Comandante don Mateo M. García.— El Congreso no acepta la Constitución Nacional.—Conspiraciones contra el Gobernador García.—Continúa la anarquía hasta el año 1831.—El Gobernador interino don Toribio Ortíz, pide á don Estanislao López que coopere al restablecimiento del orden.—López manda al Coronel don Pascual Echagüe con un regimiento.—Amistad de Echagüe con los Urquiza y Carriego.—Echagüe fué nombrado Gobernador el 22 de Febrero de 1832.—Empezó su gobierno en 1.º de Marzo. — El Congreso le dió el título de Restaurador del sosiego público . .

101

CAPITULO VII

EL TRATADO FEDERAL DE 1831.—SUS ANTECEDENTES

Actuación de don Antonio Crespo en los asuntos políticos de Entre Ríos.—Referencias personales del señor Crespo y su familia, de origen Santafecino.—Su relación con don Juan Manuel de Rosas.—Su actuación en el Congreso de la Provincia.—En la revolución de López Jordán en 1830, Crespo fué partidario de Solas.—Crespo estuvo de acuerdo con Solas, don Estanislao López y don Juan Manuel de Rosas para pedir explicacio-

nes al Gobierno de Córdoba por su actitud de Guerra.—Nota que le dirigió con ese objeto.—No se conoce la contestación, cuya copia no figura en el Archivo de Córdoba.—Los gobiernos del Litoral tomaron una actitud de defensa.—Estalla la revolución de López Jordán y emigra Solas á Santa Fe.—López Jordán fué traicionado por el Coronel Espino, por trabajos de don Antonio Crespo.—La revolución tenía por fin principal proceder de acuerdo con el General Paz, Gobernador de Córdoba.—Su iniciador y director principal fué el doctor don Salvador María del Carril.—Origen de la enemistad de los hermanos Urquiza con los hermanos Chilaber.—Para contrarrestar los trabajos del General Paz por el Sistema Unitario, los Gobiernos del Litoral celebraron el tratado federativo de 1831.—Don Antonio Crespo fué representante de Entre Ríos en la celebración de ese tratado.—Antecedentes del tratado.—El tratado cuadrilátero del año de 1822.—Congreso de Córdoba llamado nacional.—El Congreso en Córdoba fracasa porque las provincias de Buenos Aires y Santa Fe retiraron sus D. D., y por un tratado secreto, bajo la influencia del Gobernador de Buenos Aires Entre Ríos y Corrientes no mandaron D. D., á ese Congreso.—El Congreso Nacional se reunió en Buenos Aires en Diciembre de 1824.—La ley de 23 de Enero de 1825.—La Constitución Unitaria de 1825 fué rechazada por la mayoría de las Provincias, inclusive Entre Ríos.—Por influencia de Rivadavia se creó el Poder Ejecutivo Nacional, viclando la ley de 23 de Enero de 1825.—Discusión sobre ese asunto en el Congreso Nacional.—El Congreso de la Provincia, por una ley especial, se declara por el sistema representativo federal.—Era Presidente en esa sesión el Diputado don Justo José de Urquiza, y don Manuel Leiva, su Secretario.—Aspiración desmedida de Rivadavia para ser Presidente de la

Nación.—Discurso del Diputado Gorriti.—Ley de Entre Ríos rechazando la Constitución Unitaria.—La Provincia de Corrientes uniformó su política con la de Entre Ríos y Santa Fe.—Córdoba y Santa Fe por el sistema federal, convienen en que reuna un congreso en la Capital de Entre Ríos.—Ley de Santa Fe de 18 de Agosto de 1827.—Ley de Entre Ríos de 2 de Octubre de 1827.—Tratado entre Corrientes y Entre Ríos.—Pacto de unión entre Buenos Aires y Entre Ríos.—El Coronel Dorrego, Gobernador de Buenos Aires, reorganizó la Provincia.—Circular de Dorrego á las Provincias.—Opinión del doctor don Baldomero García, ex diputado nacional por Santiago.—Tratado entre Corrientes y Santa Fe en 1830.—Tratado preliminar.—El Diputado Ferrer se ausenta por disturbios en Corrientes.—Tratado de 4 de Enero de 1831.—Artículo adicional

107

CAPITULO VIII

CAUSAS QUE RETARDARON EL CUMPLIMIENTO

DEL TRATADO

El Gobierno del General Paz en Córdoba, Supremo Director Militar, impidió que las demás Provincias se pronunciaran sobre el tratado del Litoral.—Las Provincias del Litoral constituyen una Comisión con atribuciones de Poder Ejecutivo, pero sin tesoro y sin recursos pecuniarios.—Carácter fundamental del tratado—Defectos con que se creó la Comisión Representativa.—Término de la guerra con el General Paz.—Cinco Provincias se adhieren al tratado.—La Comisión resuelve convocar á un Congreso Nacional.—Los miembros de la Comisión se dirigen á sus amigos con ese fin.—Carta de don Juan Manuel de Rosas.—Contestación del Gobernador.—Actitud de Quiroga, expresada en carta á don Manuel Leiva.—Anti-

patía entre López y Quiroga,—Barranco Yaco.—Actitud del Gobernador Reynafé.—La comisión Representativa se disuelve.—Opinión del doctor Saldías.—Carta de Leiva á su amigo Acuña.—Rosas tomó pretexto en las cartas de Marín y Leiva para frustrar la reunión del Congreso Nacional.—Leiva contribuye á la caída de Rosas en 1851 y 1852.—Una indicación del Gobernador Echagüe para iniciar el cumplimiento del tratado.—Rosas lo supo y lo apresó.—Su furor contra el Ministro Carriego.—Algunos meses después murió en pocas horas de enfermedad .

161

APENDICE AL CAPITULO VIII

CARTA DE ROSAS A ECHAGUE (1836)

A pretexto de franqueza de amigo sincero, se propone asustarlo.—Le dice que no duda que haya firmado sin leer las cartas y notas á que se refiere (Rosas) redactadas por su Ministro Carriego.—Rosas analiza esas cartas y notas oficiales.—Ridiculiza la pretensión de que la Nación tenga una Constitución.—Termina el análisis de las cartas y notas, diciéndole el concepto que ha formado de ellas.—Le dice que *no habrá un solo federal* que no repruebe le elección de Carriego para Ministro.—Que le causa mucho sobresalto su proximidad con ese individuo.—El susto del Gobernador Echagüe le duró hasta que cayó Rosas.—Cuando murió el Coronel Carriego, ya no nombró Ministro sin pedirle á Rosas que le mandara un sujeto competente

178

CAPITULO IX

DON CIPRIANO JOSE DE URQUIZA.—SU ACTUACION EN LA VIDA PUBLICA.—SU ASESINATO

Noticias sobre don Cipriano José de Urquiza.—Fué Ministro General del gran caudillo Ramírez.—

Fué Diputado en el Congreso de Entre Ríos y en el Congreso Nacional Constituyente de 1825.—Fué Jefe de Policía de Concepción del Uruguay y varias veces Gobernador Delegado en la Provincia.—Fué amigo personal y político del General don Pascual Echagüe.—El 26 de Enero del año de 1844 fué asesinado.—Era Ministro de López Jordán en 1821, y emigró al E. Oriental.—Fué reclamado por Mansilla, pero el Jefe portugués no hizo lugar.—Luego que volvió á la Provincia rindió cuenta de su administración.—En 1842, emigró con su hermano Justo por la invasión del General Paz.—Regresó en Abril de 1842, ocupando el puesto de Gobernador por delegación de su hermano don Justo, que pasó á la República Oriental por orden de Rosas. — El Coronel Galán en Corrientes, derrotado por Madariaga.—El Gobernador Urquiza nombró al General don E. Garzón para formar un ejército. — En Diciembre de 1843, el señor Urquiza fué á Nogoyá con motivo ó pretexto de indultar desertores.—Invasión de Madariaga á Entre Ríos. — El asesinato.—El Comandante Mariano Paez, en favor del orden.—Quiénes fueron los asesinos.—Conspiración de José Santos Higuieritas.—Don Antonio Crespo nombrado Gobernador.—Una carta de Higuieritas.—Estando emigrados los hermanos Urquiza en la Provincia de Buenos Aires, se trató de asesinarlos en un banquete.—Declaración del conspirador Higuieritas en la causa por el asesinato. — Otros datos que ofrece el proceso.—Opinión de don Antonio Crespo.—El crimen debió tener un origen político.—Elección de don Antonio Crespo para Gobernador.—Situación de la Provincia. — Carta oficial del General Garzón, que rechazó la invasión de Madariaga.—Carta de pésame al General don Justo José de Urquiza

CAPITULO I

DIEZ AÑOS DE GOBIERNO

URQUIZA Y CRESPO (1844 á 1846)

El General Urquiza recuerda su triunfo del Sauce de Oribe (R. O.).—Don Antonio Crespo renunció, pero la insistencia del Congreso lo decidió á aceptar.—Un recuerdo de la amistad de los hermanos Urquiza con el General Echagüe.—Fuerzas con que contaba el nuevo Gobernador.—El Gobernador Crespo dispone la persecución de los asesinos, y, juzgados, hace fusilar á varios.—Decretó un indulto para los desertores del ejército.—Situación de la campaña.—Gobernó el señor Crespo sin nombrar Ministro de Gobierno en los primeros años de su período.—Regreso del General Urquiza á la Provincia, en Diciembre del año de 1845.—Sobre apertura de puertos.—Situación próspera de la Provincia cuando regresó el General Urquiza. — Disposiciones del Gobernador Crespo sobre la moneda

227

CAPITULO II

EL CENSO Y LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El primer censo en la Provincia.—El segundo censo en 1844.—El tercer censo en 1849.—Circular á los Departamentos, sobre estadística, en 1850.—Causas que retardaron la emigración extranjera en la Provincia.—Preámbulo del decreto de Septiembre de 1844, mandado formar por el Gobernador Crespo.

La Administración de Justicia. — La ley de 1849 sobre tierras públicas, mal interpretación y mal aplicada por el General Urquiza.—Decreto sobre el censo y policía

237

CAPITULO III

EL BLOQUEO Y EL COMERCIO DE ENTRE RÍOS

El Gobernador Crespo abrió los puertos de Entre Ríos al comercio con Montevideo, contrariando ordenes de Rosas (1846).—Estadística de las exportaciones de la Provincia en frutos.—Exceso de las importaciones.—El Ministro de Rosas pide explicaciones. — Contestación del Gobernador Crespo.—En 1847 se repitió el incidente.—El General Urquiza aprueba las disposiciones del Gobernador Crespo.—Sobrante considerable de ventas en la Provincia, en 1849.—Un artículo notable del doctor don Florencio Varela sobre esa cuestión.—Cinco meses después, el doctor Varela fué asesinado

249

CAPITULO IV

LA CAMPAÑA CONTRA EL GENERAL PAZ (1846)

El triunfo del General Urquiza en India Muerta, afirma su prestigio.— Su regreso á Entre Ríos después de tres años de campañas.—Tiempo que tuvo bajo su mando el General Paz, al Ejército correntino.—El General Urquiza invadió á Corrientes el 4 de Enero de 1846.—El General Paz, pudiendo elegir el campo, no le presentó batalla.— Esperaba la incorporación de 4.200 paraguayos.— Después de esa incorporación rehusó la batalla.— El General Urquiza obtuvo triunfos sobre la Vanguardia del General Paz.—Tomó prisionero al Jefe de ella General Juan Madariaga.—El General Paz (que ese día estaba á ocho leguas de su Vanguardia) fué á situarse dentro de bañados y esteros casi inaccesibles para el ejército del General Urquiza.—Opinión del General Alvear sobre

la capacidad militar del General Urquiza. — Dice el General Paz que su ejército no estaba preparado para presentarle batalla al General Urquiza.—Sin embargo, había tenido un año de tiempo para disciplinarlo.—Lo que dice el Secretario del Gobernador de Corrientes.—Motivos que decidieron al General Urquiza á regresar á Entre Ríos.—El General Paz, durante varios días, no se dió cuenta de la resolución del General Urquiza.—Una carta del General Paz al Gobernador Madariaga.—Resultado inmediato de la campaña.—El General Urquiza puso en libertad al General Juan Madariaga.—Desde la frontera de Corrientes le da cuenta de su feliz campaña al Gobernador don Antonio Crespo. — Desmoralización en el ejército del General Paz á causa de su violenta retirada.—El General Paz conspiró contra el Gobernador de Corrientes.—Fracaso de la conspiración

263

CAPITULO V

ACUERDO ENTRE EL GENERAL URQUIZA Y EL GOBERNADOR DE CORRIENTES

El General Paz emigró, luego que fracasó la conspiración.—El General Urquiza inicia negociaciones con el Gobernador de Corriente.—El General Urquiza toma las funciones de Gobernador y delega en don Antonio Crespo.—Las negociaciones dieron por resultado los tratados de Alcaraz.—Acuerdan pronunciarse contra Rosas, si éste los rechaza.—Rosas demora en expedirse.—El General Urquiza resuelve levantarse contra Rosas y dispone promulgar oficialmente los tratados.—El Gobernador Crespo y el doctor Alvarez se oponen, porque no era oportuno.—El General no insiste y se somete á Rosas.—Correspondencia con el Gobernador Madariaga.—Este no pudo

cumplir su compromiso.—El Congreso de Corrientes exigió para eso que el General Urquiza se pronunciara antes contra Rosas.—Se dieron gritos en Santa Fe y San Nicolás contra el General Urquiza.—En carta particular le dijo á Rosas “mi espada no está mocha ni está rota”.—Rosas prohibió esos gritos bajo penas de azotes

227

CAPITULO VI

INSTRUCCIÓN PUBLICA

La instrucción pública en la provincia de Entre Ríos, después de las campañas de 1846 y 1847.—Preferente atención del Gobierno á dar la mayor amplitud posible, dentro de sus medios, á la instrucción pública.—Establecimiento de colegios preparatorios.—Fundación de una biblioteca pública.—Creación de una Junta Directiva de instrucción primaria y comisiones inspectoras en todos los departamentos.—Circular del Gobernador Urquiza á los jefes de los departamentos.—Subvenciones acordadas por el Gobierno á varios jóvenes de la Provincia para cursar estudios preparatorios en Buenos Aires y para estudios superiores .

283

CAPITULO VII

INTIMIDADES ENTRE EL GENERAL URQUIZA Y DON ANTONIO CRESPO

Decreto sobre venta y matanza de vacas.—Don Antonio Crespo manifestó su desacuerdo al General Urquiza.—Razones de su opinión.—Contestación muy extensa del General Urquiza

287

CAPITULO VIII

DOS PERSONAS OLVIDADAS

El doctor don Francisco Dionisio Alvarez.—Delegado Eclesiástico y Cura de la Iglesia Matriz en el Paraná.—Secretario del Congreso en 1823.—Diputado, Ministro y Gobernador en algunos años.—Oración patriótica del doctor Moreira en 1822.—El doctor Alvarez influyó en la elección del General Urquiza.—Fué enemigo de Rosas.—Murió el año de 1848.—Sus funerales.

Don Vicente del Castillo. — Sus importantes servicios á la Provincia.—Fué Ministro de Hacienda del Presidente Derqui.—Hipotecó sus bienes para servicios nacionales y murió en la indigencia . .

301

TERMINACION

Propósitos del autor al empezar este trabajo.—La política del Gobierno de Entre Ríos en 1850.—El doctor don Juan Francisco Seguí, el doctor don Manuel Leiva y don Antonio Cuyas y Samper.—Instituciones dadas por el General Urquiza á don Antonio Cuyas y Samper para proponer la alianza con el Brasil y la ciudad de Montevideo.

La campaña contra Oribe en el Estado Oriental.—Regreso á Entre Ríos.—Residencia provisoria del General Urquiza en Gualeguaychú. — Carta al Gobernador Crespo, para que active la remisión de embarcaciones al Diamante.—Pasaje del Río Paraná.—El lugar donde estaba el puerto.—Las últimas cartas del General Urquiza, desde el Diamante, al Gobernador Crespo.—Carta del campo de batalla en Caseros, felicitando al señor Crespo por el triunfo.—Referencia á la obra sobre Organización Nacional.—El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos consiente la federalización de su territorio, para ser posible la organización de la Nación.—Crespo y Urquiza factores principales del progreso y cultura de la Provincia

309